BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 14.951

EDICION DE 144 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
RIVADAVIA 413
Teléfonos:
Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Viernes 21 de Julio de 1944

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	,,	0.30
Número atrasado de más de un mes	,,	0.60
Subscripción mensual	,,	2.30
Subscripción trimestral	,,	6.50
Subscripción semestral	,,	12.50
Subscripción anual	,,	24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar, además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 20 de Julio de 1944

	m$n.
Por avisos	2.854.—
Por marcas	540.—
Por adicionales de marcas	160.—
Por suscripciones	53.10
Por venta de ejemplares	35.80
Por venta de folletos	5.—
Total	3.647.90

Roberto J. Carman
Director

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Administración.

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Direc. Nac. de S. Pública y A. Social. — Se nombra al doctor J. R. Larocca.

Buenos Aires, 15 de junio de 1944.

15.476. — Expediente N.° 27.529 - D - 1944 — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social en el que solicita se le acuerden los beneficios del subsidio nacional al doctor José Ramón Larocca y atento a las disposiciones contenidas en el artículo 172 de la Ley número 12.345 (decreto reglamentario N.° 109.194, dictado el 21 de junio de 1937),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase médico subsidiado con fondos autorizados por el artículo 172 de la Ley N.° 12.345, en el Hospital "Felipe Heras", de Concordia (Entre Ríos), a partir del 1.° de mayo de 1944, al doctor José Ramón Larocca (clase 1908, D. M. 30, M. 1.830.599).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Direc. Nac. de Salud Pública y Asistencia Social. — Se confirma la designación del doctor M. A. Mazzini.

Buenos Aires, 15 junio 1944.

15.494. — Expte. N.° 25.805-D-1944. — Visto este expediente en el que la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social solicita la confirmación del nombramiento del doctor Miguel Angel Mazzini como Oficial 9.° (Médico Inspector de Profilaxis Venérea) y tratándose de un cargo de imprescindible necesidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la designación del doctor Miguel Angel Mazzini (clase 1905, D. M. 2, M. 219.703, Carnet Caja número 329.587) como Oficial 9.° (Item I-Médico Inspector de Profilaxis Venérea) de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, dispuesta por decreto número 118.537|42 del 28 de Abril de 1942.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Córdoba Intervención. — Renuncia del Oficial Mayor don P. E. Millán

Buenos Aires, 23 de junio de 1944.

16.606. — Exp. N.° 32.624-C-1944. — Visto este expediente elevado por la Intervención Federal en la provincia de Córdoba en el que adjunta la renuncia presentada por el Oficial Mayor de la misma D. Pedro Eduardo Millán,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por D. Pedro Eduardo Millán, del cargo de Oficial Mayor de la Intervención Federal en la provincia de Córdoba y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Córdoba, Intervención. — Se nombra Oficial Mayor a don H. N. Pallardo.

Buenos Aires, 23 de junio de 1944.

16.607. — Visto lo solicitado por el señor Interventor Federal en la provincia de Córdoba,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Oficial Mayor de la Intervención Federal en la provincia de Córdoba, al Profesor don Hermán N. Pallardo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Policía Federal. — Forma y condiciones que el personal percibirá las asignaciones en servicios fuera de la residencia habitual.

Buenos Aires, julio 6 de 1944.

17.089|44. — 556. — Exp. N.° 29.116-P-1944. — Visto el decreto N.° 17.550|43 de diciembre 24 de 1943, por el que se crea la Policía Federal, y

CONSIDERANDO:

Que el personal de la misma puede ser comisionado para prestar servicios fuera de su residencia habitual en cualquier punto del país;

Que el decreto expresado en su artículo 28 acuerda el crédito necesario para atender los pasajes, viáticos y todo otro gasto que origine la Policía Federal en el corriente año;

Que no estando reglamentada la escala de viáticos, gastos de movilidad, compensación por residencia e indemnización por traslado a que el personal de la Policía Federal será acreedor cuando ocurra lo expresado en el primer considerando, procede establecer la misma;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El personal de la Policía Federal tendrá derecho a percibir en la forma y condiciones que se expresan en este decreto, asignaciones que se liquidarán bajo las siguientes denominaciones:

a) Gastos de movilidad.
b) Viáticos.
c) Compensación por residencia.
d) Indemnización por traslado.

Art. 2.° — Entiéndese por "gastos de movilidad', el pago de expensas que los empleados realicen en cumplimiento de comisiones del servicio, para ser desempeñadas hasta 50 kms. de su residencia habitual, en caso de no proporcionársele medios propios de movilidad o no hubiere sido posible utilizar cualquiera de los vehículos que se menciona en el artículo 15 del Estatuto Orgánico de la Policía Federal. — Se considerará "residencia habitual" la localidad donde se encuentre instalada la oficina en la cual preste servicios el empleado. — Las distancias se computarán tomando en cuenta la vía de comunicación practicable más corta o la que se ordene seguir al empleado.

Cuando el gasto fuere inferior a cinco pesos moneda nacional ($ 5 m|n.), el empleado deberá justificar su inversión ante el superior que ordenó la comisión. — Si el gasto fuere superior a dicha cantidad, la inversión deberá justificarse mediante una relación detallada en la que deberá figurar, dentro de lo posible:

a) Clase y número del vehículo utilizado.
b) Desde y hasta qué punto se efectuó el traslado.
c) Lugar y fecha de pago.

Art. 3.° — Entiéndese por "viático" la retribución diaria que en concepto de gastos de alojamiento, comida, u otros indispensables, deberá liquidarse al personal que desempeñe comisiones del servicio a más de 50 kms. de su residencia habitual, en circunstancias que no le permitan, al término de las mismas, el diario regreso a su domicilio. — Dentro del concepto de viático queda comprendido el alquiler de coches, automóviles u otros medios utilizados para el traslado a puntos de embarque, hoteles o domicilios particulares, changadores y otros gastos menores.

El viático se liquidará computándose el día de salida y el de regreso, de conformidad con la escala establecida en el artículo 6.°.

Se asignará medio viático por los días de iniciación y terminación de la comisión o jira, cuando el empleado salga de la localidad en que se domicilia, después de las 20 horas o regrese a la misma antes de las 12. — Igualmente cuando el funcionario se aloje en casino, cuartel o dependencia de la Policía Federal y sean por cuenta de ésta las expensas del racionamiento.

Art. 4.° — Entiéndese por "Compensación por residencia" la asignación mensual a que tendrá derecho el personal, como reintegro por las expensas que el abandono de su domicilio le ocasione, cuando se le encomienden tareas que deban ser desempeñadas en una localidad determinada, por término mayor de sesenta (60) días y que no exceda de ciento ochenta (180) días, de acuerdo con la escala que establece el artículo 6.°.

Art. 5.° — El personal en comisión fuera del lugar de su residencia habitual no podrá percibir viático y compensación por residencia a la vez, debiendo procederse del modo siguiente:

a) Durante los primeros sesenta (60) días de la comisión se liquidará el viático correspondiente.
b) De los sesenta y un (61) hasta los ciento veinte (120) días, inclusive, se procederá a liquidar proporcionalmente al tiempo, los gastos por compensación de residencia que correspondan en cada caso.

Art. 6.° — El viático y la compensación por residencia se liquidarán de acuerdo con la escala siguiente:

Jerarquía	Primeros 60 días (por día)	Compensación por residencia durante los 60 días siguientes (por mes)
Agente	$ 8.—	$ 120.—
Clases	$ 9.—	$ 120.—
Ayudante	$ 13.—	$ 180.—
Inspector	$ 13.—	$ 180.—
Oficial Principal	$ 13.—	$ 180.—
Subcomisario	$ 20.—	$ 240.—
Comisario	$ 20.—	$ 240.—
Comisario Inspector	$ 25.—	$ 300.—
Inspector General	$ 25.—	$ 300.—
Director	$ 25.—	$ 360.—

Art. 7.° — Entiéndese por "indemnización por traslado" la asignación que debe liquidarse a favor de todo empleado que se transfiera para prestar servicios de carácter permanente en una dependencia instalada en otra localidad. — La asignación se liquidará sin perjuicio de los pasajes y orden de carga que corresponda entregar al empleado, en la siguiente forma:

a) Por el empleado que se traslada . . . . $ 100.—
b) Por cada persona a su cargo, mayor de 12 años $ 50.—
c) Por cada persona a su cargo, menor de 12 años $ 25.—

Se considerarán personas a cargo del empleado, las que el mismo denuncie, bajo juramento, en una ficha especial.

Art. 8.° — Sólo se reconocerá el 50 o|o de la indemnización estipulada en el artículo anterior, en los siguientes casos:

a) Cuando en el punto de destino se provea al empleado de casa habitación.
b) Cuando el traslado se efectúe a distancia menor de 100 kms.

Art. 9.° — La liquidación y pago de asignaciones que fija el presente decreto estarán a cargo de la División Administrativa de la Policía.

Si el personal que sale en comisión presta servicios en la Capital Federal, la División Administrativa, a solicitud de la Dirección de la Policía Federal anticipará al empleado la asignación que le corresponda, con cargo de rendir cuenta al término de la comisión.

Cuando el personal que deba desempeñar una comisión preste servicios en las provincias, cada Circunscripción, Delegación o Subdelegación, por el conducto jerárquico, solicitará de la División Administrativa se le gire, de acuerdo con las necesidades previsibles, una suma destinada al pago anticipado de las asignaciones a que se refiere este Decreto. De estas sumas, dichas dependencias rendirán cuenta mensualmente, o en plazos menores, si por necesidades urgentes del servicio resultara indispensable contar con fondos disponibles para nuevos anticipos.

Art. 10. — Salvo los casos urgentes, la División Administrativa de la Policía practicará las liquidaciones mensualmente. — Las planillas se confeccionarán por cuadriplicado y serán controladas y conformadas por la Dirección de la Policía Federal, sin cuyo requisito no serán tomadas en cuenta. — Deberán contener los siguientes datos:

Oficina de procedencia; número de orden de ajuste; jerarquía, nombre y apellido del empleado que desempeñó la comisión; movilidad; viático; compensación por residencia; total y observaciones.

Si antes de vencido el mes, las inversiones superaran el 70 o|o de la cantidad anticipada, la dependencia podrá solicitar el reintegro de la suma invertida, acompañando la documentación correspondiente.

Art. 11. — El Jefe de la Policía Federal dictará las medidas de orden interno necesarias para el control y aplicación de las disposiciones de este decreto, que regirán a partir de la fecha, considerándose derogadas las que se opongan a ellas.

Art. 12. — Los gastos a que se refiere el presente decreto se atenderán en el corriente año con el crédito que acuerda el artículo 28 del decreto N.° 17.550|43 de 24 de diciembre de 1943, y en los años subsiguientes con las partidas que a tales efectos autoricen los respectivos presupuestos.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Administración de Interior y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Internacional de Radio. — Instalación en sus dependencias la oficina de atención del público y salas de aparatos radiotelegráficos al exterior.

Buenos Aires, julio 6 de 1944.

17.590|44. — Expte. N.° 19.609-C-1944. — Visto el presente expediente y atentas las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que la instalación de la oficina telegráfica de la Compañía Internacional de Radio S. A., en el local de la Avenida Roque Sáenz Peña N.° 540, Capital, tiende a mejorar los servicios públicos de telecomunicaciones que realiza dicha empresa,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Internacional de Radio S. A., para instalar en el local de la Avenida Roque Sáenz Peña N.° 540, Capital, las dependencias de la administración de la empresa, la oficina para la atención del público y la sala de aparatos destinada al servicio radiotelegráfico al exterior.

Art. 2.° — Autorízase a la compañía precitada para que, una vez habilitadas las nuevas instalaciones, desmantele la actual sala de aparatos emplazada en el tercer piso del local de la calle San Martín N.° 299, Capital, y traslade a la nueva

oficina las unidades de equipo utilizables, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de las instalaciones proyectadas (fs. 2|9) y de las actuales (fs. 10|11), y planos corrientes a fs. 5|11.

Art. 3.° — La Dirección General de Correos y Telecomunicaciones fiscalizará la ejecución de esos trabajos y prestará su aprobación una vez finalizados de conformidad.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Salud Pública y Asistencia Social. — Sin efecto el nombramiento del doctor E. B. Benincasa y se nombra al doctor J. A. Muñoz.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1944.

17.602. — Expte. 32.796-D-1944. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social en el que comunica que el doctor Emilio B. Benincasa designado Auxiliar 4.° por Decreto N.° 9.789|44, no se hizo cargo del mismo y atento a la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el nombramiento de Auxiliar 4.° (Inciso 4.°, ítem I, partida 1) de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social dispuesto por Decreto N.° 9.789|44 del 18 de abril de 1944, a favor del doctor Emilio B. Benincasa (clase 1909, D. M. 65, Mat. 1.550.131) y nómbrase en su reemplazo al doctor Julián Armando Muñoz (clase 1898, D. M. 1, Mat. 412.663).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Policía de la Capital. — Premio de 20 pesos y uso de estrellas al personal de Agentes Investigaciones, Sargentos, etc., etc.

Buenos Aires, julio 6 de 1944.

17.624|44. — Exp. N.° 20.479-P-1944. — Visto lo solicitado por la Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Policía de la Capital Federal para instituir un cuarto premio consistente en la suma de veinte pesos moneda nacional ($ 20 m|n.), por mes y el uso de cuatro (4) estrellas, a otorgarse al personal de Agentes de Investigaciones de todas las categorías, Sargentos Ayudantes, Sargentos, Cabos y Agentes, clases y tropa de la División Bomberos, Maestranza, Capataces, Guardianes, Celadores, Operarios, Músicos y Chóferes, cuando cumpla veite (20) años de servicios, siempre que en el transcurso de los mismos se haya hecho acreedor por su buena conducta al premio de referencia.

Art. 2.° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se atenderá en el corriente año con imputación al presupuesto vigente, decreto N.° 18.228, Anexo B, Inciso 25, Item 5, Partida 5 (Compensaciones y reintegros) y en los años subsiguientes a las partidas que para tales efectos asignen los respectivos presupuestos de la Policía de la Capital.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Administración de Interior y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Dirección Nacional de S. Pública y A. Social. — Adscripción de varios médicos a la Administración Sanitaria y Asistencia Pública de San Juan.

Buenos Aires, 6 de julio de 1944.

17.908. — Expediente N.° 20.382 -D-1944. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, y

CONSIDERANDO:

Que al dictarse las Leyes números 12.345 y 12.578, de subsidio nacional a los profesionales, se estableció en sus artículos 172 y 9.°, respectivamente, que la remuneración a cada uno de ellos por aquel concepto sería de doscientos pesos y que la cantidad de cargos correspondiente a cada hospital se sujetaría a determinada proporción, según la especialidad;

Que en cumplimiento de la citada disposición fueron designados en la ciudad de San Juan los profesionales Enrique G. Guatelli, Horacio A. Funes, Juan Falck Lund, Alberto A. Correa Moyano, Alfio Lorenzo Bassanetti y la odontóloga Leonor Luna de Merener, en el Hospital "Rawson" los médicos Rubén L. Vidal, Simón Biber, Héctor F. González, Silvio S. A. Baistrocchi, Juan C. B. Colombo, Francisco M. Martín, Elías T. F. Amado, Adán N. Marum, Delfor Tristán Funes, Humberto Nesman, radiólogo doctor Antonio Aguilar y laboratorista David Eduardo Glantz, en el Hospital "San Roque"; el médico Felipe V. Vignoli en el Dispensario Central de la Liga Argentina contra la Tuberculosis y el doctor Segundo Elías Rivero en el Dispensario de Lactantes del Círculo de Damas de San Juan, dependiente de la Confederación Nacional de Beneficencia, por permitirlo la capacidad hospitalaria de cada establecimiento mencionado;

Que a la fecha, por las causas públicamente conocidas, se acentuaron las necesidades de la población, agravadas por las incomodidades que hacen ardua y abnegada la tarea médica y para facilitar la cual fué menester improvisar puestos sanitarios y colocar bajo una sola dirección al personal afectado a la defensa de la salud pública;

Que la centralización dispuesta en los primeros momentos del siniestro permitió superar las enormes dificultades encontradas en la solución de graves problemas de todo orden, por lo que se hace conveniente el mantenimiento de la misma;

Que entre la desinteresada ayuda que se hizo llegar a la Provincia afectada debe destacarse la que en forma de prestación de servicios profesionales proporcionó el cuerpo médico local, que llegó en algunos casos a revestir contornos de verdadero sacrificio en el cumplimiento de sus tareas;

Que la aplicación estricta de la Ley y su decreto reglamentario haría caducar automáticamente la entrega de los fondos de la subvensión para los facultativos que gozan de la misma, no obstante que su trabajo personal es superior al de épocas normales;

Que es deber del Gobierno resolver los casos no previstos en las Leyes y disposiciones, concurriendo con su poder a solucionar con justicia los problemas de bien público como el planteado a los profesionales subsidiados de la ciudad de San Juan;

Que además, la situación creada por el sismo es tanto más grave para los profesionales cuanto que sus posibilidades pecunarias se reducen al mínimo, circunstancia que se prolongará hasta el retorno a la vida normal de la ciudad;

Que a fin de regularizar la situación imperante es menester —como caso de excepción— adscribir a todos los médicos, médicos radiólogos, laboratoristas y odontólogos subsidiados con fondos que acuerdan las Leyes Nos. 12.345 y 12.573 en sus artículos 172 y 9.°, respectivamente a la Administración Sanitaria y Asistencia Pública, para que puedan ser destinados a los puestos sanitarios que exijan las circunstancias;

Que las necesidades mínimas indispensables de los profesionales no pueden ser cubiertas con la exigua suma del subsidio, cuando carezcan de otra entrada;

Que el monto de la partida respectiva permite disponer de fondos para atender la erogación que importa acordar la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400) mensuales a cada facultativo subsidiado, siempre que no perciba ninguna otra remuneración de carácter nacional, provincial, municipal o de instituciones subvencionadas;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Adscríbase a la Administración Sanitaria y Asistencia Pública de San Juan a los doctores: Enrique G. Guatelli, Horacio A. Funes, Juan Falck Lund, Alberto A. Correa Moyano, Alfio Lorenzo Bassanetti, Leonor Luna de Merener, Rubén L. Vidal, Simón Biber, Héctor F. González, Silvio S. A. Baistrocchi, Juan C. B. Colombo, Francisco M. Martín, Elías T. F. Amado, Adán N. Marum, Delfor Tristán Funes, Humberto Nesman, Antonio Aguilar, David Eduardo Glantz, Felipe V. Vignoli y Segundo Elías Rivero, subsidiados con fondos autorizados por los artículos 172 y 9.° de las Leyes números 12.345 y 12.578, respectivamente, bajo cuya fiscalización cumplirán las disposiciones reglamentarias.

Art. 2.° — Elévase a cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400), desde el 15 de enero al 31 de diciembre de 1944, el monto del subsidio que percibe cada uno de los profesionales citados en el artículo 1.°, siempre que no reciban otra remuneración de carácter nacional, provincial, municipal o de instituciones subvencionadas.

Art. 3.° — Los gastos que irrogue el aumento dispuesto serán atendidos con la partida asignada para profesionales subsidiados, con imputación al Anexo B., Inciso 25, Item 20, Partida 9 del Presupuesto General de Gastos vigente.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Luis C. Perlinger. — César Ameghino. — Juan D. Perón. — Diego I. Mason. — Orlando Peluffo. — Alberto Baldrich. — Alberto Teisaire. — Juan Pistarini.

Renuncia del Subsecretario General del Ministerio, Coronel G. C. Genta

Buenos Aires, 6 de julio de 1944.

18.277|44. — Vista la renuncia presentada por el Coronel don Guillermo Celestino Genta,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el Coronel don Guillermo Celestino Genta del cargo de Subsecretario General del Ministerio del Interior.

Art. 2.° — Désele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Renuncia del Subsecretario del Interior, doctor B. del Carril

Buenos Aires, 6 de julio de 1944.

18.278|44. — Vista la renuncia presentada por el señor doctor D. Bonifacio del Carril,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor doctor D. Bonifacio del Carril del cargo de Subsecretario del Interior.

Art. 2.° — Désele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Renuncia del Subsecretario de Informaciones y Prensa, Mayor J. C. Poggi

Buenos Aires, 6 de julio de 1944.

18.279|44. — Vista la renuncia presentada por el Mayor don Juan Carlos Poggi,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el Mayor don Juan Carlos Poggi de los cargos de Subsecretario de Informaciones y Prensa y de Secretario Ayudante del Ministro del Interior.

Art. 2.° — Désele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Renuncia del Director General del Ministerio, Mayor M. A. Iñiguez

Buenos Aires, 6 de julio de 1944.

18.280|44. — Vista la renuncia presentada por el Mayor don Miguel A. Iñiguez,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el Mayor D. Miguel A. Iñiguez del cargo de Director General del Ministerio del Interior.

Art. 2.° Désele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Tucumán Intervención — Renuncia del Interventor, doctor F. Ramos Mejía

Buenos Aires, 6 de julio de 1944.

18.281|44. — Vista la renuncia presentada por el señor doctor don Francisco Ramos Mejía,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor doctor don Francisco Ramos Mejía del cargo de Interventor Federal en la Provincia de Tucumán.

Art. 2.° — Déseles las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Se cancela exequátur otorgado a don Antonio Alonso Quintana como Cónsul del Paraguay en Formosa y concédese exequátur a don Juan Martincich, en el mismo cargo.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1941.

83.688. — 27. — Vista la nota N.° 92. RA 25, de fecha 31 de diciembre, de la Legación del Paraguay acreditada en la República,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.° — Cancélase el exequátur otorgado el 30 de diciembre de 1939, a la patente que acredita al señor Antonio Alonso Quintana, en el carácter de Cónsul del Paraguay en Formosa.

Art. 2.° — Concédese el exequátur a la patente que acredita al señor Juan Martincich, en el carácter de Cónsul del Paraguay en Formosa.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Se cancela exequátur otorgado a don Juan Martincich como Cónsul del Paraguay en Formosa y concédese exequátur a don Tomás Samuel Urdapilleta, en el mismo cargo.

Buenos Aires, 30 de junio de 1944.

16.391. — 174. — Vista la nota N.° 78 de fecha 28 de marzo ppdo., de la Embajada del Paraguay acreditada en la República,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Cancélase el exequátur otorgado el 1.° de febrero de 1941 a la patente que acredita al señor Juan Martincich en el carácter de Cónsul del Paraguay en Formosa.

Art. 2.° — Concédese el exequátur a la patente que acredita al señor Tomás Samuel Urdapilleta en el caráter de Cónsul del Paraguay en Formosa.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ORLANDO L. PELUFFO

Considerando a los señores Anselmo Borgonovo y Federico Luis Alejandro del Solar Dorrego, como Oficial 1.° y Auxiliar 4.° del Anexo C., Inciso 1.°, Item 1.

Buenos Aires, Junio 15 de 1944.

15.307. — 164. — Vista la nota que con fecha 8 de enero próximo pasado, dirigió esta Cancillería al Ministerio del Interior, y

Atento a lo dispuesto en el Decreto número 13.679, de 30 de mayo último, por el que se insiste en el cumplimiento de las disposiciones del Decreto N.° 9.438, de 17 de abril próximo pasado, relacionadas con la transferencia al Anexo C., de los cargos de Oficial 1.° y Auxiliar 4.°, desempeñados respectivamente por los señores Anselmo Borgonovo y Federico Luis Alejandro del Solar Dorrego,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Considérese, a partir del 1.º de abril último, a los señores Anselmo Borgonovo, (M. 458.812, D. M. 4. Clase 1896), y Federico Luis Alejandro de Solar Dorrego, (M. 273.564, D. M. 2. Clase 1918), como Oficial 1.º y Auxiliar 4.º, respectivamente, del Anexo C. Inciso 1.º, Item 1.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ORLANDO L. PELUFFO

Adscribiendo al Ministerio de Relaciones Exteriores al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, D. José Manuel Llobet.

Buenos Aires, Júnio 15 de 1944.

15.311. — 166. — Visto el Decreto N.º 9.336, de fecha 21 de septiembre último, por el que se dispone el pase a disponibilidad, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto del señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, D. José Manuel Llobet y

Atento a la presentación del mismo al informe de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles que acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el decreto N.º 9.336, de 21 de septiembre último, en la parte que dispone que el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, D. José Manuel Llobet, pase a disponibilidad, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 2.º — Considérase al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. José Manuel Llobet, llamado a la República para prestar servicios diplomáticos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en calidad de adscripto, hasta el 22 de septiembre próximo, fecha en que cesará en su cargo para acogerse a los beneficios de la jubilación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ORLANDO L. PELUFFO

Se cancela exequátur otorgado a don Emilio Claros Peñaranda como Cónsul de Bolivia en Aguaray y concédese exequátur a don Miguel Olmos Peñaranda, en el mismo cargo.

Buenos Aires, 30 de junio de 1944.

16.389. — 172. — Vista la nota número 120 de fecha 12 del mes en curso, de la Embajada de Bolivia acreditada en la República,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Cancélase el exequátur otorgado el 6 de agosto de 1943, a la patente que acredita al señor Emilio Claros Peñaranda en el carácter de Cónsul de Bolivia en Aguaray.

Art. 2.º — Concédese el exequátur a la patente que acredita al señor Miguel Olmos Peñaranda en el carácter de Cónsul de Bolivia en Aguaray.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ORLANDO L. PELUFFO

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Impuesto de Sellos — Decreto Reglamentario.

Buenos Aires, julio 19 de 1944.

18.858|44. — 714. — Visto el proyecto de Reglamentación del Decreto N.º 9.432, referente al impuesto de sellos, elevado por el Consejo de la Dirección General del Impuesto a los Réditos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Cuando en un mismo instrumento, extendido fuera de la jurisdicción nacional, se comprenden actos jurídicos sometidos a distinta jurisdicción, la aplicación del impuesto sólo procederá con respecto a los que deban ser negociados, ejecutados o cumplidos en jurisdicción nacional.

Art. 2.º — El impuesto de sellos se percibirá, según los casos, en la siguiente forma:

a) Por el empleo de papel sellado equivalente al gravamen a satisfacer.

En los instrumentos otorgados en forma de escritura pública el sello correspondiente se agregará a la matriz hasta tanto sea organizado el sistema previsto en los artículos Nros. 113 y 114 del Decreto N.º 9.432.

Si las obligaciones se contraen o reconocen ante los jueces o autoridades administrativas se agregará el sellado al expediente, salvo lo dispuesto en el art. 34 del presente.

En los instrumentos hechos en forma privada, el impuesto pertinente se tributará en la primer foja, debiendo llevar las siguientes el que les corresponda conforme al artículo 63, inciso a) ó d) del Decreto N.º 9.432.

Si se firman varios ejemplares de un instrumento privado, es facultativo de las partes determinar quién conservará el gravado con el impuesto mayor.

b) Por habilitación con estampillas fiscales de los instrumentos extendidos en papel común o en sello de valor insuficiente.

La habilitación se practicará en forma integral por los agentes expendedores autorizados por la Dirección General del Impuesto a los Réditos y, con carácter restrictivo, por funcionarios competentes y particulares en los casos especialmente previstos por esta reglamentación.

A ese efecto, los particulares podrán adquirir las siguientes estampillas fiscales sin que ellas sean obliteradas en el momento de expendio: de clase común, toda la serie de ejemplares emitidos del valor de $ 0.05 hasta $ 5.— y de clases especiales para warrants, análisis, derechos de exámenes y matrículas, sin restricción, todos los valores impresos.

La habilitación por los particulares se limitará a los siguientes casos: recibos de dinero, de cheques y de giros, giros internos e instrumentos enumerados en el artículo 62 del Decreto N.º 9.432, boletos de compra-venta de inmuebles y sus cesiones, firma de profesionales gravadas por el artículo 88 del mismo y cartas poderes para actuar en asamblea de sociedades anónimas y asociaciones de carácter civil.

Las estampillas adheridas a tales instrumentos por los particulares, serán inutilizadas con la fecha de los mismos o con la firma de los que los suscriben. — En los casos de cheques de plaza a plaza o de giros librados en jurisdicción provincial sobre plazas de jurisdicción nacional las estampillas podrán ser inutilizadas con la firma de los beneficiarios en el acto de la percepción de los fondos.

Los escritos presentados ante las autoridades públicas podrán habilitarse con estampillas, las que serán inutilizadas con la fecha, sello fechador o firma de los interesados o de dichas autoridades.

En todos los casos, la obliteración de las estampillas por parte de los particulares, funcionarios y agentes expendedores deberá efectuarse de manera que el sello fechador o, en su caso, la firma o fecha escrita puestas en el instrumento cubran en parte la estampilla y el papel al que se adhirieron, considerándose nula la reposición cuando los particulares no hubieren observado ese requisito o cuando la estampilla esté deteriorada, su numeración o serie alteradas o el documento esté fechado independientemente de la fecha escrita o estampada con que fué inutilizada la estampilla.

Está prohibido colocar las estampillas unas sobre otras. — Las que aparezcan ocultas parcial o totalmente a causa de la superposición se reputarán no repuestas en el documento.

Las estampillas comunes de un valor superior a $ 5.—, serán inutilizadas exclusivamente por los agentes expendedores con el sello fechador en el mismo acto de la venta, previa agregación a los documentos respectivos.

Los instrumentos en infracción al Decreto N.º 9.432 y Ley de sellos N.º 11.290 (t. o.), sólo podrán ser habilitados por los agentes expendedores, quienes estamparán la leyenda "multa" sobre las estampillas adheridas equivalentes a la sanción aplicada.

c) Por timbrado especial efectuado por impresión oficial.

Los formularios que los particulares precisen en cantidad para extender cualquier clase de instrumentos podrán ser timbrados por la Casa de Moneda con el impuesto correspondiente, previo pago de los gastos de impresión y del gravamen que se les aplique.

d) Mediante el uso autorizado de máquinas habilitadoras.

Las estampillas podrán sustituirse por la impresión mecánica de su valor en los documentos respectivos, previa autorización de la Dirección y en las condiciones que ésta determine.

Los modelos de las máquinas utilizables a ese efecto deberán ser previamente aprobados por la Dirección General y la Contaduría General de la Nación en lo que respecta a las garantías de su regular funcionamiento y a la seguridad fiscal.

e) Por declaración jurada.

Los establecimientos bancarios, las bolsas y mercados, las compañías de seguros, capitalización, ahorro y crédito recíproco y las empresas concesionarias de servicios públicos satisfarán los impuestos previstos en los artículos 32, 33, 39, 40, 41, 45, 48, 59, 60, incisos a), b) y c), 61, inciso b) y 62 del Decreto N.º 9.432, bajo la formalidad de la declaración jurada que suscriban de la cantidad que les corresponda pagar por cuenta propia o en su calidad de agente de retención del impuesto.

Las demás personas de existencia visible o ideal podrán satisfacer esos gravámenes en igual forma previa autorización de la Dirección General.

La Dirección General impartirá las instrucciones a que deberán ajustar su cometido esas entidades, tanto en lo que respecta a los pormenores a consignar en los asientos, como en lo relativo a la constancia a establecer en la documentación imponible.

Art. 3.º — Los agentes expendedores habilitarán sin multa los instrumentos no vencidos sujetos a sellado, cuando se encuentren en las condiciones que se determinan a continuación para cada caso:

a) Los instrumentos provenientes del exterior, antes de ser negociados, ejecutados o cumplidos en jurisdicción nacional.

b) Los firmados en el interior de la República, dentro de los quince días de su otorgamiento, plazo que se extenderá hasta treinta días para los otorgados en los territorios de Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

La habilitación de los "correspondes", se efectuará en los mismos términos fijados para la Capital Federal.

c) Los suscriptos en la Capital Federal dentro de los cinco días de la fecha en que se otorgaron o de la notificación de la consulta evacuada en los casos de haberse planteado dudas por los escribanos o particulares sobre el sellado aplicable a los mismos. — La habilitación de los "correspondes", se hará dentro de los diez días de la fecha, de la firma, otorgamiento o protocolización de los instrumentos públicos de que trata el artículo 26 del Decreto N.º 9.432 y, de los de las demás escrituras, dentro de los cinco días.

d) En los casos de contratos celebrados por correspondencia epistolar deberá sellarse solamente la carta-aceptación de la oferta o pedido, dentro de los cinco días de perfeccionado el acuerdo de voluntades si esa misiva está fechada en la Capital Federal y dentro de los plazos fijados en el inciso b) de este artículo, cuando la misma se expida desde una localidad del interior.

e) Los instrumentos a los cuales se haya adherido por los particulares estampillas comunes de libre expendio podrán habilitarse en el acto de su presentación por los interesados, siempre que la primer foja lleve un gravamen que no exceda de doce pesos moneda nacional y estén fechados o firmados, dentro de los plazos señalados en los incisos a), b) y c) de este artículo. — También podrán obliterar esas estampillas con su sello fechador cuando sean agregadas a escritos u oficios judiciales, aunque ellos carezcan de fecha y firma. — Igualmente podrán inutilizar con su sello fechador las estampillas especiales adquiridas con anterioridad por los particulares, cuando sean agregadas posteriormente a la documentación respectiva.

Las entidades facultadas para pagar el impuesto bajo forma de declaración jurada, deberán ingresar el impuesto acumulado durante el mes y presentar su declaración dentro de los primeros quince días subsiguientes a cada uno de ellos.

Los impuestos de 3 o|oo establecidos en el artículo 59 del Decreto N.º 9.432 podrán ingresarse en tres cuotas de 1 o|oo cada una, pagaderas la primera al emitirse el título y las dos restantes al abonarse la segunda y tercera mensualidad.

Art. 4.º — La Dirección General del Impuesto a los Réditos hará a la Casa de Moneda, con intervención de la Contaduría General de la Nación, el pedido de valores que considere necesario para la percepción del impuesto.

El papel sellado y las estampillas destinadas a ese efecto reunirán las siguientes condiciones:

a) Serán impresos con su valor expresado en moneda nacional de acuerdo con los colores, grabado y tipo de papel indicado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos y se acondicionarán en paquetes con precintos que contengan la firma de los empleados encargados del recuento.

b) No llevarán año de emisión y sólo caducarán cuando el Ministerio de Hacienda lo disponga con carácter general. — En tal caso se cambiará el color y el grabado de los nuevos valores que se emitan y su impresión quedará terminada tres meses antes de entrar en circulación.

c) Presentarán numeración correlativa y se ordenarán por serie alfabética, correspondiendo una letra distinta a las emisiones de cada año.

Art. 5.º — Los valores de papel sellado no podrán ser objeto de comercio. — Su venta sólo podrá ser realizada por expendedores oficiales y agentes autorizados por la Dirección General del Impuesto a los Réditos.

Los bancos particulares y sociedades comerciales de importancia podrán ser facultados por la Dirección General para operar como agentes expendedores, quienes podrán habilitar tanto sus propios instrumentos como los de su clientela, con observancia de todos los requisitos exigidos a los expendedores oficiales.

Las reparticiones públicas que cobren derechos o servicios mediante el uso de papel sellado o lo necesiten en cantidad para su documentación particular, organizarán para sus propias exigencias el expendio de valores, a cuyo fin solicitarán de la Dirección General la provisión respectiva y le rendirán cuenta como los demás expendedores oficiales.

Art. 6.º — La Dirección General certificará, a pedido de los interesados, la aplicación del impuesto mayor efectuado sobre un instrumento, en sus demás ejemplares o copias extendidos en el sellado correspondiente a los mismos.

La visación se extenderá en ~~el~~ margen de estos últimos documentos ~~previo~~ pago del estampillado de $ 2.—, previsto en el artículo 65 inciso c) del Decreto N.º 9.432 consignándose la serie, número y precio de los valores empleados en ese instrumento. — La solicitud deberá presentarse en sellado de actuación, acompañando una copia textual del documento, en papel simple, la que quedará archivada en la Dirección General.

La presentación de los ejemplares o copias, certificados en la forma indicada, hará innecesaria la exhibición del instrumento que lleva el sellado mayor, en caso de tener que ser presentados ante las autoridades administrativas o judiciales.

Las letras sobre el exterior serán selladas en su primer vía solamente, firmando y sellando el agente expendedor que las habilite, una constancia del hecho en las vías subsiguientes que consigne la serie, numeración y valor de las estampillas usadas en aquélla.

Art. 7.º — Cuando el valor de los instrumentos estuviere expresado en moneda extranjera, el impuesto se liquidará sobre el valor equivalente en moneda nacional al tipo de cambio oficial vendedor común fijado por el Banco Central de la República Argentina el día anterior al de la operación o habilitación del instrumento.

En las obligaciones a oro sellado se aplicará el impuesto sobre la base de conversión establecida por el artículo 7.º de la Ley N.º 3.871.

Cuando se trate de obligaciones alternativas de pagar en oro sellado nacional o moneda extranjera se determinará el impuesto sobre la base del tipo de cambio correspondiente a esta moneda, fijado según lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo.

Art. 8.º — La franquicia prevista en el tercer apartado del artículo 12 del Decreto N.º 9.432 será aplicable, además, a todos los documentos enumerados en el artículo 59 del mismo.

Art. 9.º — La estipulación de intereses, puesta como cláusula accesoria en cualquier instrumento no se encuentra sujeta a gravamen.

Art. 10. — El impuesto correspondiente a los pagarés, salvo la excepción prevista en el artículo 106 del Decreto N.º 9.432, es independiente del aplicable a los contratos con que se relacionen.

Art. 11. — Los pedidos de mercaderías firmados solamente por los representantes de casas de comercio o los solicitantes no están sujetos a sellado, pero éste deberá satisfacerse si con las firmas de las partes queda perfeccionado el acuerdo de voluntades. — Si están sujetas a la ratificación del representado, se pagará el impuesto en el instrumento donde conste la aceptación.

Las notas de simple remisión de mercaderías, únicamente firmadas por el vendedor, se encuentran exentas de gravamen.

Art. 12. — Las reparticiones oficiales deberán consignar la fecha de entrega de las órdenes de compra o fabricación que emitan, cuando no coincida con la fecha original del instrumento.

Tal constancia se establecerá en el mismo documento y deberá ser suscripta por la autoridad que la emita. — Esta última fecha se tendrá en cuenta a los efectos de la habilitación del documento.

Art. 13. — La reducción de capital de las sociedades anónimas considérase encuadrada en la exención del artículo 103 inciso 24 del Decreto N.º 9.432.

Art. 14. — A los efectos de la aplicación del artículo 32 del Decreto N.º 9.432, se entiende por operaciones de bolsas y mercados:

1) En cuanto se refiere a títulos, acciones u otros valores:
   a) Las operaciones efectuadas por comisionistas oficiales de bolsas, dentro de las horas de las ruedas oficiales, siempre que se anoten en las pizarras de la bolsa, que las operaciones se efectúen en alta voz, que el comisionista entregue al apuntador la nota correspondiente que deberá llenar con la anotación de cantidad, especie, precio y vencimiento de la operación y nombre de vendedor y comprador, y que la operación concertada se registre en los libros que al efecto llevará la bolsa, mediante las minutas de las operaciones efectuadas en la rueda, que el empleado apuntador entregará a la oficina de registro.
   b) Las operaciones efectuadas por comisionistas oficiales de bolsa durante las ruedas, por sumas menores de $ 1.000 c|l. o $ 500 o|s. valor nominal o las denominadas "pases" con precios que no pueden ser registrados en las pizarras por representar operaciones con garantía, seña, opción u otra particularidad, o cualquier otra operación que no pueda ser anotada en pizarra porque el estatuto de la bolsa no lo autoriza, serán aceptadas como operaciones de bolsa siempre que los comisionistas cumplan con los requisitos de su registro en los libros de la Institución.
   c) Las operaciones efectuadas por los comisionistas oficiales de bolsa, fuera de las horas de rueda, que llenen los siguientes requisitos:
      que sean extendidas en planillas emitidas por la bolsa;
      que las planillas conteniendo las operaciones sean registradas en los libros que al efecto llevará la bolsa. — Las planillas deberán contener: fecha de la operación y vencimiento, determinación de si es compra o venta, nombre de las partes contratantes, nombre del título y cantidad, precio e importe de la operación.
2) En cuanto se refiere a cereales y oleaginosos:
   a) Las operaciones que se realicen en bolsa durante las ruedas oficiales, siempre que los boletos o planillas en que se estipulen las operaciones se registren en los libros que la bolsa llevará a ese efecto.
   b) Las operaciones que se celebren entre dos partes contratantes y sus corredores, siendo por lo menos una de las partes socio de la bolsa, mediante boleto emitido por la Institución, que llenen los siguientes requisitos: que se contrate mediante los boletos que la bolsa emitirá a tal efecto para cada clase de cereal, oleaginoso, etc., conforme a sus reglamentaciones y que el boleto sea registrado en los libros que la bolsa llevará a ese efecto.
3) En cuanto se refiere a mercaderías en general, productos o subproductos de la ganadería y agricultura y frutos del país:
   que las operaciones se celebren entre dos partes contratantes o sus corredores, debiendo ser una de las partes, por lo menos, socio de la bolsa y llenen los siguientes requisitos: que la operación sea extendida en boletos emitidos por la bolsa de acuerdo a sus reglamentaciones y que los boletos sean registrados en los libros que la bolsa llevará a ese efecto.
4) Las bolsas llevarán los libros necesarios para registrar las operaciones detalladas precedentemente, uno para cada especie de mercadería, debiendo contener: rueda, en el caso de operaciones anotadas, fecha de la operación, compra o venta, vencimiento, nombre de las partes, título o producto, cantidad, precio e importe total de la operación.
   Los boletos registrados en las bolsas se considerarán debidamente sellados siendo las instituciones respectivas responsables del valor del impuesto.
5) Las bolsas y mercados percibirán el impuesto en la siguiente forma:
   a) De los comisionistas oficiales de bolsa, mediante la presentación por parte de éstos de la planilla conteniendo los datos necesarios para su registro y que se han establecido en la parte referente a libros.
   b) De los demás operadores, mediante el registro de los boletos emitidos por la bolsa en que se hayan concertado las operaciones.
6) Todos los contratos de bolsa, conforme a lo establecido en esta reglamentación, deberán ser visados en la bolsa respectiva, la que actuará como agente de retención y será responsable del pago del impuesto de todas las operaciones que se realicen en sus ruedas o las que mediante boletos se registren en la misma.

Todo boleto, aunque ~~sea emitido por~~ una bolsa, ~~que no~~ sea registrado en ella, no gozará del beneficio del artículo 32 del Decreto N.º 9.432.

Las bolsas, sus cámaras o tribunales arbitrales, no intervendrán en ningún arbitraje o litigio si previamente las partes no han presentado los boletos respectivos, debidamente registrados y en los que conste, en consecuencia, haberse pagado el sellado respectivo.

Los Mercados Nacionales también obrarán como agentes de retención del gravamen que corresponda tributar a las operaciones que registren, consignando en sus libros todos los detalles pertinentes.

Art. 15. — En los casos de créditos en descubierto concedidos por cantidad indeterminada o de excesos producidos sobre el importe acordado, el impuesto que fija el artículo 33, inciso a) del Decreto N.º 9.432 se satisfará sobre los montos utilizados o excedidos, en oportunidad de liquidarse el gravamen complementario previsto en el inciso b) de esa misma disposición.

Art. 16. — Los contratos de seguros comprendidos en los artículos 48 y 50 del Decreto N.º 9.432, de conformidad con lo prescripto en el artículo 103 del mismo, se encuentran exentos de impuesto si la prima total no excede de veinte pesos curso legal.

En todos los casos, el impuesto aplicable a los certificados provisionales de seguros será independiente del que corresponda al contrato definitivo.

Art. 17. — Los particulares que pagan sueldos y jornales en base de planillas donde se consigna el importe cobrado y la nómina de los beneficiarios, podrán satisfacer el impuesto a los recibos fijado en el artículo 61, incisos a) y c) del Decreto N.º 9.432 en forma global, haciendo habilitar por agentes expendedores esas planillas con el estampillado correspondiente.

Los recibos que se otorguen sin indicación de la cantidad percibida satisfarán el estampillado previsto en el inciso c) del artículo precedentemente mencionado.

Las cartas que se expiden anunciando haber recibido dinero, cheques o giros, y en cuyo mérito se anexa a las mismas el correspondiente recibo debidamente estampillado no estarán sujetas a sellado si conservan adosado ese recibo.

Art. 18. — A los efectos de la aplicación del artículo 62 del Decreto N.º 9.432 se consideran: giros internos, todos los procedimientos bancarios o de contabilidad cualquiera sea la forma de su documentación que signifiquen transferencias de fondos; cheques de plaza a plaza, el fechado o endosado fuera de la plaza donde es cobrado o depositado al cobro; plaza, el perímetro territorial comprendido dentro de una misma jurisdicción municipal, y sitio de la emisión del cheque, el mencionado en su fecha.

Siempre que el cheque tenga algún sello con indicación de otro lugar o domicilio distinto de la plaza donde fuere presentado al cobro se entenderá que es de plaza a plaza.

En los casos de giros internos y cheques de plaza a plaza, una de las cuales se halla dentro y la otra fuera de la jurisdicción nacional, el impuesto del artículo mencionado, se abonará al emitirse el cheque o giro si la emisión se hace en jurisdicción nacional, o al cobrarlo, endosarlo o depositarlo, si estas operaciones se realizan en jurisdicción nacional con un cheque o giro emitido fuera de la misma.

Cuando intervengan exclusivamete plazas de jurisdicción nacional, el impuesto se satisfará al emitirse el cheque o giro.

El impuesto a los cheques de plaza a plaza y giros podrá pagarse mediante aplicación de estampillas, a inutilizarse con la firma del beneficiario, cuando esos instrumentos sean librados en jurisdicción provincial sobre plazas de jurisdicción nacional,

Se consideran cheques únicamente los puestos en circulación y entregados a los depositantes o clientes por los bancos. — Los documentos con apariencias de cheques puestos en circulación por entidades no bancarias para que sus clientes giren sobre las mismas, tributarán el impuesto establecido en el artículo 62 del Decreto N.º 9.432, si son hasta cinco días vista, o el establecido por el artículo 14, inc. 1) del mismo, si son a mayor plazo.

Art. 19. — Los instrumentos y operaciones gravadas por el artículo 62 citado son aquellos que se emiten, negocian o realizan, dentro de una misma plaza de jurisdicción nacional o bien entre plazas distintas del país si una de ellas es de jurisdicción nacional, no alcanzando el impuesto a los documentos y operaciones que se verifiquen exclusivamente entre plazas provinciales.

Los cheques que circulen dentro de una misma plaza de jurisdicción nacional sólo deben tributar el impuesto señalado en el artículo 60, inciso a) del Decreto N.º 9.432.

Art. 20. — Los poderes y sus sustituciones, totales o parciales, gravados por el Decreto N.º 9.432 son los que se otorgan por escritura pública, las carta-poderes de accionistas para asambleas de sociedades anónimas y aquellos hechos en forma privada en virtud de los cuales los mandatarios o apoderados pueden producir actos, contratos, obligaciones o documentos sujetos al impuesto de sellos.

Art. 21. — El impuesto que fija el inciso k) del artículo 65 del Decreto N.º 9.432 se abonará al notificarse la concesión acordada.

Art. 22. — Las ofertas presentadas a requerimiento de reparticiones públicas, inclusive de entidades autónomas, en licitaciones privadas, se extenderán en papel simple. — En las licitaciones públicas las ofertas llevarán sellos de actuación de dos pesos moneda nacional por foja.

En estos últimos casos, la omisión del sellado no interrumpirá la consideración de la propuesta, debiendo intimarse al presentante la reposición de sellos con arreglo al procedimiento señalado en el artículo 112 del Decreto N.º 9.432.

Art. 23. — Para la reposición de sellos en actuaciones de las oficinas públicas y pago de derechos en papel sellado, se inutilizará ese papel con la firma del empleado interviniente, quien le aplicará además el sello de la oficina y dejará constancia en el mismo en grandes letras del asunto con que se relaciona y de la fecha de la reposición.

Cuando se entreguen a las oficinas públicas escritos o documentos en papel sellado o papel común habilitado con estampillas fiscales, se repongan sellos o se paguen derechos en esa forma, los interesados podrán obtener recibos de los valores entregados, siempre que los redacten previamente consignando los datos necesarios para individualizar el asunto y hagan la descripción de los valores fiscales. — Los recibos presentados a ese efecto serán devueltos a los contribuyentes con la firma de los empleados actuantes, quienes colocarán en esos instrumentos el sello fechador de la oficina.

Art. 24. — Los pedidos de vista en los expedientes administrativos en trámite, se concederán previa reposición de los sellos que adeuda el expediente, salvo que sea menester la resolución definitiva, para saber si procede o no la reposición.

Art. 25. — El papel sellado que el Registro de la Propiedad reciba en pago de derechos de inscripción se inutilizará con una nota que contenga el número de entrada del documento, concepto de los derechos percibidos, el nombre del juez o escribano que lo suscriba y las respectivas notas de inscripción y de devolución al juzgado, pudiéndose también satisfacer esos derechos con estampillas adheridas a los documentos e inutilizadas por los agentes expendedores.

El que se reciba en pago de derechos de certificación, se inutilizará mediante una nota que contenga el número de entrada de la solicitud u oficio, la fecha de su presentación y el nombre del escribano o autoridad que lo suscriba, la constancia de haberse expedido el informe, su fecha y el nombre de la persona o de algunas de las personas objeto de la certificación.

Art. 26. — Los derechos que deben abonarse en concepto de patentes de invención y marcas de fábrica se pagarán en papel sellado, como asimismo todos los derechos relacionados con la tasa militar y multas por infracción a la Ley 8.129, que se perciben por intermedio de los distritos militares.

Art. 27. — A los efectos señalados en los artículos 112 y 120 del Decreto N.º 9.432, en los casos de no haber dado resultado las gestiones de las dependencias públicas tendientes a obtener la reposición de sellos de los expedientes tramitados ante las mismas, remitirán esas actuaciones a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, conjuntamente con una constancia de deuda, extendida por el jefe de mesa de entradas y visada por su superior jerárquico, en la cual conste la existencia de la deuda, número, letra y año del expediente y nombre y domicilio del deudor, para que esa constancia, intervenida a su vez por esa Dirección General sea pasada a los encargados de gestionar su cobro judicial, como documento habilitante para la ejecución a cumplirse.

Art. 28. — El síndico en los concursos civiles y el liquidador en las quiebras, antes de proyectar el estado de distribución de fondos, deberán formular la liquidación del impuesto de sellos, que será controlada por el actuario.

Art. 29. — El actuario certificará en cada expediente judicial cuyo archivo se ordene, el debido pago del impuesto de sellos.

Art. 30. — A los documentos en infracción al impuesto de sellos que se presenten ante las autoridades judiciales o administrativas no se dará trámite si no vienen acompañados de papel sellado equivalente al impuesto y multa adeudados.

Art. 31. — Los denunciantes, fiscalizadores y demás empleados actuantes no tienen derecho a participar de las multas que se apliquen y paguen los infractores.

Art. 32. — Las dudas que se susciten fuera de juicio sobre interpretación del Decreto N.º 9.432, serán resueltas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos, en la siguiente forma:

En los casos generales la interpretación se hará por el Consejo de la Dirección General. — En principio se entenderá caso general de interpretación cuando las cuestiones en consulta no encuadren específicamente en disposiciones legales, reglamentarias o interpretativas existentes o planteen dudas sobre la aplicación de una entre varias disposiciones aplicables. — Estas interpretaciones se publicarán en el Boletín Oficial y regirán en tanto no fuesen modificadas por el mismo Consejo o por el Ministerio de Hacienda a raíz de la apelación de la Gerencia, al ser notificada, o de los interesados, deducida dentro de los quince días siguientes a su publicación. — En su caso la publicación deberá llevar constancia de la apelación de la Gerencia.

Para la modificación de estas interpretaciones se requerirá el pronunciamiento del Ministerio de Hacienda, siempre que éste haya intervenido en las mismas con motivo de una apelación.

Las interpretaciones del Consejo podrán originarse por propia iniciativa o a pedido de la Gerencia, contribuyentes, agentes de retención y demás responsables, entidades gremiales y cualquier organización que represente un interés colectivo, siempre que el pronunciamiento promovido sea de interés general. — Cuando exista cuestión pendiente con la Gerencia en el ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, los interesados sólo podrán formular su consulta sobre el caso general por intermedio de aquélla.

El funcionario que designa el artículo 158 del Decreto N.º 9.432, interpretará los casos particulares, con sujeción al mismo, a sus disposiciones reglamentarias y a las resoluciones del Consejo. — Contra las resoluciones del mismo podrá apelarse en la Dirección General, dentro de los cinco días de noficado el contribuyente, para ante el Ministerio de Hacienda, observándose el procedimiento señalado en los artículos 130 y 131 del Decreto N.º 9.432.

Respecto a las consultas formuladas en casos de duda se observará el siguiente procedimiento:

a) Se presentarán en papel común ante la Dirección General o bien se remitirán por correo, por certificado con aviso de retorno, a más tardar dentro de los cinco días de la fecha del instrumento, del cual se acompañará copia fiel, también en papel simple.
b) Si la documentación está redactada en lengua extranjera será indispensable acompañar su versión a idioma nacional hecha por traductor público.
c) La Dirección General llevará un registro especial donde anotará, de inmediato, las consultas recibidas, asignándoles la numeración correlativa correspondiente y entregando a los interesados la constancia pertinente.
d) La resolución interpretativa en los casos particulares será notificada a los interesados mediante carta certificada con aviso de retorno, a los efectos de la habilitación sin multa de los documentos, en el caso que procediese el gravamen, dentro del término fijado en el artículo 3.º, inciso b) de esta reglamentación, debiendo comprobar el agente expendedor con esa carta a la vista si tienen relación los documentos presentados con los sometidos a consulta. — Fuera del término mencionado será obligatorio el pago simultáneo del impuesto y de la multa.

Los agentes expendedores, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N.º 9.432, no deberán evacuar consultas sobre sellado aplicable a los instrumentos, pero si éstos le fuesen presentados para su habilitación fuera de los plazos reglamentarios exigirán las multas correspondientes a la cantidad de impuesto con que el interesado desea se les habilite.

Art. 33. — Los formularios referidos en el artículo 113 del Decreto N.º 9.432, revisten carácter de declaraciones juradas y se hallan encuadrados en el artículo 115 inc. b) del mismo. — En tales formularios se establecerán todos los datos que la Dirección del ramo requiera, no debiendo mediar diferencia alguna en el contenido del original y su duplicado.

El término de 90 días que fija el apartado 3.º del artículo 113 del Decreto N.º 9.432, se computará a partir de la recepción de los formularios en la dependencia destinada a su verificación.

La presentación de los "correspondes" debidamente habilitados ante la Administración de Contribución Territorial, o en su caso ante las Municipalidades y comisiones de fomento de territorios nacionales, deberá ser efectuada dentro de los quince días posteriores al otorgamiento de las escrituras respectivas.

Cuando las escrituras proyectadas no se hubiesen otorgado, los escribanos intervinientes deberán comunicar el hecho a la Dirección, por escrito en papel común, dentro del término previsto en el párrafo que antecede.

Las omisiones serán encuadradas en lo dispuesto por el artículo 115 inciso b) del Decreto N.º 9.432.

Los agentes expendedores de valores por cuyo intermedio los escribanos de registro y jueces de paz que actúen como tales, satisfagan el impuesto de conformidad con lo prescripto por el artículo 113 del Decreto citado, actuarán como receptores de los formularios "correspondes" y les impartirán el trámite que la Dirección General del ramo establezca.

Art. 34. — Las transferencias de inmuebles realizadas sin otorgamiento de escritura pública, satisfarán el impuesto mediante el procedimiento señalado por los artículos 113 del Decreto N.º 9.432 y correlativos del presente. — En tal caso, la libranza del respectivo "corresponde", queda a cargo de la autoridad interviniente. — Por este mismo procedimiento se abonará también el impuesto previsto para los títulos informativos de propiedad.

En los casos de transferencias de dominio de inmuebles, originadas por actos de disolución social o a título gratuito, el "corresponde", deberá habilitarse con el sello previsto por el artículo 65, inciso d) del Decreto N.º 9.432.

Las escrituras de transferencia de dominio o constitución de derechos reales, otorgadas en provincias, relacionadas con inmuebles ubicados en jurisdicción federal, pagarán sin multa, el impuesto correspondiente, siempre que éste se abone dentro de los noventa días de la fecha de la escritura respectiva.

Art. 35. — Dictada la reglamentación prevista por el artículo 151 del Decreto N.º 9.432, la Dirección General designará los representantes especiales correspondientes y establecerá la fecha a partir de la cual entrarán a ejercer la representación referida en el artículo 148 del mismo.

Hasta entonces, la representación de la Dirección General del Impuesto a los Réditos continuará siendo ejercida de conformidad con las normas siguientes:

a) En la Capital y territorios nacionales los agentes fiscales tendrán a su cargo la observación y cumplimiento de las disposiciones de la Ley 11.290, (t. o.) y del Decreto N.º 9.432. — También estará a su cargo la gestión del impuesto y multa de sellos aplicados por la Dirección General.
b) En las provincias, esa función será ejercida por los procuradores fiscales federales.
c) Las constancias de deuda correspondientes a deudores domiciliados en el interior de la República o en la Capital, cuya substanciación judicial deba realizarse ante los jueces de primera instancia, serán remitidas por la Dirección General a los procuradores o agentes fiscales que correspondan.
d) Las boletas de deudas cuya ejecución deba efectuarse ante la justicia de menor cuantía serán gestionadas por intermedio de los cobradores fiscales de la Dirección General, los que tendrán la remuneración que oportunamente se les fije.
e) En todos los casos precedentemente señalados, deberá observarse el procedimiento prescripto por los artículos 145 a 147 del Decreto N.º 9.432.
f) En las demandas contra la Nación por repetición del impuesto y multas de sellos, la Dirección designará al representante propio que deberá intervenir en el juicio.
g) La misma Dirección designará sus representantes en los juicios de quiebras, convocatorias, liquidaciones sin quiebra y concursos civiles, a fin de obtener la verificación de los créditos por impuestos y multas de sellos, sin perjuicio de las funciones asignadas a los agentes y procuradores fiscales.

Art. 36. — El canje de valores, permitido por los artículos 152 y 154 del Decreto N.º 9.432, se realizará en la Capital Federal en la sede de la Dirección General por la oficina destinada a ese efecto y fuera de esta dependencia por los agentes expendedores facultados por la misma y, en el interior por las sucursales del Banco de la Nación Argentina y demás agentes de expendio, siempre que el valor de la pieza canjeable no exceda de cincuenta pesos. — Los valores superiores a esta cantidad podrán ser canjeados por todas las entidades mencionadas, previa autorización en cada caso de la Dirección General.

Las estampillas agregadas a los papeles sin firma podrán canjearse siempre que estén inutilizadas con el sello fechador de los agentes expendedores.

Las estampillas especiales para derechos de exámenes y matrículas podrán canjearse por otros valores en cualquier época, hasta treinta días de vencido el plazo de su validez, siempre que no contengan señal alguna de haber sido usadas y conserven intacto su engomado.

Los valores empleados para el pago de las tasas del Registro de la Propiedad, de los derechos de análisis, patentes de invención y marcas de fábrica, podrán canjearse si las respectivas reparticiones declaran expresamente no haber prestado los servicios solicitados.

La inutilización de los valores canjeados y del sobrante que pudiere resultar al producirse su caducidad se practicará en presencia de representantes autorizados de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, de la Contaduría General de la Nación y de la Casa de Moneda. — El resultado de esta operación se hará constar en un libro de actas, las que serán firmadas por los funcionarios intervinientes, entregándose testimonios de ellas a todas esas dependencias para los descargos correspondientes.

A esos efectos, los responsables remitirán los paquetes conteniendo los valores sobrantes o inútiles a la Dirección General en la siguiente forma:

a) Los paquetes serán envueltos en tela, sellados y lacrados con el sello del remitente o en envases de seguridad equivalentes.
b) No deberá incluirse en un mismo paquete, papel sellado y otra clase de valores.
c) Cada paquete tendrá en su parte exterior la expresión "Sellos", a fin de darle de antemano el destino correspondiente sin necesidad de abrirlo.
d) Cuando la devolución sea de más de un paquete, se numerarán las mismas correlativamente.
e) Los sellos devueltos, inútiles o sobrantes, serán detallados en una planilla por duplicado, en la que se especificará el número de piezas, la clase, el valor y la serie de los mismos.

La planilla original será enviada con nota a la Dirección General, mencionándose en ella el número de paquetes de que se compone la remesa, colocándose la duplicada dentro del paquete de la devolución de los valores.

Es facultativo de las sucursales entregar directamente los valores sobrantes o inútiles a los representantes encargados de su incineración, y les estará permitido presenciar su recuento, en cuyo acto se les otorgará el respectivo recibo de descargo.

La Dirección General del Impuesto a los Réditos designará con la debida anticipación la oportunidad, día y hora en que deban verificarse dichas operaciones.

El descargo de las cuentas de los responsables por los valores canjeados o sobrantes que periódicamente remitan o entreguen, se efectuará una vez practicada su inutilización, de acuerdo con las constancias de las actas labradas en tal ocasión.

Art. 37. — Los particulares tendrán derecho a solicitar el reintegro de los valores que hayan adquirido, sólo en los casos previstos en el artículo 153 del Decreto N.º 9.432 y a la devolución en efectivo del saldo que arroje el contador de las máquinas timbradoras al cancelárseles por la Dirección General el permiso para inutilizarlas.

Art. 38. — La compensación se admitirá tratándose de deudas recíprocas líquidas y exigibles, entre particulares y el Fisco, emergentes de un exceso y de una insuficiencia de percepción del impuesto de sellos.

Art. 39. — En los casos de escrituras públicas afectadas de nulidad se permitirá la imputación del impuesto pagado por la misma al correspondiente a la nueva escritura que subsane la nulidad o sustituya ese instrumento.

Art. 40. — Declárase terminado el período de reorganización de la recaudación del impuesto de sellos a que se refiere el artículo 3.º de la Ley N.º 11.824.

Art. 41. — Comuníquese, publíquese, y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos a sus efectos.

FARRELL
César Ameghino

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Escuela de Comercio N.° 3 de la Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, 30 de junio de 1944.
— 16.316|44. — 924. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Vicedirector de la Escuela de Comercio N.° 3 de la Capital Federal (cargo vacante por cese del señor Pedro R. Giménez), al abogado y profesor de historia, cuatro horas semanales en la Escuela Normal de Concordia (Entre Ríos), y de Historia, cuatro horas semanales y Economía Política, dos horas semanales en la Escuela de Comercio de la misma ciudad, señor Horacio Cipriano Alberti (Cl. 1897, D. M. 30, M. 1.826.931), quien cesa en las mencionadas horas de cátedra.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Colegio Nacional de Adrogué. — Fijando imputación a cinco horas de Estética y nombramiento.

Buenos Aires, 30 de junio de 1944.

16.321|44. — 963. — la. 6. — Atento que es de imprescindible necesidad, por razones de plan de estudios, imputar a la partida respectiva cinco horas semanales de Música en el Colegio Nacional de Adrogué (Buenos Aires), y teniendo en cuenta las informaciones producidas y lo manifestado por la Inspección General de Enseñanza y por la Dirección General de Administración.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Impútese al Inciso 481, Partida 10 del Anexo "E" del Presupuesto en vigor, con anterioridad al 15 de marzo del año en curso y hasta tanto sea incluida en el inciso respectivo, cinco horas semanales de Estética (Música) en el Colegio Nacional de Adrogué (Buenos Aires), en las que se nombra al Profesor de la especialidad, señor Alejo Albino Emilio Lotti Gallardo (Cl. 1906, D. M. 3, M. 293.741).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Habilitación.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.325|44. — 969. — P. 370. — Vistas estas actuaciones por las que la señora María Sara Josefina Prins de Piñeyro, solicita habilitación para el ejercicio de la asignatura Inglés en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; y

CONSIDERANDO:

Que, los estudios parciales que tiene cursados en el Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas, «Juan Ramón Fernández», así como los testimonios que acompaña a fojas 1, 2 y 3 que acreditan su desempeño como profesora de dicha asignatura en Institutos Privados y su actuación como maestra, en Escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación, desde el año 1939, la colocan en las condiciones previstas por los artículos 1.° y 2.° del decreto de 29 de julio de 1943, para acordarle lo que pide;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Habilítase a la señora, María Sara Josefina Prins de Piñeyro, (Céd. de Id. N.° 1.649.027 Pol. Capital Federal), para el ejercicio de la asignatura Inglés, en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Escuela Profesional N.° 2 de la Capital. — Nombramientos.

Buenos Aires, 30 de junio de 1944.
— 16.642|44. —939 —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese al cargo de Vicedirectora de la Escuela Profesional N.° 2 de la Capital Federal (cargo vacante) por jubilación de M. L. Escalante), a la actual auxiliar 4.° (Secretaria) del mismo establecimiento, señorita María Susana Dessein (Céd. Id. N.° 1.103.175, Pol. Cap. Fed.), en cuyo reemplazo se designa a la señorita Eloisa Amelia Silva (Céd. Id. N.° 1.882.718, Pol. Cap. Fed.), quien cesa en el empleo de Ayudante 4.° (Auxiliar de Secretaría) de que es titular en el Colegio Nacional "Juan Martín de Pueyrredón" de la Capital Federal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Se confirma a los profesores designados con carácter interino, con posterioridad al 30|5|1944.

Buenos Aires, 30 de junio de 1944.

16.646|44. — 973. — Vista la nota elevada por la Intervención en la Inspección General de Enseñanza, referente a la designación de profesores efectuada con posterioridad al 30 de mayo del corriente año, fecha del Decreto N.° 13.865|44, que suspendía el régimen de concursos para la provisión de cátedras vacantes; y

CONSIDERANDO:

Que no existiendo actualmente ningún sistema preestablecido para la designación de profesores, no corresponde lo sean en carácter interino como era la práctica bajo el régimen de concurso suspendido,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase a los profesores designados con carácter interino con posterioridad al 30 de mayo del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Escuela Normal N.° 2 de la Capital y Colegio Nacional de Adrogué. — Licencias con sueldo.

Buenos Aires, 30 de junio de 1944.
—16.998|44. — 974—

CONSIDERANDO:

Que la Intervención Federal de la Provincia de Córdoba ha solicitado el concurso de los señores Hernán Miguel Pallardó y Angel P. Ferrero, para que presten servicios en la misma;

Que los señores Pallardó y Ferrero, revistan como docentes en establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por lo que se hace necesario concederles licencia en éstas funciones, la que, de conformidad con lo resuelto en casos análogos, debe declararse con goce del sueldo que les corresponde en la tarea de referencia que desempeñan;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese licencia, con goce de sueldo y por el tiempo que duren las funciones que les han sido encomendadas por la Intervención Federal en la Provincia de Córdoba, a los señores Hernán Miguel Pallardó (Cl. 1901, D. M. 4, M. 470.854); Angel P. Ferrero (Cl. 1892, D. M. 19, M. 1.550.220), en su carácter de maestro de estética y profesor de dos (2) horas de Dibujo y cuatro (4) horas de Historia que desempeña en la Escuela Normal de Profesores N.° 2, "Mariano Acosta", de la Capital, el primero de los nombrados; y como profesor de ocho (8) horas de Castellano de que es titular en el Colegio Nacional "Almirante Brown", de Adrogué (Buenes Aires), el segundo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Varios establecimientos. — Nombramiento

Buenos Aires, 1° de julio de 1944.
—17.082|44. — 957.—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase profesora titular de ocho horas de Castellano en la Escuela Industrial de la Nación N° 4 de la Capital Federal (vacantes por renuncia de Zulema B. de Liberman) y de ocho horas de Castellano en la Escuela Nacional de Comercio N° 1 de la Capital Federal (vacantes en primero y tercer año diurnos, por jubilación de Donato Cóppola y por traslado de Juan A. Neumeyer), a la profesora habilitada en la materia, señora Aída Berrondo de Cancliri (Céd. Id. N° 2416430, Pol. Cap. Fed.), quien cesa en los cargos de Vicedirectora y profesora de doce horas de Castellano de que es titular en la Escuela Nacional de Bellas Artes Preparatoria "Manuel Belgrano" de la Capital Federal.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Consejo Nacional de Educación. — Adscripciones.

Buenos Aires, 1.° de Julio de 1944.

17.093|44. — 978. — C. 78 y 115. — Visto este expediente por el que el señor Interventor en el Consejo Nacional de Educación solicita, de conformidad con lo determinado por el art. 99, de la Ley 11.672, complementaria permanente de Presupuesto, autorización para que los maestros de las Escuelas N.° 8 del Consejo Escolar 8.° y número 25 del Consejo Escolar 1.°, señor Mirko Kovachevich, y doctor Gerardo R. Alfaro, respectivamente, presten servicios como adscriptos en dicha Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al señor Interventor en el Consejo Nacional de Educación, para adscribir a esa repartición al maestro de la Escuela N.° 8, del Consejo Escolar 8.°, señor Mirko Kovachevich, (Clase 1903, D. M. 4, M. 557.753), y al maestro de la Escuela N.° 25 del Consejo Escolar 1.°, doctor Gerardo R. Alfaro, (Clase 1910, D. M. 19, M. 1.109.765).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Escuela Normal de Avellaneda. — Nombramiento

Buenos Aires, 7 de julio de 1944.
—17.165|44. — 988—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Director de la Escuela Normal de Avellaneda —Buenos Aires— (cargo vacante por jubilación de J. D. Medina), al Profesor Normal en Letras y actual Profesor y Jefe de Celadores en la Escuela Normal N° 2 de la Capital Federal, señor Juan D'Agostino (Cl. 1906, D. M. 4, M. 459.661).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Liceo Nacional de Señoritas N° 1 de la Capital Federal. — Creación de un cargo. — Nombramiento.

Buenos Aires, 7 de julio de 1944.

17.174|44. — 996. — 1° 49. — Visto: resultando de las presentes actuaciones que es necesario crear un cargo de Ayudante de Gabinete en el Liceo Nacional de Señoritas N° 1 de la Capital y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Enseñanza y por la Dirección General de Administración,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Créase un cargo de Ayudante de Gabinete en el Liceo Nacional de Señoritas N° 1 de la Capital, con la asignación mensual de ciento veinte pesos moneda nacional ($ 120 m|n.), que se imputará al Inciso 481, Partida 10 del Anexo E del Presupuesto vigente, y nómbrase para ocupar el mismo a la señora Carmen Alexia Monneret de Villars de Pareres (Cédula Militar N° 808944).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Colegio Nacional Domingo F. Sarmiento, de la Capital. — Designando al doctor A. Guerra en funciones de Vicerrector en el turno vespertino.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1944.

17.405|44. — 1.000. — la. 31. — Visto la nota que antecede por la que el Sr. Rector del Colegio Nacional "Domingo F. Sarmiento", de la Capital, hace saber que subsisten en el presente curso escolar las razones por las cuales es necesario encomendar funciones de Vicerrector en el turno vespertino en forma análoga al procedimiento seguido en los años anteriores, proponiendo para ello al Jefe de Celadores del turno nocturno y de conformidad con lo informado por la Inspección General de Enseñanza y por la Dirección General de Administración,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase, a partir desde el 1.° de marzo último y hasta la terminación del presente curso escolar, al Auxiliar 6.° (Jefe de Celadores), en el Colegio Nacional «Domingo F. Sarmiento», de la Capital., doctor Alberto Guerra, (Clase 1906., D. M. 2., Matrícula 157.569), para desempeñar funciones de Vicerrector en el turno vespertino, debiendo ser remunerado con imputación al Inciso 481, Partida 10., Anexo "E", del Presupuesto en vigor en la diferencia entre el sueldo del puesto de que es titular y el asignado al cargo de Vicerrector.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Nombramiento

Buenos Aires, 7 de julio de 1944.

17.905|44. — 975. — Visto que se encuentra vacante el cargo de Oficial 3° de la Oficina de Nombramientos (dependiente de la Subsecretaría de Instrucción Pública) del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase al señor Enrique B. Petry (Cl. 1898, D. M. 34, M. 2.216.997), Oficial 3° de la Oficina de Nombramientos, dependiente de la Subsecretaría de Instrucción Pública del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Ministerio de Marina

Extinción derechos pensión

Buenos Aires, 31 de marzo de 1944.

8.155. — Visto el presente expediente 4-L. N.° 483|44 PE, oído el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo informado por la Dirección General del Personal y,

CONSIDERANDO:

Que se ha probado en forma indudable, a través de las actuaciones del sumario administrativo instruído, la inconducta de la pensionista de la Armada, Clara Yolanda Lombardi, en virtud de cuyas conclusiones se hace pasible de la pérdida de la pensión, de conformidad a terminantes disposiciones legales y reglamentarias,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase extinguido, a contar del 1.° de marzo del corriente año, el derecho al goce de la pensión que por Decreto de fecha 8 de julio de

1925 usufructuaba la pensionista de la Armada, Clara Yolanda Lombardi, de conformidad con las disposiciones de los artículos 8.º, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4856 y 667, inciso a) del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.

FARRELL
A. TEISAIRE

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Gallo J. M. y Giordano F. L. — No se hace lugar a lo solicitado por dichos señores.

Buenos Aires, Junio 14 de 1944.

Res. N.º 82. — Expte. N.º 52.693-G-1941. — Vistas las presentes actuaciones por las que los señores José M. Gallo y Francisco L. Giordano ("Corporación Argentina de Desinfección de Teléfonos") gestionan se establezca, con carácter obligatorio, la desinfección de los aparatos telefónicos, otorgándoseles la concesión para efectuar ese servicio, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con disposiciones legales y reglamentarias vigentes, la responsabilidad de la eficiencia del servicio telefónico público recae sobre las empresas y permisionarios que lo explotan;

Que esa responsabilidad podría aparecer disminuída si se permitiera que intervengan en las instalaciones telefónicas, personas ajenas a la empresa permisionaria;

Que ha sido éste el criterio mantenido por el Poder Ejecutivo y así lo ha expresado en el Decreto N.º 16.664 de 22 de diciembre último, que dispuso hacer saber a las empresas telefónicas que deben impedir que en sus instalaciones, al servicio que de los usuarios, intervengan personas o empresas que efectúan desinfección de aparatos telefónicos;

Que en el ctiado decreto se prevé cómo y quiénes serán los llamados a efectuar esa tarea si de los estudios que se realizan se desprende la necesidad de hacerlo en beneficio de la población;

Por ello y atento lo dictaminado por la Asesoría Letrada,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado en estas actuaciones por los señores D. José M. Gallo y D. Francisco L. Giordano.

Hágase saber y, previa reposición del sellado que corresponda, archívese.

PERLINGER

Salud Pública y Asistencia Social. — Concurso para provisión de Practicantes de Medicina.

Buenos Aires, junio 14 de 1944.

Res. N.º 83. — Exp. 27.555-D-1944 — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, para llamar a concurso para proveer cargos de practicantes de Medicina (Ayudante 7.º, Item 1) actualmente vacantes en el Hospicio de las Mercedes,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social para llamar a concurso para proveer tres (3) cargos de practicante de Medicina (Ayudante 7.º, Item 1) para el Hospicio de las Mercedes.

Comuníquese, publíquese y archívese.

PERLINGER

Se designa una comisión de estudios que intervendrá en los asuntos jurídicos y Administrativos.

Buenos Aires, Junio 17 de 1944.

Res. N.º 84. — Visto el informe del señor Subsecretario del Interior,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Artículo 1.º — Bajo la dependencia del señor Subsecretario del Interior constitúyese la Comisión de Estudios de este Ministerio que será presidida por el Abogado Consultor Dr. Ramón Cornejo e integrada en cuanto se relacione con sus respectivos departamentos, por el Director General de Administración Dr. Alejandro G. Unsain, el Director General de Subsecretaría Sr. Antonio J. Menéndez y el Asesor Letrado Dr. José F. Quintans. — Quedarán adscriptos a la misma los doctores Eduardo Roca y José A. Quintana (h.), sin perjuicio de sus funciones actuales y el señor Jaime Perriaux, con carácter honorario.

Art. 2.º — Dicha Comisión intervendrá en todo asunto jurídico o administrativo que tramite en el Ministerio del Interior y que por su complejidad o trascendencia requiera un estudio especial. — Le incumbirá igualmente el examen sistemático y coordinado de los proyectos tendientes a modificar la legislación provincial que los señores Interventores deben someter a la previa aprobación del P. E. con arreglo a las instrucciones impartidas. — Realizará, por último, las investigaciones y estudios necesarios para la sanción de decretos reglamentarios o de orden normativo sustancial en materias atinentes al Ministerio del Interior.

Art. 3.º — Para los fines de sus funciones, la mencionada Comisión de Estudios podrá recabar dentro del Ministerio todos los antecedentes e informaciones que le sean útiles; y por intermedio del señor Subsecretario podrá requerir análogos elementos de juicio de los señores Interventores, Municipalidad de la Capital y dependencias autárquicas del Ministerio, y en caso necesario solicitar la concurrencia de funcionarios autorizados para proporcionarle los informes o aclaraciones pertinentes.

Art. 4.º — Comuníquese, tómese razón y archívese.

PERLINGER

Salud Pública y Asistencia Social. — Donación del Centro Chileno de S. M. de Zapala al Centro de H. M. e Infantil de esa localidad.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

Res. N.º 87. — Expte. 32.774-D-1944. — Vistas estas actuaciones elevadas por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, dando cuenta de la donación ofrecida por el Centro Chileno de Socorros Mutuos de Zapala al Centro de Higiene Matermal e Infantil de dicha localidad, consistente en cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.), en efectivo, importe que invertirá dicha dependencia en la adquisición de medicamentos y alimentos destinados a la atención de las madres y niños que concurren a dicho Centro, y solicita la autorización correspondiente para su aceptación.

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

1.º — Autorizar a la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social para aceptar la donación que ha efectuado el Centro Chileno de Socorros Mutuos de Zapala al Centro de Higiene Maternal e Infantil de dicha localidad.

2.º — Publíquese, y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y fines pertinentes.

PERLINGER

Habilitación de los coches a tracción eléctrica para el transporte subterráneo de pasajeros.

Buenos Aires, 8 julio de 1944.

Res. N.º 88. — Vista la precedente comunicación del señor Procurador del Tesoro de la Nación, de 7 de julio del corriente año, por la que da cuenta que en la misma fecha ha tomado la posesión provisoria judicial de los coches a tracción eléctrica para el transporte subterráneo de pasajeros en común, a que se refieren los Decretos números 14.803|44, 16.498|44 y 16.610|44, de junio 6, 22 y 23 ppdo., respectivamente, y atento a lo dispuesto en los decretos citados y en especial en el Art. 4.º del Decreto número 14.803|44,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Artículo 1.º — Autorízase a la Comisión de Control para que disponga lo pertinente a la habilitación inmediata de los coches de la referencia, afectándolos al servicio público cuya prestación se encuentra a cargo de la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 2.º — La afectación dispuesta en el artículo anterior será de carácter precario mientras se determine el régimen de explotación previsto en el artículo 4.º del Decreto N.º 14.803|44.

Art. 3.º — Comuníquese al señor Procurador del Tesoro de la Nación y a la Comisión de Control, publíquese y archívese.

A. TEISAIRE

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

N.º de origen de la Biblioteca	N.º de resolución de la oficina de origen	Fecha	Extracto de la resolución
549	282	14|7|942	Nómbrase Ayudante 1.º (Item 2, peones), de la Dirección General de Aduanas, en reemplazo de los señores Manuel Feliciano Pose González, Víctor Carmelo Martínez, Matías Fridolino Kassaltter, Luis Antonio Peralta, Vicente Miguel Spósito, Armando Miaci, Serafín Cernadas, Agustín Benjamín Coralo y Constantino Todaro, que fueron ascendidos, y de don Andrés Tavear, cuya renuncia se acepta, a los señores Julio Mariño, Lorenzo Ledesma, José María Torres, Anacleto Lucero, Esteban Nicasio Ribulgo, Luis Gonzaga Gallo, Manuel Francisco Lobos, Héctor Raúl Bevacqua, Pedro Ernesto Córdoba y Enrique Pascual Dirienzo, respectivamente.
551	284	"	Déjase sin efecto por no haberse presentado a ocupar sus puestos, las designaciones recaídas en el personal transitorio de la Casa de Moneda por resolución de 22 de Junio ppdo., a favor de los señores Luis Angel Machelari y Héctor Gilligan en los cargos de Aprendiz adelantado y Medio Oficial, con salario de $ 0,80 la hora, respectivamente.
552	285	"	Déjase sin efecto por no haberse presentado a ocupar sus puestos, las designaciones de Ayudantes Contadores de Valores del Personal Transitorio de la Casa de Moneda con salario de $ 0,80 m|n., la hora, recaídas por resolución de 19 de Mayo ppdo., a favor de don Lorenzo García y de las señoritas Sara Carreiro y María Esther Bidone.
563	326	3|8|942	Nómbrase Ayudante 1.º (Item 3) de la Administración General de Impuestos Internos, en reemplazo de don Darwin Enrique Allende, cuyo cargo fué declarado vacante, a don Diderot Fiacchi.
564	327	"	Nómbrase Ayudante 1.º (Guardacostas), de la Dirección General de Aduanas, en reemplazo de don Francisco Calabró, que renunció, a don Sinforiano Calixto Salcedo; y Ayudante 1.º, (Guardacostas), del Frigorífico de Gualeguaychú. S. A., dependiente de la Aduana de Gualeguaychú, en lugar de don Vicente Anastasio Roldán, que fué ascendido, a don Carlos Samuel Vivot.
565	328	"	Nómbrase Ayudante 1.º (Item 2, peón), de la Dirección General de Aduanas, en reemplazo de don Lorenzo Ledesma, cuyo nombramiento queda sin efecto, a don Domingo Faustino Ledesma.
566	329	"	Nómbrase Auxiliar 7.º del Ministerio de Hacienda, interinamente y mientras dure la licencia concedida al titular, don Santiago José Vicini, al Auxiliar 8.º de la ex Oficina de Control de Cambios, don Gisleno Nesta; en vez de éste, al Ayudante Principal de la misma, don Aníbal Norberto Robbio; en su lugar, al Ayudante 1.º del Ministerio, don Renato Induni; y en substitución de éste, al empleado a jornal de la Administración General de Contribución Territorrial, don Jorge E. Rodríguez Onetto.
567	348	10|8|942	Suspéndese por el término de un mes, sin goce de sueldo y sin perjuicio del servio, al Ayudante 1.º (Guardacostas), de la Dirección General de Aduanas, don Angel César Cañette.

N.° de origen de la Biblioteca	N.° de resolución de la oficina de origen	Fecha	Extracto de la resolución
568	349	10|8|942	Déjase sin efecto el nombramiento de Ayudante 1.° (Item 2, peón) de la Dirección General de Aduanas, recaído a favor de don Angel Darío Bello.
569	363	13|8|942	Concédese a partir del 11 de Agosto del corriente año, seis meses de licencia sin goce de sueldo, al Auxiliar 6.° de la Dirección General de Aduanas, don Juan Santiago Arteaga; y nómbrase en su lugar, interinamente y mientras dure su ausencia, al actual reemplazante interino, don Florencio J. R. Arteaga.
570	368	14|8|942	Declárase cesante por haber hecho abandono de su puesto, al obrero del Personal Transitorio de la Casa de Moneda con jornal de $ 1.— la hora, don Genaro Sisto Díaz.
577	290	16|7|42	Nómbrase Ayudante 1.° (Item 2, peón), de la Dirección General de Aduanas, en reemplazo de don Alfonso María Corbal que se jubiló, a don Fermín Guillermo Cuello.
578	291	"	Nómbrase Ayudantes Principales (Sargentos de Guardacostas), de la Dirección General de Aduanas, en reemplazo de los señores Alberto Rafael Escandell, Artemio de Jesús Reinoso y Ricardo Capone, que renunciaron, de don Octavio Islas, que se le separa de su puesto, y de don Carlos Risso Peña, que fué declarado cesante, a los Ayudantes 1.° (Guardacostas), señores Rogelio Elito León, Francisco Antonio González, Plácido Antonio Romera, Ubaldino Gallegos y Francisco Solano Ortiz, respectivamente.
579	295	"	Las inasistencias incurridas desde el 10 de Junio al 11 del actual, por el empleado del Item 3, con jornal de $ 3, diario, don Rodolfo Bessone, deberán considerase como suspensión sin goce de sueldo, debido a la falta de disciplina cometida.
580	300	21|7|942	Nómbrase Contadora Intercaladora con salario de $ 0,80 la hora del Personal Transitorio de la Casa de Moneda, a doña Ernestina Elena Ewert.
581	301	"	Nómbrase Aprendiz con sueldo mensual de $ 60 del Personal Transitorio de la Casa de Moneda, a don Roberto José Sagulo.
582	306	25|7|42	Declárase vacante el cargo de Ayudante 1.° (Item 3), de la Administración General de Impuestos Internos que ocupaba don Darwin Enrique Allende.
583	313	27|7|942	Nómbrase Ayudante Principal (Sargento de Guardacostas) de la Dirección General de Aduanas, en reemplazo de don Rafael Caballero, que falleció, al Ayudante 1.°, (Item 2, Guardacostas), de la Cía Nativa de Petróleos, S. A., dependiente de la Aduana de Campana, don Ricardo Francisco Casas.
584	314	28|7|942	Nómbrase Contadora Intercaladora con salario de $ 0.80 la hora del Personal Transitorio de la Casa de Moneda, a la señorita Ofelia Ruth Valle.
685	316	27|7|942	Nómbrase en la Dirección General de Aduanas: Ayudantes 1.°, (Item 2 peones), en reemplazo de los señores Vicente Bartolomé Derossi y Mateo B. Puig, que fallecieron, a los señores Eduardo Heriberto Varela y Rodolfo Echarnier, respectivamente. Ayudante 1.° (Item 2, peón), en vez de don Manuel Abadía, que fué ascendido, al Ayudante 3.°, (Cadete), don Julio Eloy Fariña Núñez; y para ocupar este puesto, a don Jorge Porfirio Monzón.
682	379	24|8|942	Déjase sin efecto la suspensión impuesta por resolución de fecha 2 de Marzo ppdo., al Auxiliar 6.° de la Dirección General de Aduanas, don Carlos Alberto Ruiz.
683	383	25|8|942	Nómbrase Contadora Intercaladora, con salario de $ 0,80 la hora del Personal Transitorio de la Casa de Moneda, a doña Elsa Ilda Bird Mosconi.
681	384	"	Declárase cesante por razones de mejor servicio, al Maquinista con jornal de $ 8,80 diarios del Personal Transitorio de la Casa de Moneda, don Vicente Perdigón.
685	385	25|8|942	Asígnase un jornal de $ 0,80 la hora, al peón del Personal Transitorio de la Casa de Moneda, don Luis Rey Leudesdorf, que por resolución de fecha 5 de Febrero ppdo., fuera designado con jornal de $ 6.40 diarios.
686	386	"	Auméntase a $ 325, la asignación mensual que percibe como dibujante técnico del personal transitorio de la Casa de Moneda, don Juan Jurschan.
687	387	"	Concédese a partir del 8 de Agosto del corriente año, 6 meses de licencia sin goce de sueldo al Ayudante Principal de la ex-oficina de Control de Cambios, transferido a la Dirección General de Aduanas, don Luis Fernando Benito, y nómbrase en su lugar interinamente y mientras dure su ausencia, al Ayudante Primero de esta última repartición, don Mario Antonio Couto; y en su reemplazo a la señorita María Concepción Benito.
688	388	"	Nómbrase Ayudante 1.° (Item 2, peones), de la Dirección General de Aduanas, en reemplazo de Mariano Bonifacio Aguirre y Leandro Moreira, que se jubilaron, a los señores Guillermo Tirciro Aride y Ernesto Luis Banco, respectivamente.
689	389	25|8|942	Nómbrase Ayudante 1.° (Guardacostas) de la Dirección General de Aduanas, en reemplazo de los señores Arturo Amado Bonpland, Francisco Pedalino y Jesús Lareu, que renunciaron; Omar Valeriano Pedemonte, que fué ascendido y Pedro Velázquez, que falleció, a los señores Marciano Gómez, Miguel Nazar, Rolindo Benjamín Barboza, Ambrosio Cándido Sandoval y Américo Santa María Mujica, respectivamente.
690	390	"	Nómbrase Ayudante 1.° (Item 2, peón) de la Dirección General de Aduanas, en reemplazo de don José Fiorito que renunció, a don Luis Alberto Pedraza.
691	391	"	Nómbrase Auxiliar 4.° de la ex Oficina de Control de Cambios, interinamente y mientras dure la licencia concedida al titular, don Roberto Nievas Bustos, que fuera transferido a la Dirección General de Aduanas, a don Miguel G. Geogheghan.
692	392	"	Nómbrase Ayudante 1.° (Guardacostas), de la Dirección General de Aduanas, en reemplazo de los señores Luis Michelini y Albino Marioni, que renunciaron, a los señores Adamelo Juan Vénica y Epifanio Ribero, respectivamente.
693	394	"	Acéptase la renuncia presentada por el Ayudante Principal del Personal de Servicio del Ministerio, don Benjamín Parrondo.
694	413	"	Nómbrase en el Personal Transitorio de la Casa de Moneda: Aprendiz de revisación de valores con $ 80 mensuales, a doña Ciria Páez. Aprendices con $ 45 mensuales, a los señores José Santiago Tamagnone y Fernando Schweinheim. Aprendices con $ 60 mensuales, a los señores Alfredo Paolucci, Miguel Melo y Sigfrido Cesco.
759	422 (bis)	17|9|942	Nómbrase en el Personal Transitorio de la Casa de Moneda: Ayudante Contadoras de Valores, con salario de $ 0,80 la hora, a doña Tula Aída Zumárraga y Amalia de la Vega, Peón con salario de $ 0.80 la hora, a don Constantino Peratitis. Aprendiz con sueldo de $ 60, mensual, a don Luis Daniel Chávez.
760	431	"	Nómbrase Ayudante 1.° (Item 2, peones) de la Dirección General de Aduanas, en reemplazo de los señores Esteban Testa, Elías Antonio Galatro, Vicente Palmieri y Salvador Chimento, que se jubilaron, a los señores Eduardo Maurero, Elvirio Ferrara, Francisco Remiro y Agustín Romero, respectivamente, estos dos último con destino a la Aduana de Rosario.

N.º de origen de la Biblioteca	N.º de resolución de la oficina de origen	Fecha	Extracto de la resolución
761	432	21/9/942	Acéptase la renuncia del cargo de Ayudante 1.º del Personal de Servicio del Ministerio de Hacienda, interpuesta por don José Strano.
762	446	28/9/942	Acéptase la renuncia del cargo de Ayudante Principal (Sargento de Guardacostas) de la Dirección General de Aduanas, interpuesta por don José Oscar Otero.
763	447	"	Nómbrase Ayudante 1.º (Item 2, peón) de la Dirección General de Aduanas, en reemplazo de don Antonio González, que se jubiló, al ex empleado de igual categoría, don Humberto Degiovannini.
828	473	10/10/942	Nómbrase Ayudante 1.º (Item 2, peones), de la Dirección General de Aduanas, en reemplazo de los señores Angel Ferreyro y Pedro Pérez, que se jubilaron, a los señores Waldino Aguirre y Alfredo Fogel, respectivamente.
829	475	20/10/942	Suspéndese por el término de treinta días. sin goce de sueldo y sin perjuicio del servicio, al Ayudante 1.º (Guardacostas), de la Dirección General de Aduanas, don Santiago Eusebio Soto.
830	490	27/10/942	Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo y a partir del 7 de Septiembre del corriente año, al Ayudante 1.º de la Dirección de Administración, don Demetrio Aranceta; y nómbrase en su reemplazo, interinamente y mientras dure su ausencia, a don Antonio José Ditri.
831	492	28/10/942	Declárase cesante por razones de mejor servicio al empleado a jornal de la Administración General de Contribución Territorial, don Miguel Vicente Bruno, sin perjuicio de convertir en exoneración dicha sanción si la justicia lo declara definitivamente culpable.
864	498	5/11/42	Nómbrase Ayudante 1.º (Item 2,) de la Dirección General de Aduanas, en reemplazo de don Francisco Predes, que falleció, a don Enrique Francisco Mauri.
865	499	"	Nómbrase Ayudante 1.º (Item 2, peón) de la Dirección General de Aduanas, en reemplazo de don José Calo, que falleció, a don Hilario Mónico Naveiro.
866	508	"	Nómbrase Ayudante 1.º (Item 2, peón) de la Dirección General de Aduanas, en reemplazo de don José Vivero, que falleció, a don Julio René Rodríguez.
867	509	7/11/42	Nómbrase Ayudante 1.º (Item I-A), de la Dirección General de Aduanas, interinamente y hasta el 31 de Diciembre próximo, fecha en que termina la licencia concedida a la titular doña Catalina María Amigo Ruiz de Vizearguenaga, a doña Cira Rosa Pesce.
868	511	10/11/42	Declárase cesante por razones de mejor servicio, al Ayudante Principal (Patrón) del Personal de Embarcaciones de la Dirección General de Aduanas, don Marcos Ydencio Montenegro.
918	530	25/11/42	Suspéndese por el término de treinta días sin goce de sueldo y sin perjuicio del servicio, al Ayudante 1.º de la Dirección General de Aduanas, don Carmelo Díaz.
919	533	27/11/42	Nómbrase Ayudante 1.º (Item 2, peón) de la Dirección General de Aduanas, en reemplazo de don Manuel María Sammarco, que fué ascendido, a don Ernesto José Sobrero.
970	546	4/12/942	Nómbrase Ayudantes 1.º (Item 2, peones), de la Dirección General de Aduanas, en reemplazo de los señores Carlos M. Pozzi y Luis C. R. Jorge, que fueron ascendidos, y Plácido de Pedro, que falleció, a los señores Carlos Alberto Guida, Constancio Rivero y José Zambito, respectivamente.
1.010	1	5/1/943	Nómbrase Ayudante 1.º (Item 2, peón) de la Dirección General de Aduanas, en reemplazo de don Domingo Rodríguez, que se jubiló, a don Clegario García.
1.011	14	15/1/943	Suspéndese por el término de dos meses, sin goce de sueldo y sin perjuicio del servicio, al Auxiliar 2.º, de la Dirección General de Aduanas, don Armando Mario Boyé.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Disposición aprobando el acta de mensura y concediendo a la «Astra», Compañía Argentina de Petróleo, Sociedad Anónima, la demasía de la mina de petróleo denominada «Estrella del Sud», Expte.: C-538-1913, situada en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente C-378-1923 (103.406-1933).

«Buenos Aires, junio 14 de 1944. — Visto este expediente en el que la Subdirección de Minas, eleva para su aprobación la mensura de la demasía de la mina «Estrella del Sud», expediente C-538-913, situada en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, y, Considerando: . . . Se dispone: Art. 1.º — Aprobar de acuerdo con lo establecido en el Art. 241 del Código de Minería, la operación técnica de mensura de la demasía de la mina de petróleo «Estrella del Sud», expediente C-538-913, situada en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut. — Art. 2.º — Inscribir de conformidad con el Art. 244 del Código de Minería, las actas de mensura correspondientes y la presente disposición en el Libro de Pertenencias, dejando constancia al margen del registro de la mina citada y en el expediente respectivo. — Art. 3.º — Otorgar a la «Astra», Compañía Argentina de Petróleo, Sociedad Anónima, como título definitivo de propiedad, copia de este registro, la que deberá ser agregada a continuación del título de la mina indicada en el Art. 1.º de la presente disposición, quedando la demasía acordada, supeditada a las disposiciones del Código de Minería y Leyes números 10.273 y 12.161. — Art. 4.º — La Compañía recurrente, deberá presentar los títulos de propiedad a las autoridades del Territorio Nacional del Chubut dentro de la mayor brevedad, a fin de que se efectúen las anotaciones correspondientes. — Art. 5.º — Publíquese; notifíquese, envíese a la Dirección de Tierras copia del título y plano respectivo; tómese nota por las Sub-Direcciones de Minas y Geología (Servicio Geográfico), y la Delegación Administrativa, repónganse los sellos y fecho, Archívese. — Fdo.: Geólogo, Dr. Juan José Nágera, Subdirector Honorario de Minas, Geología e Hidrogeología». — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

Disposición, aprobando el acta de mensura y concediendo a la "Astra", Compañía Argentina de Petróleo, Sociedad Anónima, la demasía de la mina de petróleo denominada "Canopus", Expediente H198-925, situada en el distrito minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N.º 116.481-1930.

"Buenos Aires, junio 14 de 1944. — Visto este expediente en el que la Subdirección de Minas eleva para su aprobación la mensura de la demasía de la mina "Canopus", expediente H-198-925, situada en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, territorio nacional del Chubut, y, Considerando: Se dispone: Art. 1.º — Aprobar de acuerdo con lo establecido en el artículo 241 del Código de Minería, la operación técnica de mensura de la demasía de la mina de petróleo "Canopus", expediente H-198-925, situada en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, territorio nacional del Chubut. — Art. 2.º — Inscribir de conformidad con el artículo 244 del Código de Minería, las actas de mensura correspondientes y la presente disposición en el Libro de Pertenencias, dejando constancia al margen del registro de la mina citada y en el expediente respectivo. — Art. 3.º — Otorgar a la "Astra", Compañía Argentina de Petróleo, Sociedad Anónima como título definitivo de propiedad, copia de este registro, la que deberá ser agregada a continuación del título de la mina indicada en el artículo 1.º de la presente disposición, quedando la demasía acordada, supeditada a las disposiciones del Código de Minería y Leyes números 10.273 y 12.161. — Art. 4.º — La Compañía recurrente, deberá presentar los títulos de propiedad a las autoridades del territorio nacional del Chubut dentro de la mayor brevedad, a fin de que se efectúen las anotaciones correspondientes. — Art. 5.º — Publíquese; notifíquese, envíese a la Dirección de Tierras copia del título y plano respectivo; tómese nota por las Subdirecciones de Minas y Geología (Servicio Geográfico) y la Delegación Administrativa, repónganse los sellos y fecho archívese. — Fdo.: Geólogo doctor Juan José Nágera, Subdirector Honorario de Minas, Geología e Hidrogeología". — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

Disposición, aprobando el acta de mensura y concediendo a la "Astra", Compañía Argentina de Petróleo, Sociedad Anónima, la demasía de la mina de Petróleo denominada "Estrella del Sud", Expediente C-538-13, situada en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut. Expediente N.º 92.826-1927.

"Buenos Aires, junio 23 de 1944. — Visto este expediente en el que la Subdirección de Minas, eleva para su aprobación la mensura de la demasía de la mina "Estrella del Sud", expediente C-538-13, situada en el lote 138 del Ensanche Sud de la Colonia Escalante, territorio nacional del Chubut, y, Considerando: . . . Se dispone: Art. 1.º — Aprobar de acuerdo con lo establecido en el artículo 241 del Código de Minería, la operación técnica de mensura de la demasía de la mina de petróleo "Estrella del Sud", expediente C-538-13 situada en el distrito minero de Comodoro Rivadavia, territorio nacional del Chubut. — Art. 2.º — Incribir de conformidad con el artículo 244 del Código de Minería, las actas de mensura correspondiéntes y la presente disposición en el Libro de Pertenencias, dejando constancia al margen del registro de la mina citada y en el expediente respectivo. — Art. 3.º — Otorgar a la "Astra", Compañía Argentina de Petróleo, Sociedad Anónima, como título definitivo de propiedad, copia de este registro, la cual deberá ser agregada a continuación del título de la mina indicada en el artículo 1.º de la presente disposición, quedando la demasía acordada, supeditada a las disposiciones del Código de Minería y Leyes números 10273 y 12161. — Art. 4.º — La Compañía recurrente deberá presentar los títulos de propiedad a las autoridades del territorio nacional del Chubut dentro de la mayor brevedad, a fin de que se efectúen las anotaciones correspondientes. — Art. 5.º — Publíquese; notifíquese, envíese a la Dirección de Tierras copia del título y plano respectivo; tómese nota por las Subdirecciones de Minas y Geología (Servicio Geográfico) y la Delegación Administrativa, repónganse los sellos y fecho, archívese. — Fdo.: Geólogo Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología". — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

Solicitud de permiso de cateo, para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, cinc, azufre y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén. Departamento Minas. — Expediente N.º 212.481-1943.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1943. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Bruno Bernardo Gelber, argentino, nat., mayor de edad, domiciliado en la calle Crámer 3332 de la Capital Federal, en representación del Dr. Víctor Ezio Zani, domiciliado en Zapala, ante el señor Director de Minas, se presenta y expone: — Que deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría en terrenos sin cultivo, ni cercado ni labrado y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situadas en el Territorio Nacional del Neuquén que deberá ubicarse en la siguiente forma: — Un rectángulo de cinco mil metros en dirección Norte-Sur por cuatro mil metros ubicados de manera que su esquinero Sud-Oeste se encuentre a dos mil quinientos metros al Este de la cúspide del cerro de los Guanacos en el lote veinticinco de la fracción B, sección treinta y tres. — Será justicia. — Fdo.: Bruno B. Gelder. — Recibido en mi Oficina hoy veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres siendo las once horas catorce minutos. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Diciembre 23 de 1943. — Pase al Servicio Minero a sus efectos y oportunamente tome nota Escribanía de Minas sobre la constitución del domicilio. Fdo.: José María Nocoti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: — Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941, 17 de diciembre de 1942 y 11 de septiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Minas, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 25 de la fracción B de la sección XXXIII de dicho territorio, en la siguiente forma: — al Norte y al Sud, rectas de dirección Este-Oeste, cuyas prolongaciones hacia el Oeste pasan respectivamente a 5.000 m. y por la cúspide del Cerro de los Guanacos; al Este: una poligonal de tres lados que de Norte a Sud se define de la manera siguiente: — el primero es una recta de dirección Norte-Sud cuya prolongación hacia el Sud pasa a 6.500 m. al Este de la cúspide mencionada; el segundo, es una recta de dirección Este-Oeste, pasando en su prolongación hacia el Este a 3.350 m. al Norte del esquinero Sudeste del lote 25 citado; y el tercero es una recta de dirección Norte-Sud, cuya prolongación hacia el Sud pasa a 3.600 m. al Oeste del esquinero Sudes- de tres lados determinada de Norte a Sud te antedicho; y al Oeste, otra poligonal del modo siguiente: el primero es una recta de dirección Norte-Sud, cuya prolongación hacia el Sud para a 2.500 m. al Este de la cúspide del cerro de los Guanacos; el segundo es una recta de dirección Este-Oeste pasando en su prolongación hacia el Oeste por la desembocadura del Arroyo Huaraco en el Arroyo Malal-Caballo; y finalmente el tercero es otra recta de dirección Norte-Sud trazada a 5.000 m. al Este de la desembocadura ya mencionada. — Entre los límites descriptos se encierra una superficie de aproximadamente 1308 há. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Mayo 5 de 1944. — Fdo.: Angel Dominoni, a|c. Sub-Dirección de Minas. — Buenos Aires, mayo 11 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Sub-Dirección de Minas a sus efectos. Fdo. Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, mayo 15 de 1944. — Registrado bajo el N.º 2885, folio 54 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Víctor Ezio Zani. Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas, Adsto.

e.17 jul.-N.º 4274-v.27 jul.

CRONICA ADMINISTRATIVA

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

BALANCE DE COMPROBACION Y SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1944

CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Agentes habilitados	106.748.184.60	99.225.978.65	7.522.205.95	—
Agentes escolares	318.618.75	39.373.18	279.245.57	—
Adquisición equipos mecánicos de contabilidad	—	409.161.18	—	409.161.18
Alcancías	160.60	19.20	141.40	—
Aporte del 6 o|o al Fondo Ley 4349	79.444.53	—	79.444.53	—
Boletines especiales canjeados	607.623.—	553.937.—	53.686.—	—
Boletines comunes canjeados	49.735.—	43.017.—	6.718.—	—
Banco de la Nación Argentina — Cuenta general	45.062.006.42	25.303.747.53	19.758.258.89	—
Banco de la Nación Argentina — Cuenta tesorería	10.314.495.58	9.971.326.89	343.168.69	—
Banco de la Nación Argentina — Títulos en custodia	109.089.500.—	6.300.000.—	102.789.500.—	—
Banco Central de la República Argentina — Títulos en custodia	274.564.400.—	124.270.700.—	150.293.700.—	—
Bonificación al personal (Dec. P. E. N.º 2015 del 3-7-943)	57.483.65	30.206.86	27.276.79	—
Caja	60.168.336.35	59.689.848.46	478.487.89	—
Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles	167.847.02	213.813.43	—	45.966.41
Cuotas embargadas	2.576.90	3.035.95	—	459.05
Cuentas corrientes	41.032.625.13	284.461.586.32	—	243.428.961.19
Cuentas corrientes — Cta. global aplic. Art. 6.º, inc. f)	56.081.68	2.762.604.08	—	2.706.322.40
Créditos en gestión judicial	30.522.43	50.—	30.472.43	—
Comisión cobro cupones	3.911.43	—	3.911.43	—
Decretos P. E. Nos. 46.063 - 112.811 - 133.151	35.447.89	19.531.66	15.916.23	—
Dirección General de Correos y Telégrafos	15.513.369.49	15.445.459.99	67.909.50	—
Diferencia cotización fondos públicos	5.117.795.80	20.046.250.82	—	14.928.455.02
Edificio Administración Central	10.043.789.57	1.228.—	10.042.561.57	—
Emisión valores de ahorro	57.051.479.—	339.626.990.—	—	282.575.511.—
Emisión valores menores de ahorro	547.892.81	4.897.934.53	—	4.350.041.72
Emisión de libretas con cargo	12.696.75	14.182.—	—	1.485.25
Fondo de reserva	600.000.—	18.956.302.47	—	18.356.302.47
Ganancias y pérdidas	8.90	10.83	—	1.93
Garantías	36.130.94	245.785.53	—	209.654.59
Garantías construcción edificio Administración Central	205.287.50	596.287.50	—	391.000.—
Gastos de Administración	289.649.39	1.944.49	287.704.90	—
Gastos liquidados	292.049.18	332.181.01	—	40.131.83
Gastos pendientes de liquidación 1942	—	4.235.—	—	4.235.—
Gastos pendientes de liquidación 1943	277.384.68	306.803.50	—	29.418.82
Intereses	9.081.17	4.638.79	4.442.38	—
Intereses Banco Nación Argentina	—	196.474.90	—	196.474.90
Inversiones autorizadas	64.505.46	96.932.13	—	32.426.67
Ley 10.676 — Art. 2.º, inc. 2.º, ítem h)	5.533.70	6.640.45	—	1.106.75
Ley 9.527 Artículo 15.º	—	48.936.99	—	48.936.99
Muebles e instalaciones	137.837.27	—	137.837.27	—
Muebles e instalaciones nuevo edificio	1.281.084.61	—	1.281.084.61	—
Obligaciones personales	65.302.16	3.595.47	61.706.69	—
Operaciones pendientes	14.193.010.98	16.277.339.08	—	2.084.328.10
Papelería e impresos	214.547.20	414.—	214.133.20	—
Partida 26, Presupuesto 1942	409.161.18	—	409.161.18	—
Producido inmueble	—	50.960.40	—	50.960.40
Renta de fondos públicos	—	3.213.162.88	—	3.213.162.88
Recursos extraordinarios del ejercicio	—	15.657.64	—	15.657.64
Sueldos	1.324.091.48	16.—	1.324.075.48	—
Sueldos liquidados	1.072.225.38	1.075.883.56	—	3.658.18
Sobrante ejercicio 1943	0.22	944.37	—	944.15
Tasa por cédulas de reembolsos	—	327.50	—	327.50
Utiles de escritorio	54.351.15	—	54.351.15	—
Valores de ahorro en tesoro	313.079.000.—	70.464.000.—	242.615.000.—	—
Valores de ahorro en tesorería	94.700.568.15	60.271.646.36	34.428.921.79	—
Valores en depósito	763.618.50	249.350.—	514.268.50	—
	1.165.750.453.58	1.165.750.453.58	573.125.292.02	573.125.292.02

Aníbal Francisco Imbert, Coronel, presidente. — Belisario Ponari, contador general.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BALANCE AL 15 DE JULIO DE 1944

ACTIVO		m$n.
Oro en el país		1.198.635.700.77
Oro y divisas, corresponsales en el exterior		2.415.716.869.87
Compradores a término de divisas		3.000.000.—
Bono de garantía		96.883.755.44
Valores nacionales — Art. 34, Ley 12.155		109.507.737.62
Valores nacionales:		
Bonos. Consol. del Tes. Nacional	389.840.893.87	
Obligaciones — Ley N.° 12.817	383.978.020.98	773.818.914.85
Moneda subsidiaria		1.364.797.89
Inmuebles		1.—
Intereses, comisiones y gastos		9.948.711.60
Diversas		108.593.519.60
		4.717.470.008.64

PASIVO	m$n.
Capital	20.000.000.—
Fondo de reserva general	13.824.811.31
Reserva especial por bonos consolidados	59.129.322.78
Reserva especial de previsión	2.500.000.—
Reserva especial para gastos de instalación, ampliación de local y contingencias	4.000.000.—
Billetes en circulación	2.068.649.670.—
Corresponsales en el exterior — Divisas	89.825.863.50
Cuentas corrientes bancarias	1.337.855.450.08
Depósitos bancarios: Cuentas nuevas del exterior	56.611.642.93
Cuentas corrientes oficiales	676.505.292.31
Cuentas corrientes varias	91.522.440.18
Certificados de participación en valores nacionales	221.093.685.96
Divisas vendidas a término	3.000.000.—
Recursos	18.521.112.94
Diversos	54.430.716.65
	4.717.470.008.64

o|o de garantía en oro y divisas con respecto a:

Billetes emitidos en circulación	170.38
Billetes emitidos en circulación y obligaciones a la vista	84.27

(Ley 12.155 Arts. 39 y 40 y Decreto Reglamentario N° 61.126, art. 30).

Ernesto Bosch, presidente. — Edmundo G. Cagneux, subgerente general. — Carlos R. Alinari, subcontador.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 20 de Julio de 1944

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, o superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.° 1.121. — Expte. 10.222 DT|1944. — 25 metros cúbicos de granza del N.° 1 al 3; 15 metros cúbicos de arena gruesa "Oriental".

N.° 1.122. — Expte. 10.013 DT|1944. — 20 termómetros de vidrio con escala interior, para líquidos.

N.° 1.123. — Expte. 13.446 DA|1944. — 1 molde lleno de 28 cíceros Didot (Intertipe) p|máquina linotipo N.° 1; una boquilla de 28 cíceros Didot para máquina linotipo N.° 3 y 2 moldes llenos 28 cíceros Didot, p|máquina linotipo N.° 4.

N.° 1.124. — Expte. 13.537 DA|1944. — 18 casillas de conexiones, metálicas, chicas.

N.° 1.125. — Expte. 2.282 Dt.° 26|1944. — 5 tarrajas para tornillos y tuercas, en cajas de madera.

La apertura de las propuestas se realizará el 24 de julio de 1944, a las 15 horas, en Oficina de Compras, 6.° piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Oficina de Compras, 19 de julio de 1944. — Juan Palombo, Jefe Oficina de Compras (Interino).

e.21 jul.-N.° L-1684-v.22 jul.

Licitación Pública N.° 141

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días, para la provisión de "Muebles y Varios, destinados a la Habilitación Edificios Fiscales", para varias oficinas de la Repartición.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el día 9 de Agosto de 1944 a las 16 horas en el local N.° 639, 6.° piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local 645, piso 6.°, los días hábiles de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.21 jul.-N.° L-1641-v.26 jul.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Hospital Común Regional del Centro en Bell Ville (Córdoba)

Llámase a licitación pública para el día 14 de Agosto próximo a las 15,30 horas, para contratar la adquisición y provisión de artículos generales de uso y consumo durante el segundo semestre del corriente año, con destino al Hospital Común Regional del Centro en Bell Ville (Córdoba).

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la calle Belgrano N.° 124, 3er. piso, Cap. Fed., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el Nuevo Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por el P. E. y nóminas de los artículos a licitarse que están a disposición de los que lo soliciten, en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso, Cap. Fed., todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Hácese saber que entre las reformas introducidas en el nuevo Pliego de Bases y Condiciones, se encuentra la supresión de las ampliaciones del 25 o|o y la reducción del plazo de mantenimiento de oferta.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos; Combustibles; Artículos de electricidad; Vestuario; Medicamentos; Menaje; Utiles de escritorio; Muebles; Conservación y rep. de edificios, etc.; Herramientas; Eventuales; Forrajes y afines; Semillas; Adquisición y mantenimiento de vehículos, etc.; Varios.

Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — El Director General de Administración.

e.21 jul.-N.° L-1642-v.1 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expte. S. 375|944|D.G.I.P.

Llámase a licitación privada N.° 23, para la adquisición de 12 faroles a gas de kerosene de 250 bujías más o menos, capacidad aproximada 1|2 litro y 8, de 500 bujías más o menos; capacidad aproximada 1 litro, con destino a la Cárcel de Neuquén.

La licitación se llevará a cabo el día 24 del actual a las 15.45 horas, en la Oficina de Suministros (Paraguay 1178), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1944. — Eduardo A. Ortiz, Director General.

e.21 jul.-N.° L-1691-v.24 jul.

Penitenciaría Nacional

Expediente G-4.332-1944

Llámase a licitación privada para el día 25 de julio de 1944, a las 15 horas, para la adquisición de:

90 uniformes de "Sarga Azul", media estación, para personal de tropa.

3 uniformes de "Sarga Azul", para Oficiales.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes.

Buenos Aires, 19 de julio de 1944. — El Secretario.

e.21 jul.-N.° L-1685-v.25 jul.

Expediente: E-2.753-944

Llámase a licitación privada para el 24 del corriente, a las 15 horas, para la reparación de:

1 Requinto en Mi B.
5 Clarinetes en Si B.
1 Saxofón barítono.
2 Trompetas en Si B.
1 Bombardino.
2 Timbales.

Nota: Los instrumentos de referencia podrán ser examinados en la Sección Depósito del Establecimiento, de 9 a 11 horas y de 12 a 16 horas los días hábiles.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes.

Buenos Aires, 19 de julio de 1944. — El Secretario.

e.21 jul.-N.° L-1684-v.24 jul.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE LOS FF. CC. DEL ESTADO

A. 199, Anexo 4 — E A. A. 3|20 2032

Llámase a licitación pública para considerar la venta de los residuos de fabricación de los talleres de la Administración (residuos de la fundición de bronce y de placas de acumuladores), de acuerdo a las bases establecidas en el pliego de condiciones A. 199, Anexo 4.

La apertura de las propuestas se verificará en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Explotación Comercial (Almacenes), Avenida Maipú N.° 4, el día 18 de agosto de 1944, a las 14 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser retirado en el mencionado Departamento todos los días hábiles de 12 a 16 horas, con excepción de los sábados que podrá serlo de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.21 jul.-N.° L-1689-v.26 jul.

E. A. C. 148|002|44; 102|000|44

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se detalla y para las fechas que se indica:

21 agosto 1944. — Clavos y bulones para vía, EAC., 148|002|44.

22 de agosto 1944. — Bulones de hierro, EAC, 102|000|44.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avenida Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 14 hora de los días señalados en presencia de los interesados que concurran.

Se puede consultar los pliegos y retirarlos, previo pago del valor asignado a cada uno en la Oficina de Licitaciones mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, a excepción de los sábados, en que se atiende de 9 a 11. La Administración.

e.21 jul.-N.° L-1690-v.7 ago.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTOS DEL DIA

El señor Juez doctor Luis Gómez Molina, hace saber por cinco días que según escritura de fecha junio 30 1944, pasada ante el Escribano señor José Defelice los señores Juan Im Obersteg, Arturo J. Zothner y Ferdinando C. Van Peborgh, cedieron al señor Thomas J. Williams, 700 cuotas de cien pesos c|u., o sea por un valor total de $ 70.000 m|n. pertenecientes a la Sociedad "MARTE", Soc. de Resp. Ltda., en la proporción de 230 cuotas el señor Obersteg; 240 cuotas el señor Zothner, y 230 cuotas el señor Van Peborgh.

Bs. Aires, julio 18 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.21 jul.-N.° 4601-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días que por escritura de fecha 6 de julio de 1944 otorgada ante el Escribano don Jorge C. Ledesma, la Sociedad "G. E. M. GRANDES ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de acuerdo con lo prescripto en el artículo cuarto del contrato social, aumentó su capital social inicial de novecientos mil pesos, en cien mil pesos más, totalizando así un millón de pesos moneda nacional, mediante la emisión de cien cuotas de capital valor nominal de mil pesos cada una que fueron suscriptas y totalmente integradas en dinero efectivo por los socios señores Ernesto Massé quince cuotas o sean quince mil pesos, José Vicente Ribero veintinueve cuotas o sean veintinueve mil pesos y Juan Manuel Tobio, Luis Francisco Ambrosetti, Fidel Jáuregui y Justo Olaran Chans catorce cuotas o sean catorce mil pesos cada uno.

Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.21 jul.-N.° 4595-v.26 jul.

N. CHAQUIEL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, publíquese el presente contrato, por el término de cinco días, en el Boletín Oficial:

Folio N° 568. — Primer testimonio. — Escritura número quinientos cuarenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que suscriben, comparecen los Señores: Don Nicolás Valyi, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Winemberg dos mil doscientos setentinueve, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, y don Nisel Chackiel, que acostumbra a llamarse "Natalio Chaquiel", soltero, polaco, domiciliado en la calle Fray Justo Sarmiento, seiscientos cuarenta, de Florida, Provincia de Buenos Aires, ambos de tránsito por aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que el veinte y seis de Marzo de mil novecientos cuarenta, al folio cuatrocientos veintinueve vuelto, de este Registro a mi cargo, han celebrado el contrato de la entidad social "N. CHAQUIEL Y COMPAÑIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para explotar la Industria, Comercio, Importación y Exportación de Tejidos en General, y sus afines, como también la compra-venta de toda materia prima textil y la financiación de otros comercios y fábricas textiles, con escritorio en la calle Iberá mil quinientos setentiocho, de esta Capital, y Fábrica y Administración en la calle Fray Justo Sarmiento seiscientos seis, de Florida, Provincia de Buenos Aires; y con fecha primero de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, también por ante mí, al folio quinientos diez y siete vuelto, han modificado las cláusulas cuarta y quinta del expresado contrato, habiendo quedado intactas las demás condiciones. — Y que por este instrumento, de común acuerdo, vienen a modificar las cláusulas: cuarta, séptima y octava, en la siguiente forma: Cuarta: El capital social queda aumentado en cien mil pesos nacionales y lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en trescientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, íntegramente aportados por los contratantes por partes iguales, a razón de ciento cincuenta mil pesos de idéntica moneda, o sean ciento cincuenta cuotas, cada uno. — Séptima: De todas las utilidades líquidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, el remanente se distribuirá entre los asociados en la siguiente proporción: Para don Nisel Chackiel, el sesenta por ciento y para don Nicolás Valyi, el cuarenta por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En retribución de los servicios personales que prestan a la Sociedad, los exponentes, se fija en concepto de sueldos mensuales, a don Nisel Chackiel, novecientos pesos nacionales y a don Nicolás Valyi, seiscientos pesos de igual moneda, sumas que serán imputadas a la Cuenta de Gastos Generales. — En cuanto a las demás cláusulas insertadas en los referidos contratos que se encuentran inscriptos con fecha veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta, bajo el número ciento cincuenta, al folio doscientos ochenta y uno del libro Cuatro; y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número quinientos setentiséis, al folio ciento setenta, del libro seis, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio, respectivamente; quedan intactas y en todo su vigor. — Conformes los comparecientes con el contenido de la presente escritura, dejan formalmente modificada las tres cláusulas invocadas, obligándose a su fiel cumplimiento. — Leída que les fué, se ratificaron de la misma, firmando como acostumbran hacerlo, ante mí, juntamente con los testigos don Jorge Gregorio Vélez y don Samuel Malzof, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — N. Valyi. — N. Chackiel. — Tgo.: Jorge G. Vélez. — Tgo.: S. Malzof. — Hay un sello. — Ante mí: Abraham Maler. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos sesenta y ocho, del Registro número doscientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada "N. Chaquiel y Compañía", expido el presente testimonio, en dos sellos nacionales de un peso y cincuenta centavos cada uno, números: ciento noventa y un mil cuatrocientos treinta y ocho D, y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a quince de Julio, año en curso. — Hay un sello y una estampilla. — Abraham Maler. — Buenos Aires, Julio 17 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.21 jul.-N° 4622-v.26 jul.

"MOPEMAR"

Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro; reunidos doña Pilar Moreno de Manzano, española, de sesenta años de edad, casada, doña Ana Moreno Sánchez, española, de cincuenta años de edad, soltera; don Antonio Moreno Sánchez, español, de cincuenta y dos años de edad, casado; don Emilio Moreno Sánchez, español, de cincuenta y cinco años de edad, casado; todos con domicilio en la calle Colombres setecientos veinte de la ciudad de Córdoba; don Angel Marzocca, italiano, de treinta y siete años de edad, casado y don Francisco Pérez Pérez, español, de cuarenta y seis años de edad, casado, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá por objeto principal de sus actividades, la fabricación, venta y distribución de toda clase de insecticidas, pudiendo dedicarse asimismo a negocios de carácter general, aun cuando no tengan afinidad con el objeto principal mencionado. — Su denominación será: "MOPEMAR", SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, palabra esta de fantasía que se forma con las primeras sílabas de los apellidos de los componentes. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad, se constituye en la Ciudad de Buenos Aires, calle Vírgenes número dos mil quinientos veintinueve al treinta y tres; asiento de la administración económica, financiera y comercial; funcionando en la ciudad de Córdoba, los Laboratorios para la fabricación y envases de los productos. — Podrán establecerse si así conviniera para un desenvolvimiento mejor y más amplio de los negocios, sucursales y agencias dentro y fuera de la República. — Tercera: El capital social estará constituído por la suma de Ciento diez mil pesos moneda nacional, representados por efectos, valores, créditos activos, etc., de las razones sociales Pile y Cía. y Sociedad Productos Marper, (Pérez y Marzocca) que en este acto se fusionan, conforme a los saldos que arrojan los libros de contabilidad de las referidas firmas y cuyos balances generales practicados al treinta y uno de marzo del corriente año, son aceptados mutua y recíprocamente. — El capital referido se distribuye de la siguiente manera: El señor Angel Marzocca, treinta y siete mil pesos m|n.; el señor Francisco Pérez Pérez, treinta y tres mil pesos m|n., el señor Emilio Moreno Sánchez, diez mil pesos m|n.; la señora Pilar Moreno de Manzano diez mil pesos m|n., la señorita Ana Moreno Sánchez, diez mil pesos m|n., y el señor Antonio Moreno Sánchez, diez mil pesos m|n. — Cuarta. — La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir de la fecha y el ejercicio financiero de la misma se practicará cada treinta de junio. — Quinta: La administración y uso de la firma social estará a cargo indistinta e individualmente de los socios Sres. Francisco Pérez Pérez o Angel Marzocca, quines actuarán en calidad de gerentes administrativos. — El socio Sr. Emilio Moreno, actuará con carácter de gerente de producción, estando a su cargo la dirección y atención de los Laboratorios, manufactura y envase de los productos, como así también la atención de sucursal Córdoba. — El señor Moreno tendrá el uso de la firma social en las condiciones de los gerentes citados en esta misma cláusula, para todos los asuntos relacionados con esa sucursal. — Sexta: Las facultades de los gerentes de administración, Sres. Pérez Pérez y Marzocca, comprenden: a) hacer uso de la firma social para todos los actos y contratos de la sociedad, no pudiendo utilizarla por negocios o asuntos ajenos a la misma, ni menos comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. b) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a títulos oneroso o gravarlos con derechos reales, de prenda general o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. c) tomar o dar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles de toda clase, conviniendo las condiciones y precio. d) tomar dinero prestado de cualquier institución bancaria oficial o particular, de sociedades, comerciantes o personas civiles, así como también acordarlo a sus relaciones comerciales, dando o exigiendo garantía reales o personales o sin ellas, firmando como aceptante, girante, endosante o avalista; letras, pagarés o vales y otorgando o aceptando prendas agrarias y cualquier otro derecho real o personal para garantizar sumas que den o tomen en préstamo y aceptar y cancelar renovaciones o novaciones. e) retirar las sumas de dinero, intereses o títulos, cupones o cualquier otro valor que tengan depositado a nombre de la sociedad o su orden, actualmente o que tuvieran en lo sucesivo, ya sea en cuenta corriente, custodia o plazo fijo, en caja de ahorros o en cualquier otra forma. f) girar cheques contra sus depósitos, solicitar créditos en cuenta corriente y percibir su importe, girando cheques sobre ellos y firmar los documentos y obligaciones correspondientes, endosar giros o cheques y percibir su importe, así como enajenar o vender giros dentro de la República o sobre el extranjero. g) hacer, aceptar o impugnar consignaciones, en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. h) constituir derechos reales y aceptarlos, dividirlos, subrogarlos o transferirlos total o parcialmente. i) comparecer en juicio ante todos los tribunales, de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por apoderados, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. j) cobrar, percibir y otorgar recibos y cartas de pago. k) conferir poderes generales o especiales, con o sin facultad de sustituir en todo o en parte y revocarlos. l) formular protesto y protestas. m) otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o cualquier otro relacionado con la administración social y finalmente ejercer todo acto o contrato lícito, realizando cuantos más actos o diligencias sean menester para el mejor desempeño de su mandato, a cuyo efecto tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, siendo la enunciación precedente simplemente explicativa y no limitativa. — Séptima: Los gerentes serán remunerados de las siguientes forma: El señor Francisco Pérez Pérez, percibirá un sueldo mensual de cuatrocientos pesos m|n., pudiendo además del sueldo, retirar hasta doscientos cincuenta pesos m|n., por mes en carácter de anticipos; sumas estas últimas que se imputarán a su cuenta particular; el señor Angel Marzocca, percibirá un sueldo de cuatrocientos pesos mensuales. Como la actuación del señor Marzocca se concretará a los casos de ausencia del señor Pérez el sueldo que se le asigna será abonado única y exclusivamente por el tiempo de la prestación de esos servicios ocasionales de gerente. — El señor Emilio Moreno, percibirá una asignación mensual de doscientos pesos m|n., en concepto de sueldo. — Octava: La administración general, como se establece en la cláusula segunda, se centralizará en la Ciudad de Buenos Aires, donde se contabilizarán todas las operaciones que realice la Sociedad; producción y venta; mediante partes, planillas, copias de facturas de compra o venta y demás documentos comerciales, los que deberán ser remitidos semanalmente a la casa central por las sucursales o agencias. — Novena: Todo quebranto proveniente de cuentas deudoras que figuren en el activo aportado por ambas sociedades fusionadas y que no haya sido posible hacerla efectivas en el primer ejercicio, será soportado por los componente de las mismas, quienes deberán dentro del término de sesenta días de practicado el primer balance, reponer en efectivo las sumas hasta completar el capital aportado en este acto. — Décima: El capital social estará dividido en mil cien cuotas de cien pesos, de acuerdo al capital aportado por cada socio en la cláusula tercera. — Undécima: De las utilidades que arroje el año financiero se separará el diez por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta cubrir lo determinado por la ley. Las utilidades serán repartidas en proporción al capital aportado por cada socio. — Si el balance arrojara pérdidas, estas serán soportadas por los socios en las mismas proporciones que las ganancias. — El balance e Inventario general se considerará aprobado con la firma de los socios que lo suscriben y si alguno de ellos no lo firmara, igualmente se considerará aprobado y quedará firme si dentro de los quince días de la fecha expresada en la cláusula cuarta no formulara salvedad u observación por escrito. — Duodécima: Las asambleas o reuniones de los socios a efectos de deliberar sobre las operaciones y conducción de los negocios sociales, para determinar las normas a que se han de ajustar, o para aprobar balances o introducir cualquier modificación a este contrato, se celebrará cada vez que lo dicidan los socios que representen como mínimo, la cuarta parte del capital social. — La invitación se formulará con una anticipación de noventa y seis horas por lo menos, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio que el socio tenga registrado en la sociedad, el que expresará el motivo, día y hora de la reunión esta se celebrará en el local social, salvo causa de fuerza mayor, en cuyo caso se indicará el local en que ha de llevarse a efecto. — Las asambleas quedarán constituídas en la hora de su citación, con la presencia de los socios que representen cien pesos más de la mitad del capital social; en caso de no existir este quórum, la asamblea se considerará constituída y podrá funcionar válidamente una hora después, cualquiera sea el número de socios presentes y el capital representado. — Los socios que no sean administradores podrán representar a otros socios si tuvieran carta poder para ello. — Las cuestiones sociales previstas en los artículos once, inciso segundo, catorce y diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán resueltas por simple mayoría de votos presentes en las asambleas, contándose un voto por cada mil



pesos integrados. — Décimo tercera: La muerte de uno o más de los socios no causará la disolución de la sociedad, la que subsistirá entre los sobrevivientes y herederos del socio fellecido, representados éstos por una sola persona. — Décimo cuarta: En cualquier momento, pasado el primer año de ejercicio que se compruebe la pérdida de un veinticinco por ciento del capital, el gerentes o gerentes administradores, deberán convocar a una asamblea general, la que determinará las disposiciones a tomar. — Décimo quinta: A las marcas registradas "Venier", aportada por los señores Moreno; como a las "Marper" y "Nihuil", aportadas por los señores Pérez y Marzocca, no se les asigna valor alguno, al igual que a las fórmulas de los distintos productos amparados por ellas, ni entran a formar parte del capital social. — La Sociedad Mopemar Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, tendrá solamente el uso de las fórmulas citadas, a cuyos efectos y mientras subsista la sociedad, los propietarios de las marcas y fórmulas, respectivamente, le conceden el uso a título gratuito de las mismas, reservándose la nuda propiedad, hasta la extinción del plazo del presente contrato o la disolución de la sociedad, en cuyos casos serán reintegradas a sus respectivos propietarios. — Décimo sexta: La marca "Broche de Oro" de propiedad particular del señor Francisco Pérez Pérez, es cedida por éste a título gratuito por el término de duración de este contrato, para el caso de emplearla en los productos de su registro; en caso de retiro del señor Pérez de la sociedad o disolución de la misma, éste dispondrá íntegra e ilimitadamente de la citada marca, ya que sólo concede a la sociedad el uso de la misma y no la propiedad, que se reserva. — Si transcurrido el segundo ejercicio no se hubiere empleado aún la marca de referencia, el señor Pérez podrá disponer de ella sin indemnización alguna. — Décima séptima: La sociedad "Mopemar" Comercial e Industrnial de Responsabilidad Limitada, toma a su cargo el activo y pasivo de las firmas Pilo y Cía. y Sociedad Productos Marper, haciéndose cargo de todos los contratos en vigencia de ambas casas. — Para el expresado fin se han confeccionado por separado, inventarios y balances genenrales de éstas, los que son aceptados recíprocamente en este acto. — Décima octava: La liquidación de la sociedad se hará en su caso por el o los administradores gerentes, debiendo la asamblea aprobar el plan conforme al cual ha de procederse. — El domicilio del señor Angel Marzocca es calle Carlos Pellegrini número setecientos cuarenta y dos, de la ciudad de Tandil Prov. de Buenos Aires. — El domicilio del señor Francisco Pérez Pérez, es calle Bolivia mil doscientos sesenta y tres, de la ciudad de Buenos Aires. — Décimo novena: Por tanto y quedando así concluído este acto, los componentes se comprometen a cumplir fiel e inviolablemente lo pactado a cuyo fin obligánse con arreglo a derecho. En prueba de lo cual se ratifican firmando el presente contrato, confeccionado en cinco sellos de diez centavos m|n. números un millón doscientos treinta y siete mil quinientos sesenta y siete un millón doscientos treinta y siete mil quinientos sesenta y ocho, un millón doscientos treinta y siete mil quinientos cuarenta y nueve, un millón doscientos treinta y siete mil quinientos cincuenta y un millón doscientos treinta y siete mil quinientos cincuenta y uno. — Firmado: Ana Moreno Sánchez. — Pilar Moreno de Manzano. — Angel Marzocca. — A. Moreno. — Emilio Moreno. — F. Pérez Pérez. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet. Secretario general.

e.21 jul.-N.º 4604-v.26 jul.

STANDARD PISTON COMPANY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: En Buenos Aires, a 21 de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, doña Adelina Colombini de Albert, argentina, viuda, domiciliada en la calle Talcahuano 77, don Dante Silverio Maiolo, argentino, casado, domiciliado en la calle El Arauco 1343 y don Alfredo Colombini, argentino, casado, domiciliado en la calle Salguero 1871, todos mayores de edad, hábiles, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: A contar de la fecha queda constituída entre las mencionadas personas, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "STANDARD PISTON COMPANY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de taller mecánico, fundición, e industria metalúrgica en general. — Tercera: Tendrá su asiento en la Capital Federal, calle Gaona 3637, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto y extender sus operaciones comerciales al interior y exterior de la República. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional, suscriptos por los socios en la siguiente proporción: por doña Adelina Colombini de Albert: Veinticinco mil pesos m|n.; por don Dante Silverio Maiolo: Cinco mil pesos m|n. y por don Alfredo Colombini: Cinco mil pesos m|n.; capital que se divide en treinta y cinco cuotas de un mil pesos m|n. cada una, correspondiendo a la socia Adelina Colombini de Albert, veinticinco cuotas; al socio Dante Silverio Maiolo, cinco cuotas y al socio Alfredo Colombini, cinco cuotas. — El Capital social lo aportan los socios en la siguiente forma: La socia Adelina Colombini de Albert aporta dos mil pesos m|n. en efectivo, y el activo y pasivo del negocio de taller mecánico y fundición de su propiedad, denominado "Standard Piston Company", sito en la calle Pozos 143, negocio que según balance practicado a los efectos de este contrato, arroja un activo líquido de Veintitres mil pesos m|n. y está constituído por los valores de las instalaciones máquinas, mercaderías, obligaciones y cuentas a cobrar y demás activo líquido del citado negocio, valores que han sido establecidos por tasación especial practicada por los socios. — Los socios Dante Silverio Maiolo y Alfredo Colombini, aportan en efectivo la suma de Cinco mil pesos m|n. cada uno. — Quinta: El término de duración de la Sociedad, será de cinco años, a contar de la fecha. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales o parciales de comprobación que podrán hacerse en cualquier época en que cualquiera de los socios lo estimare conveniente. — La aprobación de los balances se hará por todos los socios, quienes en prueba de conformidad, los suscribirán. — Séptima: Las ganancias y las pérdidas que hubieren serán repartidas en la siguiente proporción: A la socia Adelina Colombini de Albert, el cincuenta por ciento; al socio Dante Silverio Maiolo, el veinticinco por ciento y al socio Alfredo Colombini, el veinticinco por ciento. — De las ganancias, los socios sólo podrán retirar el veinte por ciento, debiendo quedar el ochenta por ciento restante en depósito en la Sociedad, sin intereses, acreditándose las sumas respectivas en la cuenta personal de cada socio. — Dichas sumas depositadas podrán ser usadas por la Sociedad, de acuerdo con sus necesidades, hasta la expiración del término de este contrato, en cuya oportunidad serán entregadas a los socios. — Octava: Los socios Adelina Colombini de Albert, Dante Silverio Maiolo y Alfredo Colombini, tendrán el carácter de Gerentes Administradores de la Sociedad, siendo la señora de Albert, la única que puede nombrar y remover el personal de la Sociedad y el uso de la firma social deberá hacerse con la denominación de la Sociedad: "Standard Piston Company, Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida de la firma indiviual conjunta de los socios Adelina Colombini de Albert y Dante Silverio Maiolo o de los socios Adelina Colombini de Albert y Alfredo Colombini. — Dicha firma social solamente podrá ser usada para los actos inherentes a la Sociedad, quedándoles prohibido usarla en negocios ajenos a la misma y en fianzas a terceros. — Podrán usar dicha firma, también, para otorgar poderes generales y especiales; para novaciones que extingan obligaciones ya existentes, para transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, para quitas de deudas. — Los Gerentes, son los nombrados por el presente contrato social y durarán en sus funciones mientras se encuentre vigente dicho contrato, debiendo dedicar todo su tiempo, celo, actividad y trabajo personal en beneficio de los negocios sociales. — Novena: Los Gerentes Administradores percibirán en tal carácter los siguientes sueldos mensuales: doña Adelina Colombini de Albert: Cuatrocientos pesos m|n.; Dante Silverio Maiolo: Trescientos pesos m|n. y Alfredo Colombini: Doscientos cincuenta pesos m|n. — Estos sueldos mensuales serán imputados a gastos generales de la Sociedad. — Décima: Anualmente deberá destinarse el cinco por ciento de la utilidad líquida, para formar el fondo de reserva legal de acuerdo a la Ley 11645 que, se depositará donde los socios lo determinen. — Esta obligación cesa cuando el fondo de reserva alcance al diez por ciento del capital inicial. — Undécima: Durante la duración de este contrato, no es permitido a los socios ceder ni transferir, sus cuotas, total o parcialmente, ni recurrir a la Justicia para obtener autorización para ello. — Sólo podrán transferirse las cuotas, cuando existiera conformidad unánime de todos los socios para ello. — Duodécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se pagará a los herederos o sucesores del mismo, previa unificación de representación, el capital, más el beneficio y demás créditos que hubieren a su favor, en doce cuotas mensuales, sin intereses; cuotas que comenzarán a contarse y correr después de tres meses de producido el fallecimiento del socio. — En caso de fallecimiento de la señora de Albert, los otros Gerentes, usarán la firma social, firmando a continuación de la denominación social, individual y conjuntamente. — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios o sus sucesores o herederos, durante la vigencia del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y facultados para designar un tercero en caso de discordia. — La decisión de los árbitros o del tercero en su caso, será obligatoria para las partes e inapelable. — De conformidad con lo establecido en las doce cláusulas que anteceden y obligándose a su cumplimiento, las partes firman el presente contrato que, será inscripto con las formalidades legales en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. — Entrelíneas: "argentina" Vale. — Adelina C. de Albert. — Dante S. Maiolo. — Alfredo Colombini. —

Buenos Aires, Junio 26 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.21 jul.-N.º 4589-v.26 jul.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

AMORTIZACION DE FONDOS MUNICIPALES

Se hace saber a los interesados que el día 30 del corriente, a las 16.30 horas, tendrá lugar el sorteo extraordinario dispuesto por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, para complementar el fondo amortizante, vencimiento 1.º de julio de 1944, de los siguientes empréstitos:

Bonos de Pav. Serie 5a., Ley 11.593, v$n. 52.600.

Bonos de Pav., Serie 6a., Ley 11.593, v$n. 31.100.

Bonos de Pav., Serie 8a., Ley 11.593, v$n. 177.300.

Bonos de Pav., Serie 13a., Ley 11.593, v$n. 49.800.

Buenos Aires, 27 de junio de 1944.

e.30 jun. v.27 jul.

Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 28 del corriente, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de agosto de 1944, de los siguientes empréstitos:

C. A. I. Conversión 4 o|o, 1941, serie "A", v$n. 2.764.400,—.

C. A. I. 4 o|o, 1942|1983 v$n. 804.100,—.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista N.º 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 16 de agosto hasta el 14 de setiembre del corriente año.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o de rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1944.

e.14 jul. -v.28 jul.

INVERSIONES INMOBILIARIAS SAN CARLOS S. A.

Avisa a los Accionistas que hasta el 31 de Julio se podrán suscribir a las series 46 a 69 inclusive.

e.19 jul.-N.º 4441-v.21 jul.

S. A. Compañía Argentina de Intercambio «C. A. D. I. S. A.»

Comunica a los señores accionistas, a los efectos de la preferencia que les acuerda el artículo 6.º de los Estatutos, que el Directorio en sesión del 5 de julio de 1944, ha resuelto poner en suscripción, 2 series de acciones de la Sociedad en m$n. 50.000 c|u., por un total de $ 100.000, debiendo estar integrada la primera serie, el 31 de julio, y la segunda el 30 de septiembre próximo. — El Directorio.

e.20 jul.-N.º 4513-v.22 jul.

SOCIEDAD ALEMANA DE GIMNASIA
Neuer Deutscher Turnverein

Obligaciones civiles sorteadas por la C. D. en su reunión de fecha 7 de junio de 1944:

30 títulos de la 2a. serie: N.º 351, 352, 356, 357, 366, 371, 372, 383, 393, 409, 428, 438, 443, 447, 497, 508, 530, 558, 560, 569, 575, 576, 586, 608, 610, 624, 626, 632, 642, 643.

3 títulos de la 2a. serie ampliación: Nros. 652, 665, 670.

30 títulos de la 4a. serie: Nros. 5, 7, 8, 16, 31, 33, 47, 53, 80, 91, 92, 99, 101, 115, 120, 123, 127, 130, 132, 136, 139, 145, 149, 153, 161, 164, 174, 179, 184, 187.

Estas obligaciones civiles sorteadas podrán ser presentadas a partir del 1.º de agosto próximo en el Banco Germánico de la América del Sud. — La Comisión Directiva.

21 jul.-N.º 4619-v.26 jul.

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA
(Sociedad Anónima)

A partir del 25 del corriente mes, el Banco de Italia y Río de la Plata (Bmé. Mitre 438), el Banco Italo Belga (San Martín 220) y el Nuevo Banco Italiano (Reconquista 2) pagarán a cuenta del dividendo correspondiente al ejercicio en curso, m$n. 8 (ocho pesos moneda nacional de curso legal por acción contra entrega del cupón N.º 12 (doce). El impuesto a los réditos que corresponda está a cargo de los señores accionistas. —

Buenos Aires, 13 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.21 jul.-N.º 4574-v.21 jul.

COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES, S. A.

25 de Mayo N.º 11 - Buenos Aires

Rescate de acciones de primera preferencia

Se avisa a los tenedores de acciones preferidas de primer grado de la Compañía Azucarera Mercedes, S. A., que en el sorteo practicado el 19 del actual para el rescate a la par de $ 300.000 nom. de dichas acciones, han resultado insaculados los títulos que se enumeran a continuación:

Títulos de un acción de $ 100 nom. cada una: 13, 25, 37, 49, 61, 73, 85, 97, 109, 121, 133, 145, 157, 169, 181, 193, 205, 217, 229, y 245; que corresponden a las acciones números 13, 25, 37, 49, 61, 73, 85, 97, 109, 121, 133, 145, 157, 169, 181, 193, 205, 217, 229, y 245; respectivamente.

Títulos de diez acciones de $ 100 nom. cada una: 274, 290, 306, 322, 338, 354, 370, 386, 402, 418, 434, 450, 466, 482, 498, 514, 530 y 546; que corresponden a las acciones números 481|490, 641|650, 801|810, 961|970, 1.121|1.130, 1.281|1.290, 1.441|1.450, 1.601|1.610, 1.761|1.770, 1.921|1.930, 2.081|2.090, 2.241|2.250, 2.401|2.410, 2.561|2.570, 2.721|2.730, 2.881|2.890, 3.041|3.050, y 3.201|3.210.

Títulos de cincuenta acciones de $ 100, nom. cada una: 621, 639, 657, 675, 693, 711, 729, 747, 765, 783, 801, y 819; que corresponden a las acciones números 4.751|4.800, 5.651|5.700, 6.551|6.600, 7.451|7.500, 8.351|8.400, 9.251|9.300, 10.151|10.200, 11.051|11.100, 11.951|12.000, 12.851|12.900, 13.751|13.800 y 14.651|14.700, respectivamente.

Títulos de cien acciones de $ 100 nom. cada una: 852, 870, 888, 906, 924, 942, 960, 978, 996, 1.014, 1.032, 1.050, 1.068, 1.086, 1.104, 1.122, 1.140, 1.158, 1.176, 1.194, 1.212 y 1.230, que corresponden a las acciones números 17.601|17.700, 19.401|19.500, 21.201|21.300, 23.001|23.100, 24.801|24.900, 26.601|26.700, 28.401|28.500, 30.201|30.300, 32.001|32.100, 33.801|33.900, 35.601|35.700, 37.401|37.500, 39.201|39.300, 41.001|41.100, 42.801|42.900, 44.601|44.700, 46.401|46.500, 48.201|48.300, 50.001|50.100, 51.801|51.900, 53.601|53.700 y 55.401|55.500, respectivamente.

En tal virtud, a partir de la fecha, los interesados pueden hacer efectivo el valor de los títulos sorteados, así como el importe del dividendo de $ 6 1|2 o|o correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo último, en el local de la Compañía, calle 25 de Mayo N.º 11 (tercer piso), de 9 a 12 y de 14 a 19 horas.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.21 jul.-N.º 4628-v.24 jul.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Palencia, Peirano & Cía., Soc. de Resp. Ltda., avisa al público que ha transferido a Plácido Palencia su negocio de ventas al por menor de artículos de radio y electricidad establecido en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI número 5900, continuando la razón social con los demás negocios y constituyendo ambas partes, domicilio para reclamos en su administración, San Martín número 195.

e.21 jul.-N.º 4624-v.26 jul.

Antonio Detrano, transfiere negocio garage, AVDA. LA PLATA 1934 a Indalecio Gómez. — Domicilio contratantes y oposiciones, Avda. La Plata 1934.

e.21 jul.-N.º 4585-v.26 jul.

Rosario Scoyotti, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficina Belgrano 2639, avisa: Andrés Miguel Ventre, vende despensa AGRELO 3602, esquina BOEDO 501, a Arturo Casado, ambos domiciliados mismo negocio. — Reclamaciones ley.

e.21 jul.-N.º 4600-v.26 jul.

Se hace saber que Santiago Eugenio Rivara, vende a Juan José Piñeiro, su negocio de carbonería, leña y anexos, qne tiene instalado en la calle JUNCAL N.º 2821. — Reclamaciones de ley en el mismo negocio domicilio contratantes.

e.21 jul.-N.º 4598-v.26 jul.

Manuel De Souza Thomas vende a su condómino Iván Dimitroff, la parte indivisa de su propiedad, en la carpintería "Dimitroff y De Souza", sita en SARMIENTO 838, COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT. — Activo y pasivo a cargo comprador. — Reclamaciones ante escribano Salso, Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Chubut, domicilio constituído por las partes.

e.21 jul.-N.º 4593-v.26 jul.

Se hace saber que por ante el escribano señor don Emilio Crotto, con oficinas en la Av. Pte. R. Sáenz Peña N.º 615, escritorios 724|32, la Sociedad "Maspoch y Compañía", que explota el ramo de peinados para señoras y sus anexos y el negocio denominado "Edmond Peinados", con domicilio en la calle PIEDRAS 664, formada por el señor Edmundo Maspoch y doña María Emma Mongiovetto venden al señor Alberto Coraldo Dañil el mencionado negocio. — Reclamos en la escribanía citada donde las partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, Julio 20 de 1944.

e.21 jul.-N.º 4591-v.26 jul.

Se comunica que Baudilio Roget, vende a Manuel Martínez Lesteiro, su negocio de carne y derivados, sito en Mercado Ben, puesto 47, "El Noy", SALTA y CONTITUCION. — Reclamos de ley en Av. Pavón 4436, domicilio de las partes, Lanús: Escribano Bernabé Irazú.

e.21 jul.-N.º 4623-v.26 jul.

Angel y Luis Valdevit, avisan que ha quedado disuelta la firma «Valdevit y Cadarso» con carpintería mecánica AMENABAR 2298, haciéndose cargo ambos activo y pasivo de la misma. — Domicilio contratantes, Obligado 2660, Lasarte.

e.21 jul.-N.º 4620-v.26 jul.

Avisa:: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, escritorios Larrea 24, 47-5661; Véndese negocio café, restaurant y bar, calle CAMPICHUELO 1196. — Vendedor: Bonifacio Sáinz, domiciliado Larrea 24; comprador, Bonifacio Barberena, domiciliado negocio.

e.21 jul.-N.º 4617-v.26 jul.

Rodolfo Antonio Cestari, vende a José Ramognino, su negocio de farmacia y perfumería, denominado «Defensa», establesido en la calle DEFENSA 702 esq. a la de CHILE 394 de esta Ciudad, por escritura que se otorgará ante el escribano Marcos Estrin, con oficinas en la calle Lavalle 1546, domicilio que constituyen las partes para reclamaciones.

e.21 jul.-N.º 4612-v.26 jul.

Miguel A. C. Soprano, martillero, con oficinas Uruguay 435 3er. F, hace saber a efectos ley 11.867, que la sociedad Reus y Cía., con domicilio en la calle SANTA FE número 1937, de dicada al ramo de bazar, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Jerónimo Reus Ponce. — Reclamos oficinas martillero, donde constituyen domicilio las partes.

e.21 jul.-N.º 4626-v.26 jul.

Ramón Lodos, martillero público, avisa: Alfredo Pérez, vende a Luis Diaz Sampayo, parte mitad indivisa del garage, DEAN FUNES 429. — Reclamos término de ley en mis oficinas Ecuador 298, domicilio de ambos contratantes.

e.21 jul.-N.º 4573-v.26 jul.

Avisa Manuel Alén, martillero público, oficinas Victoria 1208, que las señoras Pilar Cuadern de Rueda y Eduviges Cuadern, venden al señor Ricardo Parodi, lencería, casa modas, PARAGUAY 870, domicilio ambos. — Reclamos mis oficinas.

e.21 jul.-N.º 4603-v.26 jul.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Nicolás Jorge, vende su negocio, despacho pan y facturas, calle FRAGA número 1261, su domicilio, a José María Carballal, domiciliado Loria 534.

e.21 jul.-N.º 4625-v.26 jul.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Romero Enríquez, bajo inventario vende a Andrés Calveira y José Iglesias, negocio almacén y bebidas calle CARLOS CALVO 2801, sus domicilios. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.

e.21 jul.-N.º 4606-v.26 jul.

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros públicos, oficinas, Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Severino Ovin vende a Nicanor García, restaurant, despacho vinos y cervezas, SALADILLO 2222, domicilio ambas partes. — Reclamos ley.

e.21 jul.-N.º 4609-v.26 jul.

Los señores Leopoldo Noceda y Juan González, venden a don Juan González, quien se hace cargo del activo y pasivo de la referida Sociedad el negocio de panadería y sus anexos que tienen establecido en CATRILO, F. C. O. PAMPA CENTRAL. — Reclamaciones y domicilios de las partes en la escribanía de don Enrique F. Didiego, en Quemú Quemú, F. C. O. y Sud, Pampa Central.

e.21 jul.-N.º 4599-v.26 jul.

Se hace saber que por ante el Escribano señor Emilio Crotto, con oficinas en la Av. Pte. R. Peña número 615, escritorios 724|32, la Sociedad "Jiménez, Sánchez y Belemlinsky, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se dedica a la explotación del negocio de bonetería, camisería, artículos para hombre y demás anexos inherentes al ramo, con domicilio en la calle GARAY 1014|20, formada por los señores José Jiménez y Jiménez, don Eduardo Julián Sánchez y don Abraham Belemlinsky, se disolverá totalmente, transfiriéndole al primero de los nombrados todo el activo y pasivo social. — Reclamos en la escribanía citada, donde las partes constituyen domicilio legal.

Buenos Aires, Julio 20 de 1944.

e.21 jul.-N.º 4590-v.26 jul.

Dr. David Rojansky, estudio Avenida de Mayo 1370, piso 5.º: avisa: Enrique Kuperwajs, domiciliado calle Loria 285, vendió a Carlos Pipsker, domiciliado Carlos Pellegrini 1131, negocio Embassy de Carteras, Fantasías y Anexos en CARLOS PELLEGRINI 1131, libre de todo pasivo. — Reclamos de ley en el domicilio del comprador.

e.21 jul.-N.º 4579-v.26 jul.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Alberto M. Jahshan, vende su negocio, despensa comestibles, calle TUCUMAN número 2799, su domicilio, a Gregorio Morchón, domiciliado Loria número 534.

e.21 jul.-N.º 4627-v.26 jul.

Juan Carderín, transfiere negocio garage CASEROS 850 a Manuel Jiménez. — Domicilio contratantes y oposiciones Caseros 850.

e.21 jul.-N.º 4584-v.26 jul.

Angel Pagliuca, único propietario del negocio que tiene establecido, en la AVENIDA PTE. R. S. PEÑA 720, piso 4.º, dedicado a la explotación de la pesca e industrialización del pescado, ha resuelto disolver la firma que tenía constituída, transfiriendo el activo y pasivo a la sociedad "Compañía Pesquera de la Patagonia", Sociedad de Responsabilidad Limitada (En formación). — Reclamos en el término de ley en el domicilio indicado, que lo es el de las partes.

e.21 jul.-N.º 4621-v.26 jul.

Al comercio: Se hace saber al comercio en cumplimiento de lo que dispone el artículo 2.º de la Ley N.º 11.867, que la Sociedad Comercial Colectiva dedicada a la explotación de los negocios en los ramos de paños, casimires y mercerías para sastres, que gira en esta plaza bajo la razón social de «Cutillas Hermanos», instalada en la calle ALSINA 831, se disolverá por fallecimiento del socio señor Roque Cutillas Benavente, haciéndose cargo de todo cuanto constituye su activa y pasivo el socio señor Francisco Cutillas Benavente, con domicilio en la calle Alsina 831. — Las reclamaciones deben efectuarse dentro del término legal. —Interviene el escribano Estanislao M. Rojas, con domicilio en la calle Lavalle 655.

e.21 jul.-N.º 4581-v.26 jul.

Avisan: G. Cavallero & Sarceda, martilleros, Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Silvio Rovetta y Carlos Rovetta, venden Avelino Onis y Rogelio Onis, que girarán «Onis Hnos. & Cía.», restaurant, bar, despacho bebidas y cancha bochas FEDERICO LACROZE 2720. — Domicilios: compradores mismo negocio, vendedores, nuestras oficinas. — Reclamos ley.

e.21 jul.-N.º 4608-v.26 jul.

Lisardo Vidal y Arturo Raúl Zanni, escribanos, domiciliados Lavalle 710, avisan que por disolución de la Sdad. «Fernández y Lopina», establecida en esta Capital, calle CANGALLO N.º 456, para dedicarse a negocios de exportación, importación, despacho de Aduana, Comisiones y Representaciones, transfiere a Velarmino Fernández, el activo y pasivo de la misma. — Domicilio de las partes, en la misma.

e.21 jul.-N.º 4571-v.26 jul.

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, comunican: Benigno Rodríguez vende a Ricardo Rodríguez su parte mitad restaurant, despacho bebidas PATAGONES 3000. — Activo, pasivo cargo comprador y Antonio Iglesias. — Reclamos negocio domicilio contratantes.

e.21 jul.-N.º 4614-v.26 jul.

Francisco Kaelin, farmacéutico, domiciado en la calle Triunvirato N.º 3617, vende a doña Ida Amelia Viñas de Burón, farmacéutica, domiciliada en la calle Pasco N.º 221, el negocio de farmacia sito en la calle TRIUNVIRATO N.º 3602. — Reclamaciones al escribano Pedro A. Lartigau, Uruguay 412. — Buenos Aires, a 20 de Julio de 1944.

e.21 jul.-N.º 4613-v.26 jul.

NUEVAS CONVOCATORIAS

HOMS CLUB

Melo 1902 esq. Ayacucho — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Art. 48 de los estatutos sociales, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social calle Melo 1902 el día 29 del corriente mes a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Memoria y Balance General.

2.º Elección de 8 vocales titulares en reemplazo de los que terminan su mandato.

3.º Elección de 8 vocales suplentes.

4.º Elección de 3 titulares de los 6 candidatos prepuestos por la Asociación "La Juventud Honsiense".

5.º Elección de 2 Revisores de Cuentas.

6.º Designación de 2 socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio de 1944. — Ragueb Ketlun, Presidente. — Nadim Abud, Secretario General.

e.21 jul.-N.º 4570-v.21 jul.

BANCO SUPERVIELLE DE BENOS AIRES

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 27 y 28 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de agosto de 1944, a las 17.30 horas, en el local del Banco, San Martín 150|4, Sección Administración de Propiedades (entrada por Galería Güemes), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria y Balance General del cuarto ejercicio terminado el 30 de junio de 1944. Informe del Síndico y destino de las utilidades.

2º Elección de tres directores por dos años, en reemplazo de los señores Néstor J. Curat, Arnaldo Arabehety y Esteban Baron, que terminan su mandato.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21 jul.-Nº 4611-v.7 ago.

BANCO SIRIO LIBANES DEL RIO DE LA PLATA

Bmé. Mitre 343|49 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 23 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de agosto próximo, a las 17 horas, en su local de la calle Bartolomé Mitre N.º 343|49, a los efectos de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Lectura y consideración de la Memoria y Balance General y de Ganancias y Pérdidas del 20º ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1944, informe del Síndico y distribución de utilidades.

2.º Elección de tres Directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Elian J. Azize, Amado A. Zajur y Dr. Carlos Serrey. De seis Directores suplentes y Síndicos titular y suplente, todos por el término de un año. La elección de los Directores titulares es sin perjuicio de que los señores accionistas, puedan reducir o aumentar el número del Directorio, de conformidad con lo establecido por el artículo 29 de los Estatutos.

3.º Designación de dos accionistas para que en reemplazo de los demás firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deben llenar los requisitos exigidos por los artículos 17 y 21 de los Estatutos.

e.21 jul.-N.º 4577-v.7 ago.

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA DE VILLA DEL PARQUE

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los asociados del Club de Gimnasia y Esgrima de Villa del Parque, de acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos (Arts. 50, 51 y 56), a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en su sede social, Tinogasta 3455, el día 30 de julio de 1944, a las 10 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y aprobación del acta de las asamblea general ordinaria del ejercicio anterior.

2º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al vigésimo segundo ejercicio.

3º Designación de tres asociados presentes para integrar la Junta receptora y escrutadora de votos, quienes firmarán además el acta de la presente asamblea.

4º Elección: de presidente, y de siete miembros titulares de Comisión Directiva, por dos años, en reemplazo de los señores Miguel Di Rocco, Ezio Strazolini, Carlos Woelecke Ferreyra, Rodolfo Lago, Domingo Creo, Francisco Pes, Cristián Hosselete y Juan Zobra, que terminan su mandato; y de cinco vocales suplentes y dos revisores de cuentas por un año. — Miguel Di Rocco, presidente. — Carlos A. Pedemonte, secretario general.

Nota: Art. 52 de los Estatutos. — "Las asambleas se efectuarán a la primera citación —que será la única— media hora después de la fijada por la convocatoria y con la cantidad de asociados, vitalicios y activos que estuvieran presentes, debiendo tener éstos últimos como mínimo un año de antigüedad".

Otra: Una vez designada la Junta Receptora y Escrutadora de votos, quedará habilitada la urna receptora de votos hasta las 18 horas.

e.21 jul.-Nº 4618-v.21 jul.

ASOCIACION PROPIETARIOS DE CARROS Y CAMIONES

CONVOCATORIA

Primera citación

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 43 de los Estatutos Sociales, se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, para el lunes 31 del actual, a las 21 horas, en el local social Venezuela 1749, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación del acto de la Asamblea General Ordinaria (Primera citación), celebrada el 31 de Julio de 1943.

2.º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance de la Asociación correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1.º de Julio de 1943 y 30 de Junio de 1944.

3.º Integración de la Comisión Directiva, nombrando la Asamblea 6 miembros Titulares por dos años, 6 suplentes y 3 Revisores de Cuentas por un año.

4.º Designación de dos consocios presentes para la firma del acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Ciriaco Loria, Presidente. — Augusto Pizzo, Secretario.

e.21 jul.-N.º 4610-v.24 jul.

ALGODONERA PLATENSE

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 14 de Agosto p.v., a las 11 horas, en el local social de la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N.º 852, 3.º piso, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

2.º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico del 2.º ejercicio social terminado el 30 de Junio ppdo.; reparto de las utilidades y fijación de las remuneraciones del Directorio, Síndico y Director-gerente.

3.º Nombramiento de directores titulares y síndicos titular y suplente.

Según las prescripciones del artículo 14º de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la Caja social sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la fecha de la Asamblea. — El Directorio.

e.21 jul.-N.º 4592-v.7 ago.

CREDITO INMOBILIARIO ARGENTINO

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 8 de agosto del corriente año, a las diez y siete horas, en el local social calle Reconquista 514,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio social, terminado el 30 de junio de 1944.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un director titular por tres años, y dos directores suplentes por un año.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 27 de los esetatutos, los accionistas podrán tomar parte en la asamblea, depositando previamente en la Sociedad sus acciones, o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos. — El Directorio.

e.21 jul.-Nº 4597-v.7 ago.

"U R T U"

Sociedad Anónima

Fundiciones, Aleaciones, Metales

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria del 10 de Agosto de 1944

De acuerdo con nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinara que tendrá lugar el día 10 de agosto, a las 15 horas, en la calle Callao 1178, 7.º piso C., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.

2.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

3.º Elección de cuatro Directores Titulares; uno por año y tres por dos años y de tres Directores suplentes por un año; un Síndico titular y un Síndico suplente.

Para concurrir al acto, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la misma. — El Presidente.

e.21 jul.-N.º 4629-v.7 ago.

SECCION BALANCES

C. 42. —

COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA "EL PORVENIR"

Paso 550

Autorizada por el Sup. Gob. de la Nación por decreto del 26 de Octubre de 1939

CAPITAL:

Suscripto	$ 18.750.—
Realizado	„ 17.089.20
Accionistas	212

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Este balance no ha sido modificado por la Asamblea General

ACTIVO	$	$
Activo Fijo:		
Muebles y útiles		237.21
Activo Exigible:		
Créditos	34.767.30	
Suscr. acciones	1.660.80	36.428.10
Activo Disponible:		
Caja	985.78	
Banco Israelita	745.65	1.731.43
Activo Circulante:		
Impresos		199.24
Total		38.595.98

PASIVO	$	$
Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto	18.750.—	
Fondo de reserva	919.67	
Fondo de quebr.	208.66	19.878.33
Pasivo Exigible:		
Fondo de previsión	16.546.89	
Obligac. a pagar	900.—	17.446.89
Pasivo Transitorio:		
Dividendos a pagar	728.42	
Ganancias y pérdidas	542.34	1.270.76
Total		38.595.98

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$	$
Gastos generales	353.95	
Sueldos	720.—	
Alquileres	450.—	
Intereses pagados	768.95	
Muebles y útiles (amort.)	26.35	
Impresos (amort.)	49.81	
Utilidad del ejercicio	542.34	
Total	2.911.40	

HABER		$
Intereses cobrados		2.584.25
Ingresos		26.—
Comisiones		301.15
Total		2.911.40

Isaac Sznirmacher, presidente. — Mauricio Kogan, secretario. — Srul Melamed, tesorero. — I. Fischbein, contador. — Pincos Kogan, síndico

Publíquese por una sola vez, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículos 32 y 34 del decreto reglamentario de 10 de febrero de 1927).

Buenos Aires, julio 18 de 1944. — Federico Rodríguez Gomes, Jefe División Cooperativas.

e.21 jul.-s|p.p.-v.21 jul.

(1) 2301

UNITED RIVER PLATE TELEPHONE COMPANY LTD.

Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata Ltda.

Incorporada y Registrada en Inglaterra.

Domicilio legal: Londres

Oficinas de la Dirección Principal y Asamblea de Accionistas: New York, EE. UU.

Domicilio de la Sucursal: Defensa 143|159, Buenos Aires.

Fecha de autorización por el P. E.: 14 de Abril de 1887.

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 30 de Junio de 1887.

CAPITAL DE LA SOCIEDAD

Autorizado. . . . . £ 10.000.000.—
Suscripto . . . . „ 9.600.000.—
Integrado. . . . . „ 9.600.000.—

Capital de explotación de la Sucursal . . . . m$n.312.749.868.99

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943

(?er. TRIMESTRE)

ACTIVO		m$n.	m$n.
I Activo Fijo:			
Inmuebles y sus accesorios		29524544 94	
Materiales, maquinarias y herramientas:			
Materiales.	9.217.259.40		
Maquinarias y herramientas	3.326.524.36	12543783 76	
Muebles y útiles		2128944 98	
Plantel (redes telefónicas, cables, etc.)		351459013 90	395656287 58
II Activo Circulante:			
Diversos títulos y acciones de otras sociedades			24500 —
III Activo Disponible:			
Caja		46745 —	
Bancos.		3730097 —	3776842 —
IV Activo Exigible:			
Deudores en cuenta corriente		5837479 43	
Deudores hipotecarios o en otra forma garantizados . .		395000 42	6232479 85
V Activo Transitorio:			
Adelantos para ejercicio futuro		2279395 25	
Descuentos y gastos sobre debentures		9153104 34	11432499 59
VI Activo Nominal:			
No existe.			
Cuenta Tributaria de Ganancias y Pérdidas:			
Gastos de explotación, intereses debentures y varios . .			48943274 98
			466065884 —
Cuentas de Orden:			
Depósitos de títulos en custodia			7000 —
			466072884 —

PASIVO		m$n.	m$n.
I Pasivo no Exigible:			
Casa Matriz		202702412 87	
Fondo de depreciación y renovación		75989402 54	278691815 41
II Pasivo Exigible:			
Acreedores en cuenta corriente.		645043 47	
Obligaciones a pagar.		5.400.000.—	
Debentures:			
Emitidos	118.673.456.12		
Menos: Debentures no colocados . . .	8.626.000.—	110047456 12	
Entradas diferidas y valores facturados p|adelantado .		2132033 98	118224533 57
III Pasivo Transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			6251433 —
Cuenta Tributaria de Ganancias y Pérdidas:			
Productos de explotación y varios			62898102 02
			466065884 —
Cuentas de Orden:			
Títulos depositados en custodia			7000 —
			466072884 —

R. E. Petley, administrador general.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1943.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e.20 jul. s|p.p.-v.22 jul.

(1) **Se publica nuevamente por haber aparecido con error los días 13 al 15 de Julio**

(1) 1220

UNITED RIVER PLATE TELEPHONE COMPANY LTD.

Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata Ltda

Incorporada y Registrada en Inglaterra

Domicilio legal: Londres

Oficinas de la Dirección Principal y Asamblea de Accionistas: New York, EE. UU.

Domicilio de la Sucursal: Defensa 143|159, Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E.: 14 de Abril de 1887

Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 30 de Junio de 1887

CAPITAL DE LA SOCIEDAD:

Autorizado . . . . £ 10.000.000
Suscripto . . . . „ 9.600.000
Integrado . . . . „ 9.600.000

Capital de Explotación de la Sucursal . . . . m$n. 316.357.559.34

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1943

(SEGUNDO TRIMESTRE)

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. — Activo Fijo:			
Inmuebles y sus accesorios		29532462 57	
Materiales, maquinarias y herramientas:			
Materiales	10.723.654.72		
Maquinarias y herramientas	3.303.318.16	14026972 88	
Muebles y útiles		2055804 89	
Plantel (redes telefónicas, cables etc.)		348392441 64	394007681 98
II. — Activo Circulante:			
Diversos títulos y acciones de otras sociedades			24797 60
III. — Activo Disponible.			
Caja		46495 —	
Bancos		2582611 77	2629106 77
IV. — Activo Exigible:			
Deudores en cuenta corriente		6617031 94	
Deudores hipotecarios o en otra forma garantizados . .		173012 76	6790044 70
V. — Activo Transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros		1753378 97	
Descuentos y gastos sobre debentures		9276785 31	11030164 28
VI. — Activo Nominal:			
No existe.			
Cuenta Tributaria de Ganancias y Pérdidas:			
Gastos de explotación, intereses debentures y varios . .			32461558 07
			446943353 40
Cuentas de Orden:			
Depósitos de títulos en custodia			7000.—
			446950353 40

PASIVO		m$n.	m$n.
I. — Pasivo no Exigible:			
Casa matriz		206276769 89	
Fondo de depreciación y renovación		73637114 63	279913884 52
II. — Pasivo Exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		737811 43	
Obligaciones a pagar		5400000 —	
Debentures:			
Emitidos	118.706.789.45		
Menos debentures no colocados	8.626.000.—	110080789 45	
Entradas diferidas y valores facturados p|adelantado .		2104348 16	118322949 04
III. — Pasivo Transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			6769029 08
Cuenta Tributaria de Ganancias y Pérdidas:			
Productos de explotación y varios			41937490 76
			446943353 40
Cuentas de Orden:			
Títulos depositados en custodia			7000 —
			446950353 40

R. S. Petley, administrador general.

Inspector que visó el balance Dr. Rosso.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e.20 jul. s|p.p.-v.22 jul.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error los días 13 al 15 de julio.

‹816›

EVANS, THORNTON & CIA.

Sociedad Anónima, Industrial, Mercantil y Financiera

Domicilio de la Sociedad Calle Defensa 465 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E. 3 de Julio de 1935
Inscripción en el R. P. de Comercio el 16 de Septiembre de 1935

CAPITAL:

Autorizado .... c$l. 3.000.000.—
Suscripto .... » 2.770.000.—
Realizado .... » 2.770.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin modificación por la Asamblea

ACTIVO	c$l.	c$l.	c$l.
Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios	545081 52		
Menos: Amortizaciones	42292 78	502788 74	
Muebles y útiles	510 9 67		
Menos: Amortizaciones	27355 23	23744 44	
Instalaciones	31953 23		
Menos: Amortizaciones	31952 23	1 —	
Automóviles y camiones	38051 —		
Menos: Amortizaciones	28929 57	9121 43	
Plantel y equipo	39644 94		
Menos: Amortizaciones	39643 94	1 —	
Acciones de otras sociedades a su costo o menos		349577 43	885234 04
Activo circulante:			
Mercaderías a su costo o menos, según inventarios practicados y avaluados por la administración		3388149 22	
Diversos títulos, acciones de otras sociedades a su costo o menos		480438 42	3868587 64
(Incluye inversiones en libras esterlinas avaluadas en £ 7.902-14-8).			
Activo disponible:			
Caja		3900 —	
Bancos		114791 24	
Valores al cobro		3395 04	122086 28
Activo exigible:			
Deudores en Cta. Cte.	1174620 44		
Menos: Previsiones para deudores dudosos y descuentos	364750 —	1109870 44	
Documentos a cobrar		46378 44	
Adelantos a directores y empleados		10454 46	1166703 34
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros		41825 38	
Fletes y derechos sobre mercaderías en consignación		9003 39	50828 77
Activo nominal:			
Llave del negocio		675506 25	
Menos: Amortizaciones		405000 —	270506 25
			6363946 32
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (El Directorio)		35000 —	
Consignaciones recibidas		229538 98	
Depósito de títulos de terceros		1760765 90	
Documentos a cobrar descontados		82482 07	
Compras del extranjero a recibir		348212 31	
Títulos y acciones depositadas en concepto de garantías		376612 75	
Títulos de terceros depositados en concepto de garantías		18000 —	2850612 01
			9214558 33

PASIVO	c$l.	c$l.	c$l.
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto:			
23 700 acciones ordinarias de $ 100.— c/u.	2370000 —		
4.000 » preferidas » » » »	400000 —	2770000 —	
Reserva legal		76918 60	
» general		900000 —	3746918 60
Pasivo exigible:			
Acreedores en Cta. Cte.		1277423 69	
Documentos u obligaciones a pagar		152 11	
Bancos		88896 23	1366472 03
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar		26226 44	
Previsión para Ley 11.729		196662 90	
» » impuestos		60187 05	
» » cambios		102663 25	
» » obras		49891 95	
» » repuestos		27629 81	463471 40
Ganancias:			
Saldo del ejercicio anterior		364887 43	
» » » vencido el 31 de Diciembre de 1943		422196 86	787084 29
			6363946 32
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Los Directores)		35000 —	
Comitentes de efectos en consignación		229538 98	
Terceros por títulos		1760765 90	
Bancos por documentos a cobrar descontados		82482 07	
» » cartas de crédito por compras del extranjero		348212 31	
Garantías en títulos y acciones depositadas		376612 75	
Terceros por títulos depositados en garantía		18000 —	2850612 01
			9214558 33

C. W. Thornton, vice-presidente — R. Sneath, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Inmuebles y sus accesorios	4750 81	
Muebles y útiles	5109 98	
Instalaciones	1187 86	
Automóviles y camiones	7610 20	
Plantel y equipo	505 —	19163 96
Previsión para deudores dudosos		9038 62
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, participaciones, jornales, alquileres, propaganda, seguros, conservación de propiedades, de maquinarias, etc.		1222710 02
Intereses, descuentos, comisiones, etc.		99337 16
Patentes e impuestos		66458 11
Previsión Ley 11.729		32008 —
Saldo del año	422196 86	
Más: Ganancia anterior	364887 43	787084 29
		2235800 17

HABER	m$n.	m$n.
Saldo anterior		364887 43
Mercaderías u otros rubros de explotación		1658972 10
Intereses, descuentos, comisiones y cambios, etc.		195828 84
Arrendamientos, alquileres, etc.		16111 80
		2235800 17

C. W. Thornton, vice-presidente. — R. Sneath, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre.

e.21 jul.-s|p.p.-v.21 jul.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Catalina Flomenboim de Levin, vende a Enrique Hirsch Frenkel, el negocio de corsetería, denominado "Casa Nita"; instalado en la AVENIDA MONTES DE OCA 1043, con intervención del escribano Marcos Estrin, con oficinas en la calle Lavalle 1546, 5.° piso F., domicilio que constituyen las partes para reclamaciones.

e.19 jul.-N.° 4476-v.24 jul.

Se hace saber que Antonio Emilio Lorenzi, domiciliado Alsina 924 vende a Francisco Criscuolo, domiciliado Bragado 7216, el negocio de "Estación de Engrase y Mecánica", sito DIAGONAL PRESIDENTE JULIO A. ROCA 560. — Reclamos en el mismo negocio.

e.19 jul.-N° 4409-v.24 jul.

Aizik Eleun vende a Delfina G. de Stavorengo y Alejandro Stavorengo, domiciliados, respectivamente, en las calles Díaz Vélez 3850 y José Evaristo Uriburu 1170, el negocio de cromado "Ideal", sito en la calle DIAZ VELEZ 3850. — Reclamaciones de ley en Lavalle 1312, piso 5to., Depto. A. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1944.

e.19 jul.-N.° 4445-v.24 jul.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 24 de julio de 1944, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen la fábrica de calzado, sita en la calle CRAMER 2980, por cuenta y orden del liquidador de la S. A. Argentina Ganadera Importadora y Exportadora Industrial y Comercial, en liquidación, señor Enrique Abramowsky. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

e.19 jul.-Nros. 4382 y 4493-v.24 jul.

Al comercio: José Pardo, martillero público, con oficina en Rivadavia 8936, U. T. 67-8917 avisa que: Guido Manera vende a Nazareno Carosi su negocio de restaurant y despacho de bebidas sito en esta Capital, calle DIRECTORIO 4302, domicilio de las partes. Rec. de ley mi oficina.

e.19 jul.-N.° 4488-v.24 jul.

Al comercio, Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38 - 2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles, bar y restaurant, sito en esta Capital, calle CORDOBA N.° 5302|06 esq. GODOY CRUZ. — Vendedores: Francisco Rodríguez y Angel Rodríguez. — Compradores: Balbina O. de González, José González, Marcelino González y Carmen González. — Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley en n] oficinas. — Buenos Aires, 19 de julio de 1944.

e.19 jul.-N.° 4474-v.24 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38 - 2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén de comestibles, bar y restaurant, sito en esta Capital, calle CHARCAS N.° 2002 esq. AYACUCHO. — Vendedores: José Resón y Pío Alvarez. — Comprador: Miguel Ruibal. — Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 19 de julio de 1944.

e.19 jul.-N.° 4475-v.24 jul.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-Mayo-0372, avisan que Celestino Ramos y Avelino Ramos venden a Antonio Fraga y Francisco Fraga, el almacén de comestibles y bebidas, sito en esta Ciudad, calle CAMARONES 1901|5 esquina TERRERO 2002|4, domicilio ambas partes. — Reclamos ley. — Buenos Aires, Julio 19|1944.

e.19 jul.-N.° 4428-v.24 jul.

Se hace saber que don Agustín Sierra, se hace cargo del total del activo y pasivo de la sociedad "Agustín Sierra y Cía", dedicada al ramo de ferretería y anexos, con domicilio en PASAJE SUD AMERICA 1545, quien continuará con los negocios de la misma. — Reclamaciones término ley, Sarmiento 643, 2.° piso, Esc. 211, domicilio que constituyen las partes. — Buenos Aires, julio 18 de 1944.

e.19 jul.-N.° 4483-v.24 jul.

Al Comercio: Castro López y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 1194, U. T. 37-3233 y 4693 avisan: que se vende almacén de comestibles y bebidas "El Americano", sito en esta ciudad, calle CHARCAS Nros. 1001|5 esq. CARLOS PELLEGRINI Nros. 1006|10. — Vendedores: José Fariñas y Atilano Fariñas. Compradores: Isaac García y Alejandro Ojea, que giran García y Ojea, ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas. — Bs. Aires, 19|7|1944.

e.19 jul.-N.° 4468-v.24 jul.

Adolfo Giunta e Hijo, Matheu número 1141, comunican rematarán los días 26 y 27 de julio próximo a las 14 y los día 7 y 8 de agosto a la misma hora, negocio despensa, bazar, ferretería GANA 341, por cuenta y orden de su dueño, don César Cerri, domiciliado en el negocio. — Reclamaciones dentro del término legal en nuestras oficinas.
e.19 jul.-N.º 4485-v.24 jul.

Avisamos al comercio que Antonio Ricci vende a María Regina Martello quien se hace cargo del activo y pasivo la parte que tiene y le corresponde del negocio de peluquería para damas denominado "Ricci Peinados", sito en SUIPACHA 710, domicilio de las partes. — Reclamos ley, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 832, escritorio 714. Buenos Aires, Julio 15 de 1944.
e.19 jul.-N.º 4470-v.24 jul.

Se hace saber por el término de ley, que se disuelve la sociedad Depino y Montesano, integrada por Angel Depino y Carmen Montesano, con domicilio en CABRERA 5357, Capital, con fábrica de ataúdes, haciéndose cargo del activo y del pasivo el señor Angel Depino. — Reclamaciones: Uruguay 520, 3er. piso, Dpto. 5, domicilio de partes.
e.19 jul.-N.º 4463-v.24 jul.

Miguel A. C. Soprano, martillero público, Uruguay 435, 3er. piso, Dto. F, avisa que con su intervención Silvestre Gonçalves sucesor de Francisco Pereira, vende a Ramón do Eyo su negocio de despensa MARTINIANO LEGUIZAMON N.º 1492|96, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
e.19 jul.-N.º 4484-v.24 jul.

Sánchez, Portilla y Cía., Avenida de Mayo 1161, avisan: que Delfín Joaquín Lima, Laureano Víctor Da Silva Pereyra Da Cunha, Francisco Antonio Da Silva Pereira Da Cunha y Abel Gonçalves Agra vende a Ramiro Taboas y Antonio López Pardal, lechería y restaurant, PUEYRREDÓN 1016, domicilio compradores. — Vendedores en Avenida de Mayo 1161. — Reclamos ley.
e.19 jul.-N.º 4421-v.24 jul.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Román Manuel Berlanga vende a Angel Miguel Tabarini su negocio carnicería, calle BARTOLOME MITRE Nº 1715. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.19 jul.-Nº 4406-v.24 jul.

Se avisa que Felipe Luna, domiciliado Loria 1638, Depto. 2. vende a Séptimo Jorge Marrazo, domiciliado Jonte 6099, la farmacia "Alice", de calle JONTE 6095|99. — Reclamos término ley a Escribano Oscar M. Noriega, Avda. P. R. Sáenz Peña 628, U. T. 33-5492.
e.19 jul.-N.º 4442-v.24 jul.

José Fernández, domiciliado Uspallata 2801, vende a Manuel Castro, domiciliado Independencia 3470, negocio casa de lunch, despacho de vinos y cervezas de USPALLATA 2801 esquina LABARDEN 197. — Reclamaciones por el término de ley.
e.19 jul.-N.º 4434-v.24 jul.

A los efectos Ley 11.867, hago saber que Marcos Escola, vende a Timoteo Moreno el negocio de farmacia, ubicado en COLONIA CASTELLI, CHACO. Pasivo cuenta del vendedor. — Reclamos término legal Carlos Pellegrini 359, donde las partes constituyen domicilio. — Pcia. R. Sáenz Peña, (Chaco), Julio 17 de 1944. — Carlos A. Lesca, escribano.
e.18 jul.-N.º 4343-v.22 jul.

(1) Avisa Pascasio Sancio, corredor, oficinas Rivadavia 1414, que Diego Carlos Vaccarezza vende a Dolores Boti libre de todo gravamen el negocio de óptica denominado "Optica Vaccarezza", establecido en esta ciudad, calle SANTA FE 3548. La compradora domiciliada en el expresado negocio y el vendedor calle Pueyrredón 592. — Buenos Aires, 15 julio 1944.
e. 19 jul.-N.º 4231-v.24 jul.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error los días 17 y 18 Junio.

Avisan Sánchez, del Valle y Vilar, corredores y martill. públicos, ofic. Av. de Mayo 1365, U. T.: 37-0571, que por su intermedio Francisco Armesto vende a Manuel Rodríguez Fernández, parte mitad indivisa negocio café, bar y restaurant, RIVADAVIA 1201 esq. LIBERTAD. — Nueva firma girará: Armesto y Rodríguez. — Domicilio partes y reclam. ley n|ofic.
e.18 jul.-Nros. 4223 y 4380-v.22 jul.

Avisa. Ramón Lagüela, martillero público, oficinas Alsina 1467, Maximino Alonso, vende a Juan Foguet, su despacho pan y anexos, RAFAELA 5000, sus domicilios, reclamaciones ley, mis oficinas.
e.18 jul.-N.º 4326-v.22 jul.

José Ameijide, vende a José Vázquez y Ramón Vázquez, su negocio de lunch, vinos y cervezas, situado CANGALLO 2546, donde se domicilian los contratantes. — Reclamos, al mismo negocio, término ley.
e.17 jul.-N.º 4291-v.21 jul.

Esteban y Ernesto A. Arata, balanceadores, Salta 170, Emilia Grison de Pagani, vende a Omar Jorge Massotto, desp. comest., DEFENSA 1290, dom. ambas partes.
e.19 jul.-N.º 4417-v.24 jul.

Pomares & Gavilán vende a Raúl José Nasti, activo y pasivo del Hotel España, sito en Formosa calle ESPAÑA 302. — Reclamos término legal. — Domicilio vendedores España 302. — Domicilio comprador España 262. — Formosa, Julio 13 de 1944.
e.19 jul.-N.º 4410-v.24 jul.

Ramiro Fernández Pintado vende a María Luisa Cebrián de Trapaga, su negocio de artículos para bebés "Tito y Tita", calle CASTRO BARROS 27, domicilio de ambos. — Reclamos Castro Barros 27.
e.18 jul.-Nº 4332-v.22 jul.

Pascual Manuel Luciani, avisa que Dante Ernani Di Desidero, vende a Domingo Clemente Massa, despensa, comestibles, vinos, cervezas envasados, SANTIAGO DEL ESTERO 710, domicilio contratantes. — Reclamaciones ley mis oficinas, Santiago del Estero 447.
e.18 jul.-N.º 4381-v.22 jul.

Jesús Díaz Ulloa, vende a Donato Cillis el negocio de carnicería y anexos denominado "Mercadito La Aurora", sito en la calle AVELLANEDA N.º 2685. Reclamos de ley Avellaneda N.º 2687, domicilio de los contratantes.
e.18 jul.-N.º 4316-v.22 jul.

A efectos Ley 11.867, hago saber que Francisco Aguado vende a Francisca Milessi de Aguado el negocio de restaurant ubicado en AVENIDA SARMIENTO 349. Pasivo cuenta compradora. Reclamos término legal, Carlos Pellegrini 359, donde partes constituyen domicilio. — Pcia. R. Sáenz Peña (Chaco), Julio 17 de 1944.
e.18 jul.-N.º 4344-v.22 jul.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bmé. Mitre 1164, U. T. 38-1766 que Alfredo Alvarez de la razón social "Alvarez Hnos.", con negocio de desp. de comestibles y bebidas alcohólicas, rotisería y restaurant denom. "El Imparcial", sito calle VICTORIA 1201|9 esq. SALTA 95|99 y depósito calle Independencia 1582, vende su parte mitad a José Antonio Alvarez y José Alvarez, quienes forman nueva sociedad con el señor Vicente Alvarez, que girará bajo el rubro "Alvarez & Cía.", haciéndose cargo del activo y pasivo de la anterior. — Reclamos ley Victoria 1201, domic. las partes.
e.18 jul.-N.º 4339-v.22 jul.

(1) Héctor M. Verona, martillero público, oficinas Bulnes 1249, avisa que Julio Bertacchini, vende a Juan Rebizzo y Salvador Guglietti, restaurant, cancha bochas y despacho bebidas, MARTINEZ ROSAS 941|45, domicilio de partes. — Reclamaciones ley.
e.19 jul.-N.º 4248-v.24 jul.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error los días 15|18 de Julio.

Juan Marchini, por disolución sociedad "Gangoso y Cía., Sdad. de Resp. Ltda.", establecida en la AVDA. DE MAYO 1370 (Pasaje Barolo), y dedicada a operaciones sobre bienes inmuebles, transfiere la parte que le corresponde en esa sociedad a Hipólito Gangoso, quien se hace cargo del activo y pasivo de la misma. — Reclamos: Avda. de Mayo 1370, domicilio de la Sociedad, donde las partes constituyen domicilio legal.
e.17 jul.-N.º 4288-v.21 jul.

Aviso al comercio que el señor Alfredo de Panini, vende su casa de alojamiento, calle TALCAHUANO 143 a los señores Graciano O. Esteves y Santiago Fernández. — Reclamos de ley, Salta 321, domicilio de las partes.
e.20 jul.-N.º 4516-v.25 jul.

Avisan: Castro López y García, balanceadores públicos, Sarmiento 1482, (38) 4864, el señor Enrique Flood, vende al señor Enrique Cueto, fiambrería y quesería, BELGRANO 4180, domicilio de las partes. — Reclamos en nuestras oficinas.
e.20 jul.-N.º 4514-v.25 jul.

Aguilera & Marchelli, Martilleros Públicos, oficinas: Entre Ríos 528, avisan: Félix Basso vende restaurant-parrilla "El Antiguo Sola" SUAREZ 2100 esquina VIEYTES, a Julio Marciano, ambos allí domiciliados. — Reclamaciones de Ley en nuestras oficinas.
e.20 jul.-N.º 4550-v.25 jul.

Anúnciase que don Luis Calderazzo, domiciliado Tapalqué 5844, vende a don Severino Moreiras, domiciliado Ramón Falcón 4201, la parte mitad del negocio de restaurant, bar y despacho de bebidas sito RAMON FALCON 4201, esquina LACARRA. — Interviene el Escribano José Antonio Basso hijo, Victoria 913, donde deberán hacerse las reclamaciones de ley.
e.20 jul.-N.º 4515-v.25 jul.

Se hace saber que se disuelve la sociedad Schaposchnik y Cía. Sociedad en comandita dedicada al comercio de sastrería y anexos con domicilio en la calle AVENIDA DE MAYO 1365, haciéndose cargo del activo y pasivo Schaposchnik y Cía., sociedad comercial y colectiva con domicilio Avenida de Mayo 1365, reclamaciones a las partes en el domicilio indicado y a "Matos", oficina Jurídica, calle Castelli 385.
e.20 jul.-N.º 4531-v.25 jul.

Aguilera & Marchelli, Martilleros Públicos, oficinas: Entre Ríos 528, avisan: José Rodríguez vende lechería y venta de helados, LAVALLE 2065, a Jesús Arias, ambos allí domiciliados. — Reclamaciones dentro término Ley, en nuestras oficinas.
e.20 jul.-N.º 4549-v.25 jul.

Avisan: Francisco Graziano e Hijos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, U. T. 51-2300, que el Sr. Roberto Caime, vende al señor Efisio Manuel Caldirola, su negocio del despensa, sito CUCHA CUCHA 2399, esquina SEGUI, domicilio de las partes.
e.20 jul.-N.º 4501-v.25 jul.

Se hace saber que Tsutomu Midzuno vende a Hitoshi Yokoo la parte mitad del negocio de explotación del diario "El Argentin Djijo", de la calle USPALLATA 891. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes: calle Uspallata 891.
e.20 jul.-N.º 4540-v.25 jul.

Enrique Sartorio mart. púb. Ofic. Cerrito 388, p. 6.º, U. T. 35-5948 y 6900, avisa que: Guillermo Bartolomé Pipino, domic. Entre Ríos 640, vende libre todo gravamen a Honorio Aldo Terzi y Renato Fiaschi, domic. Huergo 235, su garage de alquiler denominado "Garage Porteño" sito en esta ciudad calle ENTRE RIOS N.º 640. — Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.
e.20 jul.-N.º 4543-v.25 jul.

Avisa José Martínez, San José 143, que José Jakoncic, vende a Luis Minadeo despacho pan y facturas, CONCEPCION ARENAL 3999 esquina LEMOS, domicilio constituído partes. — Reclamos en mi oficina.
e.20 jul.-N.º 4503-v.25 jul.

La Sociedad "Santamarina y Compañía", con negocio de almacén y ramos generales en calle PRIMERO DE MAYO esquina PELLEGRINI, Santa Rosa Pampa, se disuelve por retiro del socio comanditario "Tierno Hnos.", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Enrique Santamarina con el mismo domicilio, quien continuará el negocio. — Oposiciones de ley ante el escribano Víctor M. Arriaga, 25 de Mayo 440, Santa Rosa, Pampa.
e.20 jul.-N.º 4502-v.25 jul.

Comunícase que Fernando Alvarez, vende a José González Ross, su negocio de radio, electricidad, luz, "Casa Aldi", de la calle MONTEVIDEO 644, domicilio partes. Reclamos ley: Escribano interviniente: Carlos A. Pita, Reconquista 336.
e.20 jul.-N.º 4500-v.25 jul.

Al comercio: Pascual A. Fernández de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1633, comunica que con su intervención el señor Antonio Domingo Pellistri, vende libre de pasivo a los señores Enrique Linares y Cándido Ciruelos Martín, el negocio de servicio para lunch, banquetes y riesta, denominado "Personal de Confitería", establecido en esta Capital, calle CHARCAS 2579, domicilio de los contratantes. Reclamaciones término de ley en mis oficinas. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944.
e.20 jul.-N.º 4496-v.25 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que la venta del negocio de bar, restaurant y fiambrería, sito en esta Capital, calle SANTA FE N.º 4784|800, esq. HUMBOLDT, que vendían Florentino Santos y Sergio Vázquez a Gervasio Fernández, Manuel Fernández y Germán Fernández, ha quedado sin efecto. Rec. de ley en n| oficinas. — Buenos Aires, 20 de julio de 1944.
e.20 jul.-N.º 4568-v.25 jul.

Al comercio avisa Carlos A. Yanigro, martillero público, Santa Fe 3034, que Gregorio Maisterra vende a Pascual Pérez, negocio lechería y heladería, SOLER 5578, domicilio partes para reclamos de ley.
e.20 jul.-N.º 4539-v.25 jul.

Don Carlos Colombo vende a don Vicente Velazco su negocio de despacho de pan ubicado en la calle ROQUE PEREZ N.º 4787, domicilio de las partes.
e.19 jul.-N.º 4492-v.24 jul.

Avisa José Franchello, Martillero Público, oficinas Paso 111, Tel. 48-1804, que Ladislao Duniec, vende a Emilio García, despacho de pan, facturas, venta de helados, sito VIAMONTE 2662, domicilio ambos. — Reclamos Ley mis oficinas.
e.20 jul.-N.º 4555-v.25 jul.

Juan Marcos, Balanceador y Martillero Público, al comercio avisa: Que Isaac Feferman, vende su negocio de despensa sito en la calle Tucumán 3700 esquina BULNES, a Emilio Fabretti y José Filipich. — Reclamos ley: Charcas 2181, U. T. 42-0694. — Domicilio del vendedor y compradores el mismo negocio.
e.20 jul.-N.º 4552-v.25 jul.

Juan Marcos, Balanceador y Martillero Público, al comercio avisa: que con fecha 5 de junio del corriente año, rematé el negocio de modas, denominado Casa Bety, sito en la calle RIVADAVIA 9541; orden su dueña señora Francisca G. de Rolfo. — Reclamos ley: Charcas 2181, U. T. 42|0694.
e.20 jul.-N.º 4551-v.25 jul.

(1) Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo (de la Asoc. Balanceadores y Corredores Públicos), matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo al señor Juan Antonio Fernández, mi negocio de despacho de pan y confitería, sito PARANA número 635. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Fernando López Gómez. — Buenos Aires, 19 de julio de 1944.
e.20 jul.-N.º 4544-v.25 jul.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error los días 30 de mayo a 30 de junio.

Se hace saber que el Instituto Argentino de Bioquímica y Bacteriología "Iabyb" Sociedad de Responsabilidad Limitada" dedicada a la fabricación y venta de productos químicos y medicinales en general, con asiento en Guaminí 2063|67 se disolverá por retiro del socio José Armando Torino domiciliado en Pasaje La Rural N.º 193, tomando a su cargo el activo y pasivo el otro socio don Atilio Julio Carbone, domiciliado en Tucumán 731 Estudio del Dr. Casas, donde se efectuarán las reclamaciones de ley.

e.17 jul.-N.º 4297-v.21 jul.

Fermín Sierra, balanceador público, avisa: Que Juan Sande, vende a Luis Curotto, Despacho de Pan y facturas, ARENALES N.º 2328, domicilio contratantes, reclamos Ley mis oficinas Victoria 2296.

e.17 jul.-N.º 4302-v.21 jul.

Fermín M. Sierra, balanceador público, avisa: que Leonardo Díaz, vende a Manuel Portela, su Despacho Pan, Facturas con reparto carro y caballo, Gascón 847, domicilio contratantes, reclamos Ley mis oficinas Victoria 2296.

e.17 jul.-N.º 4303-v.21 jul.

Roberto Vilas, domiciliado en Vicente López 2038, avisa que compra a su socia Fridl Steininger de Loos, domiciliada en Leandro N. Alem 1080, la parte que le corresponde en el Activo y Pasivo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Fridl Loos, negocio de modas, calle FLORIDA N.º 954, entrepiso, que integraban ambos contratantes. — Esta compra importa la disolución de la sociedad referida, de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo íntegramente desde la fecha, el señor Roberto Vilas. — Reclamos de ley al estudio del Dr. José Barrau — Cangallo 439, oficina 123 o a Roberto Vilas, calle Florida 954.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1944.

e.17 jul-N.º 4304-v.21 jul.

Con intervención de la escribanía "Villa-Ghezzi" con domicilio en la calle Callao 639, donde se harán los reclamos de ley, la sociedad comercial colectiva que se dedica a la compra-venta de legumbres, cereales, frutos del país etc. denominada "Lomaga" y que gira bajo la razón social de "Rodríguez Marcñ y Cía.' con domicilio en la calle SARMIENTO 470, se transformará en Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "Lomaga Sociedad de Responsabilidad Limitada" y con igual domicilio, transfiriendo a favor de ésta todo el activo y pasivo. — Buenos Aires, Julio 13 de 1944.

e.17 jul-N.º 4296-v.21 jul.

Rosario Scovotti, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Oficina Belgrano 2639, avisa el señor Juan Carlos Chaves domiciliado Bolivia 5401 vende Despensa calle TACUARI 976 a los señores Celestino Motti y Magdalena Mattis domicilio mismo negocio. Reclamaciones término ley.

e.17 -N.º 4305-v.21 jul.

Hago saber que César Manuel Cattáneo, con taller niquelados calle PAREJA 3449, transfiere mitad activo y pasivo a Horacio J. Collazo, con quien formó la sociedad "Cattáneo y Collazo". — Reclamos Ley: L. A. Montello, Uruguay 520, domicilio constituído para ambas partes.

e.18 jul.-N.º 4386-v.22 jul.

Se hace saber por cinco días que por disolución de la sociedad Adamovsky y Cía., establecida con fabricación y venta de fajas, corsés, impermeables y anexos en la calle LAVALLE 2679, transfiere su activo y pasivo a "Compañía Argentina de Tejidos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Domicilio de las partes y reclamos Lavalle 2679. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944.

e.17 jul.-N.º 4276-v.21 jul.

Se hace saber que se constituye la sociedad comercial colectiva "I. S. Lebel y Cía"; domicilio en Caseros 4038|40; integrada por Isidoro Salomón Lebel y Arturo Rossi, la que toma a su cargo el activo y pasivo del negocio de propiedad de Isidoro Salomón Lebel, dedicado a la fabricación de artículos de vidrios, anexo perfumería de la calle CASEROS 4038|40. — Reclamaciones, Caseros 4038, domicilio del vendedor.

Buenos Aires, Julio 12 de 1944.

e.17 jul.-N.º 4262-v.21 jul.

Ramón Pérez y Jacobo Benatar con negocios de bar y confitería establecidos en RIO COLORADO, R. N. Avisan que de común acuerdo han resuelto disolver la sociedad de hecho que ambos como únicos socios tenían formada, adjudicándose a don Ramón Pérez el bar "Las Familias", quien toma a su cargo el activo y parte del pasivo. — Por reclamos de ley, ocurrir al Escribano Carlos A. Ruiz, Río Colorado. Domicilio de partes, bar "Las Familias", Río Colorado. Río Negro.

e.17 jul.-N.º 4272-v.21 jul.

Scabbiolo & Cía., oficinas Humboldt 682, avisan: Manuel Calabozo venden a Marcelo Siri y Marcelo Armando Siri, restaurant VERA 1499, esquina BONPLAND 805, donde todos se domicilian.

e.17 jul.-N.º 4280-v.21 jul.

Scabbiolo & Cía., oficinas Humboldt 682, avisan: Eloy Noriega y Graciano Noriega, venden a Siro Cuzzoni, restaurant-bar, CORRIENTES 5501|7 esq. GURRUCHAGA, donde todos se domicilian.

e.17 jul.-N.º 4282-v.21 jul.

Scabbiolo & Cía., Humboldt 682, avisan: Por convenio partes, queda sin efecto venta, que efectuaron Eloy y Graciano Noriega a David Gurevich, Constantino Piñeira y Renaldo José Pazos, restaurant, CORRIENTES 5501|7, donde domicílianse.

e.17 jul.-N.º 4283-v.21 jul.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Carlos Pagliarino, vende a Antonio Bianculli, restaurant y bar, WARNES 2183|85, donde todos se domicilian.

e.17 jul.-N.º 4285-v.21 jul.

Avisa: Enrique Crespi, martillero público, oficinas Charlone 1275, que Victoria Elizalde de Codina, vende el taller mecánico sito en JOAQUIN V. GONZALEZ 3399 esq. RICARDO GUTIERREZ que es a la vez domicilio de las partes. — Reclamos, término de ley al martillero.

e.17 jul.-N.º 4294-v.21 jul.

González y Cía., martilleros públicos. Avisan. Francisco Fernández, vende a Edgardo Arturo Guevara y Rolando Mario Cao. Despacho de pan, CONSTITUCION 3902. Sus domicilios. Reclamos nuestras Oficinas Moreno 1531, U. T. 37-4554.

e.17 jul.-N.º 4273-v.21 jul.

Avisa: José Martínez, oficinas San José 143, U. T. (38), Mayo 1571, que José y Arturo Lago, venden libre de gravamen a Juan Manuel Alvarez y Valeriano Amil, el restaurante, parrilla y despacho de vinos y cervezas denom. «Mayo», sito en calle ENTRE RIOS 612, domicilio const. ambas partes. — Reclamos en mis oficinas.

e.17 jul.-N.º 4286-v.21 jul.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, don Roberto Marani, vende su negocio de despacho de pan y facturas, sito LINIERS 461, al señor Aniceto Lozano. — Reclamaciones de ley Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.

e.17 jul.-N.º 4257-v.21 jul.

M. Argiz y Sotelo, martilleros públicos, Rivadavia 1976; avisan: Luis da Costa vende a la señora Mercedes E. Oliva de Mendieta, parte mitad negocio lechería AZCUENAGA 666. — Domicilio partes y reclamos ley, mismo negocio.

e.17 jul.-N.º 4260-v.21 jul.

Con intervención del escribano Guillermo R. Bernardo, domiciliado Avenida de Mayo 676, U. T. 33-1782; Marcos Matososky, domiciliado Córdoba 1470, transfiere a don Francisco Jurena, domiciliado Tucumán 744, el negocio de sastrería sito en la calle PIEDRAS 73. — Reclamaciones en los domicilios indicados.

e.18 jul.-N.º 4321-v.22 jul.

Martina Juana Bourlioux Patrigot de Gellerstein vende a doña Josefa R. de Baldesari el negocio de quesería y fiambrería, sito en RIVADAVIA 10.297|99, de esta Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley.

e.17 jul.-N.º 4278-v.21 jul.

Aviso que José Simenes vende a la señorita Hermenegilda Sardi el negocio de pensión JUNCAL 2055, domicilios de las partes. — Reclamaciones dentro del término legal en el mismo negocio.

e.17 jul.-N.º 4270-v.21 jul.

Eduardo Diácono, domiciliado en Basaje Soria 4945, vende parte de su negocio fábrica de soda sito en URIARTE 1020, a Juan Nattero, con domicilio en Charcas 4223. Oposiciones Charcas 4223.

e.17 jul.-N.º 4271-v.21 jul.

Paravicini y Cía., con domicilio en Vera 559, Capital Federal, transfiere su negocio de telas metálicas, sito en VERA 559, Capital Federal, a Pampa Productora Argentina de Materias Primas y Accesorios, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Espinosa 760, Capital Federal. Reclamos de ley en el estudio del doctor Salvador Becciú (h.), calle Lavalle 1528, 3er. piso E. — Buenos Aires, julio 14 de 1944.

e.17 jul.-N.º 4269-v.21 jul.

Peiteado & Cía., avisan Carmen López Cabañas, vende a Anuncia Alvarez de Cividanes y María Mata; negocio casa amueblada; RIVADAVIA 1432; (domicilio vendedor). — Compradoras; reclamos en ley; oficinas intermediarios: Victoria 676 - T. 33. - 9576.

e.17 Jul.-N.º 4264 v.21 Jul.

Ubaldo Luis Aranda, Martillero Público, comunica que doña Elina Carmen Leva, domiciliada en VEDIA 402, RESISTENCIA, venderá a doña Lucía Scanferlato de Riera, con el mismo domicilio, su negocio de despensa "El Buen Gusto", Resistencia, Chaco. — Reclamos al Martillero actuante, calle Sgo. del Estero 238. — Resistencia, Julio 14 de 1944.

e.18. jul.-N.º 4395-v.22 jul.

Ubaldo Luis Aranda, Martillero Público, comunica que don Jaime Corbella, domiciliado en Avenida San Martín 984, venderá a doña Elina Carmen Leva, domiciliada en Vedia 402, ambos de esta Ciudad, su negocio de panadería "Centenario", RESISTENCIA, CHACO. — Reclamos al Martillero actuante, calle Sgo. del Estero 238. — Resistencia, Julio 14 de 1944.

e.18 jul.-N.º 4396-v.22 jul.

Al comercio: Vicente Obelleiro, Bal. y Martillero Público, escritorio Thorne 626, U. T. 66-1061, avisa que Francisco Luis Prieto, vende a David Kesten, su negocio de taller mecánico para automóviles, sito calle LIBERTAD 1584|86, domicilio de las partes; débitos y créditos por cuenta vendedor. — Reclamos término de Ley en mis oficinas. — Bs. As., 18|7|944.

e.18 jul.-N.º 4308-v.22 jul.

La sociedad "Díaz y Pieri", dedicada a la explotación de peluquería y cigarrería, se disuelve, haciéndose cargo activo y pasivo, Mateo Pieri. Las partes constituyen domicilio en SANTA FE 3745, local social.

e.18 jul.-N.º 4361-v.22 jul.

José Gobbi, vende a Juan Perotti y Alfonso Piccininni, su taller de grabado en vidrio de TELLIER 2265, domicilio de partes. — Reclamos: Luis Ureta Sáenz Peña, abogado, Lavalle 1473.

e.18 jul.-N.º 4327-v.22 jul.

Fermín M. Sierra, balanceador público, avisa: Que Manuel Portela, vende a Floriano García, su despacho de pan, facturas y venta de helados CORONEL NICETO VEGA 4902, domicilio contratantes, reclamos Ley mis oficinas Victoria 2296.

e.17 jul.-N.º 4301-v.21 jul.

Ungaro y Barbará, Lavalle 649, comunica que el 26 de julio a las 14 horas, rematará las existencias del corralón de materiales de los señores José Nicolás Perfetti, calle CENTENERA 1681. — Reclamaciones ley 11.867, en nuestros escritorios.

e.17 jul.-N.º 4263-v.21 jul.

Al comercio: Escribanía Martínez, avisa por cinco días que Eldo Ubaldo Alpa, vende a Emilio Eugenio Ducau, el negocio de farmacia ubicado en esta Ciudad denominado "Alpa", calle GENERAL JOSÉ G. de ARTIGAS 5011, domicilio ambas partes. Reclamos en esta Escribanía: Florida 336.

e.18 jul.-N.º 4376-v.22 jul.

Mauricio Sasovsky, avisa que vende a María Elena Memoli, su establecimiento de farmacia denominado "Espinosa", sito CONGRESO 5454, donde se domicilian ambos contratantes. — Reclamaciones, término ley, mismo negocio.

e.18 jul.-N.º 4354-v.22 jul.

Leonardo Vitola, oficina Beauchef 1436, avisa: Domingo Carbone vende su negocio de modas: CASEROS 4139 a Elsa Matilde González y Zelindo Petrocco. — Contratantes constituyen domicilio en mi oficina. — Reclamaciones término de ley.

e.18 jul.-N.º 4335-v.22 jul.

Se hace saber por cinco días que Sociedad Escola y Cía., dedicada a la fabricación de butacas y afines, sita en ZÁRRAGA 3328, ha quedado disuelta por retiro del socio Francisco Ballestrero domiciliado Zárraga 3345, y que continuará con el mismo comercio don Norberto Alfredo Escola, domiciliado Zárraga 3328, que se ha hecho cargo del activo y pasivo de aquélla, a partir del primero de Mayo de 1944. — Buenos Aires, Julio 15 de 1944.

e.18 jul.-N.º 4364-v.22 jul.

Don Julio Blun, vende a don Luis Japhet, la mitad indivisa del taller de ortopedia denomin. Ortopedia Ultra, sito en PARAGUAY 813, domicilio de los contratantes; celebrándose entre éstos, un contrato social para la explotación del referido negocio. — Reclamos de ley: Escribano Edmundo Esponda, Perú 84.

e.18 jul.-N.º 4318-v.22 jul.

Don Juan Antonio Paroli, arrienda a don Manuel H. de Saa, el inmueble calle CARABOBO 8446, domicilio de los contratantes, y el taller que en el mismo se encuentra instalado para la fabricación de camas de hierro y elásticos, con todas las instalaciones, maquinarias, herramientas y demás útiles. — El señor de Saa, adquiere además la totalidad de las mercaderías existentes en dicho negocio, para seguir explotando el mismo. — Reclamos de ley: Escribano Edmundo Esponda, Perú 84.

e.18 jul.-N.º 4319-v.22 jul.

Marcos Katz vende a José Szichman su relojería sita en DEFENSA 864, domicilio real y legal de ambas partes. — Reclamos en el mismo.

e.20 jul.-N.º 4537-v.25 jul.

Se hace saber que doña Erundina Casalderrey de Castillo domiciliada en Rivadavia N.º 8253, vende a doña María Cargnara domiciliada en Méndez de Andés N.º 758, el negocio de artículos de lencería denominado "Casa Teresita", establecido en esta Capital en la calle RIVADAVIA N.º 8253. — Reclamos por el término de ley ante el escribano José C. Stella, Cangallo 456. — Buenos Aires, Julio . . de 1944.

e.20 jul.-N.º 4525-v.25 jul.

Julio Manulis, martillero público, Beláustegui 1328 (Teléfono 59-5195), rematará el 25 de Julio, a las 14 horas, existencias despensa de comestibles y bebidas envasadas ESPINOSA 2331. Orden dueño Arón Rand. — Reclamos domicilio rematador.

e.20 jul.-N.º 4524-v.25 jul.

Avisa Rogaciano Vicente Gallo que vendió su negocio de joyería de la calle TUCUMAN 848 al señor Eduardo Maggi. — Reclamos del término de la ley en el mismo negocio domicilio de las partes.

e.20 jul.-N.º 4522-v.25 jul.

Alberto Salaber, estudios cinematográficos mundiales, domiciliado VICTORIA 2933, transferirá activo y pasivo a Alberto Gregorio Salaber con el mismo domicilio, ante el escribano Luis F. Catalá, domiciliado Piedras 83.

e.20 jul.-N.º 4521-v.25 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén de comestibles, despacho de bebidas y restaurant, sito en esta Capital, calle DIRECTORIO N.º 1301, esq. PUAN. Vendedor: Manuel Nicolao González. — Compradores: Eduardo Arcal y José García Varela. — Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley en mi oficinas. — Buenos Aires, 20 de julio de 1944.

e.20 jul.-N.º 4567-v.25 jul.

González y Cía., martilleros públicos, avisan: Antonio Castrillón vende a Angel González su despacho de pan MONTEVIDEO 161. — Sus domicilios. — Reclamos nuestras oficinas, Moreno 1531, U. T. 37-4554.

e.19 jul.-N.º 4408-v.24 jul.

Pernas y Cía., mart. públ., Directorio 1666, avisan que José Frank vende a Gino Salomone su negocio pizzería, venta helados, vino y cervezas, denominada Miramare AV. SAN MARTIN 2391, domicilio partes, reclamos n/oficinas.
e.18 jul.-Nº 4336-v.22 jul.

Fidel Parracia, comunica al comercio que por orden de su dueño, José Blanco, rematará el día 24 de Julio, a las 14 horas, todas las existencias en mercaderías, muebles y útiles, del negocio de almacén y bar, sito AVDA. SÁENZ 920. Informes en mis oficinas, Avda. Sáenz 1096. — Buenos Aires, Julio 17 de de 1944.
e.18 jul.-N.º 4371-v.22 jul.

Avisan: Labella y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Rodríguez Peña 330, que Norberto Oscar Morgada vende a Ida Musikman casa de modas calle CABILDO 1151, domicilio contratantes.
e.18 jul.-N.º 4330-v.22 jul.

Blas Viciconti, balanceador y martillero público, oficina Caseros 3448, comunica que José Precedo vende a Juan Cogoi, almacén comestibles, vinos y cervezas envasadas, ALBARRACIN 1698, domicilio contratantes. — Reclamos ley mi oficina.
e.18 jul.-N.º 4375-v.22 jul.

Se avisa al comercio que los señores Miguel Millán, Eduardo y Rafael Juan, domiciliados CARLOS CALVO 2051, van a transferir a la sociedad en formación Millán y Cía., Soc. de Responsabilidad Ltda., el activo y pasivo que se han adjudicado en la sociedad colectiva Millán y Cía., con igual domicilio y dedicada a la fabricación de ropa blanca en general y especialmente camisas para hombre, que se disolverá. — Reclamaciones: escribanía Dhers, Avda. Diagonal Norte 760.
e.18 jul.-N.º 4378-v.22 jul.

Se hace saber que la Sociedad Electro Metalúrgica Argentina S. A. "SEMA", con domicilio en Moreno 717, ha transferido su establecimiento industrial sito en la calle CARLOS FIORITO de la ciudad de Avellaneda (Provincia de Buenos Aires), a la Dirección General de Fabricaciones Militares, con domicilio en la Avenida Bullrich 2946, libre de todo gravamen y deuda. Los pedidos de compra pendientes, relativos a fabricación de materiales actuales y futuros, deberán ser renovados ante la Dirección General de Fabricaciones Militares (Departamento Administrativo), Lavalle 941.
e.18 jul.-s|e.-v.22 jul.

Por disolución de la sociedad "Zaglul y Chaia", con negocio de tienda y anexos, en EL ZAPALLAR (Chaco), se avisa al comercio que se hace cargo del pasivo de la misma el señor Jaime Salomón Chaia. — Reclamos de ley en Tucumán 1639, P. 1.º, Dto. 6, Estudio "Dana", domicilio de las partes. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944.
e.17 jul.-N.º 4266-v.21 jul.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 25 de julio de 1944, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen la fábrica de fantasías, propiedad del señor Leonardo Citerspiler, sita en la calle LUIS VIALE 323|327. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.18 jul.-N.º 4383-v.22 jul.

Evaristo Francisco Pais, vende a don José Almada, María Teresa Norvelle, Ana María Mendiondo, viuda de Pascual y María Esther Chiappara, el negocio de pensión situado en la calle PUEYRREDON 1303. — Domicilio del vendedor: Junín 1013. — Reclamos de ley, domicilio de los compradores, Pueyrredón 1303. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944.
e.17 jul.-N.º 4265-v.21 jul.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

ASOCIACION DE NURSES Y ENFERMERAS CATOLICAS DE LA ASISTENCIA PUBLICA
F. A. A. P. C. E.

Distinguida consocia:
Invitamos a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de Julio, a las 18 horas, en Arenales 1407,

ORDEN DEL DÍA:
1.º Aprobación de la Memoria y Balance.
2.º Designación de dos socias para firmar el acta.
3.º Designación de dos socias para formar parte del escrutinio.
4.º Elección de quince socias para constituir la Comisión Directiva durante el período 1944-1947.

Esperando puntual asistencia saludámosle muy atentamente. — Nélida Valenzuela presidenta. — Elsa M. Rodríguez Camps, secretaria.
e.20 jul.-N.º 4553-v.25 jul.

ASOCIACION DE CULTURA Y PROTECCION AL INMIGRANTE ESPAÑOL
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Señor Delegado:
En cumplimiento de lo que dispone el Art. 52 de nuestros Estatutos, la Asociación de Cultura y Protección al Inmigrante Español, convoca a los señores delegados a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Julio de 1944, a las 15.30 horas, en su local de la calle Victoria 1453.

ORDEN DEL DÍA:
1.º Designación de 2 delegados presentes para que en unión del Presidente y Secretario, aprueben el acta de la Asamblea y la firmen de conformidad.
2.º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General del ejercicio transcurrido.
3.º Discusión y votación de los asuntos que se hayan incluído expresamente en la convocatoria.
4.º Pasar a cuarto intermedio hasta el domingo 23 de julio de 1944, para proceder, de 9 a 18 horas, en comicios generales ordinarios, a la elección de las siguientes autoridades:
Presidente, por terminación de mandato del doctor Avelino Gutiérrez.
Vicepresidente 1.º, por terminación de mandato del señor Enrique Hevia.
Vicepresidente 2.º, por terminación de mandato del señor Jacobo André.
Secretario General, por renuncia (el 5-11-43) del señor Antonio Moreno, que terminaba su mandato el mes actual.
Tesorero, por terminación de mandato del señor Pedro Gómez Santacruz.
3 Vocales titulares, por terminación de mandato de los señores Tomás C. Salcines, Adolfo Hernández y Emilio Alonso.
1 Vocal suplente, por terminación de mandato del señor Angel Miguens.
Presidente de la Comisión de Hacienda, por terminación de mandato del señor Lázaro de la Merced.
2 Vocales de la Comisión de Hacienda, por terminación de mandato de los señores Manuel Martínez y Víctor Rodrigo.
Presidente del Cuerpo Técnico, por terminación de mandato del señor Nicolás A. Gutiérrez.
2 Vocales del Cuerpo Técnico, por terminación de mandato de los señores Adolfo Caso y Eugenio Arizmendi.
Presidente de la Junta Consultiva, por terminación de mandato del señor Celedonio Martínez.
2 Vocales de la Junta Consultiva, por terminación de mandato de los señores Dr. Manuel Pérez Gutiérrez y Rafael González.
Presidente de la Comisión de Cuentas, por terminación de mandato del señor Santiago Donato.
2 Vocales de la Comisión de Cuentas, por terminación de mandato de los señores Victoriano F. Fernández y Pedro Calabia.
Presidente del Jurado, por terminación de mandato del Dr. Federico Iribarren.
2 Vocales del Jurado, por terminación de mandato de los señores Manuel L. Lemos y Perfecto Castro Romay.
25 nuevos Delegados Titulares, para cumplir con lo establecido por el Art. 76 de nuestros Estatutos.
25 Delegados Titulares, por terminación de mandato de los señores Rafael Pérez Pardo, Antolín Pellejero, José López Rubio, Salustiano Manteola, José M. Cajigal, José R. Barcia Canosa, Enrique Costa Castro, Jesús García, Dr. Alberto Gutiérrez, Manuel Iglesias, Pedro Mirás Sánchez, Ramón de la Mata, Francisco Rozada, Agapito Sánchez, Antonio Rodríguez, José M. Vigil, Manuel J. Núñez, Adolfo Alvarez, Secundino Ares, Enrique García Fernández, Claudio González, Antonio Alonso, Gregorio Rodríguez, Martín Navarro e Isidoro Pérez.
25 nuevos Delegados Suplentes, para cumplir con lo establecido por el Art. 76 de nuestros Estatutos.
25 Delegados Suplentes, por terminación de mandato de los señores Luis Merino, Julián Pérez, Gerardo Barbero, Jerónimo Alonso, Víctor Foa, Pascual Llorente, Ignacio Loureiro Tasande, Pedro Ferradás, Gerardo Arceo, Alejandro Refojo Blanco, Manuel García Fernández, Joaquín Suárez, J. Ramón Llaneza, José L. Tresguerras, Leopoldo Bartolomé, Anacleto del Hierro, Félix Martínez, Marcelino Martínez Arizmendi, Augusto Moraña Rivas, José Rodríguez Díaz, José A. Rodríguez, Antonio Arpón, Carmelo Sanz Heredia, José Comadrán y Adolfo Alvarez Calleja.
(Todos los cargos a elegir son por dos años.). — Avelino Gutiérrez, Presidente. — Adolfo Hernández, Secretario General.
e.20 jul.-N.º 4506-v.21 jul.

COLEGIO DE TRADUCTORES PUBLICOS
CONVOCATORIA

Convócase a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 26 del corriente a las 19 horas en la calle Reconquista 210, para tratar:
Lectura y aprobación del Balance General y Memoria correspondiente al año 1943-44. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1944.
e.20 jul.-N.º 4507-v.22 jul.

CORPORACION FRUTICOLA ARGENTINA - Agüero 441

Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria del 27 del corriente a las 17 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1.º Aprobación de la Memoria y Balance.
2.º Renovación parcial de autoridades.
3.º Designación de dos socios para firmar el acta. — La Comisión Directiva.
e.20 jul.-N.º 4538-v.27 jul.

Sociedad Anónima CASA MUTUAL DE CREDITOS
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 del estatuto social, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de la Institución, calle Brasil número 915 el día 10 de Agosto de 1944, a las 19, horas,

ORDEN DEL DÍA:
1.º Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
2.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 22.º ejercicio terminado el 15 de Julio de 1944.
3.º Nombramiento de dos señores accionistas para suscribir el acta de esta Asamblea, como lo determina el artículo 33 del estatuto social.
4.º Elección de tres directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Arturo Formisano; José Antonio Merlo y V. H. Culotta, que terminan su mandato y un director suplente por tres años en reemplazo del señor Juan Delhon, que termina su mandato.
5.º Elección de un síndico titular y un suplente de síndico por un año y fijar su honorarios de acuerdo con el artículo 27 del estatuto social. — Arturo Formisano, director-secretario.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la Asamblea General Ordinaria, y voto, deberán depositar sus acciones en la gerencia de la Sociedad, tres días antes del fijado para la Asamblea, retirando su boleta de asistencia con determinación del número de votos que le corresponda, como lo prescribe el artículo 31 del estatuto social. — El Gerente.
e.20 jul.-N.º 4546-v.5 ago.

SINDICATO DE ENFERMERAS DE LA SANTA CARIDAD

El Sindicato de Enfermeras de la Santa Caridad, celebrará Asamblea General Ordinaria el 29 del corriente a las 15 horas, en su local Sáenz Peña 1264, en la que se tratará el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1.º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance presentados por la Comisión Directiva correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio del presente año.
2.º Designación de dos asociadas para aprobar y firmar el acta en representación de las asistentes. — Buenos Aires julio de 1944. — María A. F. de Rueda, presidenta. — Irma Carrioli, secretaria.
e.20 jul.-N.º 4536-v.25 jul.

Sociedad Anónima CORPORACION FINANCIERA RECONQUISTA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de agosto de 1944, a las 16 horas, en el local calle Reconquista N.º 314, 3er. piso) Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de mayo de 1944 e informe del síndico.
2.º Elección de dos Directores titulares, dos Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.20 jul.-N.º 4535-v.5 ago.

REFINERIA ARGENTINA S. A. (En liquidación)
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para una Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de agosto de 1944, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, primer piso,

ORDEN DEL DÍA:
1.º Consideración del informe presentado por la Comisión Liquidadora de los Estados de Cuentas correspondientes al 30 de abril de 1944.
2.º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
A más tardar tres días antes de la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones a la Sociedad, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1944. — La Comisión Liquidadora.
e.20 jul.-N.º 4530-v.22 jul.

BANCO MERCANTIL ARGENTINO
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 354 del Código de Comercio y los artículos 27 y 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Agosto de 1944, a las 21 horas en el local de la calle Paso 429, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1.º Reforma general de los Estatntos Sociales.
2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Julio de 1944. — El Directorio.
e.20 jul.-N.º 4558-v.31 jul.

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

De acuerdo con lo que disponen los Arts. 32 y 33 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Cangallo Nros. 415|39, el día martes 8 de agosto de 1944, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1.º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 39.º ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.
2.º Nombramiento de dos señores accionistas a los fines que determina el Art. 44 de los Estatutos.
3.º Elección de: tres directores titulares por tres años, en reemplazo de los doctores Juan R. Galarza y Hernán L. Ayerza y señor Bernardo Mancebo Pérez, por terminación de sus mandatos, y tres directores suplentes y síndicos titular y suplente, por un año. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — El Secretario.
De conformidad con lo prescripto por el Art. 36, los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado que merezca fe, hasta el día 4 de agosto.
e.19 jul.-N.º 4419-v.4 ago.

"DRUETT" FABRICA DE MAQUINAS AGRICOLAS
Sociedad Anónima
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día viernes, 28 del corriente, a las 11.30 horas, en el local social, calle Rivadavia N.º 578, escritorio N.º 312, 3.º piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio de la Sociedad, vencido el 31 de Marzo de 1944.

2.º Elección de un síndico y un suplente de síndico, de acuerdo al artículo 24 de los estatutos.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistsa que para tener derecho de asistencia y voto a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas. — El Directorio.

e.11 jul.-N.º 3908-v.27 jul.

M O L E N I A
Mercados y Fábricas Argentinas
Soc. Anón. Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas de "Molenia", Mercados y Fábricas Argentinas, S. A. a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de julio de 1944, las 16 horas en su local Sarmiento 470, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio 1943|1944.

2.º Convenio con el Sindicato Pro- "Molenia".

3.º Liquidación de la Sociedad.

4.º Designar dos accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán tener integradas sus acciones y depositarlas en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 7 de 1944. — El Directorio.

e.10 jul.-N.º 3886-v26 jul.

COLSON, BROOKHOUSE & PYNE LTDA., S. A. C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Julio 1944 a las 11 horas en el local Paseo Colón 669, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1) Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico y distribución utilidades.

2) Remuneración Directorio y Síndico y consideración acta del 22 de Mayo de 1944.

3) Designar Directores y Síndicos.

4) Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 jul.-N.º 3801-v.26 jul.

(C. A. F. I.)
COMPAÑIA ARGENTINA PARA EL FOMENTO INMOBILIARIO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 29 de Julio de 1944 a las 12 horas en Carlos Pellegrini 775, 5to. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio.

2.º Elegir directores y síndicos.

3.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 jul.-N.º 3888-v.26 jul.

COMPAÑIA ARGENTINA DE CEREALES Y ALGODON S. A.
(C.A.D.E.C.A.)
Moreno 970
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de julio de 1944, a las 17 horas, en Moreno 970, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio e informe del síndico.

2º Elegir Directorio y síndicos por un año.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta." — Buenos Aires, 7 de julio de 1944. — El Directorio.

e.8jul.-Nº 3806 v.25 jul.

CORPORACION SUDAMERICANA DE TELEFONOS Y TELEGRAFOS S. A.

Convocamos a los señores accionistas de la Corporación Sudamericana de Teléfonos y Telégrafos, Soc. Anón., a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse en el local social Av. Belgrano 894 — 3er. piso, el día 31 de julio de 1944, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma de estatutos para la conversión de las acciones a un solo tipo.

2.º Reducción del capital social y rescate de acciones.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea y designación de la persona que tramite la reforma estatutaria ante el Poder Ejecutivo Nacional y protocolice e inscriba las resoluciones de esta Asamblea. — El Directorio.

e.10 jul.-N.º 3844-v.26 jul.

L A V I C T O R I A
COMERCIO E INVERSIONES S. A.
Avda. Roque Sáenz Peña 852, Bs. Aires.
Antes
The River Plate Dairy Co., Ltd. S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 29 de julio de 1944, a las 10 horas, en su local social, Avenida Roque Sáenz Peña N.º 852, piso 9.º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 36.º Ejercicio terminado el 31 de marzo de 1944.

2.º Elección de Directores.

3.º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Avda. Roque Sáenz Peña 825, piso 9.º, con cuatro días de anticipación por lo menos, al fijado para la Asamblea. (Artículo 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, junio 30 de 1944. — El Directorio.

e.10 jul.-N.º 3863-v.26 jul.

COMPAÑIA AZUCARERA "BELLA VISTA" MANUEL GARCIA FERNANDEZ LTDA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad Anónima Cía. Azucarera Bella Vista, Manuel García Fernández Ltda., se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 31 de julio de 1944 en el local social calle Corrientes 330, a las diez y seis horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la memoria anual, del Balance General y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas del vigésimo primer ejercicio terminado el 31 de marzo de 1944.

2.º Aplicación y distribución de las utilidades.

3.º De conformidad con el artículo diez y nueve de los estatutos, fijación de la remuneración a los síndicos.

4.º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario. — (Art. 28 de los Estatutos).

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas, que, a más tardar tres días antes de la reunión de la Asamblea, deben presentar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, para obtener la boleta de entrada, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos. — M. G. Fernández, presidente. — Jorge A. Echayde vicepresidente.

e.10 jul.-N.º 3865-v.26 jul.

CONFITERIA PARIS
Pedro Vercesi S. A.
Charcas 1201 - Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 29 del corrte. a las 17 horas en el local social, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º) Consideración y aprobación de los documentos previstos por el art. 347 del C. de Comercio.

2.º) Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente por un nuevo ejercicio.

3.º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Art. 31 del Estatuto. — Los accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea deberán con una anticipación de tres días, depositar en las oficinas de la Sociedad, las acciones o un certificado especial en que conste el depósito de esas acciones en un Banco. — El Presidente.

e.19 jul. N.º 3889-v.29 jul.

LIBRERIAS HACKERN S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Julio 1944, a las 16,30 horas, en Defensa 465, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario y dictamen del síndico.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elegir Directorio y síndicos y ratificar remuneración a directores por cargos administrativos.

4.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 jul.-N.º 3716-v.24 jul

S. A. ESTANCIA "EL CONDOR"
San Carlos de Bariloche — Río Negro
F. C. Viedma — Lago Nahuel Huapí
Lavalle 448 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18º del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el jueves 27 de julio de 1944, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Lavalle 448, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de marzo de 1944.

2º Resolución respecto al resultado que arroja el balance.

3º Elección de los miembros del Directorio.

4º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 6 de 1944. — El Directorio.

e.7jul.-Nº 3734-v.24 jul.

MASLLORENS EXPORT S. A.
Comercial, Industrial y de Navegación
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Masllorens Export S. A., Comercial, Industrial y de Navegación a Asamblea General Extraordinaria, para el día 7 de agosto de 1944, a las 16 horas, en el domicilio social, Corrientes 447, 5º piso a fin de considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración sobre el estado de los negocios sociales y la disolución anticipada de la sociedad y su liquidación conforme al Art. 40 de los estatutos.

2º Nombramiento en su caso, de una Comisión Liquidadora y síndico, fijándoles sus atribuciones y remuneración.

3º Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de los demás, junto con las autoridades de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a votar en la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o certificados con anticipación no menor de tres días, al fijado para la reunión y de acuerdo a lo que dispone el art. 29 de los Estatutos. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — El Directorio.

e.19 jul.-Nros. 4392 y 4481-v.4 ago.

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15.º y 24.º del Estatuto y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de julio 1944, a las 11, en el local de la Sociedad, Corrientes 378, Buenos Aires, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria correspondientes al trigésimo Ejercicio terminado el 31 de marzo 1944.

2.º Distribución de utilidades y remuneración al síndico por el Ejercicio vencido.

3.º Elección de tres directores titulares por el término de dos años y tres directores suplentes por un año.

4.º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.

5.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.17 jul.-N.º 4079-v.31 jul.

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial ENRIQUE EITSCH
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con los Estatutos se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de julio de 1944 a las 14 horas en la calle Roca N.º 914 de esta Capital, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al décimo quinto ejercicio.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de tres directores y de síndico titular y suplente.

4.º Designación de un accionistas para firmar el acta de esta Asamblea juntamente con el presidente y síndico. — Río Gallegos, 5 de julio de 1944. — El Directorio.

e.12 jul.-N.º 4014-v.28 jul.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES
Asamblea Extraordinaria de Delegados
CONVOCATORIA

La Junta Directiva, de acuerdo a la facultad que le confiere el artículo 53 de los Estatutos, convoca a los señores Delegados para celebrar Asamblea Extraordinaria de Delegados, el jueves día 27 del corriente mes de julio, a las 18 horas, en el local social, Alsina 1825, al solo objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aumento de la cuota mensual, de acuerdo con lo que determina el artículo 83 de los estatutos.

2.º Nombramiento de dos Delegados que autoricen y firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 17 de julio de 1944. — Manuel Candame, presidente. — Silverio Vegoga, secretario.

e.17 jul.-N.º 4258-v.26 jul.

CAMARA ARGENTINA DE SANITARIOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 del corriente, a las 18 horas en el local J. E. Uriburu N.º 370, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de nuestros estatutos, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Organo Fiscalizador.

2.º Sorteo de los miembros que cesan en su mandato de acuerdo al artículo 15 de los estatutos, cinco miembros titulares de la Comisión Directiva y un miembro titular del Organo Fiscalizador.

3.º Elección de cinco miembros titulares y cuatro suplentes de la Comisión Directiva y tres miembros titulares, uno que cesa y dos para integrar de acuerdo a los estatutos del Organo Fiscalizador y dos suplentes del mismo.

4.º Designación de dos señores socios para que firmen el acta de la Asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944.

e.19 jul.-N.º 4478-v.21 jul.

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, de esta Sociedad se cita a los señores accionistas a la 24a. Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio del corriente, a las 12 horas, en los escritorios de la Sociedad, calle Sarmiento 385 (Capital Federal), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio vencido el 31 de marzo de 1944.

2º Consideración del informe de los síndicos.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores titulares y suplentes.

5º Elección de síndicos.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos Sociales, los tenedores de acciones deberán, para tomar parte en la asamblea, depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o en alguna institución bancaria de la Capital Federal o de la Ciudad de Tucumán, obteniendo la boleta de entrada con tres días de anticipación a la reunión.

e.8 jul.-Nº 3833-v.25 jul.

S. A. CLUB MAR DEL PLATA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a celebrar sesión de Asamblea General Ordinaria, el día 28 de julio, a las 18 horas, en su sede social, calle Avenida Presidente Roque Saenz Peña 760, 5.º piso, escritorios 127 y 128, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura de la Memoria al 31 de mayo de 1944.

2.º Aprobación del Balance y Rendición de Cuentas correspondientes al ejercicio del 1.º de junio de 1943, al 31 de mayo de 1944.

3.º Informe del Síndico, señor Moisés Valenzuela.

4.º Elección por dos años de cinco directores titulares y cinco directores suplentes.

5.º Elección por un año de síndico titular y síndico suplente.

6.º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — Juan Bonorino Cuenca, secretario.

RESOLUCION DEL DIRECTORIO

La representación de los Sres. accionistas a la Asamblea, deberá acreditarse con poder extendido por acto público o carta poder. — El representante deberá solicitar en la Secretaría del Club, calle Avenida Presidente R. Sáenz Peña 760, 5.º piso, escritorios 127 y 128, la tarjeta de entrada al local de la Asamblea, la que será exigida a todas las personas que concurran a la misma, en representación de accionistas. Salvo el caso de representación legal o convencional, ningún accionista podrá ser representado sino por otro accionista. Cada accionista no podrá tener más de dos representaciones. Las tarjetas se expedirán hasta tres días antes hasta las 18 horas. Las boletas de candidatos para ocupar los puestos en el Directorio, deberán ser firmadas por los señores accionistas. — El Secretario.

e.12 jul.-Nº 3979-v.28 jul.

"LA CHAQUEÑA", S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de Julio de 1944, a las 9.30 horas, en Av. L. N. Alem 413, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la situación planteada ante la demanda notificada a la Sociedad sobre nulidad por vicio de forma de la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 28 de Abril de 1944, y resolver sobre la actitud de la Sociedad frente a esa demanda.

2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.5 jul.-N.º 3636-v.21 jul

INGENIO AZUCARERO CRUZ ALTA.

Sociedad Anónima

San Martín 50 - 7.º piso - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el viernes 28 de Julio, a las 16,15 horas, en San Martín 50, 7.º piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al último ejercicio.

2.º Elección de dos Directores.

3.º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4.º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.11 jul.-N.º 3944-v.27 jul.

BOLSA DE GANADOS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Julio próximo, a las 17 horas, en Sarmiento 299, para;

1.º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1.º, del Código de Comercio.

2.º y 3.º Elegir Directores y Síndicos.

4.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 jul.-N.º 3970-v.27 jul.

CREDITO BELGA - ARGENTINO, S. A.

Cangallo 466 — Unión Telef. 33-6085|7

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 14 del Estatuto Social, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día lunes 31 de Julio de 1944, a las 17.30 horas, en su local de la calle Reconquista N.º 341, Escrit. ... 341|313,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 14.º ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1944.

2.º Determinación del número de Directores y su elección.

3.º Fijación de honorarios al Síndico por el Ejercicio vencido.

4.º Elección de Síndico Titular y Suplente.

5.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio de 1944. — El Directorio.

e.11 jul.-N.º 3952-v.27 jul.

FOMENTO DEL NORTE ARGENTINO

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el lunes 31 del corriente, a las 11.30, en el local 25 de Mayo 101, escritorio 44, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 14.º ejercicio financiero terminado el 31 de marzo de 1944.

2.º Disolución de la Sociedad.

3.º Elección de dos Directores titulares, un suplente, Síndico y Síndico suplente.

4.º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 8 de 1944. — El Directorio.

e.11 jul.-N.º 3951-v.27 jul.

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 31 del corriente en su local social, calle Maipú 720, a las 18, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de marzo.

2.º Destino de las utilidades.

3.º Elección de cinco directores titulares por el término de dos años en reemplazo de los señores Dr. Angel Santamarina, señor Alfredo Podestá, Roberto Lalor, Martín Beloqui y Pedro Genta, por haber vencido el tiempo por el cual fueron elegidos; elección de dos directores suplentes en reemplazo de los señores Bernardo Chapar e Hilario Guarrochena, por haber cumplido el término de su mandato.

4.º Designación de síndicos titular y suplente.

5.º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la Asamblea. — Angel Santamarina, Secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría del local social tres días antes del fijado para la Asamblea.

e.11 jul.-N.º 3925-v.31 jul.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS LIMITADA

(Sociedad Anónima — Fundada en 1922)

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Vigésima segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Sábado 29 de Julio de 1944, a las 12 horas, en el local social calle Corrientes N.º 345, Segundo Piso, Escritorio 20 y 20 Bis, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio social terminado el 31 de Marzo de 1944.

2.º Aplicación del Fondo de Accionistas.

3.º Elección de 1 Director Titular por 2 años, 2 Directores Suplentes por 1 año, 1 Síndico Titular y 1 Síndico Suplente por 1 año.

4.º Designación de 2 accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Corrientes 345, Segundo Piso, Escritorios 20 y 20 Bis. hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — (Art. 28 de los Estatutos.

Buenos Aires, 10 de Julio de 194. — El Directorio.

e.11 jul.-N.º 2929-v.29 jul.

IGGAM S. A.

Establecimientos Industriales

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1944, a las 18 horas, en el local Social de la calle Alsina 1115, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria, Balance General e informe del Síndico.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de Directores por un año

4.º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.

5.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los Sres. accionistas que hasta tres días antes de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada. En substitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

e.11 jul.-N.º 3977-v.27 jul.

SALEM & CIA.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Asamblea General Ordinaria del 27 de Julio de 1944

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede de la Sociedad, calle Tucumán 2575, el día 27 de julio de 1944, a las 17 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al 4.º Ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1944.

2.º Elección de un director por tres años y de síndicos, titular y suplente, por el término de ley.

3.º Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Art. 19. Los señores accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de las Asambleas, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un recibo de depósito de las mismas, en un Banco de esta Capital, con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión.

e.11 jul.-N.º 3958-v.27 jul.

LA EDIFICADORA

S. A. Inmobiliaria de Construcciones, Préstamos y Financiaciones

Convoca a sus accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 27 de Julio de 1944 a las 15 horas en el domicilio social, calle Sarmiento 329, piso 8.º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1. del Código de Comercio.

2.º Elección de Síndicos.

3.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 jul.-N.º 3698-v.22 jul.

CONDOR

Sociedad Anónima Petrolera Argentina

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19 y 20º de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de julio de 1944, a las 15.30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 1º, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de marzo de 1944.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares. directores suplentes, síndico y síndico suplente

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23º de los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la misma, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 28 de junio de 1944. — El Directorio.

e.6 jul.-Nº 3672-v.22 jul.

LIBRERIA DEL COLEGIO, S. A.

(Casa Editora Librería y Papelería)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Librería del Colegio", S. A., a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 26 de Julio del corriente año, a las 18 horas, en el local social, Alsina 500, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aumento del Capital y modificación de los artículos 5.º, 33.º y 56.º de los Estatutos.

2.º Elección de síndicos, titular y suplente.

3.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea. — Tito L. Arata, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones tres días antes de la Asamblea.

e.5 jul.-N.º 3577-v.21 jul.

SETEA

Sociedad de Estudios Técnicos y Económicos de la Argentina, Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 27 de Julio de 1944, a las 11 horas, en Paseo Colón 221, 5.º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Modificación del art. 13 de los Estatutos limitando el número de acciones que los directores deberán depositar en garantía del buen desempeño de su mandato.

2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 jul.-N.º 3731-v.24 jul.

RADIO CLUB ARGENTINO
Av. Alvear 2750 — 7.° piso
CONVOCATORIA
Asamblea Ordinaria

Estimado consocio:

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 71.° de los estatutos sociales, se convoca a los señores socios a Asamblea Ordinaria para el día sábado 22 de julio próximo, a las 18, en la sede social, Avenida Alvear 2750, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° Lectura y consideración de la memoria, balance e informe de la Comisión Especial de Cuentas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.

3.° Designación de tres socios para efectuar el escrutinio.

4.° Elección de un presidente, un secretario, un tesorero, dos vocales y dos vocales suplentes, todos por dos años, en reemplazo de los señores Osvaldo Risso Peuser, Nicanor J. Arévalo, Ernesto R. Fox, Alejandro V. López, Hugo V. Tedín, Miguel A. Cuevas y Héctor Soulá, que terminan su mandato.

5° Elección de tres miembros de la Comisión Especial de Cuentas en sustitución de los señores Augusto E. Osorio y Juan Andrés Podestá que cesan en sus funciones y del señor Carlos P. Romaniega que renunció.

6.° Designación de tres socios para que, conjuntamente con el presidente y secretario, firmen el acta de la asamblea. — Osvaldo Risso Peuser, presidente. — Nicanor J. Arévalo, secretario.

e.17 jul.-N.° 4295-v.22 jul.

S A B A
Sociedad Anónima Comercial e Industrial Berilo Argentina

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Agosto de 1944, a las 17.30 horas en Florida 835, 2.° piso para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria, Balance General y Cuenta Ganancias y Pérdidas.

2.° Elegir síndico y síndico suplente.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta tres días antes de la Asamblea. — (Art. N.° 24 de los Estatutos).

e.17 jul.-N.° 4275-v.2 ago.

COMPAÑIA RIOPLATENSE DE COMERCIO
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de julio de 1944, a las 15 horas, en 25 de Mayo N.° 515,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, ejercicio 1944.

2.° Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.5 jul.-N.° 3641-v.21 jul.

SOCIEDAD ANONIMA "FOMENTO URBANO Y RURAL"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Agosto de 1944 a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Viamonte N.° 1332.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas del último ejercicio y distribución de utilidades.

2.° Elección de los miembros del Directorio por tres años en reemplazo de los Vocales, Dr. Fermín M. Liceaga y Sr. Raúl J. Rodríguez Canavery, que terminan su mandato y por fallecimiento del Vocal Sr. Alejandro Funes Lastra, que también terminaba su mandato. — Elección de Vicepresidente por fallecimiento del Sr. Horacio J. Ferrari, hasta el término de su período o sea por dos años. — En caso de remoción de algunos de los Directores, designar sus reemplazantes.

3.° Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

4.° Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

e.14 jul.-N.° 4172-v.2 ago.

HOTELES ARGENTINOS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 22 de julio próximo, a las 10 horas, en el local social, calle San Martín N.° 66, 7.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance al 30 de Abril de 1944 y distribución de utilidades.

2.° Fijar la remuneración del síndico.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 1944. — El presidente.

e.4 jul.-N.° 3567-v.22 jul.

CIA. PROVEEDORA DE ARTICULOS PARA LA INDUSTRIA LECHERA S. A.
General Urquiza 2248 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 31 de julio de 1944, a las 11 horas, en el local de la calle San José 1767, piso 3.°, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 6.° ejercicio terminado el 31 de marzo de 1944.

2.° Elección de directores.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle San José 1767, piso 3.°, con cuatro días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea (artículo 24.° de los estatutos). — El Directorio.

e.12 jul.-N.° 4008-v.28 jul.

COPANFIM
Compañía Panamericana de Fomento Financiero, Industrial y Minero, S. A.

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas tenedores de acciones ordinarias y preferidas, a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse en el local de la Sociedad, calle Reconquista 336, oficina 26, el día 3 de agosto de 1944, a las 16 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad.

2.° Caso afirmativo, designar una Comisión Liquidadora para que con intervención del Síndico, proceda a la liquidación de la Sociedad, fijando la duración de su mandato y su remuneración.

3.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, los Accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el que se determinará el número de acciones depositadas por cada Accionista, pudiendo entregarse también un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario regido por la Ley 12.156.

Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — El Directorio.

e.13 jul.-N.° 4143-v.29 jul.

SOCIEDAD INDUSTRIAL DEL RAMO ALMACEN
(S. I. D. R. A.) — Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 28 de Julio de 1944, a las 18 horas, en Victoria 850, piso 3°, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance y Cuadro de Pérdidas y Ganancias correspondiente al quinto ejercicio.

2.° Elección de dos vocales por dos años y un vocal suplente por dos años.

3.° Elección de síndicos titular y suplente por el término de ley.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — **El Directorio.**

e.12 jul.-N.° 4049-v.28 jul.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA LEONARD
Cangallo 439, Of. 123 — Buenos Aires.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 7.°, 8.° y 9.° del Estatuto, se convoca a los accionistas, a la Asamblea General Ordinaria para el día viernes 4 de agosto de 1944, a las 11 horas, en el local Cangallo 439, oficina 123, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio, desde el 1.° de septiembre de 1943 al 31 de marzo de 1944, y remuneración directores.

2.° Designación de tres directores titulares y un suplente por un año. Síndico titular y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Julio 13 de 1944.

e.15 jul.-N.° 4253-v.1 ago.

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
BOLSA DE COMERCIO
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto en el Art. 34 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de agosto del corriente año, a las 17 horas, en la sede social de la Institución, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de cuatro accionistas (Art. 40, de los Estatutos), para que, en representación de la Asamblea, suscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de escrutadores.

2.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1944, y destino de las utilidades.

3.° Elección de cuatro directores titulares, por tres años, en reemplazo de los señores A. Douglas Martín, Luis E. Orcoyen, Ignacio Pillitz e Ireneo Zocca, que terminaron su mandato; de tres directores suplentes por un año y de síndico y síndico suplente. — Buenos Aires, Julio 15 de 1944. — Enrique Aftalión, presidente. — Luis E. Orcoyen, secretario.

Nota: Se hace presente a los Sres. accionistas, que de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la Asamblea hasta la víspera de su celebración, en la Gerencia de la Sociedad.

e.15 jul.-N.° 4252-v.2 ago.

ASOCIACION DE MUTUALIDAD Y CULTURA
OZI DE LOS RIOS
Secretaría: Méjico 1220
U. T. 38. Mayo 1148

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de llevar a su conocimiento que para el día 30 de Julio a las 14 horas se realizará la Asamblea General Ordinaria de Asociados en la casa de la calle Lima 733, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombrar dos asociados para firmar el acta de esta Asamblea.

2.° Considerar y aprobar la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el día 30 de Junio próximo pasado.

3.° Elección de vicepresidente y tesorero por dos años, cinco miembros titulares y nueve suplentes de la C. D. y tres titulares y tres suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas, y siete miembros del jurado.

4.° Informe de la Subcomisión nombrada el 25 de Julio de 1943.

5.° Autorizar a la C. D. realizar reformas o venta de la casa social. — Manuel Mosquera, presidente. — José Otero, secretario.

e.15 jul.-Nos. 4246 y 4311-v.23 jul.

LA GESTORA
S. A. Inmobiliaria Agropecuaria y Mercantil
Piedras 113 — 4.° — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convocá a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la Sociedad, calle Piedras 113, el día 5 de Agosto de 1944, a las 12 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 1er. ejercicio al 30 de Junio de 1943.

2.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente para el 2.° ejercicio.

3.° Remuneración cargos rentados Directorio.

4.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea en unión del Presidente y Secretario. — Manuel Alcázar Arana, presidente.

Notas: Los accionistas deberán depositar las acciones o recibos de depósito en un Banco o en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea a fin de obtener la tarjeta de entrada, en la cual se determinará el número de acciones que le corresponda y el capital integrado sobre ellas.

A esta Asamblea sólo podrán asistir los accionistas que tuvieren suscriptas acciones con anterioridad de 1.° de Julio de 1943.

e.15 jul.-N.° 4239-v.1 ago.

CIRCULO DE LA PRENSA
Rodríguez Peña 80

Se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 25 del corriente, a las 21, en nuestro local social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de nuestros estatutos, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria y del balance.

2.° Elección de Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Protesorero y siete vocales, para el período 1944-1946, en reemplazo de los señores: Adolfo Lanús, Alberto Gerchunoff, Dante Dell'Acqua, Carlos Alberto Saporiti, Francisco Devittori, Raúl Fernández de la Puente, Pedro Gómez López, Luis Benedicto, Julio César González, Carlos R. Desmarás y Manuel Romero Delgado, que cesan en sus funciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos.

3.° Elección de la Comisión Revisora de Cuentas, para el período 1944-1946, en reemplazo de los señores Raúl E. Cantes, Santiago Profumo, Américo J. Monti, Salustiano Gongález y Angel M. Escobar [illegible] y dos suplentes, de conformidad con el artículo 45 de los Estatutos.

4.° Elección del Tribunal de Honor para el período 1944-1945, en reemplazo de los señores José Santos Gollán, Miguel A. Fulle, Juan José Navarro Lahitte, Juan S. Valmaggia y Augusto De Muro y tres suplentes, en reemplazo de los señores Enrique Papillaud, José Rouco Oliva y León Bouché, que renunció, de acuerdo con el artículo 46 de los Estatutos.

5.° Suspensión de los servicios del odontólogo rentado.

6.° Provisión de específicos de uso corriente.

7.° Designación de dos socios para firmar el acta. — Adolfo Lanús, Presidente. — Mauricio Bornand, Secretario.

Art. 40. — Si a la hora indicada no concurriera la mitad más uno de los socios activos que tiene la institución, la asamblea se realizará a las 22 con el número de asociados que estuviera presente.

e.15 jul.-N.° 4233-v.25 jul.

ESTANCIAS DEL LITORAL CAMBA S. A. AGRICOLA GANADERA
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 7 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas de Estancias del Litoral "Cambá", Soc. Anón. Agrícola Ganadera, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la Sociedad, calle Avda. Pte. R. S. Peña 636, el día 2 de agosto de 1944, a las quince horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideraciones de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 1er. ejercicio terminado el 31 de mayo 1944 e Informe del Síndico.

2.° Elección de un director por el término de tres años en reemplazo del que cesa en su mandato.

3° Elección del síndico por un año.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a la asistencia a la asamblea, los accionistas depositarán con una anticipación no menor de tres días, del señalado por la asamblea, sus acciones de acuerdo al artículo 9 de los Estatutos.

e.15 jul.-N° 4210-v.2 ago.

SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA (SADAIC)

CONVOCATORIA

Señor consocio:

De acuerdo a lo establecido en los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de julio de 1944, a las 14 horas, en el local social calle Lavalle N.º 1547, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Pedidos de reconsideración de las sanciones disciplinarias impuestas a los ex asociados señores Evaristo Barrios y Julio César Ginzo.

2.º Acta de la Asamblea General Ordinaria del 14 de agosto de 1943.

3.º Memoria, Balance e Inventario: Presupuesto de Gastos para el próximo ejercicio.

4.º Informe de la Comisión pro-jubilación de los señores asociados.

5.º Consideración del Ante-Proyecto de creación del ''Policlínico''.

6.º Situación del ex Administrador D. Luis Teisseire.

7.º Designación de tres (3) revisores de cuentas.

8.º Designación de cinco (5) miembros para integrar la comisión del escrutinio.

9.º Renovación parcial del Directorio, de Junta Consultiva y Comisiones de Previsión Social y Planillas:

Vicesecretario, por el termino de dos años, en reemplazo del señor Luis Rubistein.

Vicetesorero, por el término de dos años, en reemplazo del señor Rodolfo Sciammarella.

Tres vocales titulares, por el término de dos años, en reemplazo de los señores Pedro Laurenz, José Razzano y Alejandro Gutiérrez del Barrio.

Tres vocales suplentes, por el término de dos años, en reemplazo de los señores Ciriaco Ortiz, Edgardo Donato y Juan Marini.

Tres miembros de la Junta Consultiva, por el término de un año, en reemplazo de los señores Francisco Canaro, Juan F. Noli y Juan de Dios Filiberto.

Previsión Social (artículo 52, inc. c):

Tres miembros titulares, por el término de un año, en reemplazo de los señores José Vázquez Vigo, Teófilo Lespés y Enrique Carrera Sotelo.

Tres miembros suplentes, por el término de un año, en reemplazo de los señores José Fernández Perrusini, Ricardo Brignolo y Orestes S. Spadone.

Dos miembros de la Comisión de Planillas (artículo 51), por el término de un año, en reemplazo de los señores Rafael Tuegols y Alfonso Lacueva.

10.º Fijación de la cuota de ingreso.

11.º Designación de dos socios activos para firmar el acta. — Francisco J. Lomuto, presidente. — José M. Contursi, secretario.

Artículos pertinentes de los estatutos

Art. 25. — Para formar ''quórum'' se requiere por lo menos, el diez por ciento de los socios activos. Pasada media hora de la indicada en la citación, la Asamblea se realizará legalmente con el número de socios presentes.

Art. 27. — Las Asambleas no podrán tratar ningún asunto que no esté comprendido en el Orden del Día.

Art. 30. — Cuando alguno de los asistentes no acatare las indicaciones de la presidencia, será llamado al orden y en caso de reincidencia se le invitará a abandonar el recinto.

e.19 jul.-N.º 4453-v.21 jul.

CONSTRUCCIONES Y FINANZAS C. Y. F.

Sociedad Anónima — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 27 del corriente mes de julio, a las 16 horas, en el local social, calle Tacuarí 352, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347, inc. primero, del Código de Comercio.

2.º Elección de un síndico titular y uno suplente.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Convócase asimismo a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el mismo día en el local social, a continuación de la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Disolución anticipada de la sociedad.

2.º Designación de uno o más liquidadores y determinación de las facultades del o de los mismos.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva, junto con las autoridades de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas el Art. 26 del Estatuto que dice así: «Para participar en las Asambleas los accionistas que no concurran personalmente, deberán depositar en la Caja social, tres días antes de la fecha de la misma, sus acciones o un certificado de su depósito en un Banco nacional o extranjero que el Directorio designe. — Los accionistas podrán hacerse representar en la forma prevista en el Art. 355 del Código de Comercio. — Buenos Aires, 19 Junio de 1944. — El Directorio.

e.6 jul.-N.º 3655-v.22 jul.

SOCIEDAD ARGENTINA DE ESCRITORES

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

La Sociedad Argentina de Escritores invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria y a la Asamblea Extraordinaria que se realizarán el sábado 22 del corriente, a las 16 y 17 respectivamente, en su local social, Santa Fe 1243, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15, 25 y 26 de los estatutos. En la Asamblea General Ordinaria, se tratará la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Inventario, correspondientes al período 1942-44.

2.º Modificación del convenio con Argentores.

3.º Aprobación del contrato-tipo celebrado con la Cámara Argentina del Libro.

4.º Situación del socio Féliz Molina Téllez.

5.º Nombramiento de jurados para el Gran Premio de Honor de la SADE.

6.º Elección de nuevas autoridades para el período 1944-46

7.º Designación de dos socios para firmar el acta y de dos síndicos revisores de cuentas.

En la Asamblea Extraordinaria, se tratará la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma de los Estatutos para la creación de nuevas categorías de socios y creación de nuevas filiales.

2.º Designación de dos socios para firmar el acta. — Ezequiel Martínez Estrada, Presidente. — Augusto Mario Delfino, Leopoldo Hurtado, Secretarios.

..**Nota:** Si a la hora indicada no concurriera la mitad más uno de los socios con derecho a voto, las Asambleas se realizarán una hora después con el número de asociados que estuvieran presentes (Art. 27).

Es indispensable tener pago el 2.º semestre de 1943 para poder participar en las asambleas (Art. 29). — Ezequiel Martínez Estrada, Presidente. — Augusto Mario Delfino, Leopoldo Hurtado, Secretarios.

e.19 jul.-N.º 4427-v.21 jul.

Compañía de Petróleos ''LA CELINA''

Soc. Anon.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 y 33 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede de la Compañía, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N.º 501, piso tercero, el día 2 de Agosto, a las 15.30 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1944.

2.º Elección de síndico y síndico suplente por un año, de conformidad con el artículo 20 de los estatutos y 347, inciso 2 del Código de Comercio.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar, hasta tres días antes de ésta, sus acciones o certificados de su depósito en instituciones bancarias, en la Secretaría de la Sociedad, que les entregará la boleta de entrada de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

e.12 jul.-N.º 4000-v.28 jul.

CARTUCHERIA ORBEA ARGENTINA, S. A.

Administración: Paseo Colón 285

Buenos Aires, U. T. 34 Defensa 2191

Fábrica: Cam. Mar del Plata, KM. 23

Quilmes F. C. S., U. T. 25 F. Varela 29

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que disponen nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Julio de 1944, a las 11 horas, en nuestras oficinas, Paseo Colón 285, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio al 31 de Marzo de 1944.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Nombramiento de siete Directores Titulares y fijación del término de su mandato.

4.º Elección de Síndico y Síndico Suplente y fijación del término de su mandato.

5.º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.13 jul.-N.º 4148-v.29 jul.

SOCIEDAD ARGENTINA DE GRANDES FILMS S. A. EN LIQUIDACION

La Comisión Liquidadora convoca a los señores accionistas a la Asamblea General General Extraordinaria que se realizará el día 8 de Agosto de 1944, a las 11 horas en el local calle Bartolomé Mitre 559, oficina 819 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Tomar conocimiento de las gestiones realizadas por la Comisión Liquidadora de la Sociedad y estado de las cuentas de la misma.

2.º Resolver sobre la forma de dar término a dicha liquidación.

3.º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

e.18 jul.-N.º 4370-v.3 ago.

CLUB URQUIZA

Asociación Civil

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Julio 17 de 1944.

Estimado consocio:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del estatuto social, la Comisión Directiva invita a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en nuestro local social, Guanacache 5235 el 28 del corriente, a las 21 y 30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.º Designación de dos socios para firmar el acta en representación de la Asamblea.

3.º Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio 1943|44 y dictamen de la Comisión de Cuentas.

4.º Consideración de las renuncias elevadas por los señores; Aníbal Mórtola (presidente); Oscar Soto (secretario); Alfredo Bottoni, Alberto Aiello, Julio Gimeno; Juan C. Trípoli y Juan C. Rossi (vocales).

5.º Elección de presidente por un año, en reemplazo del señor Aníbal Mórtola, que renunció; de secretario por un año, en reemplazo del señor Oscar Soto que renunció; de tesorero en reemplazo del señor Emilio Márquez, que cesa; de cinco vocales titulares en reemplazo de los señores José Rallo, Serafín Rodolfo Piano, Luis Bello, Oscar Calvo y Rómulo Castello que cesaron en sus mandatos y de cinco vocales titulares por un año en reemplazo de los señores Alfredo Bottoni, Alberto Aiello, Julio Gimeno, Juan C. Trípodi y Juan C. Rossi que renunciaron. Además elección de cinco vocales suplentes y tres miembros de la comisión revisora de cuentas que cesaron en sus cargos por un año. — Aníbal A. Mórtola, presidente. — Oscar Soto, secretario.

e.18 jul.-N.º 4328 v.20 jul.

LA ARMONIA

Sociedad Anónima

Ganadera, Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 10 de agosto de 1944, a las 14 horas, en nuestro local social, Catamarca 70, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al décimo ejercicio económico social, cerrado el 30 de junio de 1944.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Autorizar al Directorio para que eventualmente a todo o parte del monto destinado a la cuenta Fondo de Reserva Facultativa, aprobado según proyecto de Distribución de Utilidades, considerado en el punto segundo, pueda darle el destino que considere más conveniente en salvaguardia de los intereses de la sociedad.

4.º Elección de síndico y síndico suplente.

5.º Designación de un accionista para firmar el acta. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.18 jul.-N.º 4313-v.7 ago.

Compañía Anónima de Seguros UNION COMERCIANTES

CONVOCATORIA

El Directorio de esta Compañía convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 10 de Agosto de 1944, a las 15 horas, en las oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo 182, con el fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 39.º ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1944. — Distribución de beneficios.

2.º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

3.º Elección de seis directores titulares cuatro por dos años en reemplazo de los señores don Saturnino Llorente Tarroba, don Enrique E. Lutjohann, don Pedro H. Llorente, que terminan su mandato y de don Mariano López Goitia, que renunció; y dos por un año, en reemplazo del señor don Julián Goitia, que renunció y del señor Ing. Luis A. Polledo, que pasó a reemplazar al titular señor don Mariano A. Ustariz, que falleció. (Art. 14.º de los estatutos); cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores Ing. Luis A. Polledo, don Luis G. Basterreix, doctor Rodolfo Aler Atucha y don Julio S. Llorente; y de síndico y síndico suplente por un año en reemplazo de los señores doctor Julio O. Ojea y doctor Ismael V. Mercado.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la caja de la Compañía, con anticipación de tres días. La Asamblea constituída en forma legal representa a todos los accionistas y sus resoluciones obligan a los que no estén presentes sean o no disidentes. — El Gerente.

e.19 jul.-N.º 4414-v.10 ago.

COMPAÑIA DE ADMINISTRACIONES E INVERSIONES S. A. ''CADINSA''

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art 12º de los Estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 8 de agosto de 1944, a las 16 horas, en el local social, calle Cangallo Nº 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 4º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1944, y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores, en reemplazo de los señores Dr. Luis B. Joselevich, Alfredo Bracht y Juan Navas, por terminar su mandato.

3º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

4º Fijación de honorarios al Síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1944. — El Directorio.

e.19 jul.-Nº 4479-v.4 ago.

DROGUERIA SIMSILEVICH LIMITADA S. A.
Alsina 2565-73
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta Sociedad que tendrá lugar en el local arriba indicado el día 22 de Julio próximo, a las 11 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondiente al 14º Ejercicio social, clausurado el día 22 de Marzo ppdo.
2.º Repartición de utilidades.
3.º Renovación parcial del Directorio.
4.º Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.º Designación de dos Accionistas para refrendar el acta de la Asamblea. — Droguería Simsilevich Ltda. S. A.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al Art. 32 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta dos días antes de la celebración del acto.

e.6 jul.-N.º 3696-v.22 jul.

TIERRAS Y YERBALES
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria del 27 de Julio de 1944

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Reconquista 281, el día 27 de julio de 1944, a las 17 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1944.
2.º Remuneración del Directorio y Síndico.
3.º Distribución de las utilidades.
4.º Elección de Directores, Síndico y Suplente de Síndico.
5.º Cesión de terrenos de propiedad de la Sociedad.
6.º Nombramiento de dos accionistas a que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas lo dispuesto en el artículo 26 del Estatuto. — El Directorio.

e.8 jul.-N.º 3772-v.25 jul.

GUILLERMO JOHNSTON & CIA. LTDA.
(Sociedad Anónima Introductora)
Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día jueves 27 de Julio de 1944, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento número 459, a objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Prórroga del término de duración de la Sociedad.
2.º Reformar el artículo 3.º de los estatutos de acuerdo con la decisión que sobre el particular se adopte, proyectando el Directorio el siguiente artículo, en sustitución del vigente: "Art. 3.º. La duración de la Sociedad será hasta el treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, pudiendo ser disuelta anticipadamente por resolución de la Asamblea General de Accionistas".
3.º Autorizar a la presidencia de la Sociedad para gestionar de los poderes públicos la prórroga del contrato social y la reforma pertinente de los estatutos pudiendo aceptarse cualquiera modificación que aquellas autoridades sugirieran y comprendiendo la misma autorización, el otorgamiento de la respectiva escritura pública y su inscripción en el Registro Público de Comercio.
4.º Designación de dos accionistas que redacten y aprueben el acta de la Asamblea.

Se hace presente que, de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, la Asamblea quedará legalmente constituída y resolverá válidamente los puntos de la convocatoria con la asistencia de un número de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital suscripto y que, de acuerdo con el artículo 31 de los mismos estatutos, los propietarios de acciones deben depositar éstas en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, pudiéndose sustituir éste depósito por un certificado que acredite que aquél se ha hecho en alguno de los Bancos establecidos en la Capital.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Alejandro M. Drysdale, presidente. — César V. Ferrari, director-gerente.

e.8 jul.-N.º 3831-v.25 jul.

CLINICA MARINI S. A.
Santa Fe 3668
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la Clínica, calle Santa Fe 3668, el día 26 de julio de 1944, a las 19 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico.
2.º Elección de presidente, 2 directores titulares y un suplente, en reemplazo de los Miembros del Directorio actual, doctores Miguel Angel Marini, Marcelo Gamboa, Enrique Thwaites Lastra y Rómulo R. Gil, respectivamente, un síndico titular y un suplente que terminan su mandato.

Elección de un director titular y un suplente por un año en reemplazo de los doctores Eduardo L. Vila y Juan B. A. Salaber, respectivamente por renuncia de sus cargos.

5.º Designación de dos señores accionistas para que en nombre de la Asamblea firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas el artículo 24 de los estatutos, que dice: "Con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas y se les otorgará un recibo de ellas y un boleto de entrada a la Asamblea. — A los propietarios de acciones nominativas, preferidas no endosables, que asistan personalmente, no les será negada la entrada a la Asamblea por falta del boleto de depósito de acciones, salvo el caso de estar en mora en el pago de las mismas, según estos estatutos". — Buenos Aires, 8 de julio de 1944. — Dr. Miguel Angel Marini, presidente.

e.8 jul.-N.º 3827-v.25 jul.

S. A. CONFITERIA DEL AGUILA LTDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Julio de 1944, a las 15 horas, en el local social, calle Callao número 1120, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1944.
2.º Distribución de utilidades y emisión de acciones.
3.º Elección de síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato en este ejercicio.
4.º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Los accionistas que quieran concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, todas las acciones de que son poseedores.
El Presidente.

e.8 jul.-N.º 3834-v.25 jul.

SAMUEL B. HALE LIMITADA S. A.
(Comercio y Finanzas)
CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio de 1944, a las 16 horas en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 430,

ORDEN DEL DÍA:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 46º ejercicio vencido el 30 de abril de 1944 y Distribución de utilidades.
2º Venta de propiedades.
3º Venta de haciendas.
4º Elección de nuevo Directorio por un período de dos años.
5º Designación y retribución del o los directores comprendidos en el Art. 26, inc. 6º de los Estatutos,
6º Donaciones.
7º Elección de síndico y síndico suplente, fijando la remuneración de aquél.
8º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, deberán los señores accionistas depositar sus acciones o los certificados bancarios correspondientes en la Secretaría de la Sociedad, hasta los dos días previos a la reunión, y se les recuerda que para las resoluciones a adoptarse con respecto a los puntos 2º y 3º de la Orden del Día, se requiere la mayoría indicada en el Art. 26, Inc. 4º de los Estatutos. — Buenos Aires, Julio 8 de 1944. — El Directorio.

e.8 jul.-Nº 3805-v.25 jul.

CAJA MERCANTIL Y DE FOMENTO ECONOMICO
Sociedad Anónima
San Martín 66 - 1er. piso
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio de 1944, a las 16.30 horas, en el local social, San Martín 66, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e informe del síndico, correspondiente al décimo ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1944.
2.º Elección de cinco directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Manuel Edgardo Noya, Rafael Amancio Alcorta, José E. Gallo Calderón, Saúl E. B. Cafferata, que terminan su mandato; y de Lázaro Multedo que renunció.
3.º Elección de síndico y suplente por un año.
4.º Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, la Caja entregará a los accionistas hasta el día anterior a la Asamblea, una entrada especial en que se determine el número de votos que le correspondan. — El Directorio.

e.8 jul.-N.º 3829-v.25 jul.

NUEVO BANCO ITALIANO
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos XXVIII y XXXII de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 31 de julio de 1944, a las 10 horas, en el local del Banco, calle Reconquista esq. Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 27º ejercicio fenecido el 30 de junio de 1944 y acordar el dividendo a repartirse.

2º Autorizar al Directorio para designar en cada ejercicio, siempre que lo juzgue oportuno, un director gerente; reglar sus emolumentos; y considerar la designación hecha en el señor Eugenio Castelli, y su retribución.

3º Elegir tres directores por dos años, en reemplazo de los señores Dr. José A. Podestá, Eugenio Castelli y Pedro Giúdice; tres directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes que terminan sus mandatos.

4º Designar —conforme con el artículo 39 de los Estatutos— dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán —de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos— depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos que contengan la numeración de los títulos respectivos), en nuestra oficina de "Títulos", tres días antes del fijado, para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente y los que ya las tengan depositadas, deberán también —en el mismo plazo— retirar personalmente las entradas respectivas. — Buenos Aires, Julio 8 de 1944. — El Directorio.

e.8 jul.-Nº 3809 v.31 jul.

PERRONE & AYERZA LTDA.
Empresa de Construcciones y Oficina Técnica — S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 28 de julio de 1944, a las 16 horas, en el local social calle Tacuarí [illegible], con objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico correspondiente al décimo segundo ejercicio de la Sociedad, vencido el 31 de marzo de 1944.
2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por tres años.
3º Designación de un síndico titular y uno suplente de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta con el Presidente y el Secretario ad hoc. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, el derecho de asistir a la asamblea se obtendrá depositando las acciones en la Sociedad o presentando el recibo del depósito de las mismas en un Banco, todo con tres días de anticipación en la Administración de la Sociedad. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944.

e.8 jul.-Nº 3800-v.25 jul.

"LOS ANDES"
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al trigésimo segundo ejercicio terminado el 30 de Abril de 1944, que se realizará el día 26 de Julio próximo a las 15 horas en el local social, Avenida de Mayo N.º 1190, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.º Distribución de Utilidades.
3.º Elección de un Director por el término de tres años.
4.º Elección de Síndico Titular y Suplente por un año.
5.º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas, en la caja de la Compañía, con dos días de anticipación por lo menos al fijado para la referida Asamblea. — El Directorio.

e.8 jul.-N.º 3768-v.25 jul.

PETERSEN, THIELE & CRUZ
Sociedad Anónima de Construcciones y Mandatos

Convócase accionistas Asamblea Ordinaria para el 31 Julio 1944, 18 horas, en La Rural 175.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración Memoria, Inventario, Balance e Informe Síndico al 31 marzo 1944.
2.º Nombramiento Directores y Síndicos.
3.º Fijación remuneración Directores y Síndico. — El Directorio.

e.10 jul.-N.º 3378-v.26 jul.

ADVANX RECONSTRUCCION DE NEUMATICOS, COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de Julio 1944 a las 16,30 horas en el local México 169 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1, Código Comercio; y distribución utilidades.
2.º Nombrar Directores y Síndicos y fijar remuneraciones.
3.º Designar dos accionistas firma acta Asamblea. — El Directorio.

e.11 jul.-N.º 3939-v.27 jul.

ESTANCIAS Y COLONIAS
RAMON LOPEZ LECUBE S. A.
Estación Pelicurá - F. C. S.
Escritorio en Buenos Aires
San Martín 66

CONVOCATORIA

Estancias y Colonias Ramón López Lecube S. A., de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social, calle San Martín 66, piso 6.º, el día 29 del corriente a las 11 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de beneficios correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1944.

2.º Designación de tres Directores Titulares, y dos Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente, todos por un año en reemplazo de los actuales que terminan su mandato de acuerdo al artículo 11.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito bancario en la Caja de la Sociedad, hasta dos días antes del señalado para la Asamblea de acuerdo al artículo 23 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — El Directorio.

e.12 jul.-N.º 4020-v.28 jul.

ESTANCIA "LA PEREGRINA"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de Julio de 1944, a las 11,30 horas, en Corrientes 447, escritorio 705, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de Memoria y Balance General al 30 de Abril de 1944.

2.º Determinación del número de directores.

3.º Elección de directores y síndicos.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — El Directorio.

e.12 jul.-N.º 4047-v.28 jul.

BARCALA S. A. C. e I.
Convocatoria a Asamblea Ordinaria

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 31 de Julio de 1944 a las 10 y 30 horas en el local social Avenida Juan B. Justo 555, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Primero: Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1944.

Segundo: Aprobación de los sueldos abonados al señor Director Delegado por resolución del Directorio.

Tercero: Elección de cinco Directores titulares y seis Directores suplentes.

Cuarto: Elección de Síndico titular y suplente.

Quinto: Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

e.12 jul.-N.º 4028-v.28 jul.

INGRA
Industria Granjera Argentina
Soc. Anón. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Por resolución del directorio se convoca a los señores accionistas a una Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el local social Buenos Aires, calle Corrientes 330, el 31 de Julio de 1944, a las 18 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Elección de dos titulares del directorio.

2.º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al art. 25 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de recibos bancarios en la sociedad, hasta tres días antes de la celebración del acto. Buenos Aires, 10 de Julio de 1944. —

e.12 jul -N.º 4055-v.28 jul.

Sociedad Anónima
DROGUERIA DE LA ESTRELLA
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Hon. Directorio y de conformidad con el Art. 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 28 de julio de 1944, a las 15 horas, en el local del Directorio, calle Rivadavia Nº 1523, en esta Capital Federal, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria Anual del Directorio correspondiente al 38º ejercicio de la Sociedad terminado el 31 de marzo de 1944 e Informe del Síndico.

2º Presentación del Balance e Inventario de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, incluso repartición del dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.

3º Elección de acuerdo con los Arts. 15, 22 y 23 de los Estatutos sociales de:

a) Dos directores titulares y tres directores suplentes, dos de ellos por el término de dos años y uno por el término de un año;

b) Miembro de la Dirección General por el término de un año;

c) Síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Remuneración del síndico.

5º Lectura y consideración del acta de esta misma asamblea de acuerdo con el Art. 37º de los Estatutos.

Llevamos a conocimiento de los señores accionistas que la asamblea se reunirá en el local del Directorio calle Rivadavia Nº 1523, de esta Capital Federal, el día 28 de julio de 1944, a las 15 horas, y que para poder asistir y tomar parte en sus deliberaciones conforme a lo prescripto por el Art. 29 de los Estatutos, es necesario retirar de la Dirección General de la Sociedad, calle Rivadavia Nº 1523, la respectiva cédula de entrada, previo depósito de las acciones o del respectivo certificado de depósito de un Banco, lo que podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Leopoldo Melo, presidente. — Aldo Soldati, secretario ad hoc.

e.12 jul.-Nº 3877 y 3985-v.28 jul.

MASLLORENS EXPORT, S. A.
Comercial, Industrial y de Navegación

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 1944, a las 15 horas, a los señores Accionistas en su domicilio social, Corrientes 447, 5.º piso,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1944

2.º Nombramiento de Directores.

3.º Elección del Síndico y Síndico suplente por un año.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o certificados con anticipación no menor de tres días al fijado para la reunión y de acuerdo a lo establecido por el Art. 29 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 11 de 1944.. — El Directorio.

e.13 jul.-N.º 4134-v.29 jul.

CREDITO FERROCARRILERO
E INMOBILIARIO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de julio de 1944, a las 17 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre N.º 559 (primer piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1944.

2.º Remuneración del Directorio y síndico.

3.º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, del síndico y su suplente.

4.º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — El Directorio.

e.6 jul.-N.º 3653-v.22 jul.

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA,
Sociedad Anónima
Bartolomé Mitre 559 - Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para el día 28 de Julio de 1944, a la hora 17, en el local calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance General e Inventario al 31 de marzo de 1944, y respectivo informe del síndico.

2.º Elección de 1 director titular y 3 directores suplentes.

3.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A más tardar tres días antes de la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger a partir del día 17 corriente, en la misma Secretaría, la Memoria correspondiente al año económico 1943|44.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.7 jul.-N.º 3760-v.24 jul.

ESTANCIAS ARGENTINAS
EL HORNERO
Sociedad Anónima Inmobiliaria

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas de Estancias Argentinas "El Hornero", S. A. Inmobiliaria, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, oficina 26, el día 28 del mes de julio de 1944, a las 17 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideraciones de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.º Elección de dos directores para reemplazar a los renunciantes y por el término de dos años, es decir hasta completar el período.

3.º Elección del síndico y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días del señalado para la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones o presentarán certificados de depósitos de las mismas en algún establecimiento bancario regido por la Ley 12.156 en la Secretaría de la Sociedad, para obtener así el boleto de entrada a la Asamblea. (Art. 22 de los estatutos).

Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — El Directorio.

e.7 jul.-N.º 3754-v.24 jul.

CAMEL CHAPUR E HIJOS S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 del corriente, a las 18 horas, en el local Moreno 756, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", e Informe del Síndico, correspondientes al 2º ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.

2º Aplicación de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — El Directorio.

e.7 jul.-Nº 3733-v.24 jul.

COMPAÑIA MERCANTIL
ARGENTINA, S. A. C.
Moreno 634 — U. T. 34-4374

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el 28 de julio de 1944, a las 17 en Moreno 634,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar Memoria y Balance General al 31 de marzo de 1944.

2.º Elegir directorio y un síndico titular y uno suplente.

3.º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, julio . . . de 1944. — El Directorio.

e.7 jul.-N.º 3728-v.24 jul.

DELTA
Cía. Forestal Argentina S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17 a 19 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el jueves 27 de julio de 1944, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Bdo. de Irigoyen 330, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de marzo de 1944.

2º Resolución respecto al resultado del ejercicio vencido.

3º Elección del presidente.

4º Elección de dos directores titulares y de dos directores suplentes.

5º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 6 de 1944. — El Directorio.

e.7 jul.-Nº 3736-v.24 jul.

ILEX
INDUSTRIAS QUIMICAS S.A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en nuestras oficinas, calle Victoria 2666, el día 28 de julio de 1944, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico correspondiente al primer ejercicio de la Sociedad, cerrado al 31 de marzo de 1944.

2.º Elección de tres Directores Titulares, por el término de dos años en reemplazo de los salientes, señores Carlos E. Mackinnon, Camilo López García y Antonio Baqués y de dos Directores Suplentes, por el término de un año.

3.º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año.

4.º Fijación de los honorarios del Síndico por el ejercicio transcurrido.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De conformidad con el artículo 23 de los estatutos, para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja social con un mínimo de tres días de anticipación al señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, julio 10 de 1944. — Ilex Industrias Químicas, Sociedad Anónima - C. Mackinnon, presidente.

e.10 jul.-N.º 3862-v.26 jul.

ANGEL BRACERAS, S. A.
De Ropería y Confecciones en General
Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

De acuerdo al artículo 28 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse en el local social, Virrey Cevallos 341, el día 24 de Julio de 1944, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la distribución de un dividendo extraordinario del veinte por ciento, con imputación al saldo de utilidades realizadas, líquidas y remanentes de ejercicios anteriores.

2.º Considerar la distribución de las gratificaciones por servicios extraordinarios que se encuentran pendientes y con imputación al saldo de la partida de $ 600.000 votada por la última Asamblea General de Accionistas.

3.º Consideración de la cuenta "Sucesión Sr. José María Braceras Haedo".

4.º Resolver sobre los sueldos de los señores Directores que ejercen funciones administrativas.

5.º Nombramiento de dos accionistas para que en nombre de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma y registro de asistencia de accionistas.

Se avisa a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo treinta de los estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Casa Central de la Sociedad calle Virrey Cevallos 341, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Angel Braceras Haedo, presidente.

e.7 jul.-N.º 3732-v.24 jul.

THE BUENOS AIRES HERALD LTD.
(Sociedad Anónima)
Rivadavia 767 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, calle Rivadavia 767, el día 31 de julio de 1944, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio Vigésimo Cuarto, vencido el 31 de marzo de 1944.
2.° Elección de tres Directores titulares por 2 años.
3.° Elección de un director suplente por dos años.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus certificados en las oficinas de la Sociedad tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1943. — El Directorio.
e.11 jul.-N.° 3947-v.27 jul.

NORTHERN ELEVATOR COMPANY LIMITED S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Julio de 1944, a las 15 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico al 31 de Marzo de 1944.
2.° Elegir Directorio y síndico y fijar honorarios.
3.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.11 jul.-N.° 3938-v.27 jul.

UNIVERSAL FILMS ARGENTINA, S. A. DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 25 de Julio de 1944, a las 16 horas, en el local social calle Lavalle 1860, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la reforma de los actuales Estatutos.
2.° Designar las personas que en representación de la Sociedad, gestionarán del Poder Ejecutivo de la Nación, la aceptación de las reformas si las mismas fueren aprobadas por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.
3.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.5 jul.-N.° 3627-v.21 jul.

RIVER PLATE DAIRY Co. S. A.
(Cía Río de la Plata de la Industria Lechera, S. A.)
Administración: San José 1767
U. T. 23 - Buen Orden 0081 al 0086
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 25 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de julio de 1944, a las 10 horas, en el local de la calle San José 1767, piso 3.°, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 3.° Ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1944.
2.° Elección de directores.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Para tener derecho a concurrir a las Asambleas, los accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, sin perjuicio del derecho que acuerda el artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia a favor de los poseedores de acciones nominativas. — (Artículo 29 de los Estatutos). — El Directorio.
e.12 jul.-N.° 4009-v.28 jul.

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD
(Sociedad Anónima)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Victoria 788, escritorio 23, a las 16 horas del día 31 de julio de 1944, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1944.
2.° Elección de dos directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Librado Llama y Adolfo Morales, que terminan su mandato; de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos. — El Directorio.
e.13 jul.-N.° 4101-v.29 jul.

I. N. A.
Compañía Industrial Americana S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 28 de julio de 1944, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganacias y Pérdidas, Informe del Síndico, ejercicio 31 marzo 1944.
2.° Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.8 jul.-N.° 3825-v.25 jul.

MERCADO ARGENTINO CONCENTRACION DE AVES, HUEVOS Y AFINES
Sociedad Anónima
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo N.° 22 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de agosto, a las 21 horas, en el local de la calle Gascón 552, paar tratar lo siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el día 31 de diciembre de 1943.
2.° Elección del nuevo Directorio, por lo que tendrá que nombrarse 14 titulares y 7 suplentes.
3.° Nombramientos de síndicos (titular y suplente).
4.° Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea.
5.° Situación sobre la marcha de la Sociedad.
Comunicamos a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos para tener entrada a la Asamblea, deberán depositar sus recibos en Secretaría, calle Labardén 158, Dpto. 5, hasta tres días antes del fijado para la reunión.
e.12 jul.-N.° 3980-v.28 jul.

SOCIEDAD COMERCIAL DE LANAS, S. A.
Aviso de Convocatoria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 4 de agosto de 1944 a las 11 horas, en el domicilio social, 25 de Mayo 252, Capital, para:

1.° Designación de dos accionistas escrutadores y que suscriban el acta.
2.° Reforma de los siguientes artículos de los Estatutos: 2 - 3 - 5 - 8 - 9 - 10 en su primer apartado y su inciso e) 11 - 12 - 16-17.
3.° En su caso, elección de Presidente y de un tercer Director Consejero. — El Director Gerente.
e.14 jul.-N.° 4175-v.31 jul.

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima Financiera
Reconquista N.° 200

De acuerdo con los artículos 22° y 23° del Estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local de la Sociedad, Reconquista 200, el día miércoles 23 de agosto próximo, a las 16,30 horas, con los siguientes objetos:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, correspondientes al 75° ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944, y aplicación de utilidades.
2.° Elección de dos Directores, por tres años, por terminación de mandato y confirmación de otro que fué llamado para cubrir una vacante.
Designación de un Síndico y un Suplente de Síndico.
3.° Nombramiento de dos señores accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 19° del Estatuto social, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto.
Buenos Aires, 18 de Julio de 1944. — Timoteo Balbín, Presidente. — Luciano Domínguez, Secretario.
e.18 jul.-N.° 4357-v.3 ago.

ROBERTO BERLINGIERI S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de Julio de 1944, a las 15 horas, en la calle Bulnes 2730, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.°. Designación de un Accionista para presidir la Asamblea (Art. 31).
2.°. Designación de dos Accionistas a los efectos del Artículo 33 de los Estatutos.
3.°. Elección de un nuevo Directo General por renuncia del titular (Art. 15 de los Estatutos).
Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — El Directorio.
e.10 jul.-N.° 3893-v.26 jul.

Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos
«LA DEFENSA»
Donato Didiego & Cía. Ltda.
CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Vigésima Cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 31 de julio de 1944, a la hora 11.30 en el local social, calle Estados Unidos N.° 352, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1944.
2.° Repartición de utilidades.
3.° Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de las personas que han de completar dicho número y de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.
4.° Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Estados Unidos N.° 352, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Art. 28 de los Estatutos). — Buenos Aires, 12 de julio de 1944. — El Directorio.
e.13 jul.-N.° 4129-v.31 jul.

LA QUIMICA "BAYER" S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 25 de julio del corriente año, a las 16 horas en el local de la Sociedad, calle Coronel Díaz 2110, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorización para contratar con el Banco Hipotecario Nacional un préstamo con hipoteca sobre el inmueble de la Sociedad, calle Coronel Díaz esq. Beruti.
2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.5 jul.-N.° 3618-v.21 jul.

ASOCIACION DE CUIDADORES DE BOVEDAS Y NICHOS DEL CEMENTERIO DEL OESTE DE SOCORRO MUTUO

Convócase a los socios a Asamblea Ordinaria, para el 31 de Julio a las 17.30 horas, en Triunvirato 2776, para tratar:

1.° Considerar la Memoria y Balance al 30 de junio de 1944.
2.° Elegir tesorero, miembros de comisión directiva y revisores de cuentas.
3.° Designar dos socios para firmar el acta. — David Negro, presidente. — Angel Daneu, secretario.
e.18 jul.-N.° 4333-v.28 jul.

TRANVIA ELECTRICO Y BALNEARIO DE QUILMES, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el lunes 31 de julio a las 10.30 horas, en la calle Florida número 201 (2.° subsuelo) para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria y Balance del 26 Ejercicio.
2.° Resolución sobre suscriptores morosos.
3.° Elección de cuatro directores titulares y un suplente, por dos años y un síndico titular y un suplente por un año.
4.° Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.
Nota: Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas, deberán depositar en la Oficina Social, calle Cangallo N.° 564, (5.° piso), Capital, o en Rivadavia y Cevallos, Quilmes, sus acciones o certificados hasta dos días antes de la Asamblea (Art. 37 y 38). — B. Bianchi, presidente.
e.13 jul.-N.° 4088-v.29 jul.

Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera
TIERRAS GUARUMBA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 20 de nuestros estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 26 de Julio de 1944, a las 19 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 122, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347, del Código de Comercio.
2.° Elección de síndico y síndico suplente por terminación de mandato.
3.° Remuneración del síndico.
4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.
Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio.
e.6 jul.-N.° 3700-v.22 jul.

O M N I U M
Sociedad Anónima Argentina de Finanzas, Mandatos y Agrícola
Capital autorizado: $ 5.000.000
Capital suscripto e integrado: $ 2.000.000
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de julio de 1944, a las 15 horas, en su domicilio social Maipú 231, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1944.
2.° Elección de directores y síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 27 de junio de 1944. — El Directorio.
Nota: Para tener acceso a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o recibo bancario del depósito de las mismas, con anticipación de tres días por lo menos al fijado para la reunión de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 19 de los Estatutos.
e.5 jul.-N.° 3621-v.21 jul.

E. LIX-KLETT & Co., S. A.
Electro-Técnica Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 27 de Julio de 1944, a las 17 horas, en el local social calle Florida 229, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorizar al Directorio para que, de acuerdo con los estatutos, emita, sucesivamente, acciones ordinarias correspondientes a las Series números 6, 7, 8, 9 10, de cien mil pesos moneda legal cada una, hasta completar la cantidad de un millón de pesos moneda legal, que es el capital autorizado de la Sociedad.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, 4 de Julio de 1944. —
e.6 jul.-N.° 3701-v.22 jul.

Sociedad Anónima Industrial y Comercia ANTONIO L. AGRELO LTDA.
Sarmiento 559 (3er. piso)
U. T. 31 - Retiro 3933

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio a las 11 horas, en el local social, Sarmiento 559, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.° Elección por dos años de un Director titular y un suplente, y por un año de un síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.11 jul.-N.° 3967-v.31 jul.

MEDIA LUNA
S. A. Comercial y Rural

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 27 de Julio de 1944, a las 15 horas, en 25 de Mayo N.° 515:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, Ejercicio 1944.
2.° Elección de tres Directores, Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.7 jul.-N.° 3749-v.24 jul.

SELECCION MINERA ARGENTINA, S. A.

Se convoca a los accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 1.° de Agosto de 1944, a las 18.30 horas, en su sede, 25 de Mayo 375, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que cita el inciso 1.° del Art. 347, del Código de Comercio.
2.° Elección de Directores y Síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.12 jul.-N.° 4057-v.28 jul.

SCHUCHARD
Sociedad Anónima Importadora de Máquinas Industriales

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 9 de Agosto de 1944, a las 11 horas en Defensa 547 para,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico y aplicación de las utilidades correspondientes al 10.° ejercicio terminado el 30 de Junio 1944.
2.° Elección de un Director titular, dos suplentes, Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
El Directorio.

e.17 jul.-N.° 4289-v.2 ago.

ASOCIACION ARGENTINA DE PROTECCION MUTUA COLEGIO DEL SALVADOR

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 34 de los estatutos, se cita a los señores asociados de esta Institución a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en su local calle Callao 542 el día 27 de Julio cte., a las 18 horas (primera citación) y a las 19 horas (segunda citación) si no hubiese quórum, hora en que se realizará con los que estubieren presentes,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario correspondientes al ejercicio 1943-44.
2.° Elección de Vicepresidente, Prosecretario, Tesorero y Protesorero, por dos años; cuatro vocales suplentes por un año; un Revisor de Cuentas por un año; y un Revisor de Cuentas, suplente por un año.
3.° Designación de dos señores asociados para que suscriban el acta. — Buenos Aires, 16 de julio de 1944. — Luis F. Catalá, secretario.

e.17 jul.-N.° 4307-v.27 jul.

PASAMAR
Compañía Industrial, Comercial y Financiera - Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 4 de agosto de 1944, a las 11 horas, en el local social, Avenida Corrientes 447, piso 3.°, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad.
2.° Si se resuelve la disolución:
a) Aprobación del balance e inventario de liquidación y transferencia del activo y pasivo de la Sociedad a la Manufactura de Tabacos Particular, V. F. Grego, S. A.
b) Depósito de los libros y documentos sociales.
c) Fijación de honorarios de los Directores hasta la fecha de la disolución.
3.° Aprobación y firma del acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1944. — El Directorio.

e.17 jul.-N.° 4300-v.2 agos.

TRESCA Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
1168 - Alsina - 1168 — U. T. 38-3073

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de agosto de 1944, a las 15 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Alsina 1168, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Fijación de la remuneración del síndico.
4.° Elección de cuatro directores, un síndico titular y un síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un Banco, en la Caja Social, tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e.17 jul.-N.° 4290-v.2 ago.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

Secretaría de Trabajo y Previsión

Dirección de Vivienda

Llámase a licitación pública para la construcción de 60 casas individuales, a levantarse en el barrio "Villa Concepción", Partido General San Martín, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a los planos y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Técnica de esta Dirección, calle San Juan 250, Capital, todos los días hábiles, de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 horas. — Las propuestas deberán ser presentadas en esta Dirección de Vivienda de la Secretaría de Trabajo y Previsión, el lunes 21 de agosto, a las 16 horas ante el Escribano General del Gobierno de la Nación. — Pedro Tilli, Director de Vivienda.

e.19 jul.-N.° L 1571-v.21 ago.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Expte. 26.799 DC|43

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días, a contar desde el 20 de julio de 1944, para la ejecución del servicio de recolección de la correspondencia que se deposita en los buzones e intercambio de correspondencia y encomiendas con las Sucursales, Agencias y Estafetas de la ciudad de Mendoza (Dto. 8°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del Distrito 8° (Mendoza) o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos. — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.20 jul.-N.° L-1619-v.25 jul.

Licitación pública N.° 140
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días, para la provisión de "Sacos", destinados al servicio de la Repartición.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el día 7 de Agosto de 1944, a las 16.45 horas, en el local N.° 639, 6.° piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local 645, piso 6.°, los días hábiles de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1944. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.19 jul.-N.° L-1640-v.24 jul.

Licitación pública N.° 139

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días, para la provisión de "camiones" (2.° llamado), destinados al servicio de la Repartición.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el día 7 de agosto de 1944, a las 16.30 horas, en el local N.° 639, 6.° piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local 645, piso 6.°, los días hábiles de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1944. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.19 jul.-N.° L-1635-v.25 jul.

LICITACION PUBLICA N.° 142
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco (25) días, para la provisión de "Uniformes y Equipos", destinados al servicio de la Repartición.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el día 11 de Agosto de 1944 a las 16 horas, en el local N.° 639, 6.° piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local 645, piso 6.°, los días hábiles de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Carlos H. Sal, Secretario General.

e.18 jul.-N.° L 1639-v.28 jul.

Exp. 13.335 DC|941.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 20 de julio de 1944, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Puerto San Julián y Puerto Deseado (Distrito 24.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 24.° (Río Gallegos) o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos. Firmado: Antonio Deluca, Director de Correos.

e.18 jul.N.° 1520-v.22 jul.

Expte. 31.982 DC|943

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 13 de julio de 1944 para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones, intercambio postal con las Estafetas y distribución de encomiendas a domicilio en la ciudad de Concordia (Distrito 15°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 15° (Concordia) o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos. — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.17 jul.-N.° L-1559-v.21 jul.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
1278|944

Llámase a licitación pública para el día 14 de Agosto de 1944, a las 15 horas, para la provisión e instalación de 10 ollas a vapor de 500 litros de capacidad, destinadas al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva, Provincia de Córdoba. — Tal licitación se llevará a cabo el día y hora indicados en la citada Dirección Nacional, calle Bolívar 1128|30, Capital Federal y en el Juzgado Federal de la ciudad de Córdoba. — Los antecedentes correspondientes a dicha licitación, pueden consultarse desde ya, en el referido Juzgado Federal y en la Sec. de Construcciones de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, calle Bolívar 1128|30, 2.° piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Dr. Francisco Martínez, Director Nacional (Acc.) de Salud Pública y Asistencia Social.

e.19 jul.-N.° L-1657-v.29 jul.

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días a contar del 2 de agosto en curso, para la adquisición de: espejos bucales c|mango, exploradores curvos, pinzas para algodón, cajas metálicas de 22 x 22 x 5, estufas para esterilización seca, vasos de papel y guardapolvos para profesionales, con destino a la División Escolar de la Dirección de Asuntos Odontológicos dependientes de esta Dirección Nacional. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Compras, calle Belgrano N.° 124, 3er. piso, el día 21 del corriente a las 15 horas en presencia del señor Escribano General de Gobierno, de los miembros de la Comisión de Compras y de todo aquel proponente que desee concurrir al acto. — Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en el lugar más arriba indicado donde serán entregados gratuitamente. — El Director General de Administración.

e.17 jul.-N.° L-1640-v.21 jul.

Instituto Nacional de la Nutrición

Se llama a licitación privada (N.° 16), para la provisión de los artículos correspondientes a los siguientes rubros: Artículos de librería, papelería e impresos. — Artículos de limpieza, bazar, ferretería y materiales varios. — Artículos de tienda y ropería. — Artículos para radiología, electrocardiografía y fotografía. — Drogas, productos químicos y farmacéuticos. — Elementos para divulgación. — Implementos de laboratorio y material de curaciones. — Jaulas, recipientes y accesorios.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de julio de 1944, a las 12 horas, en la División Administración del Instituto Nacional de la Nutrición, calle Córdoba 3120, donde podrán consultarse los pliegos correspondientes. — El Director.

e.17 jul.-N.° L-1634-v.21 jul.

Sociedad de Beneficencia de la Capital
P|268

Llámase a licitación pública para el día 9 de Agosto de 1944, desde las 15 horas, por la provisión a partir del 1.° de Setiembre próximo, de papas, por el término de dos meses y de aves, huevos y verduras, durante el término de cuatro meses, a los establecimientos dependientes de la Institución que se indican en las planillas respectivas y que serán entregadas por la Comisión de Proveedurías, Reconquista 269, Cap. Fed., donde se suministran informes. — Las Inspectoras.

e.15 jul.-N.° L-1630-v.26 jul.

P|269

Llámase a licitación pública para el día 9 de Agosto de 1944, a partir de las 15 y 40, por la provisión de carnes, extras y fiambres, durante el término de cuatro meses contados desde el 1.° de Setiembre próximo, a los establecimientos dependientes de la Institución situados en esta Capital, Asilo de A. de Lomas (Temperley, F. C. S.), Instituto Mercedes de L. y Riglos (Moreno, F. C. O.), Asilo Unzué, Sanatorio Marítimo, Solarium de Mar del Plata y Asilo G. M. Rodríguez, Mercedes, F. C. O.. — Las propuestas serán abiertas en día y horas indicados, por la Comisión de Proveedurías en su despacho, Reconquista 269, Cap. Fed., donde se suministran informes. — Las Inspectoras.

e.15 jul.-N.° L-1629-v.26 jul.

Dispensario Público Nacional Polivalente, en Albardón

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco (25) días a contar del 23 de julio en curso, para la adquisición de artículos para envases y embalaje, combustibles y materiales de construcción destinados a los distintos servicios dependientes de esta Dirección Nacional. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Compras, calle Belgrano N° 124, 3er. piso de esta Capital, el día 16 de agosto a las 15 horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno, de los miembros de la Comisión de Compras y de todo aquel proponente que desee concurrir al acto. — Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en el lugar más arriba indicado, donde serán entregados gratuitamente. — El Director General de Administración.

e.13 jul.-N° L-1612-v.24 jul.

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco (25) días a contar del 23 de julio en curso, para la adquisición de armarios y archivos de acero, máquinas de escribir de 140 y 240 espacios, máquinas eléctricas de sumar y una máquina de calcular, con destino a la Contaduría de esta Dirección Nacional. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Compras, calle Belgrano Nº 124, 3er. piso de esta Capital, el día 16 de agosto próximo, a las 14 y 30 horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno, de los miembros de la Comisión de Compras y de todo aquel proponente que desee concurrir al acto. — Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en el lugar más arriba indicado, donde serán entregados gratuitamente. — El Director General de Administración.

e.13 jul.-Nº L-1613-v.24 jul.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Agosto de 1944, a las 15 hs., con el objeto de contratar la adquisición de camas y baumanómetros para la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora arriba indicados, en el local de la calle Belgrano N.º 124 (3er. piso), Cap. Fed., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Victoria 450, primer piso, Cap. Federal.

Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — El Director General de Administración.

e.10 jul.-N.º L-1590-v.26 jul.

Comisión Nacional de la Tuberculosis
Adquisición de artículos generales para el año 1944

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de artículos generales destinados a los diversos Establecimientos dependientes de esta Comisión Nacional, para su uso y consumo, durante el año 1944.

El acto de apertura tendrá lugar el día 7 de agosto del corriente año a las 14 horas, en el local de la Comisión Nacional de la Tuberculosis, calle Rincón 48, Capital Federal, ante el Escribano General de la Nación y los interesados que concurran.

Para informes y pliegos de bases y condiciones, dirigirse a la Comisión Nacional de la Tuberculosis, Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María", Santa María, Córdoba y Hospital para Tuberculosas "Familia Domingo Funes", Bialet Massé Córdoba, en días y horas hábiles. — Buenos Aires, junio 30 de 1944. — Rodolfo A. Vaccarezza, Delegado de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social a cargo de la Comisión Nacional de la Tuberculosis.

e.3 jul.-N.º L-1537-v.5 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a: Licitación privada Nº 372; ramo: construcción de caballetes de escultura; apertura: Julio 25, 14.40 hs., (4ª 12.764|44). — Licitación privada Nº 373; ramo: mesa escritorio de madera y muebles de acero; apertura: Julio 25, 14.50 hs., (D. 03316|44). — Licitación privada Nº 374;ramo: prov. conf. e impresión de tarjetas, esquelas y sobres; apertura: Julio 21, 15.10 hs., (S. 14626|44). — Licitación privada Nº 375; ramo: casillero metálico; apertura: Julio 24, 15.20 hs., (S. 13268|44). — Buenos Aires, 18 de Julio de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.20 jul.-Nº L-1685-v.25 jul.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguientes llamado a: Licitación privada N.º 371; ramo: arreglo de chapas para mesas de imprimación tipográfica y reparación de máquina Linotype: apertura de las propuestas: julio 24 a las 15,10 hs. (3ra. 06368|44). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.18 jul.-N.º L 1664-v.22 jul.

Licitación Pública N.º 86

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a partir del 17 de Julio de 1944, para la adquisición de material para gabinetes de física y química, con destino al Colegio Nacional de Salta.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros calle Las Heras N.º 2587 — 4.º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 5 de Agosto de 1944 a las 10 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Julio 17 de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.17 jul.-N.º L-1617-v.21 jul.

Licitación pública N.º 87

Llámase a licitación pública por el término de 25 días, a partir del 12 de Julio de 1944, para la adquisición de los artículos de encuadernación, papelería e imprenta necesarios para llevar a cabo en los Talleres de la Penitenciaría Nacional, los trabajos de imprenta que le encomiendan las distintas direcciones del Departamento.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.º 2587, 4.º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 5 de Agosto de 1944, a las 10 y 15 hs., en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.12 jul.-N.º L-1618-v.22 jul.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 20 días contados hasta las 15 del 8 de agosto de 1944, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de especies para atender el servicio de refrigerio del personal de la Repartición, durante el 2.º semestre del año actual. Datos en la División Compras, Rodríguez Peña 953, Capital. — El Secretario General.

e.20 jul.-N.º L-1602-v.7 ago.

Llámase a licitación pública por el término de 20 días contados hasta las 15 del 31 de julio de 1944, para contratar de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de papel de diario y cartulina tapa destinados a la impresión de libros de Enseñanza Religiosa. Datos en la División Compras, Rodríguez Peña 953. — El Secretario General.

e.12 jul.-N.º U-1605-v.28 jul.

Llámase a licitación pública por el término de 20 días contados hasta las 15 del 26 de julio de 1944, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de un armario metálico, porta-fichas y un índice alfabético con destino a la Dirección Administrativa de la Repartición. Datos: en la División Compras, Rodríguez Peña 953, Capital. — Jorge Joaquín Llambías, Secretario General.

e.7 jul.-N.º L-1564-v.24 jul.

Llámase a licitación pública por el término de 20 días contados hasta las 15 del 2 de agosto de 1944, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, el arrendamiento, por el término de cinco años, de un campo de 10.000 hectáreas, ubicado en General Acha, Territorio Nacional de La Pampa, lote 8, Sección IV, fracción D. — Datos en Administración de Propiedades, calle Charcas 1670, 1er. piso, Capital. — El Secretario General.

e.14 jul.-N.º L. 1615-v.1 ago.

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, contados hasta las 15 del 1º de agosto de 1944, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de 1.300 banderas argentinas, con sol, destinadas a las escuelas de esta Repartición. — Datos en la División Compras, Rodríguez Peña 953. — El Secretario General.

e.13 jul.-Nº L-1601-v.31 jul.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Exp. P. 7261|943|DGIP.

Llámase a licitación privada N.º 22, por segunda vez, para la adquisición de 2 calderas de baja presión, para quemar mezcla de fuel-oil y diesel oil, con destino a la Penitenciaría Nacional.

La licitación se llevará a cabo el día 21 del corriente a las 15,30 horas en la Oficina de Suministros (Paraguay 1178) en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc. dirigirse a la Oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1944. — Eduardo A. Ortiz, Director General.

e.19 jul.-N.º L 1576-v.21 jul.

Penitenciaría Nacional
Expte. T-3867-944

Buenos Aires, 18 de julio de 1944.

Llámase a licitación privada para el 24 del corriente, a las 15 horas, para la enajenación de:

10.000 kilos, aproximadamente, de recortes de papeles enfardados.

Los papeles de referencia podrán verse en este Establecimiento los días hábiles de 12 a 16 horas, debiendo, la firma adjudicataria, efectuar el pago correspondiente, por adelantado, en la Tesorería del mismo.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — El Secretario.

e.20 jul.-N.º L-1683-v.24 jul.

Ministerio de Guerra

COMANDO DE DEFENSA ANTIAEREA DEL INTERIOR

Llámase a licitación pública N.º 1, para el día 15 de diciembre de 1944, a las 12 horas, para la adquisición de aparatos acústicos, con destino a la instalación del sistema de alarma antiaérea de la ciudad de Buenos Aires.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a este Comando, División Administración calle Santa Fe 4857, 2º piso, días hábiles de 8 a 12.30 horas. — Raúl A. González, General de Brigada, Comandante de Defensa Antiaérea del Interior.

e.18 jul.-Nº L-1660-v.3 ago.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL EJERCITO

Llámase a licitación privada Nº 84, para la adquisición de: útiles de farmacia y laboratorio, envases en general (vidrio, cartón parafinado, latas, etc.), material de embalaje (papel de envolver, cajones de madera de álamo, tarros de vidrio, etc.), apertura de sobres el día 27 de julio de 1944, a las 15 horas, informes diariamente de 7.30 a 13 horas en la Dirección General de Sanidad del Ejército (Comisión de Adquisiciones), calle Pozos Nº 2045. — Buenos Aires, 17 de julio de 1944. — Jorge Secchi, Cirujano de División, Jefe de la VIII División, Adquisición de Material Sanitario.

e.19 jul.-Nº L-1572-v.29 jul.

Llámase a licitación privada Nº 85; para la adquisición de instrumental de cirugía y clínica, material odontológico, material de curación en general, material hospitalario, material de rayos X, material de cirugía y material de curación veterinario.

Apertura de sobres el día: 27 de julio de 1944, a las 15 horas, informes diariamente de 7.30 a 13 horas en la Dirección General de Sanidad del Ejército (Comisión de Adquisiciones), calle Pozos Nº 2045. — Buenos Aires, 17 de julio de 1944. — Jorge Secchi, Cirujano de División, Jefe de la VIII División, Adquisiciones de Material Sanitario.

e.19 jul.-Nº L-1573-v.29 jul.

Llámase a licitación privada Nº 86; para la adquisición de: útiles de farmacia y laboratorio, envases en general (vidrio, cartón parafinado, tarros de lata, etc.), material de embalaje en general, material de cirugía y clínica, material de curación, tubos de catgut de todas medidas, material odontológico, material de rayos X y material de cirugía veterinario.

Apertura de sobres el día 27 de julio de 1944, a las 15.30 horas, informes diariamente de 7.30 a 13. horas en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos Nº 2045. — Buenos Aires, 17 de julio de 1944. — Jorge Secchi, Cirujano de División, Jefe de la VIII División, Adquisiciones de Material Sanitario.

e.19 jul.-Nº L-1574-v.29 jul.

Llámase a licitación privada N.º 83, para la adquisición de drogas — medicamentos productos químicos y similares.

Apertura de propuestas el día 27 de Julio de 1944, a las 15 horas: en la Dirección General de Sanidad del Ejército (Comisión de Adquisiciones), Pozos 2045. — Informes: diariamente de 7.30 a 13 horas en la Dirección General de Sanidad, calle Pozos 2045.

Buenos Aires, 14 de julio de 1944. — Jorge Secchi, Cirujano de División, Jefe de la VIII División, Adquisiciones de Material Sanitario.

e.15 jul.-N.º L-1636-v.26 jul.

Llámase a licitación privada número 73, para la adquisición de: Drogas, medicamentos, productos químicos y similares, útiles de farmacia y laboratorio, material de cirugía y clínica, material ortopédico, material de curación, material hospitalario, material y equipos de Rayos X, instrumental odontológico, formularios e impresos y elementos de empaque, etc.

Apertura de sobres el día 28 de julio de 1944, a las 12 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército (Comisión de Adquisiciones), calle Pozos N.º 2045.

Pliego de condiciones e informes en la Dirección General de Sanidad de 7.30 a 12.30 horas. — Buenos Aires, 7 de julio de 1944. — Pedro R. Castro, Cirujano de Ejército, Presidente de la Comisión de Adquisiciones.

e.11 jul.-N.º L-1597-v.28 jul.

DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL

Llámase a licitación pública N.º 8, para el día 12 de agosto, a las 10 horas, para la provisión de repuesto y accesorios para automotores, elementos para arsenales y talabarteros, maderas, etc., Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la Sección Compras de la Repartición arriba indicada, calle San Martín 274, Capital, cualquier día hábil, de 9 a 11 horas. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1944. — Jefe Sección Compras.

e.14 jul.-N.º L-1625-v.31 jul.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo
—Lavalle Nº 941—

Llámase a licitación privada Nº 235|44, para el día 9 de agosto de 1944, a las 12 horas, por la provisión de: cable pesado, generadores a pedal, pares de auriculares, acumuladores, manipuladores, relojes antimagnéticos, analizadores, receptores de radio y cajas de medida, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General —Departamento Administrativo— División Compras, Lavalle Nº 941, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.20 jul.-Nº L-1679-v.9 ago.

Llámase a licitación pública Nº 150|44, para el día 9 de agosto de 1944, a las 12.15 horas, para la adquisición de elementos de laboratorio (alambique, balanzas, calorímetro, cápsula de platino, carbómetro, electromagnético, colorímetros, crisoles de platino, estufas a calefacción eléctricas, fotómetro, hornos a mufla y eléctricos, microscopio, pirómetros, potenciómetro, etc.), con destino a la Fábri-

ca Militar de Munición de Artillería Río III.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General —Departamento Administrativo— División Compras, Lavalle Nº 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.20 jul.-Nº L-1680-v.25 jul.

Llámase a licitación pública 148|44, para el día 14 de agosto de 1944, a las 12.15 horas, por la provisión de materiales para la construcción de ocho estructuras metálicas de cámaras catalíticas, completas, con destino a la Planta de Tolueno.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General —Departamento Administrativo— División Compras, Lavalle Nº 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.20 jul.-Nº L-1681-v.31 jul.

Llámase a licitación pública Nº 147|44, para el día 14 de agosto de 1944, a las 12 horas, por la provisión de materiales para la construcción de cuatro estructuras metálicas de hornos, completas, con destino a la Planta de Tolueno.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General —Departamento Administrativo— División Compras, Lavalle Nº 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.20 jul.-Nº L-1682-v.31 jul.

Llámase a licitación privada Nº 254|44, para el día 29 de julio de 1944, a las 10.45 horas, por la provisión de: frecuencímetros, telescriptores, manipuladores, analizadores y cajas de medidas, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle Nº 941, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.19 jul.-Nº L-1570-v.29 jul.

Llámase a Licitación Privada N.º 230|44, para el día 24 de Julio de 1944, a las 12,30 horas, por la provisión de cadena de hierro anudada, de 57 x 5 mm., con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle N.º 941, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.12 jul.-N.º L-1667-v.24 jul.

Llámase a licitación pública número 145|44, para el día 7 de agosto de 1944, a las 12 horas, para la adquisición de: Elementos para fabricar carros de transportes de heridos y material sanitario: (cajas completas - frenos completos - trenes completos con lanzas y herrajes, sin balancín, ejes completos con elásticos grilletes abrazaderas patines, grapas manos - mazas - de ruedas - toldos - correas de tazas - correas para picos, hachas y palas - correas sujeción de la camilla), con destino a la Fábrica Militar de Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División compras - Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.8 jul.-N.º L-1582-v.25 jul.

Departamento Movilización Industrial
Ayacucho 1250

Llámase a licitación pública para el día 8 de setiembre de 1944, a las 12 horas, para el proyecto y ejecución de una planta de destilación de madera, destinada a obtener 500 litros diarios de alcohol metílico, carbón de leña y otros subproductos, mediante la constitución de una sociedad mixta con la Dirección General de Fabricaciones Militares.

Las propuestas deberán responder a la instalación de una planta industrial o semi-industrial para la producción de alcohol metílico por destilación pirogenada.

La apertura de esta licitación tendrá lugar el día y hora indicados en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Movilización Industrial, Ayacucho 1250.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse al citado Departamento, de 8 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General de Fabricaciones Militares.

e.17 jul.-N.º L-1641-v.2 ago.

División Construcciones e Instalaciones
Licitación pública N.º 28|44 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la construcción de:

I) Enfermería constituída por los siguiente locales:
 a) Pabellón principal.
 b) „ de servicios generales.
 c) „ de infección.
II) Caballeriza.

con destino a la Fábrica Militar Munición de Artillería, en Río Tercero, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 8 de agosto de 1944, a las 12 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.º 2770, Buenos Aires.

Planos y pliego de condiciones: podrán consultarse o adquirirse al precio de $ 40 en Aráoz N.º 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 13 horas o en la Fábrica Militar arriba mencionada. — Monto del Presupuesto Oficial: pesos 378.575.20.

Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1944. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.10 jul.-N.º L-1595-v.26 jul.

Licitación Pública N.º 29|44 (DCI).

Llámase a licitación pública para contratar la construcción de las obras sanitarias exteriores, para servir a los edificios en construcción en el Establecimiento Altos Hornos Zapla, en Palpalá (Provincia de Jujuy).

Apertura de propuestas: 5 de agosto de 1944 a las 9 horas en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.º 2770, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones y Planos: podrán consultarse o adquirirse al precio de $ 15 m|n. en Aráoz N.º 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles de 11 a 13 horas. — Monto del Presupuesto Oficial: $ 52.436,94 m|n. — Depósito de garantía: 1 o|o del Presupuesto Oficial.

Buenos Aires, 13 de julio de 1944. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.15 jul.-N.º L-1627-v.26 jul.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Avda. Ing. Huergo 251
Licitación pública N.º 70, para el día 10 de Agosto de 1944.

«CIUDAD DE BUENOS AIRES»

Hora: 12.10. — Provisión y colocación de revestimiento de piedra en muros, escalinata principal y umbralada del edificio en construcción, para el Ministerio de Guerra. (Depósito de licitación pesos 6.000 m|n.)

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Julio de 1944. — Eugenio D. Pinasco, Teniente Coronel, Secretario.

e.11 jul.-N.º L-1599-v.27 jul.

Ministerio de Marina

Dirección General del Material

Llámase a licitación pública 5 de agosto próximo, 11 horas, construcción Polígono de tiro fusil en Puerto Belgrano. — Presupuesto Oficial $ 171.288 m|n.

Pliegos y consultas: División Ingeniería Civil, Dirección General del Material, Casa de Gobierno.

Consulta pliegos: Juzgado Federal Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección General del Material y Juzgado citado, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Jefe División Ingeniería Civil.

e.11 jul.-N.º L-1594-v.21 jul.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION
Expediente N.º 103.137|944

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión e instalación de una casa habitación, material eléctrico, herramientas, etc., con destino al Observatorio de las Islas Orcadas del Sud, dependiente de la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos Paseo Colón N.º 974, 2.º piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de Agosto próximo, a las 14 horas. — Julio A. Ortiz, Subdirector Secretario.

e.19 jul.-N.º L-1663-v.24 jul.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Agosto 18|1944 — Provisión e instalación de dos grupos electrógenos (pliego 6230) a las 15.15 horas.

Agosto 23|1944 — Cadenas (6263) a las 15; Llaves a cadena (6264); las 15.15; material para aislación eléctrica (6265) a las 15.30; relleno terreno destilería La Plata (6266), a las 15.45, máquina universal de tracción (6267) a las 16; anhídrido carbónico, alcohol etílico, etc. (6268) a las 16.15.

Agosto 29|1944 — Reparación de camiones (6270) a las 14.45.

Retirar pliegos: Av. R. S. Peña 777, oficina 301, Buenos Aires.

e.12 jul.-N.º L-1610-v.22 jul.

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Agosto 25|1944 — Carburo y acetileno (pliego 6231) a las 14.30 horas; chapas de hierro (6232) a las 14.45; aceros (6233) a las 15; postes de pinoabeto (6234), a las 15.15 metales (6235), a las 15,30.

Agosto 29|1944 — Motores asincrónicos (6269) a las 14.30, hierro (6271), a las 15; aceite castor (6272) a las 15.15.

Retirar pliegos: Av. R. S. Peña 777, oficina 301, Buenos Aires.

e.12 jul.-N.º L-1611-v.28 jul.

Llámase a licitación pública para el día 16 de Agosto de 1944, a las 14,45 horas, para la provisión de ácido sulfúrico e hidrato de sodio (Pliego 6147). Retirarlo en Avda. R. S. Peña 777 Oficina 301, Buenos Aires.

e.4 jul.-N.º 1556-v.20 jul.

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Agosto 8 - 1944 — Máquinas para carpintería (Pliego 6.362) a las 17.15 horas; muebles de madera (6.363) a las 17.30.

Agosto 9 - 1944 — Maderas (6.364) a las 17.15.

Agosto 10 - 1944 — Material eléctrico (6.298) a las 17.15 y (6.365) a las 17.15.

Agosto 11 - 1944 — Material eléctrico (6.366) a las 17.15.

Agosto 14 - 1944 — Material eléctrico (6.303) a las 17.15.

Agosto 16 - 1944 — Material eléctrico (6.299) a las 17; picos y anillos de goma (6.367) a las 17.15.

Agosto 18 - 1944 — Material eléctrico (6.305) a las 17.15.

Agosto 21 - 1944 — Trapos, esponjas y esteras de coco (6.368) a las 17.15.

Agosto 22 - 1944 — Material eléctrico (6.276) a las 16.15 y (6.277) a las 16.30; aparatos de medición eléctricos (6.278) a las 16.45.

Agosto 23 - 1944 — Material eléctrico (6.280 - 6.281 y 6.283) a las 16.30, 16.45 y 17; elemento de seguridad y protección (6.369) a las 17.15.

Agosto 24 - 1944 — Material eléctrico (6.284|85) 14.30 - 14.45; grafito (6.288) a las 15.30; cañerías (6.290) a las 16; material eléctrico (6.291) a las 16.15; cañerías y accesorios (6.302) a las 16.45 y (6.300) a las 16.30; anclas para buques (6.304) a las 17; máquinas mezcladoras de caucho (6.379) a las 17.15.

Agosto 25 - 1944 — Ventiladores eléctricos (6.292) a las 15.45; equipo para soldadura eléctrica (6.293) a las 16; soldaduras (6.306) a las 16.15; válvulas (6.307) a las 16.30; material eléctrico 6.309) a las 17; vástagos para bombas (6.371) a las 17.15.

Agosto 28 - 1944 — Material eléctrico (6.295) a las 14.45 y (6.294) a las 14.30; material de aislación (6.310) a las 15; piedras esmeril (6.312) a las 15.15; alambres de plomo; bronce, etc. (6.315) a las 15.30; cañerías (6.316) a las 15.45; libros (6.317) a las 16; aparatos telefónicos (6.318) a las 16.15; metales (6.319) a las 16.30; mangueras de goma (6.321) a las 17; material telefónico (6.372) a las 17.15.

Agosto 29 - 1944 — Motor eléctrico (6.297) a las 15.45; material eléctrico (6.322) a las 16; aceros (6.323) a las 16.15; estopa y fibra de coco (6.326) a las 16.30; chapas de acero (6.328) a las 16.45; calderas (6.329) a las 17; aldabas para ventanas (6.373) a las 17.15.

Agosto 31 - 1944 — Material eléctrico (6.301) a las 15.15; chapas de acero (6.325) a las 15.30; bulones 6.332) a las 16; accesorios para cañerías (6.333) a las 16.15; formularios (6.334) a las 16.30; plomo y filástica (6.335) a las 16.45.

Septiembre 1 - 1944 — Bakelita, ebonita y fibra, etc. (6.311) a las 14.30; útiles de escritorio (6.313) a las 14.45; material eléctrico (6.314) a las 15; cañerías (6.338) a las 15.15; ejes de transmisión (6.339) a las 15.30; máquinas para impresiones (6.340) a las 15.45; material para lustrar (6.341) a las 16.

Septiembre 4 - 1944 — Material eléctrico (6.324) a las 14.45; material aislante eléctrico (6.327) a las 15; aceros (6.343) a las 15.15; cañerías y accesorios (6.344) a las 15.30.

Septiembre 5 - 1944 — Material eléctrico (6.331) a las 14.30; y (6.336) a las 15.

Retirar pliegos: Av. R. S. Peña 777 — Oficina 301 — Buenos Aires.

e.17 jul.-N.º L-1643-v.21 jul.

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Agosto 22 - 1944 — Equipos para soldadura (Pliego 6.279) a las 17 horas.

Agosto 24 - 1944 — Material eléctrico (6.287) a las 15.15; y (6.289) a las 15.45.

Agosto 25 - 1944 — Soldaduras (6.308) a las 16.45.

Agosto 28 - 1944 — Material para construcción de tanques (6.320) a las 16.45.

Agosto 29 - 1944 — Material eléctrico (6.296) a las 15.30

Retirar pliegos, Av. R. S. Peña 777 — Oficina 301 — Buenos Aires.

e.17 jul.-N.º L-1644-v.27 jul.

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Agosto 24 - 1944 — Acidos (Pliego (6286) a las 15 horas.

Agosto 31 - 1944 — Material eléctrico (6.282) a las 15; maderas terciadadas (6.330) a las 15.45; aceros (6.337) a las 17; material refractario (6.374) a las 17.15.

Sepbre. 1 - 1944 — Mangueras y tubos de goma (6.375) a las 16.

Sepbre. 5 - 1944 — Transformadores (6.342) a las 15.

Retirar pliegos, Av. R. S. Peña 777 — Oficina 301 — Buenos Aires.

e.17 jul.-N.º L-1645-v.2 agos.

CORPORACION ARGENTINA DE TEJEDURIA DOMESTICA
Bartolomé Mitre 1690 — Capital

Llámase a licitación púlbica por el término de veinte (20) días para contratar la provisión de hasta cinco equipos urdidores, completos, cuyas características técnicas serán suministradas a los interesados en la oficina de Compras de este organismo, calle Bartolomé Mitre Nº 1690, cualquier día hábil, de 9 a 12 horas.

La apertura de esta licitación tendrá lugar en el mismo local el día lunes 7 de agosto, a las 15 horas. — La Gerencia.

e.18 jul.-Nº L-1659-v.2 ago.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la construcción del camino de Pago Largo a Curuzú Cuatiá y puente sobre el arroyo Mocoretá, $ 3.398.500.35. — Hasta el día 19 de agosto, en el Juzgado Federal de Corrientes, o para el día 25 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.20 jul.-Nº L-1622-v.5 ago.

Licitación pública para la construcción del camino de Curuzú Cuatiá a Río Miriñay y puentes, $ 3.721.209.81. — Hasta el día 19 de agosto, en el Juzgado Federal de Corrientes, o para el día 25 del referido mes, a las 15.15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.
e.20 jul.-N.º L-1621-v.5 ago.

Licitación pública para la adquisición de 96.323 toneladas de acero dulce en barras de 50,8 mm. de diámetro. Puente sobre el Río Negro en Choele Choel (Río Negro), $ 68.726.46.
Las propuestas deben ser presentadas el día 14 de agosto, a las 16.30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.
e.19 jul.-N.º L-1653-v.29 jul.

Licitación pública para la adquisición de cintas de freno tejidas y moldeadas. División Equipo y Almacenes, $ 5.493.20.
Las propuestas deben ser presentadas el día 10 de agosto, a las 16 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.
e.19 jul.-N.º L-1654-v.24 jul.

Licitación pública para la adquisición de repuestos para automotores "Chevrolet", $ 5.337.50.
Las propuestas deben ser presentadas el día 10 de agosto, a las 15.30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.
e.19 jul.-N.º L-1655-v.24 jul.

Licitación pública para la adquisición de material pétreo. — Ruta N.º 228, tramo Necochea a Energía.
Las propuestas deben ser presentadas el día 9 de agosto, a las 16 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, donde puede concurrirse por informes.
e.19 jul.-N.º L-1577-v.24 jul.

Licitación pública para la adquisición de cobre electrolítico (C. I. F. Bs. Aires o de existencia en plaza). División Equipo y Almacenes, $ 7.000.
Las propuestas deben ser presentadas el día 16 de agosto, a las 15.30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital donde puede concurrirse por informes.
e.18 jul.-N.º L-1652-v.22 jul.

Licitación pública de las obras del camino de Riacho Seco a Pichanal, presupuestos: alternativa a), con obras de arte con superestructuras de hormigón armado, $ 658.232,20 y alternativa b), con obras de arte con superestructuras de madera dura, $ 649.016,20.
Hasta el día 16 de agosto, en el Juzgado Federal de Salta, o para el día 23 del referido mes, a las 15,15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.
e.17 jul.-N.º L-1579-v.2 ago.

Licitación pública para la adquisición de 696,40 toneladas de cemento portland, destinado a obras en la provincia de Buenos Aires y territorios de La Pampa y Río Negro.
Las propuestas deben ser presentadas el día 8 de agosto, a las 15,30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.
e.17 jul.-N.º L-1646-v.21 jul.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Naico; de Naico hacia el Este $ 27.484,05.
Hasta el día 16 de agosto, en el Juzgado Letrado de Santa Rosa (La Pampa), o para el día 23 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.
e.17 jul.-N.º L-1648-v.21 jul.

Licitación pública para la adquisición de 357,60 toneladas de cemento portland, destinado a la provincia de Salta.
Las propuestas deben ser presentadas el día 8 de agosto, a las 16 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.
e.17 jul.-N.º L-1656-v.21 jul.

Licitación pública para la provisión de 886.195 toneladas de acero dulce en barras de distintos diámetros. Caminos internacionales, $ 752.900.26.
Las propuestas deben ser presentadas el día 9 de agosto, a las 15.30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.
e.10 jul.-N.º L-1592-v.26 jul.

Licitación pública de las obras del camino de Cambaceres a Carlos Casares, pesos 1.280.016,85.
Hasta el día 8 de agosto, en el Juzgado Federal de Mercedes, o para el día 14 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871. 1er. piso, Capital.
e.8 jul.-N.º L-1551-v.25 jul.

Licitación pública de las obras del camino de Pirané a Comandante Fontana, pesos 3.983.758,60.
Hasta el día 8 de agosto en el Juzgado Letrado de Formosa, o para el día 14 del referido mes, a las 15,15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.
e.8 jul.-N.º L-1547-v.25 jul.

Licitación pública para la adquisición de 383.474 toneladas de acero dulce en barras de distintos diámetros. Plan de caminos Internacionales.
Las propuestas deben ser presentadas el día 7 de agosto, a las 15,30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.
e.6 jul.-N.º L-1571-v.22 jul.

Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos

Llámase a licitación pública N.º 3915 (Expte. N.º 142.246|1944 y agregados) hasta las 15 horas del día 11 de agosto de 1944, para la provisión de 4.860 toneladas de cemento portland con destino a la Dirección General de Irrigación, cuya apertura de propuestas tendrá lugar en la hora y fecha indicadas, en la Sala de Licitaciones, Avda. 9 de Julio 1925, 10º, piso, Buenos Aires, en presencia del señor Escribano General del Gobierno y de los interesados que concurran al acto. — Pliego de condiciones y demás documentos se entregarán gratuitamente en la Oficina de Licitaciones y Compras, Avda. 9 de Julio 1925, 8.º piso, Buenos Aires. — Importe aproximado $ 336.880 m|n. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Dr. Remo Gandini, Director General.
e.12 jul.-N.º L-1576-v.28 jul.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, con arreglo a las leyes y decretos vigentes, para adjudicar la ejecución del traslado de los tramos del puente sobre el Río Cósquín, en Km. 602|400 A. 1, a su nuevo emplazamiento en la Variante por sobreelevación del Dique San Roque (Córdoba), de acuerdo con el pliego de condiciones N.º A. 16459 y demás documentos que lo complementan.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Oficina de Licitaciones de estos FF. CC., Avenida Maipú N.º 4, Buenos Aires, el día 10 de agosto, a las 16 horas, en presencia de los concurrentes interesados.
El pliego respectivo podrá ser consultado en la Jefatura de la Construcción en Córdoba calle General Urquiza N.º 1631, y en la Oficina 409 de esta Administración en la Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, exceptuando los sábados que será de 9 a 11 horas, pudiendo adquirirlos en esta última oficina, al precio de $ 30 m|n., cada uno. — La Administración.
e.18 jul.-N.º L-1665-v.22 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se detalla y para las fechas que se indica:
11 Agosto 1944. — Ladrillos y tierra refractaria, Expte. E. A. C. 106|000|44.
14 Agosto 1944. — Material serv. eléctrico, Expte. E. A. C. 108|022|44.
17 Agosto 1944. — Aisladores de porcelana, Expte. E. A. C. 108|000|44.
18 Agosto 1944. — Arandelas resortes, Expte. E. A. C. 48|004|43.
21 Agosto 1944. — Caños de cobre, Expte. E. A. C. 122|000|44.
22 Agosto 1944. — Caños acero flexible, Expte. E. A. C. 122|001|44.
23 Agosto 1944. — Correas de tela y goma, Expte. E. A. C. 129|006|44.
24 Agosto 1944. — Herramientas neumáticas, Expte. E. A. C. 162|012|44.
La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú N.º 4, Buenos Aires, a las 15 horas, de los días señalados en presencia de los interesados que concurran.
Se puede consultar los pliegos y retirarlos, previo pago del valor asignado a cada uno en la Oficina de Licitaciones mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, a excepción de los sábados, en que se atiende de 9 a 11. — La Administración.
e.14 jul.-N.º L-1628-v.25 jul.

Llámase a licitación pública, para adjudicar los trabajos de construcción de edificios destinados a viviendas de personal y ejecución de obras y trabajos accesorios en estaciones de la red del F. C. C. N. A., de acuerdo al pliego N.º 6186|25888.
La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Administración, Avenida Maipú N.º 4, Buenos Aires, a las 16 horas del día 18 de Agosto de 1944, en presencia de los concurrente interesados.
El pliego de condiciones respectivo, puede ser consultado en las Oficinas de los Ingenieros Jefes de las Seccionales de Vía y Obras en Güemes, Jujuy, Añatuya, Frías, La Rioja, Cruz del Eje, Córdoba y Formosa, y también en la Oficina 201, 2.º piso de esta Administración (Avda. Maipú N.º 4, Buenos Aires), pudiendo ser adquirido en esta última Oficina al precio de $ 30 m|n. cada uno todos los días hábiles de 14 a 16 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas. — La Administración.
e.10 jul.-N.º L-1593-v.26 jul.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

—Expte. 21.750-DC-944—

Llámase a licitación pública para la provisión de drogas y productos químicos para laboratorio. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 22 de agosto próximo, a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, julio 14 de 1944. — El Secretario General.
e.18 jul.-N.º L-1667-v.22 jul.

Expte. 21123. DC. 944

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería de hierro galvanizado y accesorios. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas N.º 1840, 1er. piso, hasta el 16 de agosto próximo, a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, julio 12 de 1944. — El Secretario General.
e.17 jul.-N.º L-1633-v.27 jul.

Expediente 21.855 - DC - 944

Llámase a licitación pública para la provisión de maquinarias para taller. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 31 de agosto próximo a las 15.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, julio 13 de 1944. — El Secretario General.
e.17 jul.-N.º L-1638-v.27 jul.

Exp. 38.801. DC. 943

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería recta de hierro fundido. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas N.º 1840, 1er. piso, hasta el 29 de agosto próximo a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, julio 11 de 1944. — El Secretario General.
e.14 jul.-N.º L. 1618-v.31 jul

Expediente 18.809-DEPI-1944.

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua para la localidad de Villa Crespo, de la Provincia de Entre Ríos. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15, Capital Federal, en las Oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de Paraná, o bien en las Oficinas del distrito de la ciudad de Paraná. — Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 9 de agosto próximo, o en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 14 del mencionado mes de agosto a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Depósito de garantía: pesos 2.485 m|n.
Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — El Secretario General.
e.10 jul.-N.º L-1588-v.26 jul.

Expediente 17.375-DEPI-944.

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua para la localidad de Monte Caseros, de la Provincia de Corrientes. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15, en las Oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de Corrientes o bien en las Oficinas del Distrito en la ciudad de Corrientes. — Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 4 de agosto próximo, o en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 10 del mencionado mes de agosto a las 15 y 30 en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Depósito de garantía: $ 3.334.— m|n. — Buenos Aires, Julio 1.º de 1944. — El Secretario General.
e.5 jul.-N.º L-1560-v.21 jul.

Expte. 17.821 DEPI 944.

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua para la localidad de Urdinarrain, de la Provincia de Entre Ríos. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15, Capital Federal en las oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de Paraná o bien en las oficinas del distrito de la ciudad de Paraná. — Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las oficinas del citado Juzgado hasta el día 16 de agosto próximo, o en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 21 del mencionado mes de agosto a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Depósito de garantía: $ 2.891 m|n. — Buenos Aires, julio 11 de 1944. — El Secretario General.
e.15 jul.-N.º L-1617-v.1 ago.

EDICTOS ANTERIORES

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el el obrero don PEDRO PASCUAL IÑIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.15 jul.-N.º 134-v.21 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el el obrero don JOSE LOPEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.15 jul.-N.º 137-v.2 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don TIMOTEO VILLEGAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani. Gerente.

e.5 jul.-N.º 76-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN BAUTISTA BARRIOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.º 79-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL SIMÓN que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 16 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.19 jun.-N.º 261-v.25 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ENRIQUE GOMEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 101-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS AROMA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 16 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.19 jun.-N.º 262-v.25 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JOSE ISAAC RAMOS; que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 111-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FRANCISCO ARAUJO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.º 72-v.8 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE PASSARELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 jul.-Nº 93-v.11 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EDUARDO MEZZERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 jul.-Nº 94-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSÉ MARIA BENAVIDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 16 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.19 jun.-N.º 260-v.25 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don GUILLERMO INDABER ALMIRPEGUY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 102-v.11 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RICARDO MAGGI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 jul.-Nº 90-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAFAEL NARVAEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap. a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 16 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.19 jun.-N.º 264-v.25 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don GREGORIO CORTEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.º 73-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FRANCISCO EDUARDO MIGLIERINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 109-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ALDO FORMAIANI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 110-v.11 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANDRÉS TALIERCIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 jun.-N.º 2-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN EUDORO RIVAROLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.º 77-v.8 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICTORIO LAGO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 jul.-Nº 92-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ESTANISLAO CAVALIERE, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 16 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.19 jun.-N.º 265-v.25 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JASE BONIFACIO GIMENEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-Nº 138-v.21 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HÉCTOR DAMIÁN PRESSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 24 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jun.-N.º 41-v.1 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ABRAHAM SANTA CRUZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.º 78-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JOSÉ CRUZ CORTEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.º 74-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PEDRO JOSÉ GONZÁLEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.º 75-v.8 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARMEN LIENDRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 jul.-Nº 91-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN JOSÉ VARGAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 16 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.19 jun.-N.º 263-v.25 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMÓN ZALAZAR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 23 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jun.-N.º 42-v.1 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don GABRIEL HAITAZAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 103-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MANUEL ANDRADA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 104-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ANTONIO SCOLARI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 105-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN BAUTISTA VIORA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 106-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don HEIDICHO FAUSTINO SANTOMASI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 107-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ROMUALDO KUCKO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 108-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO ESTEBAN ALCONADA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.º 71-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO CASTET, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 jul.-N.º 123-v.30 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FRANCISCO BARTOLOME LEGER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.13 jul.-N.º 122-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JAMILE ALI Vda. de MANZU, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.13 jul.-N.º 123-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don LUCIANO CHENTAT, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.13 jul.-N.º 124-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PEDRO OTERMIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.13 jul.-N.º 125-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL SANCHEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.20 jul.-N.º 150-v.25 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ARMANDO CARDENAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.20 jul.- N.º 151-v.25 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE AUGUSTO FITTAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.20 jul.-N.º 152-v.25 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL OTERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.20 jul.-N.º 153-v.25 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN HERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15jul.-N° 139-v 21 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FELICIANO ARCE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-N° 140-v.21 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOAQUIN BARCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-N° 135-v.21 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN ELISEO HOSES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-N° 136-v.21 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SALVADOR DEIDDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, . . ., de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 jun.-N.º 1-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL RIPA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 13 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jun.-N.º 251-v.22 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SEVERO VENENCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-N° 133-v.21 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GERONIMO SPINELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 7 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.12 jul.-N.º 120-v.16 agos.

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don ROGELIO VAZQUEZ, ex Jefe de la Oficina "Tres Algarrobos, Dto. 3.º", dependiente de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de $ 2.552,67 m|n (dos mil quinientos cincuenta y dos pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional), importe del cargo que en concepto de déficit se le formalizó por Resolución N.º 1731 de fecha 22 de mayo último (causa fiscal 23|944). Prevíenese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — Los Secretarios.

e.20 jul. N.º 8 s|p.p.-v.31 jul.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don CESAR ADOLFO BLAYE, ex Intendente del Consejo Nacional de Educación (causa fiscal N.° 26 del año 1944), para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de pesos 1.032,75 m|n. (un mil treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos m|nacional), importe del cargo formulado por Resolución N.° 1860 de fecha 2 de junio de 1944, con más gastos de sellado y edictos. — Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — Los Secretarios.

e.20 jul.-N.° 9 s|p.p.-v.31 jul.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don CÉSAR ADOLFO BLAYE, ex Intendente del Consejo Nacional de Educación, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución número 1178|944, (causa fiscal N.° 16|944), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

e.20 jul.-N.° 10 s|p.p.-v.31 jul.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramugna, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. Rezago 47|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.

Vapor: Guanaco; paquete: 9.005; fecha de entrada al puerto: Agosto 8|943; marca: GOBECIA, S. A.; número: s|n.; cantidad: 9 tambores. — El Jefe.

e.20 jul.-N.°. . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramugna, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. Rezago 45|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.

Vapor: Río Iguazú; paquete: 9.550; fecha de entrada al puerto: Agosto 17|43; marca: MCCCG, A. 119; número 150; cantidad: 1 c|co. — El Jefe.

e.20 jul.-N.°. . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramugna, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. Rezago 51|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.

Vapor: Río Mendoza; paquete: 9.570; fecha de entrada al puerto: Agosto 21|43; marca: ARTHUR PHILIP. C.° Comercial Sud Americana; número: 4871; cantidad: 1 paquete. — El Jefe.

e.20 jul.-N.°. . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondiente al Expte. Rezago 52|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.

Vapor: Guanaco; paquete 9.760; fecha de entrada al puerto: Agosto 25|43; marca: SLF; números 89|92; cantidad: 4 cajón. — El Jefe.

e.20 jul.-N.°. . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. Rezago 53|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.

Vapor: México; paquete: 9.893; fecha de entrada al puerto: Agosto 28|43; marca: MCM; número 1; cantidad: 1 cajón — El Jefe.

e.20 jul.-N.°. . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramugna, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. Rezago 55|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.

Vapor: Aguila II; paquete: 10.203; fecha de entrada al puerto: Septiembre 6|43; marca: M C; número: 1; cantidad: 1 Esqto. — El Jefe.

e.20 jul.-N.°. . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramugna, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. Rezago 56|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.

Vapor: Saturno; paquete: 11.305; fecha de entrada al puerto: Setbre. 27|943; marca: PHILIPS, 1; número: 1; cantidad: 1 cajón. — El Jefe.

e.20 jul.-N.°. . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramugna, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. Rezago 58|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.

Vapor: Anita; paquete: 9.8..9; fecha de entrada al puerto: Agosto 29|43; marca: I F. S; número s|n.; cantidad: 1 bolsa. — El Jefe.

e.20 jul.-N.°. . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. Rezago 60|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.

Vapor: Tren Internacional; paquete: Serie 77 H; fecha de entrada al puerto: 28|43; marca M E número: 1|2; cantidad: 2 cajones. — El Jefe.

e.20 jul.-N.°. . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. Rezago 62|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.

Vapor Río Atuel; paquete: 8.986; fecha de entrada al puerto: Ago. 8|43; marca: Lucrecia Willams Alzaga; número: 1; cantidad: 1 cajón. — El Jefe.

e.20 jul.-N.°. . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. Rezago 59|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.

Vapor: Antilochus; paquete: 10.548; fecha de entrada al puerto: Setbre. 12|43; marca: WHS; número s|n.; cantidad: 1 Esqto. — El Jefe.

e.20 jul.-N.°. . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos N.° . . ., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 46|944

Vapor: Estegeholn, paquete: 8224; fecha de entrada al puerto: Julio 21|943; marca: L. P. Ltda. S. A. 11704; s|n.; 2 rrollos.

Legajo de rezagos N.° 49|944

Vapor: Dunster Grange; paquete: 7437; fecha de entrada al puerto: Julio 5|943; marca: M. T. C. número 601; 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 50|944

Vapor: Río Neuquén; paquete: 7375; fecha de entrada al puerto: Julio 3|943; marca: E. C. M. C.; número 1; 1 tambor.

Legajo de rezagos N.° 54|944

Vapor: Asturiano; paquete: 10114; fecha de entrada al puerto: Setiembre 2|43; marca: M. B. B. S S.; número 1, 1 fardo.

Legajo de rezagos N.° 57|44

Vapor: Juan Cané; paquete: 11169; fecha de entrada al puerto: Setiembre 24|43; marca: M. T. Portugal; número 1948, 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 61|944

Vapor: Anita; paquete: 11325; fecha de entrada al puerto: Setiembre 29|42; marca: Z. números 1|5, 5 cajones.

Legajo de rezagos N.° 63|944

Vapor: Amberes; paquete: 9495, fecha de entrada al puerto: Agosto 20|943; marca: Sifar; s|n. 90 fardos.

El Jefe.

e.20 jul.-v.25 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 1

El Juez doctor José L. Urdapilleta, Secretaría 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MANCINI LABATE.

Buenos Aires, 28 de Junio de 1944. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.12 jul.-N.° 4021-v.16 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. LUIS MARÍA CAMPOS GARCÍA. — Buenos Aires, junio 24 de 1944. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.7 jul.-N.° 2858 s|p|p.-v.10 ago.

El doctor José L. Urdapilleta, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado N.° 1, cita, llama y emplaza, por medio del presente y por el término de quince días, al propietario, propietarios o poseedores del inmueble sito en esta Ciudad, calle Avenida Coronel Roca s|n. entre las de Escalada, Miralla o Albariño, Hernán Cortez y antiguo cauce del Riachuelo, Sección 70, manzanas 50, 59, 68, 77, 85, 89, Fracción B. del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro de pavimentos, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Expediente Registrado bajo el N.° 19.970 año 1941, caratulado "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, sobre sobro ejecutivo de pesos", en trámite ante la Secretaría N.° 2 del autorizante. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1944. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.7 jul.-N.° 2849 s|p|p.-v. 24 jul.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSÉ ZANOTTO o YANOTTI. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1944. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.7 jul.-N.° 2852 s|p.p.-v.10 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña FRANCISCA TAPIA FARFÁN de MORALES.

Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.27 jun.-N.° 2661-s|p.p.-v.1 ago.

El doctor José L. Urdapilleta, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado N.° 1, cita, llama y emplaza, por medio del presente y por el término de quince días, al propietario, propietarios o poseedores del inmueble sito en esta Ciudad, calle Avenida Coronel Roca s|n. entre Miralla y Pola y Echauri, Sección 70, manzana 40, Parcela s|n. del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro de pavimentos, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Expediente registrado bajo el Nro. 19.968 año 1941, caratulado "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, sobre cobro ejecutivo de pesos", en trámite ante la Secretaría N.° 2 del autorizante. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1944. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.7 jul.-N.° 2848 s|p.p.-v.24 jul.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MELCHOR ARAGON. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1944. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.7 jul.-N.° 2856 s|p|p.-v.10 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. GERÓNIMO DE STÉFANO.

Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.27 jun.-N.° 2662-s|p.p.-v.1 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Da. LUCÍA VILLAR.

Buenos Aires, Junio diez y seis de 1944. — Juan Bernabé Molina, (h.), secretario.

e.27 jun.-N.° 2663-s|p.p.-v.1 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. CHERIF o CHIRIFF HASSAN o JACINTO CHERIF o CHERIFF.

Buenos Aires, Junio diez y siete de 1944. — Juan Bernabé Molina, (h.), secretario.

e.27 jun.-N.° 2664-s|p.p.-v.1 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don LUIS BERNI. — Buenos Aires, junio dos de 1944. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.19 jun.-N.° 2566 s|p.p.-v.25 jul.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. DOMINGO MANCINI LABATE. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1944. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.19 jun.-N.° 2565 s|p.p.-v.25 jul.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña CARMEN GERPE DE BAGNA. — Buenos Aires, julio 5 de 1944. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.20 jul.-N.° 2920 s|p.p.-v.25 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 2

El señor Juez de lo Civil, doctor Custodio Maturana (secretaría N° 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO OSVALDO CASARIEGO. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — León Guillermo Dávila, secretario.

e.20 jul.-N° 2918-s|p.p.-v.25 ago.

El señor Juez en lo Civil, doctor Custodio Maturana (Sec. N.° 7), llama por treinta días a herederos y acreedores de Irvin Wurzburger. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1944. — León Guillermo Dávila, secretario.

e.7 jul.-N.° 2854 s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CEFERINO TAGLE, cuya sucesión tramita por la Secretaría doctor Gartland. — Buenos Aires, Julio tres de 1944. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.20 jul.-N.° 2915 s|p.p.-v.25 ago.

El señor Juez doctor Federico Luis Trujillo, Secretaría del doctor Alberto R. H. Gartland, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO CRICHIUTTI.

Buenos Aires, ... de 1944. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.20 jul.-N.° 4565-v.25 ago.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO INGRACIA, cuyo juicio tramita por Secretaría doctor Villagra. — Buenos Aires, 14 Junio de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.19 jun.-N.° 2570 s|p.p.-v.25 jul.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días a herederos y acreedores de JULIA CRUCIANELLI y VICTORIO ROSSI, cuyo juicio tramita por la Secretaría doctor Villagra. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.19 jun.-N.° 2569 s|p.p.-v.25 jul.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 4

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ADOLFO GREISER. — Por ante la secretaría del doctor José A. Amuchástegui Keen.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1944. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.27 jun.-N.° 2666-s|p.p.-v.1 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de JESUS LOPEZ. — Buenos Aires, 22 de junio de 1944. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.7 jul.-N.° 2855 s|p.p.-v.10 ago.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique Secretaría Corbellini, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGA CLEMENTINA GOTELLI de FARE.

Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.24 jun.-N.° 2654-s|p.p.-v.29 jul.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RICARDO RODIL GARCIA. — Secretaría N.° 20.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1944. — Antonio Borré, secretario.

e.27 jun.-N.° 2658-s|p.p.-v.1 ago.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANGEL PALERMO.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1944. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.27 jun.-N.° 2660-s|p.p.-v.1 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 6

El señor Juez de lo Civil a cargo del Juzgado N.° 6, doctor Francisco Carreño, cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la última de estas publicaciones, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Avenida del Trabajo s|n. entre Avenida Bruix y Fernández, Sección 20 D., manzana 448 A., Parcela 9 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro de pavimentos, bajo apercibimiento de hacerlo representar por el señor Defensor de Ausentes. — Expediente N.° 20.173, año 1941, caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, sobre cobro ejecutivo de pesos". — Buenos Aires, Junio nueve de 1944. — Marcelo Padilla, secretario.

e.7 jul.-N.° 2850 s|p.p.-v.24 jul.

El señor Juez de lo Civil a cargo del Juzgado N.° 6, doctor Francisco Carreño, cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la última de estas publicaciones, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Congreso N.° 5660, Sección 21 b., manzana 349, Parcela 7 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro de pavimentos, bajo apercibimiento de hacerlo representar por el señor Defensor de Ausentes. — Expediente 21.683, año 1942, caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, sobre cobro ejecutivo de pesos". — Buenos Aires, Junio nueve de 1944. — Marcelo Padilla, secretario.

e.7 jul.-N.° 2851 s|p.p.-v.24 jul.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días a herederos y acreedores de D. JOAQUIN SANCHEZ. — Buenos Aires, junio 26 de 1944. — Marcelo Padilla, secretario.

e.7 jul.-N.° 2853 s|p.p.-v.10 ago.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don HUMBERTO MANCINI. — Buenos Aires, junio 9 de 1944. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.19 jun.-N.° 2568 s|p.p.-v.25 jul.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 7

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría N.° 26), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANANI LUKASZUK o LUKAZUC. — Buenos Aires, 27 de junio de 1944. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.

e.7 jul.-N.° 2857 s|p.p.-v.10 ago.

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría N.° 26), cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CAMPAGNE. — Buenos Aires, 26 de junio de 1944. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.

e.7 jul.-N.° 2859 s|p.p.-v.10 ago

El Juez doctor Eduardo Rojas, (Secretaría N.° 26), cita por treinta días, a herederos y acreedores de PASCUAL NICCOLAI.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1944. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.

e.27 jun.-N.° 2665-s|p.p.-v.1 ago.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR ALEJANDRO RIOLINI. — Secretaría N.° 26. — Buenos Aires, Junio 7 de 1944. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.

e.19 jun.-N.° 2567 s|p.p.-v.25 jul.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 8

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN CASTELLI, la sucesión tramita por la Secretaría Dr. Torrá. — Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.20 jul.-N.° 2616 s|p.p.-v.25 ago.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de BARTOLOMÉ ENRICO, cuyo juicio tramita por Secretaría Dr. Torrá. — Buenos Aires, Junio 28 de 1944. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.20 jul.-N.° 2917 s|p.p.-v.25 ago.

El Juez doctor Arturo G. González, Secretaría N.° 30, a cargo del doctor Miguel A. Torrá, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de JULIA MARIA CONSTANZO de SEGOVIA.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1944. — Miguel A. Torrá, secretario.

e.20 jul.-N.° 4563-v.25 ago.

El Juez en lo Civil, doctor Arturo G. González, cita por quince días a don OSCAR J. OTHARAN, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio iniciado por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, Junio 12 de 1944. — Enrique Giraudy, secretario.

e.7 jul.-N.° 2788 s|p.p.-v.24 jul.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de CESAREO LUCERA, cuyo juicio tramita por la Secretaría doctor Folchi. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Aldo Folchi, secretario.

e.27 jun.-N.° 2659 s|p.p.-v.1 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN PEDRO E. BORDELONGUÉ, por ante la secretaría del doctor L. A. Sauze Juárez. — Buenos Aires, Julio 7 de 1944. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.20 jul.-N.° 2919 s|p.p.-v.25 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de IGNACIO ROSCI, por ante la Secretaría del doctor Luis A. Sauze Juárez. — Buenos Aires, Junio 16 de 1944. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.20 jul.-N.° 2921 s|p.p.-v.25 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PAPIS. — Por ante la secretaría del doctor Luis A. Sauze Juárez. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1944. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.19 jun.-N.° 2564 s|p.p.-v.25 jul.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 10

Por disposición del Juez Civil, doctor Adrián Fernández Mouján, llámase por treinta días a acreedores y herederos de ANTONIO GUALBERTO. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Manuel Arauz Castex, secretario.

e.27 jun.-N.° 2656 s|p.p.-v.1 ago.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO GUILLERMO BARRONS ELSDON o ROBERTO GUILLERMO BARROW ELSDON o ROBERTO W. B. ELSDON. — Buenos Aires, 13 de junio de 1944. — Manuel Arauz Castex, secretario.

e.27 jun.-N.° 2657 s|p.p.-v.1 ago.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIA MARTINO (a) "VIOLETA", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

e.7 jul.-N° 2872-s|p.p.-v.10 ago

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a RICARDO MENDEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Enrique I. Cáceres, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, julio 6 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 jul.-N.° 2907 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, cita llama y emplaza a CARMELO MEDICI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 jul.-N.° 2882 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANTONIO HIDALGO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, julio 14 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 jul.-N.° 2928 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a HECTOR LAGO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 jul.-N.° 2909 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANTONIO SANCHEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, julio 6 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 jul.-N.° 2908 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a OSCAR CARIDE, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.20 jul.-N.° 2885 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita llama y emplaza a ANTONIO GALICHIO, procesado por el delito de defraudaciones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (centro). — Buenos Aires, julio 3 de 1944. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.7 ago.-N.° 2862-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ALBERTO JOSE DEMIBLE o etc., procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 22 de Junio de 1944. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.7 jul.-N.° 2782 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANGEL GANDI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autoriaznte, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, Junio 22 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.7 jul.-N.° 2668 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a DARIO TEODORE procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. (Centro). — Buenos Aires, Junio 19 de 1944. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.22 jun.-N.° 2642-s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANTONIO RODRIGUEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, junio 13 de 1944. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.17 jun.-N.° 2559-s.p|p.-v.24 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO PEREYRA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.

e.20 jul.-N.° 2911 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIA o ROSA LOMBARDI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretario, Dr. Ernesto N. Black. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 8 de julio de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.

e.20 jul.-N.° 2883 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR GOMEZ, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de inf. Art 204 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario doctor E. N. Black. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.

e.7 jul.-N.° 2773 s|p.p.-v.10 ago

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE GALLI (a) BILLIKEN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 3 de julio de 1944. — Eduardo E. Malbrán, secretario.

e.7 jul.-N° 2874-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS PALMA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 5 de julio de 1944. — Eduardo E. Malbrán, secretario.

e.7 jul.-N° 2875-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO OSCAR DESIBALE, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 3 de julio de 1944. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.7 jul.-N° 2876-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Luis A. Biarchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AGUSTIN GRONDONA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretario: Pedro M. Jantus. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1944. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

e.24 jun.-N.° 2655-s|p.p.-v.29 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo, TOMAS ESPINOSA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, julio 10 de 1944. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.20 jul.-N.° 2899 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo, ANTONIO PALAU o CHICHARRO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presete, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.20 jul.-N.° 2879 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ARTURO UMERES, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 4 de 1944. — José Mancinelli, secretario.

e.7 jul.-N° 2873-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ISMAEL SILVA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — José Mancinelli, secretario.

e.7 jul.-N.° 2866-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO ROBERTO BALADO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, junio 14 de 1944. — José Mancinelli, secretario.

e.17 jun.-N.° 2561 s.p|p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo CANDIDO MAZZARELLO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 19 de 1944. — Carlos M. Ure, secretario.

e.24 jun.-N.° 2652-s|p.p.-v.29 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO BATISTA (h.), y a BASILIO PELATAI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por falsificación y hurto, respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1944. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.20 jul.-N.° 2878 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENITO GRAÑA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro., sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1944. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.7 jul.-N.° 2860 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ARGENTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Junio 10 de 1944. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.22 jun.-N.° 2641-s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DIEGO MARTIN MELIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de billetes, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1944. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.24 jun.-N.° 2653-s|p.p.-v.29 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO GABRIEL SOUBIRÁN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero. — Buenos Aires, 13 de julio de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.20 jul.-N.° 2925 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL MARTÍNEZ (a) TITO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero. — Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.20 jul.-N.° 2926 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OCTAVIO FRANCISCO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero. — Buenos Aires, 6 de julio de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.20 jul.-N° 2902-s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a

RODOLFO LARROSA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación y falsificación de documento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.20 jul.-N.° 2877 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ESTHER FERNANDEZ de CHITO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. — Buenos Aires, Julio 4 de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.7 jul.-N.° 2871 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrución en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CELESTINO GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.7 jul.-N.° 2867 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° — Buenos Aires, Junio 26 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.7 jul.-N.° 2781 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita. llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO BEVILACQUA, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. — Buenos Aires, Junio 12 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.15 jun.-N.° 2549 s|p.p.-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMÓN ALEJANDRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.15 jun.-N.° 2550 s|p.p.-v.21 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OFELIA ARGENTINA VERGARA, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.24 jun.-N.° 2651-s|p.p.-v.29 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOAQUIN ROUCO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretario, Dr. Hernán Abel Pessagno. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.20 jul.-N.° 2922 s|p.p.-v.25 ago..

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CANELAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretario: E. Martínez Pena. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.20 jul.-N.° 2923 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, a cargo del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO FELIX FERRARI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires Julio 4 de 1944. — — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.20 jul.-N.° 2910 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO CAMPOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.7 jul.-N.° 2794-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE ELIZALE o ENRIQUE MARIO LOYARTE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Alfredo D. Posse. — Buenos Aires, Junio 23 de 1944. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.7 jul.-N.° 2778 s|p.p.-v.10 ago.

Por dispocición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA IGLESIAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: E. Martínez Pena. — Buenos Aires, Junio 22 de 1944. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.7 jul.-N.° 2671 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS PUJOL, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán Abel Pessagno. — Buenos Aires, Junio 26 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.7 jul.-N.° 2790 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOAQUIN POLO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán Abel Pessagno. — Buenos Aires, Junio 26 de 1944. — Hernán Abel Pessagno secretario.

e.7 jul.-N.° 2791 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO J. D' [illegible]MA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán Abel Pessagno. — Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.7 jul.-N.° 2793 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR BETTICOT, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán A. Pessagno. — Buenos Aires, Junio 24 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.7 jul.-N.° 2780 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primero publicación del presente, a ANA VILLAFAÑE para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Alfredo D. Posse secretario.

e.17 jun.-N.° 2563-s|p.p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANDRÉS REBAGLIATTI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. tercer piso. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.17 jun.-N.° 2562-s|p.p.-v.24 jul

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a ANASTACIO GUTIÉRREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1944. — Héctor E. González, secretario.

e.20 jul.-N.° 2927-s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso. se emplaza por treinta días a BASILIO KORNOUCHOW, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.20 jul.-N.° 2830-s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a don DIEGO GONZÁLEZ URBANO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaria N.° 61. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.7 jul.-N.° 2863 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a DELIA GONZÁLEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, 30 de junio de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.7 jul.-N.° 2864 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a ANTOLÍN VILA o ALBERTO UGARTE, a comparecer en la causa que se le sigue, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, junio 23 de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.7 jul.-N.° 2865 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a ANTONIO RANIERI y EMILIA BARRANCO de RANIERI, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta o culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.7 jul.-N.° 2795-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a EUGENIO DI TOMASO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.7 jul.-N.° 2786-s|p.p.-v.24 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a DINA GARAY, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63.

Buenos Aires, Junio 23 de 1944. — Roberto Durrieu, secretario.

e.7 jul.-N.° 2775-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a BERÓN CRUZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.7 jul.-N.° 2670-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a ALBERTO A. TEPER, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, Junio 12 de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.15 jun.-N.° 2551-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a CALKA FRYD a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulente o culpable, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, 13 de junio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.17 jun.-N.° 2560-s.p|p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a LUISA ZANETTA, a comparecer en

la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62. — Buenos Aires, 17 de junio de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.23 jun.-N.º 2646 s|p.p.-v.28 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a ANTONIO MIGUEZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 6 de Julio de 1944. — Germán Terán, secretario.
e.20 jul.-N.º 2901-s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a HUMBERTO MANCUSO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 6 de Julio de 1944. — Horacio J. Malbrán, secretario.
e.20 jul.-N.º 2912-s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a APOLINARIO QUIÑONES, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 6 de Julio de 1944. — Horacio J. Malbrán, secretario.
e.20 jul.-N.º 2913-s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a [illegible] [illegible]RINZO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 23 de Junio de 1944. — Germán Terán, secretario.
e.7 jul.-N.º 2779-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUAN GUVAL, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 23 de Junio de 1944. — Germán Terán, secretario.
e.7 jul.-N.º 2673-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza al imputado VICENTE LAGO o LAGOS, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1944. — Saúl Massiñe, secretario.
e.16 jun.-N.º 2555 s|p.p.-v.22 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo AGUSTIN RIVEROL o RIVEROL o ANGEL RODRIGUEZ, procesado por el delito de hurtos (Causa N.º 14.401), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 22 de 1944. — Justo E. Rojo, secretario.
e.7 jul.-N.º 2669-s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

JUZGADO DEL DR. VILLEGAS BASAVILBASO

"Buenos Aires, julio 11 de 1944. — Autos y Vistos: Sin perjuicio de lo ordenado en el auto que precede y atento lo informado por la Policía a fojas [illegible], de que resulta que la procesada [illegible] [illegible]NAUTTI, ha abandonado su domicilio legal sin constituir uno nuevo y atento lo que dispone el art. 153 del Cód. de Proc. Crim., notifíquese a la procesada Tosca Benedetti que debe comparecer al Juzgado dentro de tercero día a constituir nuevo domicilio legal, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Dicha notificación se hará por medio de edictos que se publicarán por tres días en el "Boletín Oficial" y "Boletín Judicial", librándose a tal fin los correspondientes oficios. — Fdos.: B. Villegas Basavilbaso. — Ante mí: Rafael Peña".
e.20 jul.-N.º 2898-s|p.p.-v.22 jul.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a Da. JUANA CORIA, para que comparezca ante S. S., a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno para que la represente si no compareciere.
Buenos Aires, Junio 28 de 1944. — Eduardo Fauzón Sarmiento, secretario.
e.20 jul.-N.º 2900-s|p.p.-v.22 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional (Dirección General de Irrigación), contra la Sociedad "ENRIQUE del CASTILLO y CIA., sobre cobro de canon de riego (Ley N.º 6546)", que tramita por ante la Secretaría del doctor Carlos E. González Bonorino, cítase por el término de quince días a la Sociedad Enrique del Castillo y Cía., propietaria de un campo en Neuquén, Sección Primera, que es parte del lote 9, para que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 65 de la Ley N.º 50 y en el 80 del Código de Procedimientos de la Capital, concurra a estar a derecho y a abonar la deuda reclamada, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se designará al señor Defensor de Ausentes en turno, para que la represente; haciéndole saber que los días martes y viernes son los designados para notificación en Secretaría.
La publicación del presente edicto, se efectuará en el Boletín Judicial y en el Boletín Oficial, sin previo pago, con cargo de reposición oportunamente por quienes resulten obligados.
Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Carlos E. González Bonorino, secretario.
e.20 jul.-N.º 2904-s|p.p.-v.5 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don RAÚL M. CASTROMÁN, para que comparezca ante S. S., a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere.
Buenos Aires, . . . de 1944. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
e.20 jul.-N.º 2929-s|p.p.-v.22 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional (Dirección General de Irrigación, contra BLAS MANCO, SIFFREIN BERARD y MARÍA BERARD de MANCO, sobre cobro de canon de riego (Ley N.º 6546)", que tramita por ante la Secretaría del doctor Carlos E. González Bonorino, cítase por el término de quince días, a don Blas Manco, don Siffrein Berard y doña María Berard de Manco, propietarios de las manzanas A, E e I, de la chacra 101, quintas 15, 16 y 17 de la chacra 102; y manzanas E, F y G, de la chacra 104, ubicadas en la Gobernación de Neuquén y registradas en el catastro de riego de la Nación como partidas 920, 921 y 922, para que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 65 de la Ley N.º 50 y en el 80 del Código de Procedimientos de la Capital, concurran a estar a derecho y a abonar la deuda reclamada, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se designará al señor Defensor de Ausentes, en turno, para que los represente.
La publicación del presente edicto, se efectuará en el Boletín Judicial y en el Boletín Oficial, sin previo pago, con cargo de reposición oportunamente por quienes resulten obligados.
Buenos Aires, Junio 26 de 1944. — Carlos E. González Bonorino, secretario.
e.20 jul.-N.º 2906-s|p.p.-v.5 ago.

JUZGADO DEL DR. ALFONSO E. POCCARD

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, en el juicio de apremio seguido por el "Fisco Nacional (Dirección General de Irrigación), contra CARLOS BOUQUET ROLDÁN, sobre cobro de canon de riego (Ley N.º 6.546)", que tramita por ante la Secretaría del doctor J. Miguel Bargalló Cirio, cítase por el término de quince días, a don Carlos Bouquet Roldán, propietario de la fracción 5-b, de la Colonia Bouquet Roldán, partida 313, del catastro de riego de la Nación, que corresponde a las chacras 166 y 170 A, sección 1a., lote 4 de la Colonia Bouquet Roldán (Gobernación de Neuquén); y del lote 27 de la Colonia Bouquet Roldán, partida 311 del catastro de riego de la Nación, que corresponde a la chacra 59, sección 1a., lote 4 de la Colonia Bouquet Roldán (Gobernación de Neuquén), para que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 65 de la Ley N.º 50 y en el 80 del Código de Procedimientos de la Capital, concurra a estar a derecho y a abonar la deuda reclamada, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se designará al señor Defensor de Ausentes, en turno, para que lo represente.
La publicación del presente edicto, se efectuará en el Boletín Judicial y en el Boletín Oficial, sin previo pago, con cargo de reposición oportunamente por quienes resulten obligados.
Buenos Aires, 26 de Mayo de 1944. — Miguel Bargalló, secretario.
e.20 jul.-N.º 2905-s|p.p.-v.5 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, en el juicio de apremio seguido por el "Fisco Nacional (Dirección General de Irrigación), contra SANTIAGO AMADEO DOLERIS, sobre cobro de canon de riego (Ley N.º 6.546), que tramita por ante la Secretaría del doctor Félix G. Bordelois, cítase por el término de quince días a don Santiago Amadeo Doleris, propietario de una fracción de 10 hectáreas de la chacra 405 de la Colonia General Roca, Gobernación de Río Negro, partida N.º 756, del catastro de riego de la Nación, para que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 65 de la Ley 50 y en el 80 del Código de Procedimientos de la Capital, concurra a estar a derecho y a abonar la deuda reclamada, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se designará al señor Defensor de Ausentes, en turno, para que lo represente.
La publicación del presente edicto, se efectuará en el Boletín Judicial y en el Boletín Oficial, sin previo pago, con cargo de reposición oportunamente por quienes resulten obligados.
Buenos Aires, 12 de Mayo de 1944. — Félix Bordelois, secretario.
e.20 jul.-N.º 2903-v.5 ago.

JUZGADO DEL Dr. E. L. GONZALEZ

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Emilio L. González, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a GREGORIO SOCOLOVSKY, que en el juicio que les sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, el señor Juez ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Noviembre 5 de 1941. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto el demandado excepción legítima dentro de término a pesar de estar debidamente notificado, y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 319, de la Ley 50, fallo: Mandando llevar adelante el apremio hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional del capital reclamado, con más sus intereses y las costas del juicio. — Notifique el empleado Giudice o Beccar Varela. — Rep. las fojas. — Eduardo Sarmiento". Queda Vd. notificado.
Buenos Aires, . . . de 1944. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
e.7 jul.-N.º 2787-s|p.p.-v.24 jul.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Mercedes)

Por disposición del señor Juez Federal, en la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, doctor José Manuel Astigueta, se hace saber por el término de tres días a los ejecutados ESTEBAN CERNUDA y RAÚL DIAZ, la siguiente sentencia: "Mercedes, Agosto 8 de 1941. — Autos y Vistos: De conformidad con lo pedido y no habiendo los ejecutados Cernuda y Díaz opuesto excepciones dentro del término de ley que ha vencido, según así resulta de autos, llévese el apremio adelante hasta hacerse pago al Fisco Nacional del capital reclamado, sus intereses y costas. — Hágase saber y cumplida que sea, archívese el expediente. — Ofíciese. — J. M. Astigueta". — El juicio de referencia caratulado Fisco Nacional contra Cernuda y Díaz, sobre cobro de pesos, tramita por la Secretaría N.º 1, a mi cargo.
Mercedes, Julio 1.º de 1944. — Raúl J. Paz, secretario.
e.20 jul.-N.º 2924-s|p.p.-v.22 jul.

(Sección La Plata)

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Jorge Bilbao la Vieja, se cita por medio del presente que se publicará por el término de seis días en el "Boletín Judicial" y "Boletín Oficial", a don GERARDO ZÚÑIGA, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento en caso contrario, de nombrarse como su representante al señor Defensor de Pobres y Ausentes del Juzgado. — Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto.
La Plata, Diciembre 31 de 1943. — U. Benci Rapelli, secretario.
e.20 jul.-N.º 2881-s|p.p.-v.26 jul.

(Sección Bahía Blanca)

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal de Sección, doctor ~~Pedro~~ Sempé, se hace saber por el término de quince días al señor GERARDO MEZQUITA MACIEL, que debe comparecer a estar a derecho, dentro del plazo señalado, en el juicio que contra él y Máximo Santiago Levi sigue el Fisco Nacional, por cobro de $ 4.186.15 m|n., bajo apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le nombrará para que lo represente al señor Defensor de Ausentes del Juzgado. Bahía Blanca, Julio 10 de 1944. — León Auliel, secretario.

e.20 jul.-N.° 2884-s|p.p.-v.5 ago.

(Sección Río Cuarto)

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano RICARDO JOSÉ ROSETTI, argentino, de treinta y dos años de edad, casado, ex-empleado del Banco de la Nación, procesado por defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, Julio 3 de 1944. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.7 jul.-N.° 2861 s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO LETRADO DE LA PAMPA

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, doctor Alberto Fernández del Casal, Secretaría a cargo del escribano don Julio A. Oteiza, se cita, llama y emplaza a ISAIAS ALMADA y ANTONIO SOTELO, para que comparezcan a prestar declaración indagatoria en la causa número 1443, año 1943, por el delito de infracción a la Ley 4097, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no concurren. Santa Rosa, Junio 21 de 1944. — Julio A. Oteiza, secretario.

e.7 jul.-N.° 2774 s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO LETRADO DEL CHUBUT

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Chubut, con asiento en Rawson, doctor Ricardo Ramaugé, se cita y llama por el término de quince días a DOMINGO IBÁÑEZ a fin de que comparezca a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, Dirección General de Tierras, sobre cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes para que lo represente.

Rawson, Junio cinco de 1944. — Raúl Ernesto Amaya, secretario.

e.20 jul.-N.° 2914-s|p.p.-v.5 ago.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.° 1

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, en el expediente N° 41.525, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . , Partida Guía 240.570, calle Triunvirato, sin número, lote 8, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1933, primera y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Rodolfo Esteban Ratto, secretario.

e.25 mar.-N° 799-s|p.p.-v.15 abr
e.15 jul.-N.° 799-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Chubut, Comodoro Rivadavia, Colonia Sarmiento, lote 297, Partida guía 729432 y 432|3, Exp. 42625, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: R. F. Saguier. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul-N° 2744-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct-N° 2744-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Albariño s|n. lote 12, manz. 16, Pda. guía [illegible] Pda. 59984, Expte. número 40724, **para que concurran a abonar el im**puesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor

de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: Alejandro N. Quirno. — Buenos Aires, Junio 1.° de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.° 2734 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2734 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Luis Viale sin número y Rojas sin número, lote 21, manzana H, Partida guía 229473, Partida 3464, Expte. N.° 40718, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: Alejandro N. Quirno. — Buenos Aires, Junio 1.° de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.° 2735 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2735 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en San Nicolás sin número y San Blas sin número, Partida guía 260791, Partida 35309, lote 28, manz. 39, Exp. N.° 40723, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: Alejandro N. Quirno — Buenos Aires, Junio 1.° de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.° 2736 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2736 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. N. de Chaco, Sección 2, fracción B, lotes 9, F. G. H. K, Partida guía 550682 y 201, Expediente N.° 42631; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: R. F. Saguier. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.° 2737 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2737 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. N. de Chubut, Comodoro Rivadavia, fracción A, Sec. D. 1 y lote 9, Partida 720067 y 7, Expediente N.° 42.579 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: R. F. Saguier. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.° 2738 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2738 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. N. de Neuquén, Las Lajas, Sec. 21, fracción A, lote 3, Partida guía 770001 y 1; Expediente número 42.630; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietario o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: R. F. Saguier. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.° 2739-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2739-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Larsen 3319, Pda. guía 272664, Pdas. 46305 y 46328|29 2; Expediente N.° 41029; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: Luis A. Obarrio. — Buenos Aires, Junio 1.° de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.° 2728 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2728 s|p.p.-v.13 nov

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Mom sin número y Barros Pazos sin número, lote 2, manzana 6 guía Partida 45509, Partida 48655|57, Expte. N.° 41030, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: Luis A. Obarrio. — Buenos Aires, Junio 1.° de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.° 2729 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2729 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pueblo y Colonia Monte Bagual, Río Negro, Viedma, Sec. 3, frac. M. S, lotes 12-13, manzana 167|72, año 1933, Pda. guía 652493|498, Expediente número 40721; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: Alejandro N. Quirno. — Buenos Aires, Junio 1.° de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.° 2730 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2730 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pampa «Pico», Sec. 1, frac. B, lote 25, Pda. guía 510765, Pda. 244. Exp. N.° 40719, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: Alejandro N. Quirno. — Buenos Aires, Junio 1.° de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.° 2731 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2731 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Colonia Valcheta, S. Antonio Oeste, Río Negro, Sección Chacra 37, Partida guía 680466, Partida 464, Expediente N.° 40720, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del ano 1933. — Cobrador Fiscal: Alejandro N. Quirno. — Buenos Aires, Junio 1.° de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.° 2732 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2732 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vazquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Mozart s|n., lote 15, Mza. V, Pda. guía 26100 y 26194, Exp. 42661, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2754-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2754-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. N. de Chubut, C. Rivadavia, Sec. D, 1. fracción Q, lote 46 b, Partida guía 720143 y 141|2, Expediente 42624, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: R. F. Saguier. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2745-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2745-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional de Chaco, fracción lind., E. Obligado, Partida guía 550823 y 265, Expediente 42623, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: R. F. Saguier. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2746-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2746-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda. Juan B. Justo sin número, (entre General Soler y C. Rica), Partidas 2675° y 2693°, Exp. 42622, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933|37. — Cob. Fiscal: R. F. Saguier. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2747-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2747-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Neuquén sin número, Partida guía 130114 y 105, Exp. 42663, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2748-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2748-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Anacaste sin número, Partida guía 106426 y 6555|6|7|8, Exp. 42660, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2749-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2749-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Remedios sin número y Vías F. C. O. sin número, lote 16, Mza. J, Pda. guía 25649 y 25912, Exp. 42662, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2755-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2755-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Griveo s|n., lote 35, Mza., Parc. 1573, Pda. guía 361964 y 34982, Exp. 42664, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2756-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2756-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pepiri 1244, Partida guía 106636 y 6673, Expediente 42654, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2757-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2757-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Vías F. C. y Cachí s|n., Partida guía 107977 y 7103, Expediente 42659, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2758-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2758-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tandil 4481, lote 23, Mza. A, Pda. guía 25984 y 26081, Exp. 42653, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2759-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2759-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. N. de Chubut, C. Rivadavia, Sec. D, 1, fracción A, lote 10 C, Partida guía 720038 y 37|8, Expediente 42629, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: R. F. Saguier. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2740-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2740-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle C. Torres, lote 17, manz. E., Pda. guía 48.107, expediente 42.767, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2835 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2835 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Chubut, Comodoro Rivadavia Ens. Norte, Col. Sarmiento, lote 60, Pda. guía 720544, 541 y 543, Exp. 42627, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: R. F. Saguier. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2742-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2742-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle B. Juárez lote 4, manz. 35, Pda. guía 281.098, expediente 42.757, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto secretario.

e.7 jul.-N.º 2845 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2845-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en General Uriburu, Chaco, lote 43, Pda. guía 555.590, expediente 42.753, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2832 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2832 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Tronador 4775, lote 4, manzana K, Pda. Guía 358554, Pda. 30090 5|7, Exp. N.° 40722 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: Alejandro N. Quirno. — Buenos Aires, Junio 1.° de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.° 2733 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2733 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Ramos Mejía 648|56, Partida guía 173965, Partida 3527; expediente número 41028; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: David Obarrio. — Buenos Aires, Junio 1.° de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.° 2722 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2722 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Nazca 1449, lote 7, Partida guía 2[illegible]0, Partida 22939; expediente número [illegible]27, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: David Obarrio. — Buenos Aires, Junio 1.° de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.° 2723 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2723 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pampa "Acha" Sec. 9, Frac. B, lote 20 Norte, Pda. guía 5201 34, Pda. 124, Exp. N.° 41026, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: David Obarrio. — Buenos Aires, Junio 1.° de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.° 2724 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2724 s|p.p.-v.13 nov

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle J. Cubas 4629, lote 28, manz. 25, Pda. guía 281.296, expediente 42.756, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.° 2846 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2846 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado. Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle B. Juárez, lote 61, manz. 24, Pda. guía 281.364, expediente 42.755, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.° 2847 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2847 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. N. de Misiones, B. Concepción Col. Oro Verde, manzana 29 a, Partida 630.934 y 764. Expediente 42.650, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. fiscal José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.° 2765 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2765 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Republiquetas s|n., lote 7, manzana B., Parcela 1342, (A. 6200 par m. Zado), Partida 356.121, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1217-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1217 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Avda. Cobo s|n., lote 2, manzana D., Parcela 1713-P., (D. 1630) Partida 47.298, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1232-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1232 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Vilela 4047 lote 28, manzana 116. Partida 357.48[illegible], para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1235-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1235 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pampa, Victorica, Sección 8, Fracción C., lote 6, chacra 14|27, Partida 630.519|532, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1233-s|p.p. v.21 abr.
e.21 jul.-N° 1233 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Antigua Vía F. C. P, lote 5, parcela 3[illegible]2, partida 430.868, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1199-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1199-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Ruiz Huidobro sin número, lote 23, manzana G., Parcela 1.414 (a 4324), Partida 357.746, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1227-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1227 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Perdriel s|n., lote 2, Parcela 265, (a 1498), Partida 116.269, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1228 s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1228 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Zado s|n. lote 41, manz. C., Parcela 1341, (D. 3699). Pda. 356.062, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1219-s|p.p. v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1219 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Cuarto s|n. y Sársfield s|n., lote 5, Parcela 391-P., (a 2900 par Río Cuarto), Partida 116.866, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1220-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1220 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Av. del Tejar sin número, y R. Huidobro sin número, y P. Miller sin número, manzana O, parcela 1.418, partida 357.827, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1207-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1207-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Cuarto 2801 (hoy vía Pública), Nro. orden 27.499, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1223-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1223 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Salvigni s|n., lote 15, parcela 1537, (A. 1457), Pda. 42.753, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1198-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1198-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Corrales s|n., lote 20, manz. 2 Parc. 1851. (A. 1654), Pda. 50.821, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1230-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1230 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Manzanares sin número y Tronador sin número, y Av. del Tejar sin número, parcela 1.372, (A. 3800, imp., Tronador), partida 356.838, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1211-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1211-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Donado sin número, lote 8, manzana m, parcela 1.366, (D. 3770), partida 356.702, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1212-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1212-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Plaza s|n., lotes 7|8, manz. 204, parcela 1363, (D. 3751), Pda. 356.617, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1213-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1213-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Republiquetas sin número, parcela 1359, Partida 356.557, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1214-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1214-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Zado s|n., lote 13, manz. B, parcela 1342, (A. 3700, par, 45 m., Republiqueta), partida 356.127, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1215-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1215-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Zado s|n., lote 12, manz. B. 65, parcela 1.342, (A. 3788), Pda. 356.126, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1216-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1216-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en S. Domingo s|n., lote 58, Parc. 265-P., (A. 2634), Pda. 116.340, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1222-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1222 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Antigua Vía F. C. P., s|n., lote 4, parcela 382, Pda. 430.867, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N.° 1200-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1200-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Alvarado 958, Parcela 131, Partida 122.250, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1234-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1234 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en San Pedrito s|número, lote 16 manzana D., Parcela 2078 (a 2800 par 20 m. Itaquí), Partida 55.924, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1224-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1224 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Antigua Vía F. C. P., s|n., lote 3, parcela 382, Pda. 430.866, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N.° 1201-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1201-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Lugones sin número, (D. 4930), lote 21, manzana 3, parcela 1.476, partida 359.200, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1202-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N° 1202-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Cóndor s|n., lote 24, manz. 2, Parc. 1852, (D. 1579), Pda. 50.885, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1229-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1229 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Corrales s|número, lote 19, manzana 2, Parcela 1.851 (A.1600 par, 59 m. Vedia), Partida 50.820, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1231-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1231 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Av. Cobo s|n., lote 2, manzana C, parcela 1.714, (A. 1600 par, 12 m. Miraflores), partida 47.333, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1197s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1197-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Paroissien sin número, lote 13, manzana 119, parcela 1.390, P. (D. 4071), partida 357.271, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1209-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1209-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 2 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Tronador sin número, lote 3, manzana 116, parcela 1.400, (A. 4135), partida 357.462, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1208-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1208-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Av. del Tejar sin número, A. 4600, imp. 33 m., Ramallo), lote 5, manz. 21, parcela 1441, Pda. 358.348, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1205-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1205-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Machain sin número, lote 23, manzana 26, Parcela 1.430, (D. 4.416), Partida 358.038, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1226-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1226 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Vilela sin número, lote 4, p. t., manzana 119, parcela 1.390, partida 357.261, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1210-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1210-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Vedia sin número, (D. 4529), lote 27, manzana 4, parcela 1.475, partida 359.177, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1203-s|p.p.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1203-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Av. General Paz sin número, (3100 par, 30 m. Lugones), lote 12, manz, 4, parcela 1474, Pda. 359.162, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1204-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1204-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Guanhani s|número, hoy vía pública, N.º orden 26.827, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1225-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1225 s|p.p.-v.7 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Machain y Zufriategui, (hoy vía pública), lote A, Nº orden 71398, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1206-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1206-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río de Janeiro s|n., Parcela 125-P., (D. 764), Partida 174.023, Cob. Fiscal Luis E. Calvo, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 abr.-Nº 1221-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1221 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Psje. Pestalozzi 3585, lote 3, manzana A., Partida 355.842, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1236-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1236 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Tellier s|n. y Avda. Cruz s|n. y Jachal s|n. e Itaquí s|n., manzana 96, Parcela 2.768 (a 4800 imp. Tellier 6100 par Avenida Cruz), Partida 68.818, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1237-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1237 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Zado s|n., lote 42, manzana C, Parcela 1341, Partida 356.063, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1218-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1218 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, en el expediente N.° 41.526, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, Partida-Guía 240.785, calle Donado sin número, lote 16, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Propietario Desciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1933, primera y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Rodolfo Esteban Ratto, secretario.

e.25 mar.-N° 800-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 800-s|p.p.-v.-1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, en el expediente N.° 41.527, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, Partida-Guía 234.816, calle Sánchez sin número, lote A., manzana F., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1933, primera y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Rodolfo Esteban Ratto, secretario.

e.25 mar.-N° 801-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 801-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. N. de Misiones B. Concepción Colonia Oro Verde, manzana 29 b., Partida 630.935, y 765, Expte. 42.652, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. fiscal, José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.° 2764 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2764 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. N. de Misiones B. Concepción Sección K. L. M., fracción Pte. lote 1, Pte, partida guía 630.022 y 22, Expte. 42.645, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciara el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. fiscal, José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.° 2771-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2771-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. N. de Misiones B. Concepción Colonia Oro Verde, Partida guía 630.848 y 678, expediente 42.651, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. fiscal, José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.° 2766 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2766 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. N. de Misiones B. Concepción lote 4, Partida guía 630.025, y 25, expediente número 42.649, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. fiscal, José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.° 2767 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2767 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. N. de Misiones B. Concepción sobre el Río Uruguay, Partida guía 630.073, y 71, expediente 42.644, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. fiscal, José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.° 2768 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2768 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. N. de Misiones, B. Concepción, lote 2, Pda. guía 630.023 y 23. Expte. 42.646, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. fiscal, José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.° 2769 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2769 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. N. de Misiones, B. Concepción, lote 2, Pda. guía 630.023 y 23. Expte. 62.646, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. fiscal, José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.° 2770 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2770 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Conde s|número, lote 33, manz. 157, Pda. guía 331344, Ptda. 6316, Exp. N.° 41025, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: David Obarrio. — Buenos Aires, Junio 1.° de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.° 2725 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2725 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Guaminí, lote 17, manzana 32, Pda. guía 20.443, Expte. 42.763, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.° 2839 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2839 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Montiel, lote 7 manz. 30, Partida guía 20.977, expediente 42.762, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.° 2840 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2840 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Navarro y M. Paz, lote 1, manz. 61, Pda. guía 280.506, expediente 42.761, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.° 2841 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2841 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cervantes, lote 48, Partida guía 286.260, expediente 42.759, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.° 2843 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2843 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle B. Juárez, lote 3, manz. 35, Pda. guía 281.097, expediente 42.758, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.° 2844 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2844 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle J. B. Alberdi, manz. B., Pda. guía 14.821, expediente 42.760, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.° 2842 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2842 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pda. guía 25113 y 25786, Exp. 42648, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2760-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2760-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle R. Franco s|n., lote 6, Mza. 7, Partida guía 25225, Expediente 42647, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2761-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2761-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Pampa Acha, Sec. 9, fracción D, lote 21, chacra 16, Partida guía 520647 y 587, Expediente 42665, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2762-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2762-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. N. de Chubut, C. Rivadavia, Sec. D, 1, fracción C, lote 46c, Partida guía 720144 y 142|3, Expediente 42626, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: R. F. Saguier. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul. Nº 2743-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2743-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional de Misiones, Posadas, fracción N, lote 117, Partida guía 604070 y 1084½, Expediente 42666, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2763-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2763-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avenida Fco. Beiró, lote 13, manz. 35, Pda. guía 281.071, Expte. 42.754, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2833 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2833 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Rafaela, lote 16, manzana 38, Pda. guía 7679, expediente 42.619, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2834 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2834 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional de Chubut, Comodoro Rivadavia, Colonia Sarmiento, lote 16b, Pda. guía 720344 y 348|9, Exp. 42628, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: R. F. Saguier. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2741-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2741-s|p.p.-v.13 nov

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tandil sin número y Laboulaye sin número, lote 24, manzana A, Partida guía 27649 y 27017, Expediente 42657, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2751-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2751-s|p p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bermúdez 3170, lote 25, manz. 3, Pda. guía 286.280, expediente 42.765, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2837 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2837 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Colonia A. Roca, Pampa «Toay», Sección 3, fracción A, lote 13, Chacra 170, manzana 3, Partida guía 502988, Partida 4493, Expediente número 41.031; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Obarrio. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 pul. N.º 2727 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2727 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Espinillo s|n., lote 25, Mza. R, Pda. guía 26762 y 26604, Exp. 42658, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2750-s|p p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2750-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Carhué y Pje. O. Leguizamón, lote 13, manzana 34, Partida guía 20.116, expediente 42.764, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2838 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2838 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Av. Castañares s|n., lote 14, Mza. A, Pda. guía 61652 y 58703, Exp. 42656, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2752-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2752-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Terr. Nacional de Misiones «Posadas», lote 25, Col. Profundidad, Exp. N.º 41677, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: L. A. Obarrio. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2726 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2726 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Remedios s|n., lote 13. Mza. 6, Pda. guía 31820 y 30953|54ª, Exp. 42655, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2753-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2753-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Lista, lote 43, Partida guía 280.265, expediente Nro. 42.766, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2836 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2836 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, en el expediente N.º 41.528, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción Ca., Partida-Guía 152.236, calle Quintino Bocayuva, sin número, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1933, primera cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Rodolfo Esteban Ratto, secretario.

e.25 mar.-Nº 802-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 802-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, en el expediente N.º 41.529, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción primera, Partida-Guía 47.402, calle C. Torres sin número lote 22, manz. H., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1933, primera y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Rodolfo Esteban Ratto, secretario.

e.25 mar.-Nº 803-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 803-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, en el expediente N.º 41.530, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción primera, Partida-Guía 55.737, calle Avda. Coronel Roca s|n., lote 2, manz. A., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1933, segunda cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Rodolfo Esteban Ratto, secretario.

e.25 mar.-Nº 804-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 804-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, en el expediente N.º 41.522, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida-Guía, 543.154, Territorio de La Pampa, Jacinto Aráuz, Pueblo Graneros, Sección 15, Fracción A., Lotes 8 y 13, pts. Solar C., manzana 67, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1933, primera y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Rodolfo Esteban Ratto, secretario.

e.25 mar.-Nº 796-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 796-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, en el expediente N.º 41.531, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, Partida-Guía 240.133, calle Avda. de los Incas sin número, lote 25, manz. B., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1933, primera y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Rodolfo Esteban Ratto, secretario.

e.25 mar.-Nº 805-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 805-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, en el expediente N.º 41.523, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida-Guía 552.492, Territorio del Chaco, Pueblo C. Díaz, Quinta C., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1933, primera y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Rodolfo Esteban Ratto, secretario.

e.25 mar.-Nº 797 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 797-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, en el expediente N.º 41.524, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, Partida-Guía 236.955, calle Médanos sin número, lote 17, manzana B., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1933, primera y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Rodolfo Esteban Ratto, secretario.

e.25 mar.-Nº 798-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 798-s|p.p.-v.1 agos.

JUZGADO N.º 2

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (hijo), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 27, (guía 750027), de la Gobernación de Neuquén, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 11.246, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1933, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-Nº 833-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 833-s|p.p.-v.1 agos

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (hijo), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 29, (guía 750029), de la Gobernación del Neuquén, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Foscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 11.250, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1933 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-Nº 834-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 834-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (hijo), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 30, (guía 750030), de la Gobernación del Neuquén, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 11.247, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-Nº 835-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 835-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (hijo), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 96, (guía 750037), de la Gobernación de Neuquén, lote 20, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expedientes N.º 11253, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1933 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1944. — Pablo F Porchetto, secretario.

e.25 mar.-Nº 838-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 838-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (hijo), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 97, (guía 750088), de la Gobernación de Neuquén, lote 21, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expedientes N.º 11254, año 1943, por cobro del impuesto con multas de Contribución Territorial, por el año 1933 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-Nº 839-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 839-s|p.p.-v.1 agos

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (hijo), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 99, (guía 750090), de la Gobernación de Neuquén, lote 6, sección 3, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, conocido, expediente N.º 11255, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1933 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-Nº 840-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 840-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (hijo), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ., partida 100, de la Gobernación de Neuquén, lote 18, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 11256, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por cobro del impuesto con multas de el año 1933 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.2 5 — Buenos Aires, 28 de Febrero de 194 — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-Nº 841-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 841-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (hijo), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 109, (guía 750100), de la Gobernación de Neuquén, lote. 13 N. O., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 11257, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1933, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-Nº 842-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 842-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (hijo), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 110, de la Gobernación de Neuquén, lote 13, S. E., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 11258, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1933 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-Nº 843-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 843-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (hijo), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 36, (guía 750036), de la Gobernación del Neuquén, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 11251, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribucion Territorial, por el año 1933 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N° 836-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 836-s|p.p.-v.1 agos

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (hijo), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 91, (guía 750082) de la Gobernación de Neuquén, lote 4, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 11252, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1933 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires 28 de Febrero de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N° 837-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 837-s|p.p.-v.1 agos.

JUZGADO N.° 6

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de la Capital de la República, doctor Julio Pietranera, se hace saber por el término de tres días al propietario del inmueble ubicado en la calle José E. Rodó s|n., entre Oliden y Murguiondo, Sección 76, Manzana 158, Parcela 11, según el catastro municipal, cuyo inmueble forma esquina con las calles José E. Rodó y Murguiondo, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre cobro ejecutivo de pesos proveniente de la contribución de pavimento por el que ha sido construído frente a dicho inmueble, por la calle José E. Rodó, expediente N.° 34.544, caratulado: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido, por cobro ejecutivo de pesos", que tramita por ante el Juzgado N.° 6, de su cargo, se ha dictado sentencia de trance y remate, la que en su parte pertinente dice así: "Buenos Aires. Mayo 31 de 1944. — Autos y Vistos:..... Fallo esta causa de trance y remate mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio, a cuyo efecto regulo el honorario del doctor César H. Méndez Chavarría, en la suma de pesos moneda nacional catorce y los derechos procuratorios de D. Pedro Boero, en la de pesos de igual moneda veintiocho. — Notifíquese. — Julio Pietranera. — Ante mí: A. Z. Pérez".

Buenos Aires, Julio 4 de 1944. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.20 jul.-N.° 2586-s|p.p.-v.22 jul.

JUZGADO N.° 7

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Tilcara sin número, y Chilabert sin número, lote 1 p., manzana 75, (altura 1300 impares Chilabert, 1 c. 7000) partida 40730, Exp. número 46822, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el cobrador fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2708-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2708-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Habana s|n., y Cuenca s|n., lote 22, manzana 237, Partida 269.094, Expte. N.° 46.792, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Terriotrial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal, señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2678-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2678-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Tte. General Donato Alvarez y Juan B. Justo sin número, (altura 1744 de D. Alvarez), lote 12, manzana A, partida 234344, Expediente número 46816, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el cobrador fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2703-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2703-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Avenida Cruz, lote 7, manzana A, partida 40784, Expediente N.° 46820, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el cobrador fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2706-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2706-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Guayra s|n., y Miller s|n., lote 28, manzana V, Partida 548.674, Expte. N.° 46.790, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2676-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2676-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Ceretti s|n., (después del N.° 1731), lote 31, manzana 2, Partida 247.499, Expte. N.° 46.791, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene pomovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2677-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2677-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la Av. de los Constituyentes s|n., lote 5, manzana A, Partida 246.226, Expte. N.° 46.793, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2679-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2679-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Arismendi s|n., (después del N.° 2930), lote 4, Partida 246.040 Expte. N.° 46.794, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2680-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2680-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Campillo s|n., (después del N.° 2950), lote 4, Partida 245.975 Expte. N.° 46.795, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2681-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2681-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Llerena s|n., y Avalos s|n., lote 4, manzana H, Partida 245.353, Expte. N.° 46.796, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2682-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2682-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Llerena s|n., (antes del N.° 2714), lote 5, manzana H, Partida 245.352, Expte. N.° 46.797, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2683-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2683-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Jonte s|n., lote 7, manzana 33, Partida 292.259, Expte. N.° 46.787, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2684-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2684-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Campillo s|n., y Avalos s|n., lote 5, manzana 4, Partida 245.247, Expte. N.° 46.798, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2685-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2685-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la Avenida General Benjamín Victorica s|n., lote 20, manzana 76, Partida 245.034, Expte. N.° 46.799, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires. 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2686-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2686-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Avalos s|n, y Benigno s|n., (después del N.° 1221 de Avalos), Partida 244.802, Expte. N.° 46.800, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2687-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2687-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Estomba s|n., (después del N.º 239), lote 25, manz. A, Pda. 238278, Exp. N.º 46815, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el cobrador fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.º 2702 s.p|p.-v.24 jul.
e.25 jul.-N.º 2702-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Thames sin número (después del número 239), partida 236191, Exp. N.º 46818, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el cobrador fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.º 2704-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2704-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Gral. Iriarte s|n. y Santa Elena s|n., lote 42, manz. 41, Pda. 117422, Exp. N.º 46819, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el cobrador fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.º 2705 s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2705-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Avalos s|n., (altura Nros. impares 400, a 30 mts. de El Cano), Partida 241.872, Expte. N.º 46.809, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.º 2696-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2696-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Avenida Cruz sin número, sección 1475, lote 6, manz. A, Pda. 40783, Exp. N.º 46821, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el cobrador fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.º 2707-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2707-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Lacar s|n., lote 5, manzana 128, Partida 296.700, Expte. N.º 46.788, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez.

e.7 jul.-N.º 2674-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2674-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Behring s|n., (después del N.º 2576), lote 16, manzana C., Partida 244.498, Expte. N.º 46.801, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.º 2688-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2688-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Gamarra s|n., y Behring s|n., (después del N.º 25.0 de Behring), lote 19, manzana C, Partida 244.495, Expte. N.º 46.802, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.º 2689-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2689-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Llerena (antes del N.º 2575), lote 27, manzana C, Partida 244.485, Expte. N.º 46.803, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.º 2690-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2690-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Adolfo P. Carranza s|n.,lote 23, manzana 9, Partida 243.510 Expte. N.º 46.804, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.º 2691-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2691-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición de señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Llerena s|n., lote 36, manzana A, Partida 244.232, Expte. N.º 46.805, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.º 2692-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2692-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Zamudio s|n., (antes del N.º 2865), lote 24, manzana F, Partida 243.278, Expte. N.º 46.806, para que dentro de dicho término comparezca a abonar le impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.º 2693-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2693-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en el Pasaje Basilio Cittadini s|n., (después del N.º 2326), lote 6, manzana E, Partida 243.268, Expte. N.º 46.807, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.º 2694-s|p.p.-v.24 jul.
e.25oct.-N.º 2694-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Giribone s|n., (antes del N.º 2223), lote 16, manz. A, Pda. 241113, Exp. N.º 46811, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el cobrador fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.- N.º 2698-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2698-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Plaza s|n., (después del número 1731), partida 239937, Expediente N.º 46812, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el cobrador fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.º 2699 s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2699-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Heredia s|n. (después del N.º 1172), lote 7, manzana, Pda. 239156, Exp. N.º 46813, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el cobrador fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.º 2700-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2700-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Guevara sin número (después del número 1250 ,partida 238347, Expediente N.º 46814, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el cobrador fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.º 2701-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2701-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Yerua s|n., (después del N.º 5056), Partida 242.197, Expte. N.º 46.808, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 19..., que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.º 2695-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2695-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Pampa s|n., (después del N.º 4320), Partida 240.951, lote 24, manz. 5, Expte. 46.810, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal, señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.º 2697-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2697-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Freyre s|n., Parcela 82, lote 8, Partida 326.478, Expte. N.° 46.789, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2675-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2675-s|p.p.-v.13 nov.

JUZGADO N.° 8

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado N.° 8, de esta Capital, doctor Fernando Dupuy, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Ladines entre Zamudio y Gral. J. G. de Artigas, parroquia 75, manzana 83, A, parcela, Frac. A, del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados expediente judicial N.° 57.805, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Agente Fiscal.
Buenos Aires, Mayo 30 de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.7 jul.-N.° 2785-s|p.p.-v.24 jul.

JUZGADO N.° 9

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ.. ., Pdas. 66.333, 66.304, calles Chilabert sin número; y Oliden sin número; lotes 6 y 48, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.
Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.° 2895-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2895-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. .., partidas 38.256, calles Las Naciones s|n., Metán sin número y Castro sin número, lote 31, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.
Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.° 2896-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2896-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. ., partida 66.478, y 66.295, calle Sayos s|n., lotes 19 y 31, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.
Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.° 2897-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2897-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. .., partidas 66.826 y 66.822, calle Chilabert s|n., lotes 40, 50, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.
Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.° 2887-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2887-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. .., Pda: 285.981, 285.935, calle Marcos Sastre s|n., lotes 24, 3, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.
Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.° 2888-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2888-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. .., partida 286.531, calle Marcos Sastre s|n., lote 6, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.
Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.° 2889-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2889-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. .., Pda. 286.401, 286.323, calle Cervantes s|n., lotes 19, 12, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.
Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.° 2890-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2890-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. .., partidas 287.367, 286.549, calle Marcos Sastre y Pje. Las Colonias sin número, lotes 1 y 6, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.
Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.° 2891-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2891-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. .., partida 408.541, calle Virrey Loreto, sin número, lote. ., para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.
Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.° 2892-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2892-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. .., Pda. 269.865, calle Gutenberg s|n. y Pareja s|n., lote D, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.
Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.° 2893-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2893-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. .., partidas 288.700, 288.690, calles Simbrón y Virgilio, Moliére s|n., y Simbrón s|n., lotes 1, 12, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.
Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.° 2894-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2894-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado N.° 9, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles José E. Rodó, y Murguiondo s|n., lote 26, manzana D., Parcela 1222, partida 33.055, pesos 62.40 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1940 y 1942 — Cobrador fiscal Héctor de Elía. — Buenos Aires, Junio 19 de 1944. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.7 jul.-N.° 2869 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2869 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado N.° 9, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Valdenegro s|n., lote 1, parte manzana 24, Partida 345.693, $ 27.30, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1936, cobrador fiscal Héctor de Elía. — Buenos Aires, Junio 19 de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.7 jul.-N.° 2870 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2870 s|p.p.-v.13 nov.

JUZGADO N.° 33

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 253.157, años 1938|41, calle Pernambuco s|n., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 97. — Expediente 50.729. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1108-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1108-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.335, años 1938|41, calle Portela sin número, lote 5, manzana E, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.630. —
Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1018-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1018-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 264.282, año 1938, calle Baigorria sin número, lote 23, manzana B., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -120- Expte. 50.752. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1131-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1131 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 253.268, año 1938, calle Arregui, sin número, lote 14, manzana B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 98. — Expediente 50.730. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1109-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1109-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 55.212, año 1938, calle Cauce Nuevo a Cauce Antiguo, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.638. —
Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1017-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1017-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Fed., Pda. 58039, años 1938|41, calle Pje. El Tercero Nº 2236, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (61). — Exp. 50.693. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1072 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1072-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.040, años 1938|41, calle Pasaje El Tercero 2240 y Hubac sin número, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (62). — Exp. 50.694. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1073 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1073-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.259, años 1938|41, calle Zuviría sin número, lote 25, manzana 7 A, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (63). — Exp. 50.695. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1074 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1074-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.294, años 1938|41, calle C. Alvarez sin número, lote 11, manzana 7 B, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (64). — Exp. 50.696. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1075 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1075-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.767, años 1938|41, calle Avenida Cruz sin número, lote 14, manzana B, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (49). — Exp. 50.681. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1060 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1060-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.770, años 1938|41, calle Pergamino sin número, lote 17 manzana B, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (50). — Exp. 50.682. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1061 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1061-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.771, años 1938|41, calle Pergamino sin número, lote 18, manzana B, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (51). — Exp. 50.683. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1062 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1062-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.772, años 1938|42, calle Pergamino sin número, lote 19, manzana B, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (52). — Exp. 50.684. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1063-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1063-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.773, años 1938|41, calle Pergamino sin número, lote 20, manzana B, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (53). — Exp. 50.685. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1064 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-Nº 1064-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.776, años 1938|41, calle Pergamino sin número, lote 15, manzana A, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (54). — Exp. 50.686. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1065 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1065-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Santa Cruz, Pueblo Paso Ibáñez; Part. 820.521; año 1938; Sec. 14, Frac. B, lote 22 O. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 161. — Exp. 50.793. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1169 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1169-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Santa Cruz, Pueblo Paso Ibáñez; Part. 840.495; año 1938; Sec. 14. Frac. B, lote 22 O. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 162. — Exp. 50.794. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1170 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1170-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; Partida 59.856, año 1940|41; calle Pola s|n.; lote 13; manz. C. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 163. — Exp. 50.795. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

28 mar.-N.º 1171 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1171-s|p.p.-v3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; partida 59.921; año 1938|41; calle Pola s|n.; lote 9; manz. H. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 164. — Exp. 50.796. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1172 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1172-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma, partida 650.480; año 1938; Sección 11a.; Frac. A, lote 23, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 153. — Exp. 50.785. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1161 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1161-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma; partida 650.491; año 1938; Sección 11a.; Frac A, lote 13 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. 154. — Exp. 50.785. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1162 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1162-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.679, años 1938|41, calle Portela, sin número, lote 15, manzana P, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (33). — Expediente 50.665. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1044 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1044 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.680, años 1938|41, calle Portela sin número, lote 14, manzana P; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (34). — Expediente 50.666. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1045 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1045 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.752, años 1938|41, calle M. Acosta sin número, lote 2, manzana A; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (35). — Expediente 50.667. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1046 s|p.p.-v.18 abr
e.18 jul.-N.º 1046 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56753, años 1938|41, calle M. Acosta sin número, lote 1, manzana A; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (36). — Expediente 50.668. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1047 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1047 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.754, años 1938|41, calle M. Acosta sin número, lote 1; manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (37). — Expediente 50.669. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1048 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1048 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.763; años 1938|41; calle Avenida Cruz número 3.353; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (45). — Expediente 50.677. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1056 s|p.p.-v.18 abr
e.18 jul.-N.º 1056 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.764, años 1938|41, calle Avda. Cruz sin número, lote 11; manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (46). — Expediente 50.678. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1057 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1057 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.339, años 1938|41, calle Portela sin número, lote 1, manzana E, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.642. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1021 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1021-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.766, años 1938|41, calle Avda. Cruz sin número, lote 13, manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (48). — Expediente 50.680. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1059 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1059 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.607, años 1938|41, calle Pje. Horacio Casco s|n., lote 26, manz. O, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 77. — Expediente 50.709. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1088 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1088-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.640, años 1938|41, calle Basualdo sin número, lote 29, manzana P. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 78. — Expediente 50.710. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1089 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1089-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.414, años 1938|41, calle Tabaré sin número, lote 23, manzana Q, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.644. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1023 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1023-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.669, años 1938|41, calle Basualdo sin número, lote 2, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia de la Justicia de Paz Letrada. (Art. don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 80. — Expediente 50.712. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1091 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1091-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 263.459, año 1938; calle Pje. Urunday, C. Díaz y Segural s|n., manz. D., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -113- Expte. 50.745. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1124 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1124 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Sanabria y A. M. Cervantes s|n., lote 6, manz. 2, part. 263.463. año 1938 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -114- Expte. 50.746. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1125 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1125 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 263.550, año 1938, calle San Blas y Sanabria s|n., lote 1, manz. J, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -115- Expte. 50.747. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1126 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1126 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.765, años 1938|41, calle Avda. Cruz sin número, lote 12, manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (47). — Expediente 50.679. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 marz.-N.º 1058 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1058 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.405, años 1938|41, calle Portela sin número, lote 32, manzana Q, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.643. —
Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1022 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1022-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.653, años 1938|41, calle G. Nacional s|n., lote 16, manzana P, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 79. — Expediente 50.711. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1090 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1090-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.755, años 1938|41, calle M. Acosta sin número, lote 2, manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (38). —Expediente 50.670. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1049 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1049 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.422, años 1938|41, calle J. Martí sin número, lote 15, manzana Q, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.646. —
Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1025 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1025-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.756, años 1938|41, calle M. Acosta sin número, lote 3, manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (39). — Expediente 50.671. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica secretario.

e.28 mar.-N.º 1050 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1050 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.757, años 1938|41, calle M. Acosta sin número, lote 4, manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (40). — Expediente 50.672. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1051 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1051 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.759; años 1938|41, calle M. Acosta sin número, y Avenida Cruz, sin número, lote 6, manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (41). — Expediente 50.673. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1052 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1052 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.760, años 1938|41, calle Avda. Cruz sin número, lote 7, manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (42). — Expediente 50. 674. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1053 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1053 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.761, años 1938|41, calle Avda. Cruz sin número, lote 8, manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (43). — Expediente 50. 675. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1054 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1054 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.762, años 1938|41, calle Avda. Cruz sin número, lote 9, manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (44). — Expediente 50.676. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1055 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1055 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Jonte s|n., lote 7, manz. 42, año 1938, Pda. 261.389, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 109. —Expediente 50.741. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1120 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1120-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Bahía Blanca, sin número, lote 13, manzana N, año 1938, partida 261.603, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 110. — Expediente 50.742. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1121 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1121-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 261.603, año 1938, calle Bahía Blanca, sin número, lote 13, manzana N, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 111. — Expediente 50.743. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1122 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1122-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 261.756, calle Bahía Blanca, sin número, lote 14, manzana J, año 1938, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 112. — Expediente 50.744. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1123 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1123-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.416, años 1938|41, calle Tabaré sin número, lote 21, manzana Q, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.645. —
Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1024 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1024-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.446, años 1938|41, calle Cnel. Roca, Avda., s|n., lote 23, manz. T., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.649. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1028 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1028 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.447, años 1938|41, calle Avda. Cnel. Roca s|n., lote 23, manzana T., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.650. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1029 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1029 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.490, años 1938|41, calle Chilabert s|número, lote 32, manzana J., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.651. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1030 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1030 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.507, años 1938|41, calle Chilabert s|número, lote 10, manzana B., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.652. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1031 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1031 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.508, años 1938|41, calle Chilabert s|número, lote 9, manzana B., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.653. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1032 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1032 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.517, años 1938|41, calle Chilabert s|número, lote 1, manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.654. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1033 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1033 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.518, años 1938|41, calle Pergamino s|número, lote 2, manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.655. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1034 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1034 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.519, años 1938|41, calle Pergamino s|número, lote 3, manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.656. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1035 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1035 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.520, años 1938|41, calle Pergamino s|número, lote 4, manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.657. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1036 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1036 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.521, años 1938|41, calle Pergamino, s|número, lote 5 manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.658. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1037 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1037 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.523, años 1938|41, calle Avenida Cruz s|número, lote 7, manzana B., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.659. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1038 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1038 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.524, años 1938|41, calle Avenida Cruz s|número, lote 8, manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. (28). Exp. 50.660. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1039 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1039 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.539, años 1938|41, calle Avenida Cruz s|número, lote 23, manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. (29). Exp. 50.661. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1040 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1040 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.545, años 1938|41, calle Avenida Cruz s|número, lote 19, manzana D., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. (30). — Exp. 50.662. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1041 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1041 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.546, años 1938|41, calle Avenida Cruz s|número, lote 18, manzana D., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. (31). — Exp. 50.663. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1042 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1042 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.579, años 1938|41, calle Portela, s|número, lote 22, manzana D., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (32). Exp. 50.664. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1943. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1043 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.º 10[illegible] s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado. doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 264.283, año 1938, calle Balgorria sin número, lote 22, manzana B., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -121- Expte. 50.753. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1132 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1132 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 264.298, año 1938, calle Nogoyá sin número. lote 7, manzana B., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -122- Expte. 50.754. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1133 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1133 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 55.205, año 1938, calle R. Matanza y calle Frente al Canal, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.637. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1016 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1016-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 264.462, año 1938, calle Nogoyá sin número, lote 6, manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -124- Expte. 50.756. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1135 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1135-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma; Part. 650.499; año 1938; Sec. 11a.; Frac A. D.; lotes 22|23-2 y 3, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 155. — Exp. 50.787. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1163 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1163-s.p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma, partida 650.501 año 1938; Sección 11a.; Frac. A. D. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 156. — Exp. 50.788. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1164 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1164-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma, partida 650.510; año 1938; Sección 11a.; Frac. B; lote 18 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta.. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 157. — Exp. 50.789. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario

e.28 mar.-N.º 1165 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul. N.º 1165-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma; partida 650.516; año 1938; Sección 11a.; Frac. J.; lote 25 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18. Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 158. — Exp. 50.790. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1166-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1166-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma; partida 650.524 año 1938; Sec. 11a.; Frac. 10; lotes 10|11 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 159. — Exp. 50.791. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1167 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1167-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Santa Cruz; Pueblo Paso Ibáñez, Part. 820.492; año 1938; Sec. 14; Frac. B (lote 22 O, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 160. — Exp. 50.792. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1168 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1168-s|p.p.-v3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.780, años 1938|41, calle Avenida Cruz sin número, lote 16, manzana A, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (55). — Exp. 50.687. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1066 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1066-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.389, año 1938, calle Varela 1193|95 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.636. — Buenos Aires. Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1015 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1015-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Fed., Pda. 57811, años 1938|41, calle Arroyo Cildáñez 2266, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (57). — Exp. 50.689. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1068 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1068-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 57.831, años 1938|41, calle Ameghino sin número, lote 44, manzana B, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (58). — Exp. 50.690. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1069 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1069-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Echeandía s|n., y Mozart s|n., lote 31, manz. B, Pda. 5787-4, años 1938|41, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores — (59). — Exp. 50.691. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1070 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1070-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 47.051, año 1938, calle Santander s|n. número y Pasaje Asia 1414, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.634. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1013 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1013-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.494, años 1938|41, calle Escalada sin número, lote 8, manzana R, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 71. — Expediente 50.703. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1082-s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-Nº 1082-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.497, años 1938|41, calle Pje. Dr. Horacio Casco, T. s|n., lote 7, manz. S, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 72. — Expediente 50.704. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1085-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1085-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.505, años 1938|41, calle Guardia Nacional s|número, lote 33, manz. S, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 73. — Expediente 50.705. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1083-s|p.p.-v.18 abr.
18 jul.-Nº 1083-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Fed., partida 58.514, años 1938|41, calle C. Alvarez 4557, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 74. — Expediente 50.706. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1984-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1084-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 263.570, año 1938, calle Segurola sin número, lote 26, manzana 67, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18. Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -116- Expte. 50.748. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1127-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1127 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 263.967, calle Pje. Génova y Llavallol, lote 12, manzana N., año 1938, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -117- Expte. 50.749. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1128-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1128 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don German D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Marcos Sastre, lote 26, manzana F., partida 264.239, año 1938, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -118- Expte. 50.750. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1129-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1129 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 264.622, año 1938, calle Concordia sin número, lote 37, manzana H., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -128 Expte. 50.760. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1139-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1139 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 264.513, año 1938, calle Arregui sin número, lote 15, manzana A., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -125- Expte. 50.757. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1136-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1136 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 264.599, año 1938, calle Marcos Sastre s|n., y Orán s|n., lote 21, manz. H., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -126- Expte. 50.758. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1137-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1137 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 264.601, año 1938, calle Orán sin número, lote 19, manzana H., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -127- Expte. 50.759. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1138-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1138 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 35.759, años 1938|41, calle Montiel sin número, lote 46, manzana B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.633. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1012-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1012-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 57.897, años 1938|41, calle Arroyo Cildáñez sin número, lote 8, manz. D, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (60). — Exp. 50.692. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1071-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1071-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 52.395, año 1938, calle O'Gorman s|n., y Avda. Cnel. Roca s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.635. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1014-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1014-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.781, años 1938|41, calle Avenida Cruz sin número, lote 15, manzana A, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (56). — Exp. 50.688. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1067-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1067-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Llavallol sin número, lote 58, manzana B., partida 264.305, año 1938, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -123- Expte. 50.755. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1134-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1134 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 253.440; años 1938|41; calle General Rivas sin número y Condarco s|n.; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 174. — Expte. 50.806. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1181-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1181 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 256.814; años 1938|41; calle Pasaje F. López Merino sin número; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 175. — Expte. 50.807. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1182-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N. 1182 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida guía 256.965 calle Asunción 2610, años 1934|36, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 176. — Expte. 50.808. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1183-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1183 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 256.965, años 1938 41, calle Asunción 2610, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 177. — Expte. 50.809. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1184-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1184 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 261612, año 1938; calle Camarones s|n., lote 2, Manz. P. para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio Cesar González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 141. — Expediente 50.773. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar. Nº 1152-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1152 s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro (Viedma) año 1938; partida 650204; sección 6; fracción B; lote 19, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 142. — Expediente 50.774. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1153-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1153-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro (Viedma); año 1938; partida 650241; sección 6; fracción C; lote 9, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 143. — Expediente 50.775. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1154-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1154-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro (Viedma) año 1938; partida 650391; sección 6; Frac. E. C.; lote 23|23, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 147. — Expediente 50.779. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1155-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1155-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; partida 265417; año 1938, calle B. Blanca s|n., lote 38; manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta del jucio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 135. — Expediente 50.767. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1146-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1146-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; Part. 265436; año 1938; calle Nogoyá y Esperanza, lote 13, manz. C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 136. — Expediente 50.768. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1147-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1147-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal, partida 265543, año 1938, calle Bahía Blanca s|n., lote 9, manz. C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 137. — Expediente 50.769. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1148-s|p.p.-v.18 abr
e.18 jul.-N.º 1148-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; partida 329224, año 1938, calle Concesa s|n., lote 16, manzana G, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 138. — Expediente 50.770. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1149-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1149 s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Pampa sin número, partida 341347; año 1938, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 139. — Expediente 50.771. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1150-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1150-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 341348; año 1938; calle Pampa sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 140. — Expediente 50.772. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1151-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1151-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 250.402, año 1938, calle Argerich y Juan B. Justo, lote 2, manzana 15, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 93. — Expte. 50.725. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1104-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1104 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 252.679, año 1938, calle Gral. Rivas sin número, lote 4, manzana D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 94. — Expte. 50.726. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1105-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1105 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.387, años 1938|41, calles Escalada s|n. y Hubac s|n., lote 1, manz. 13, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 67. — Expediente 50.699. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1078 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N° 1078-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.489, años 1938|41, calle Escalada sin número, lote 12, manzana R, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 70. — Expediente 50.702. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1081 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N° 1081-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 68.675, años 1938, calle Oliden y F. Rivera; Murguiondo y Corrales, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 89. — Expte. 50.721. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1100 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N. 1100 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.479, años 1938|41, calle Pje. Dr. Horacio Casco, T. s|n., lote 22, manz. R, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 69. — Expediente 50.701. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1080 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N° 1080-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 227.573, año 1938, calle Concepción Arenal y Montenegro, lote 3, manz. D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 90. — Expte. 50.722. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1101 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1101 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Fed., Pda. 236.807, año 1938, calle A. M. Cervantes y Caracas para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 91. — Expte. 50.723. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1102 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1102 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Fed., Partida 248.840, año 1938, calle Gral. J. Artigas 2040, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 92. — Expte. [illegible]. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1103 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1103 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.369, años 1938|41, calle Av. del Trabajo s|n., lote 13, manzana 11, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 66. — Expediente 50.698. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1077 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N° 1077-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.423, años 1938|41, calle J. Martí sin número, lote 14, manzana Q, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.647. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1026 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1026-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.445, años 1938|41, calle Avda. Gral. Roca s|n., lote 24, manz. T, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.648. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1027 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1027-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Terrada número 2764, año 1938, Pda. 254.159, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 103. — Expediente 50.735. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1114 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1114-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Argerich sin número, lote 11, manzana I, partida 254.423, año 1938, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 104. — Expediente 50.736. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1115 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1115-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Melincué sin número, lote 23, manzana 12, partida 255.655, año 1938, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 105. — Expediente 50.737. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1116 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1116-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Monte Dinero sin número, y San Nicolás, lote 1, manzana 15, año 1938, partida [illegible], para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 106. — Expediente 50.738. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1117 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1117-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, Bahía Blanca sin número, lote 10, manzana G, año 1938, partida 261.014, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 107. — Expediente 50.739. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1118 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1118-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Esperanza, año 1938, partida 261.071, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 108. — Expediente 50.740. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

28 mar.-N.° 1119 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1119-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida guía 62.558; años 1934|39; calle Araujo sin número; lote 24; manz. 23; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 169. — Expte. 50.801. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1176 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1176 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida guía 253.440; años 1935|37; calle Gral. Rivas s|n., y Condarco sin número; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 173. — Expte. 50.805. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1180 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1180 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma, partida 650.426; año 1938; Sección 6a.; Frac. G.; lote 8 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 150. — Exp. 50.782. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1158 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1158-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma, partida 650.442, año 19.., Sección 6a.; Frac. G; lote 9 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 151. — Exp. 50.783. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1159 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1159-s|p.p.v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma, partida 650.461, año 1938; Sección 6; Frac. H; lote 11, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 152. — Exp. 50.784. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1160 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1160-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 59.922; años 1938|41; calle Pola sin número; lote 8; manzana H; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art., 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 165. — Expte. 50.797. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1173 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1173 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 59.924; años 1938|41; calle Pola sin número; lote 6; manzana H; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 166. — Expte. 50.798. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1174 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1174 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida guía 60.016; años 1934|39; calle Corvalán sin número; lote 14, manz. 24; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 168. — Expte. 50.800. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1175 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1175 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma, año 1938; partida 650.410; Sec. 6; Frac. F; lote 10 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 148. — Exp. 50.780. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1156 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1156-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida guía 236.807; años 1937 y 1940|41; calle A. M. Cervantes s|n.; y Caracas s|n., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 170. — Expte. 50.802. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1177 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1177 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 251.060; años 1938|41; calle Pasaje Las Provincias sin número; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 171. — Expte. 50.803. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1178 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1178 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida guía 257.001, años 1939|41, calle Condarco s|n. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 180. — Expte. 50.812. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1187 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1187 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 256.995: años 1939|41; calle Asunción sin número y Condarco sin número; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 178. — Expte. 50.810. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1185 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1185 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 256.996. años 1939|41; calle Condarco s|n., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 179. — Expte. 50.811. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1186 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1186 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida guía 251.69.; años 1934|37; calle Pasaje Las Provincias sin número; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 172. — Expte. 50.804 — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1179 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1179 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma; partida 650.415; año 1938; sección 6a., Frac. FG; lote 1|5, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 149. — Exp. 50.781. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1157 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1157-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 252.710, año 1938, calle Nogoyá sin número, lote 16, manzana A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 95. — Expte. 50.727. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1106 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1106 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 252.776, año 1938, calle Biarritz sin número, lote 14, manzana K, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 96. — Expte. 50.728. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1107 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1107 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal, partida 264765, año 1938, calle Santo Tomé s|n., lote a, manzana a, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 129. — Expediente 50.761. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e 28 mar.-N.º 1140 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1140-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; partida 264768; año 1938, calle Santo Tomé s|n., lote a; manzana a, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 130. — Expediente 50.762. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1141 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1141-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; partida 265320; año 1938; calle B. Blanca s|n., lote 10; manzana N.; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 134. — Expediente 50.766. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1145 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1145-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; partida 265238; año 1938; calle Arregui s|n., lote 34; manzana E., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 133. — Expediente 50.765. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1144 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1144-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; partida 264853; año 1938; calle San Nicolás; lote 42; manzana E.; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 132. — Expediente 50.764. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1143 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1143-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; partida 264844, año 1938; calle Marcos Sastre s|n., lote 22; manz C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 131. — Expediente 50.763. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1142 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1142-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Saraza sin número, lote 31, manzana A, partida 63.619, años 1938|39, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 84. — Expte. 50.716. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1095 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1095 s.p.p.-v. 3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 59.611, años 1938|41, calle Miralla s|n., y Echeandía s|n., lote 14, manz. A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 83. — Expte. 50.715. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1094 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1094 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 59.107, años 1938|41, calle Zuviría, s|n., y Corvalán s|n., lote 24, manz. D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 82. — Expte. 50.714. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1093 s|p.p.-v.18 arb.
e.18 jul.-N.º 1093 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.891, años 1938|41, calle Corvalán s|n., y Zuviría s|n., lote 1, manz. F, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 81. — Expte. 50.713. — Buenos Aires. Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.2 8mar. N.º 1092 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1092 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida guía 64.643, años 1934|38, calle Pilar sin número, lote 37, manzana B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 85. — Expte. 50.717. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1096 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1096 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Fed., partida guía 65.318, años 1937|39, calle Avda. Derqui s|n., y Pilar s|n., lote 32, manz. A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 86. — Expte. 50.718. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1097 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N. 1097 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 65.318, años 1940|41, calle Avda. Derqui s|n., y Pilar s|n., lote 32, manz. A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 87. — Expte. 50.719. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1098 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1098 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 68.634, años 1938|41, calle Itaquí sin número, lote 42|44, manzana B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 88. — Expte. 50.720. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1099 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1099 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.458, años 1938|41, calle Escalada sin número, lote 3|2p, manzana K, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 68. — Expediente 50.700. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1079-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1079-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.517, años 1938|41, calle C. Alvarez s|n., lote 21, manzana S, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores — 75. — Expediente 50.707. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1086-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1086-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.295, años 1938|41, calle C. Alvarez s|n., lote 12, manzana 7 B, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 65. — Expediente 50.697. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1076-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1076 s|p.p.-v.3 ago.

... disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 264.280, año 1938, calle Baigorria sin número, lote 25, manzana B., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores -119- Expte. 50.751. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1130-s|p.p.-v.18 abr
e.18 jul.-N.º 1130-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 253.708, año 1938, calle Lazcano 2781, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 99. — Expediente 50.731. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1110-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1110-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse **en el Boletín Judicial y Boletín Oficial** por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 253.783, año 1938, calle Terrada sin número, lote 5, manzana 5, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 100. — Expediente 50.732. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1111-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1111-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, Pda. 254.015, año 1938, calle Lazcano s|n., lote 32, manz. H, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 101. — Expediente 50.733. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1112-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1112-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Terrada s|n., lote 16, manz. F, año 1938, Pda. 254.158, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. 102. — Expediente 50.734. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1113-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1113-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.336, años 1938|41, calle Portela sin número, lote 4, manzana E, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.640 .— Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1019-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1019-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.337, años 1938|41, calle Portela sin número, lote 3, manzana E, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.641. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1020-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1020-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.528, años 1938|41, calle Escalada sin número, lote 10, manzana S, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 76. — Expediente 50.708. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1087-s|p.p.-v.18 abr
e.18 jul.-Nº 1087-s|p.p.-v.3 ago

JUZGADO N.º 38

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Teodoro Vilardebó número 2576, años 1934|41, Partidas 38.210, 39.128 y 264.431, por intermedio del Cobrador Fiscal, José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|41. — Expte. N.º 6172. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 827-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 827-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Formosa, lote 75, Partida 850.284, año 1938, por intermedio del Cobrador Fiscal, José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938. — Expte. N.º 6164. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 819-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 819-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Arregui, lote 6, Partida 265.005, año 1939, por intermedio del Cobrador Fiscal José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1939. — Expte. N.º 6175. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 830-pp.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 830-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro San Antonio Oeste, Sección 1.ª, lote 14 ad, Partida 680.044, año 1938, por intermedio del Cobrador Fiscal José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938. — Expte. 6165. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 820-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 820-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio de Río Negro, (San Antonio Oeste), Sección 1.ª, lote 3 d, Partida N.º 680.029, año 1938, por intermedio del Cobrador Fiscal José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938. — Expte. N.º 6166. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 821-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 821-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Saraza s|n., y Tellier s|n., lote 8a, Partida 74.351, año 1941, por intermedio del Cobrador Fiscal José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941. — Expte. N.° 3173. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.° 828-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 828-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Chivilcoy esquina Navarro, lote 1, manzana 125, después del N.° 3958 de Navarro, Partida 271.092, año 1940, por intermedio del Cobrador Fiscal José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1940. — Expte. 6174. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.° 829-s|p|p|-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 829-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Pampa, Avenida Centenario, Sucre y Vías F. C. C. C., año 1941, Partida 341.490, por intermedio del Cobrador Fiscal Don José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1941. — Expte. N.° 6157. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e. 25mar.-N.° 812-s|p.p.-v. 15 abr.
e.15 jul.-N.° 812-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Pampa, Avenida Centenario, Sucre y Vías F. C. C. C. año 1940, Partida 341.490, por intermedio del Cobrador Fiscal, don José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1940. — Expte. número 6158. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mrz.-N.°813-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 813-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 1.ª, lote 13 b, Partida 680.041, año 1938, por intermedio del Cobrador Fiscal José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938. — Expte. N.° 6168. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.° 823-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 823-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), Sección 1.ª, lote 13 c, Partida 680.042, año 1938, por intermedio del Cobrador Fiscal José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938. — Expte. N.° 6169. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.° 824-s|p.p.-v.15 abr
e.15 jul.-N.° 824-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), Sección 1.ª, lote 13 d, Partida 680.043, año 1938, por intermedio del Cobrador Fiscal José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938. — Expte. N.° 6170. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.° 825-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 825-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste) Partida 680.020, años 1938|1939, lindando con Valcheta y Punta Alta, por intermedio del Cobrador Fiscal José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del los años 1938|39. — Expte. N.° 6171. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.° 826-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 826-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Cockrane s|n., lote 25, parcela 1754, partidas 47.656 y 46.269, años 1935|6 y 1934, por intermedio del Cobrador Fiscal Ricardo F. Saguier, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|6. — Expediente N.° 6142. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.° 806-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 806-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Hubac N° 5230, partidas 56.398 60.653 y 58.675, años 1934, 1935 36|37, 1938|41, por intermedio del Cobrador Fiscal Ricardo F. Saguier, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|41. — Expediente N.° 6143. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.° 807-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 807-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle C. Alvarez, lote 22, manzana E, partida 59.711, años 1938|41, por intermedio del C. Fiscal, Ricardo F. Saguier, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|41. — Expediente N.° 6144. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.° 808-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 808-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Marcos Paz s|n., Partida 280.509, año 1938, por intermedio del Cobrador Fiscal José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938. — Expte. N.° 6177. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.° 832-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 832-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Pampa, Avenida Centenario, Sucre y Vías F. C. C. C., Partida 341.490, año 1939, por intermedio del Cobrador Fiscal, don José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1939. — Expte. número 6159. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N. 814-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 814-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Misiones, Posadas, Col. Caraguatay, fracción G, lote 18 d, Partidas 2629 y 3677, años 1936|7 y 1933, por intermedio del Cobrador Fiscal José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).— — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1933 y 1936|7. — Expte. N.° 6176. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.° 831-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 831-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle C. Alvarez, lote 26, manzana E, Partidas 59.707, años 1938|1941, por intermedio del Cobrador Fiscal Ricardo F. Saguier, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial de los años 1938|41. — Expte. N.° 6145. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.° 809-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 809-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio de Río Negro (Viedma), años 1933|41 Partidas 1240, 1276 y 651.909, por intermedio del Cobrador Fiscal don José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas tres del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1933|1941. — Expte. N.° 6160. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.° 815-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 815-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa Pico, Sección 1, fracción B, lotes 6-7 (9), Partida 427, año 1937, por intermedio del Cobrador Fiscal Ricardo F. Saguier, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1937. — Expte. N.º 6146. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 810-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 810-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio de Pampa, Victorica, Sección 13, fracción D, lote 1, Partida 530.747, años 1938|39, por intermedio del Cobrador Fiscal Ricardo F. Saguier para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial de los años 1938|9. — Expte. N.º 6147. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 811-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 811-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), años 1938|1939, Partida 680.031, por intermedio del Cobrador Fiscal, don José Casado (lotes 5|6, a|d), para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas tres del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|1939. — Expte. N.º 6161. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 816-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 816-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Chubut, Rawson, Sección B, 3, fracción B, lote 12a, Partida 710.626, año 1938, por intermedio del Cobrador Fiscal José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938. — Expte. N.º 6163. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 818-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 818-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 1ra., lote B, Partida 680.037, año 1938, por intermedio del Cobrador Fiscal José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1938. — Expediente N.º 6167. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 822-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 822-s|p.p.-v.1 ago.

JUZGADO N.º 40

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..., partida 290.316, calle Tinogasta s|n., lote 25, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.933, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 y 1939 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 987 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 987 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..., partida 292.507, calle Lascano s|n., lote 35, manzana 32, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.936, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1941 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 990 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 990 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 64861, calle M. Leguizamón sin número, lote 23, manzana F, sección 2561, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47872, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 931 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 931 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..., partida 284.507, calle Viriglio s|n., lote 6, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.919, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1939 a 1941, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 974 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 974 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida guía 61570, calle Fte. a Vía s|n, lote 2, manzana K, Sección 2.370, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.807, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|3 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 868 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 868 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida guía 61571, calle Fte. a Vía s|n. y Pola s|n. lote 1, manz. K, Sec. 2.370, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.808, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 869 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 869 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..., partida 285.412, calle Víctor Hugo s|n., lote 9, manzana D., sección 2227, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.922, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 977 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 977 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 34650, calle José E. Rodó s|n., lote 2, manzana Y, Sección 1.283, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.797, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1940 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 858 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 858 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 34828, calle Andalgalá sin número, lote 1, manzana 7; que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.798, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1940|41|2, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 859 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 859 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 43116, calle Quilmes sin número, lote 22, manzana G.; que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.799, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1940|41|42, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 860 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 860 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 43117, calle Quilmes sin número, lote 23, manz. G., Sección 1.552, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.800, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1940|41|42 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 861 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 861 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 64934, calle Pilar sin número, lote 3, manzana D, sección 2563,, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47873, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 932 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 932 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 6912 (guía 7033), calle Gaona (antes del número 7620 de Avenida Juan B. Justo), lote baldío, que el **Fisco** Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.791, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|37, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 853 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 853 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 7093 (guía 7214), calle Cortina (antes del número 50|54), lote 14, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.792, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|37, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 854 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 854 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 8611(guía 8748), calle Escalada (e) los números 64 y 72, lote 33, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.793, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|937, y posteriores ampliaciones, que deben **comparecer a estar a** derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

ee.25 mar.-N.° 855 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 855 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida guía 25632, calle Vías F. C. O. s|n. y Av. Olivera s|n. y Tandil s|n., que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.795, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1933, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 856 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 856 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 32345 (guía), calle Larraya s|n., lote 3, manz. A, Sección 1.196, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.796, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1941, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 857 s|p.p.-v.15 abr
e.15 jul. N.° 857 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 5053 (guía 5165), calle Zelada sin número, lote 35, manzana 48, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.784, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 846 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 846 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 5054 (guía 5136) calle Zelada sin número, lote 34, manzana 48, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47785, año 1943, por cobro el impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Dedensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 847 s|p.p.-v-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 847 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 5055 (guía 5167), calle Zelada sin número, lote 33, manzana 48, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.786, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de Acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 848 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 848 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 5088 (guía 5200), calle Mozart sin número, lote 33, manzana 48, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.787, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 849 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 849 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 6268 (guía 6380), calle Bacacay (pasando el N.° 5061), lote 5, manz. 10, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.788, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|37, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 850 s|p.p.-v.15 abr
e.15 jul.-N.° 850 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 6269 (guía 6381), calle Bacacay (pasando el número 5061 y el lote 5) lote 4, manzana 10, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.789, año 1943, por cobro de impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|37, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 851 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 851-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida **63326** (guía 61305), calle Somellera, Alva**riño y** Aquino, lote 15, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.803, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1935|36, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 864 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 864 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida **63506 y 61507**, calle Avenida Argentina sin número y Miralla sin número, lote 1, manzana 8, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.804, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los los años 1936|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 865 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 365 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida **61512, calle Miralla sin número**, lote 8, manzana 8, Sección 2.359, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.805, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1941, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes ,de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 866 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 866 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 61[illegible]4 (guía), calle Avda. [illegible]iestra s|n, lote 2, manz. L, Sección 2.360, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.806, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|8 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes ,de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires. 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 867 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 867 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 288.969, calle Marcos Sastre s|n., lote 14, manzana 6, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.932, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1933 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 986 s|p.p.-v.15 abr
e.15 jul.-N.º 986 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..., partida 290.317, calle Tinogasta s|n., lote 24, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario Desconocido, expediente N.º 47.934, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 y 1939 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 988 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 988 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61653, calle Avda. Castañares, s|n., lote 13, manzana A, sección 2375, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47826, año 1943, por cobro de impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 885-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 885-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..., partida 402.571, calle Avda. Juan B. Justo s|n., lote 35p., manzana D., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.939, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 993 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 993 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61595, calle Sayos sin número, lote 7, manzana Y, sección 2371, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47810, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 871 -s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 871-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61608, calle Sayos sin número, lote 7, manzana I, sección 2372, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47811, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 872 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 872-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61609, calle Sayos sin número, lote 8, manzana I, sección 2372, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47812, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 873-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 873-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61610, calle Sayos sin número, lote 9, manzana I, sección 2372, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47813, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e25 mar.-N.º 874-s|p.p.-v. 15 abr.
e.15 jul.-Nº 874-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61612, calle Fonrouge sin número, lote 11, p. A., manzana I, sec. 2372, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47814, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 875-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 875-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61613, calle Fonrouge sin número, lote 10 p. A., manz. I, sección 2372, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47815, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 876-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 876-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida 64.131, calle La Rosa s|n., lote 9, manzana E, sección 2534, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.840, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 899-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 899-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida 64712 (guía) ..., calle M. Leguizamón sin número, lote 5, manzana E., sección 2555, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47862, año 1943 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 921 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 921 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.171, calle Hubac s|n., lote 15, manzana F, sección 2535, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.841, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1937 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 900-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 900-s|p.p.v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida 64.189 (guía), calle Hubac s|n., lote 32, manzana G, sección 2536, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.812, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 901-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 901-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.213, calle Echeandía s|n., lote 18, manzana G, sección 2536, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.843, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 902-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 902-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida 64.234, calle Echeandía s|n., lote 13, manzana H, sección 2537, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.844 año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 903-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 903-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.348, calle Murguiondo s|n., lote 3, manzana F, sección 2540, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.850, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.N.º 909-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 909-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 64847, calle Zelarrayán sin número, lote 37, manzana F, sección 2561, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47868, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Vítor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 927-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 927 s|p.p.-v.1 ao.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.687, calle C. Alvarez s|n., lote 30, manzana E, sección 2555, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.855, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 914-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 914-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.686, calle C. Alvarez s|n., lote 31, manzana E, sección 2555, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.854, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 913-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 913-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.445 (guía), calle M. Leguizamón s|n., lote 2, manzana H, sección 2546, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.853, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942, y posteriores ampliaciones. que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 912-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 912-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.444, calle Martiniano Leguizamón s|n., lote 3, manzana H, sección 2546, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.852, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 911-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 911-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.349, calle Murguiondo s|n., lote 2, manzana F, sección 2540, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.851, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 910-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 910-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 64846, calle Zelarrayán sin número, lote 38, manzana F, sección 2561, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda de Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47867, año 1943, por cobro del impuesto y multa de Contribución Territorial, por los años 1935 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 926-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 926 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 65034, calle Pilar sin número, lote 34, manzana K, sección 2567, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47876, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 935-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 935 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 65038, calle Pasaje sin número y Pilar sin número, lote 5 p, manzana C, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.877, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 936-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 936 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 65709, calle Cañada de Gómez sin número, lote 17, manzana I, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47879, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1933 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.28 mar.-N.º 937-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 937 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 64842, calle Pilar sin número, lote 3, manzana F, sección 2561, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda, Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47865, año 1943, por cobro del impuesto y multa de Contribución Territorial por los años 1934 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará; el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.225. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 924-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 924 s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 64844, calle Pilar sin número y Zelarrayán sin número, lote 1, manzana F, sección 2561, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47866, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1935 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 925-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 925 s.p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.342, calle Murguiondo s|n., lote 9, manzana F, sección 2540, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.849, año 1943 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 908-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 908-s.p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.341, calle Murguiondo s|n., lote 10, manzana F, sección 2540, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.848, año 1943, por cobro del impuesto y multas, de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires 17 de Febrero de 1944. — Víctor M Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 907-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 907-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 284.092, calle Virgilio s|n., lote 23, manzana A., sección 2185, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.937, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1939 a 1941 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich., secretario.

e.15 mar.-N.º 991 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 991-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61650, calle Av. Castañares sin número y Av. Derqui, lote 3, manz. A, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47823, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934-5-6-8 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 882-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 882-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61651, calle Avda. Castañares s|n., lote 15, manzana A, sección 2375, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47824, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 883-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 883-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61652, calle Avda. Castañares, s|n., lote 14, manzana A, sección 2375, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47825, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 884-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 884-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61659, calle Avda. Derqui sin número, lote 7, manzana A, sección 2375, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47830, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 889-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 889-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61655, calle Larraya sin número, lote 11, manzana A, sección 2375, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47827, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 886-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 886-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61656, calle Larraya sin número, lote 10, manzana A, sección 2375, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47828, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 887-s|p.p|-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 887-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61658, calle Larraya s|n. y Av. Derqui sin número lote 8, manzana A, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47829, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 888-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 888-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61660, calle Avda. Derqui sin número, lote 6, manzana A, sección 2375, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47831, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 890-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 890-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61626, calle Pasaje J. P. Calou s|n., lote 16 p, manzana B 3, sección 2373, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47817, año 1943, por cobro del impuesto y multa de Contribución Territorial, por los años 1933-4-5-6-8-9 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 877-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 877-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61628, calle Pasaje J. P. Calou, s|n., lote 18 p, manzana B 3, sección 2373, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47818, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1933-4-5-6-8-9 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 878-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 878-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61642, calle Pola sin número lote 8 p, manzana B 3, sección 2373, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47820, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1933 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 879-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 879-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61643, calle Pola sin número, lote 9 p, manzana B 3, sección 2373, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47821, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1933 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 880-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 880-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61648, calles Av. Derqui s|n. y Castañares sin número, lote 1, manz. A, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47822, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 881-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 881-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61661, calle Avenida Derqui sin número, lote 5, manzana A, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47832, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 891-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 891-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61669, calle Avda. Derqui sin número, lote 10, manzana B, sección 2376, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47833, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 892-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 892-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61670, calle Avda. Derqui sin número, lote 11, manzana B, sección 2376, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47834, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 893-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 893-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble. ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 67452, calle Tellier sin número, lote 11, manzana O, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47880, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1933 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 938 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 938 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida 63.101 (guía) calle Alvariños s|n., lote 3, manzana 1, sección 2458, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.838, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor Wullich, secretario,

e.25 mar.-N.º 897 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 897-s|p|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida 63.971. calle Oliden s|n., lote 15, manzana A, sección 2527, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.839, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1940 y 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 898 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 898-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.692, calle Pilar s|n., lote 25, manz. E, sección 2555, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.856, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 915 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 915-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.693, calle Pilar s|n., lote 24, manzana E, sección 2555, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.857, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 916 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 916-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.694, calle Pilar s|n., lote 23, manzana E, sección 2555, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.858, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 917 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 917-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmuebl ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.695, calle Pilar s|n., lote 22, manzana E, sección 2555, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.859, año 1943 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 918 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 918-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.696, calle Pilar s|n., lote 21, manzana E, sección 2555, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.860, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 919 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 919-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 62.59., calle Corrales s|n., lote 16, manzana 23, sección 2434, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.837, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 896-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 896-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida guía 64711, calle M. Leguizamón s|n., lote 6, manzana E, sección 2555, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.861, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.2 5mar.-N.º 920 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 920-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 2a., Partida guía 106820, calle Pepirí sin número, lote 4, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrados fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47881, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1937 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 939 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 939 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 64856, calle Zelarrayán sin número, lote 28, manzana F., sección 2561, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal Sr. Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47869, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1935 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 928 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 928 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 64859 calle M. Leguizamón sin número, lote 25, manzana F, sección 2561 que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47870, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 929 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 929 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 64860, calle M. Leguizamón sin número, lote 24, manzana F, sección 2561, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47871, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que, en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 930 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 930 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 64841, calle Pilar sin número, lote 4, manzana F, Sección 2561, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47864, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 923 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 923 s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseed.r del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 64837, calle Avda. Castañares sin número y Pilar sin número, lote 8, manzana F, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47863, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 922 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 922 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 273.885, calle San Nicolás s|n., lote 13, manzana 56, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.894, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|38 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 952-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 952-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 274.624, calle Sanabria s|n., lote 3 P. manzana 50, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.896, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934, a 36|38 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 953-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 953-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 274.695, calle Caona s|n., y Avda. J. B. Justo s|n., lote A, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.897, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 954-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 954-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 274.715, calle Juan B. Justo, sin número, y Monte Dinero sin número, lote baldío, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.898, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|38, a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 955-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 955-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . . ., partida 274.742, calle Deseado s|n., (antes del N.º 4350|52), lote 37, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.º 47.899, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1942; y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 956-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 956-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 274.882, calle Pje. Boeri s|n., lote 18, (antes del N.º 1153), que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.900, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 957-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 957-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 275.871, calle Bermúdez sin número, lote 7, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.901, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 958-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 958-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 2a., Partida guía 106821, calle Pepirí sin número, lote 5, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47882, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1937 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 940 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 940 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 2a., Partida guía 106822, calle Pepirí sin número, lote 6, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47883, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1937 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 941 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 941 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 2a., Partida guía 106823, calle Pepirí sin número, lote 7, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Prop. Desconocido, expediente número 47884, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1937 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 942 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 942 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 2a., Partida guía 107010, calle Santo Domingo sin número, lote 19, manzana A, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47885, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1937 a 1941 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 943 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 943 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 2da. partida guía 107073, calle Pepirí 1589, lote 38, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47886, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 944 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 944 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 2a., Partida 107097, calle Ancaste sin número, lote 6, manzana 9, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47887, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1935 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wulich, secretario.

e.25 mar.-N.º 945 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 945 s|p.p.-v.1 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 2a., partida guía 108.263 calle Río Cuarto s|n., lote 22, manzana 25, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.888, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1935 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 946-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 946-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 6a., partida guía 158.476, calle Zuviría 884, manzana B, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.889, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1937|9|41, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 947-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 947-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . . . . ., partida 231.907, calle Deseado 940, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.890, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1941|42, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 948-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 948-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..., partida 290.322, calle Tinogasta e Irigoyen s|n., lote 19, manzana C., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.935, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 989 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 989 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 64937, calle Avda. Derqui sin número, lote 29, manzana D, sección 2563, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47875 año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 934 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 934 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 286.747, calle Calderón s|n., lote 22, manzana H., sección 2275, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.931, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|8 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 amr.-N.º 985 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 985 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción N., partida 750.027, (guía), Gobernación de Neuquén, lote 7 N., fracción C., sec. 28, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.940, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1933 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 994 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 994 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 62523, calle Corrales sin número, lote 17, manzana 23, sección 2434, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47836, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 895-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 895-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..., partida 285.724, calle Bermúdez s|n., lote 53, manzana A., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.923, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1939 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 978 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 978 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..., partida 285.974, calle Bermúdez s|n., lote 30, manzana 7, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.924, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1939 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 979s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 979 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 286.400, calle Cervantes s|n., lote 9, manzana C., sección 2259, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.930, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 984 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 984 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..., partida 286.265, calle Lista s|n., (después del N.º 5090), lote 43, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.927, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires. 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e. 25 mar.-N.º 981 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 981 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 286.362, calle Cervan-1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942 y posteriores ampliaciones y Lasceno s|n., lote 1, manzana C., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.928, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 982 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 982 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 286.369, calle Lascano s|n., lote 8, manzanas A, B, sección 2259, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.929, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

ce.25 mar.-N.º 983 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 983 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..., partida 286.260, calle Cervantes s|n., lote 48, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.925, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1939 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires. 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.N.º 980-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 980 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, Partida 5051 (guía 5163), calle Zelada s|n., lote 37, manzana 48, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.782, año 1943, por cobro de impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Willish, secretario.

e.25 mar.-N.º 844 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 844-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 6296 (guía 6408) calle Corro (e) los Nos. 362|70 y 376|80), lote 28, manz. 10, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.790, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 852 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 852 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 64935, calle Pilar sin número, lote 2, manzana D, sección 2563, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47874, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 933-s|p.p.-v.14 abril
e.15 jul.-N.º 933-s|p.p.-v.1 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 16a., partida 367.780, calle Conde s|n. y Avda. Gral. Paz s|n., lote 11, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.938, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1940 y 1942 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires. 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 992 s|p.p-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 992 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida 62368, calle Araujo sin número, lote 11, manzana 32, sección 2427, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47835, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1940|41|42, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 894-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 894-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . . ., partida 271.278, calle Chivilcoy s|n., y Asunción s|n., lote 19, manzana 120, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Exp. N.º 47.891, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1941, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 949-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 949-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . . . . ., partida 272.325, calle Avenida América s|n., lote 28, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Exp. N.º 47.892, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1938, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e25 mar.-N.º 950-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 950-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . . . ., ..partida 273.884, calle San Nicolás s|n., lote 14, manzana 56, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Exp. N.º 47.893, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 951-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 951-s|p.p.-v.1 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . . . . ., partida 283.845, calle Médanos s|n., lote 3, manz. F, sec. 2176, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda, Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.º 47.911, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 966-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 966-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 283.856, calle Médanos, sin número, lote 14, manzana F, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Exp. N.º 47.912, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 967-s|p.p.15 abr.
e.15 jul.-N.º 967-s|p.p.-v1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . partida guía 283.863, calle Calderón s|n., lote 21, manz. F, sec. 2176, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda, Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.913, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938|1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 968-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 968-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 283.877, calle Médanos s|n., lote 36, manzana A., que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Exp. N.º 47.914, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 969-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 969-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 283.911, calle Indio s|n., lote 18, manz. A, sección 2177, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.º 47.915, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8|9 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 970-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 970-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . . ., partida 280.142, calle Avda. Francisco Beiró s|n., lote 4, manzana X, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.º 47.902, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 959-s|p.p.15 abr.
e.15 jul.-N.º 959-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 280.658, calle Marcos Paz sin número, lote 1, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.º 47.903, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 y 1939, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e25 mar.-N.º 960-s|p.p-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 960-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 282.785, calle Miranda s|n., y Cervantes sin número, lote baldío, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.º 47.904, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938|1940 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 961-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 961-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 282.851, calle Pje. R. Curá, 1794 lote 2, manzana F, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.º 47.906, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 962-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 962-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 282.953, calle Calderón s|n., lote 12, manzana C, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.º 47.907, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 963-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 963-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 283.314, calle Médanos sin número, lote 11, manzana E, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.º 47.908, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo, indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 964-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 964-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 283.834, calle San Blas sin número, lote 41, manzana F, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda, Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.910, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 965-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 965-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, Partida 5052 (guía 5164), calle Zelada s|n., lote 36, manzana 48, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido expediente número 47.783, año 1943, por cobro de impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año (s) . . 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento ed que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285). — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944.

e.25 mar.-N.º 845-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 845-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida 64.280 (guía), calle Zuviría s|n., y M. Leguizamón s|n., lote 3, manzana C, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.845, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1937 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 904 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 904-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.332, calle M. Leguizamón s|n., lote 19, manzana F, sección 2540, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.846, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 905 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 905-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.337, calle Santander s|n., lote 14, manzana F, sección 2540, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.847, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 906 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 906-s|p.p.-v.1 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzg. N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Gral. E. Garzón y Larrazábal s|n., lote 6 A, manzana A, Pda. 31250, Expte. 45995, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Julio A. Pueyrredón. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.7 jul.-N.º 2710-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2710-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzg. N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Cauce Antiguo de Castañón a Cauce Nuevo, Frac. 5, Pda. 54908, Expte. 46002, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Julio A. Pueyrredón. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.7 jul.-N.º 2711-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2711-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzg. N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Junta y Miralla sin número, lote 1, manzana 21, partida 29745, Expte. 45996, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Julio A. Pueyrredón. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.7 jul.-N.º 2712-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2712-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzg. N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Echeandía sin número, lote 19, manzana F., partida 57016, Expte. 45994, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Julio A. Pueyrredón. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.7 jul.-N.º 2713-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2713 s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzg. N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Fonrouge 2763, lote 5, manzana D, partida 56985, Expediente 46001, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Julio A. Pueyrredón. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.7 jul.-N.º 2714-s.p|p.-v.24 jul.
e.15 oct.-N.º 2714-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzg. N.º 40 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Araujo sin número, lote 30, manzana 34, partida 28764, Expediente 45998, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Julio A. Pueyrredón. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.7 jul.-N.º 2715-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2715-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzg. N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Gándara y Ceretti, manzana 12, partida 17068 b. Exp. 45991, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Julio A. Pueyrredón. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.7 jul.-N.º 2716-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2716-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzg. N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Cauce nuevo a Cauce nuevo, fracción 6, partida 54912, Expediente 45992, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Julio A. Pueyrredón. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.7 jul.-N.º 2717-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2717-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzg. N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pasaje Shanghai sin número, lote 44, manzana M., partida 55865, Exp. 46000, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Julio A. Pueyrredón. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.7 jul.-N.º 2718-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2718-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzg. N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Guardia Nacional sin número, lote 19, manzana 12 b., partida 56268, Exp. 46003, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Julio A. Pueyrredón. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.7 jul.-N.º 2719-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2719-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzg. N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Fonrouge sin número, lote 6, manzana F., partida 57025, Expediente 45993, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Julio A. Pueyrredón. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.7 jul.-N.º 2720-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2720-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzg. N.º 40 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Fonrouge sin número, lote 8, manzana F, partida 57027, Expediente 45999, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Julio A. Pueyrredón. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.7 jul.-N.º 2721-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2721-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzg. N.º 40 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Corvalán sin número, lote 4, manzana C, partida 29201, Expediente 45997, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Julio A. Pueyrredón. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.7 jul.-N.º 2709-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2709-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, partida guía N.º de orden 58.783, L. de Vega y límite del Municipio, hoy vía pública que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.801, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1933, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 862 s|p.p.-v.15 abr.

e.15 jul.-N.º 862 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 62983 (guía 60894), calle Zelarrayán, Araujo y Aquino s|n., lote 2, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.802, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1935|36, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 863 s|p.p.-v.15 abr.

e.15 jul.-N.º 863 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 283.912, calle Indio s|n. y Calderón s|n., lote 19, manzana A, sección 2177, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.916, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 971 s|p.p.-v.15 abr.

e.15 jul.-N.º 971 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 284.053, calle Pje. 2da. L. de Vega s|n. y Alcaraz s|n., lote 37, manzana 4, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.917, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 972 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 972 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..., partida 284.200, calle Lope de Vega s|n., lote 38, manzana R., sección 2188, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nro. 47.918, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1941 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 973 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 973 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 284.734, calle Indio 5383 y Moliere s|n., lote 12, manz. B., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.920, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1933, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 975 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 975-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..., partida 285.283, calle Cortina s|n. y Miranda s|n., lote 16, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.921, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 976 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 976 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida guía 61572, calle Pola s|número, lote 18, manzana K, Sección 2.370, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.809, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro dal plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 870 s|p.p.-v.15 abr.

e.15 jul.-N.º 870 s|p.p.-v.1 ago.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que ha sido prorrogado el término de la sociedad «FANAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», hasta el día treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis, bajo las mismas condiciones que la rigen actualmente, según así resulta de la escritura otorgada ante el escribano Jorge Garaicoechea, con fecha 28 de Junio de 1944. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.20 jul.-N.º 4505-v.25 jul.

SICANIA LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, el 30 de Junio de 1944, entre don Vicente Sgroi y doña María Esther Zanzottera de Sgroi, únicos componentes de «Sicania Limitada», Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por contrato privado del 9 de abril de 1940, y modificado el 9 de diciembre de 1941, inscriptos en el Registro Público de Comercio el 17 de Mayo de 1940 y 10 de julio de 1942, bajo el número 183, Folio 302 del Libro 4 y N.º 544, Folio 162 del Libro 6, respectivamente, cuya duración es por tiempo indeterminado y con un capital de $ 60.000, han resuelto de común acuerdo aumentar el mismo y modificar dicho contrato a partir del 1.º de Julio de 1944; bajo las siguientes cláusulas: Primera: Bajo el nombre de «SICANIA LIMITADA», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, continuará girando con domicilio legal en la calle Sarmiento 4550, pudiendo establecer sucursales, agencias o sedes de explotación en cualquier punto, dentro o fuera del país. — Segunda: Tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación, representación, fabricación y distribución de productos de perfumería y tocador y artículos afines, como así también las materias primas correspondientes. — Asimismo podrá dedicarse también a otros renglones cuando lo juzgue conveniente. — Tercera: Este contrato será por tiempo indeterminado, pudiendo cualesquiera de los socios pedir su disolución mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con un preaviso de seis meses, dirigido al domicilio constituído por él o demás socios. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá efectuar todas aquellas operaciones comerciales lícitas que crea convenientes. — A ese efecto podrá también comprar, vender y gravar inmuebles. — — Quinta: El capital social se eleva a la suma de c$l. 300.000, dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas y aportadas: 2.950 cuotas por don Vicente Sgroi y 50 cuotas por doña María Esther Zanzottera de Sgroi. — El capital ha sido integrado totalmente por los socios, de acuerdo con el balance efectuado a la fecha, firmado de conformidad por ambos socios. — Sexta: La Administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente del señor Vicente Sgroi y de doña María Esther Zanzottera de Sgroi, quienes actuarán como Gerentes y tendrán el uso de la firma social. — Podrá otorgarse poderes con sola firma o conjunta, generales o especiales. — Séptima: Anualmente, cada 31 de marzo se practicará un balance general. — Se harán las amortizaciones necesarias. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 o|o para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o del capital social. — El saldo, siempre que no se destinen total o parcialmente para amortizaciones extraordinarias o reservas especiales, será distribuído entre los socios en proporción a las cuotas aportadas. — Las resoluciones sobre el balance y demás se tomaran por mayoría de cuotas. — Octava: La Sociedad podrá operar con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y su Sec. Crédito Hipotecario y con los demás Bancos nacionales, mixtos y particulares, sus sucursales y agencias. — Novena: El sueldo de los Gerentes será fijado oportunamente por resolución de los socios e inscripto en el libro de actas respectivo. — Décima: En caso de desacuerdo entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o su liquidación, cada parte designará un árbitro y éstos el tercero cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad y a su fiel cumplimiento, las partes firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Entre líneas: María. Sobrerraspado: cumplimiento — convenientes — como — y. Todo vale.

Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.20 jul. N.º 4523-v.25 jul.

MOL-MIN «LOMBARDO Y COMPAÑIA»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Formación de la Sociedad Lombardo y Compañía, Sociedad Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, por una parte, don Fernando Héctor Trucco, oriental, casado en únicas nupcias con doña Genoveva Curci, oriental, con domicilio especial en Tres Arroyos, tres mil quinientos cuarenta y nueve, y por otra parte don Angel Lombardo, italiano, casado en únicas nupcias con doña Elvira Petrone, con domicilio especial en la casa tres mil quinientos cuarenta y nueve de la calle Tres Arroyos (como la anterior, de esta Capital), ambos hábiles, mayores de edad, establecen una compañía de comercio de la que serán únicos miembros y la que se sujetará al régimen de que dan cuenta las cláusulas siguientes: Primera: — Naturaleza Jurídica, Denominación y Objeto. — La Sociedad pertenece al sistema estatuído por la Ley 11.645, de 8 de octubre de 1932. — Usará la razón «LOMBARDO Y COMPAÑIA», que estará precedida de la expresión MOL. MIN, abreviatura indicativa de la industria en que cumplirá su actividad, y que estará seguida de la expresión «SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». — Su finalidad es la de ejercer la industria y el comercio en la molienda de minerales y de pinturas en general, contando para ello con el uso de instalaciones y maquinarias adecuadas, que al efecto se tomarán en arrendamiento de sus propietarios. — Segunda. — Domicilio y Duración. — La Sociedad tendrá domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, por ahora en la casa tres mil quinientos cuarenta y nueve de la calle Tres Arroyos. — El plazo de la Sociedad es el de cinco años a partir del primero de julio próximo, a extenderse por el período en que pudiera prorrogarse el arrendamiento de que se trata, que también se ha convenido por cinco años. — Se firmará por ambos socios y en su oportunidad, un acta que se inscribirá en el

Registro Público de Comercio y que está destinada a informar de la expiración del plazo o de su prórroga. — No obstante lo establecido en cuanto a la iniciación del plazo de cinco años, es entendido que las operaciones sociales se inicien desde ya. — Tercera. — Capital y número de cuotas. — La actividad social contará con un capital líquido de diez mil pesos moneda nacional argentina, integrados por cien cuotas de cien pesos cada una, de las que pertenecen ochenta al señor Trucco y veinte al señor Lombardo. — Según boletas que se acompañan, comprobantes del depósito bancario, los socios han integrado ya la totalidad de sus aportes. — Los señores Lombardo y Trucco, han integrado totalmente su capital de diez mil pesos, a fin de cumplir la obligación legal depositada en el Banco Español del Río de la Plata, Sucursal Agencia 2 al firmarse el presente, cinco mil pesos, a la orden de la nueva Compañía, y además, en razón de que se desea comenzar la instalación social antes de que se terminen los trámites pertinentes a la inscripción, etc., mantienen en cuenta a su nombre particular, conjunta y abierta en el propio Banco, los cinco mil pesos restantes, cuya inversión posterior a hoy y anterior a la terminación total de aquellos trámites, harán en beneficio de la Compañía, que la contabilizará debidamente en su oportunidad. — Cuarta. — Dirección, Administración y Gerencia. — Las tareas de dirección, administración y gerencia de la Compañía corresponden indistintamente a los dos socios, aunque por regla general se reserven al señor Lombardo las de dirección de la planta industrial y almacenes, y para el señor Trucco las de gerencia comercial y administrativa. — La representación de la Sociedad corresponde a los dos socios, obrando conjuntamente. — Quinta. — Regímenes de Contabilidad y de Distribución de Pérdidas y Ganancias. — Se llevarán, desde luego, y rubricados, los libros que obliga la ley. — Siendo que la planta industrial es arrendada, la Sociedad no contará con otros muebles y útiles que los que adquiera para completar su instalación, los cuales serán inventariados por su costo, con una depreciación del veinte por ciento anual. — Las materias primas y los productos elaborados en existencia, se estimarán en el noventa por ciento de su valor en plaza al momento del balance. — Las sumas que la Sociedad adeude, se escriturarán por su valor nominal, y las sumas que a la Sociedad se adeude, sufrirán la depreciación que corresponda. — No se entregarán mercaderías a crédito, sino mediante la firma de conformes en valor equivalente, a favor de la sociedad. — Los retiros de los socios se cargarán a su cuenta particular con carácter de adelanto sobre las ganancias. — Los ejercicios económicos de la Compañía contarán del primero de julio de un año, a igual día del siguiente. — La distribución de las ganancias y la contribución a las pérdidas que resulten, se hará al conformarse el balance que las señale, en la primera quincena siguiente al cierre del ejercicio. — Esa distribución será proporcional a las partes respectivamente impuestas por los socios en la Sociedad. — Sexta. — Forma de Liquidación. — La liquidación de la Sociedad se hará previo pago del pasivo si lo hubiere, en el modo que se pacte de común acuerdo. — De no producirse ese acuerdo, se hará cargo del activo y del pasivo de la Sociedad, el socio que ofrezca sobre la parte del otro, según el último balance, un porcentaje mayor. — Séptima. — Estipulaciones Finales. — Por último se conviene que: a) Todos los empleados y obreros estarán asegurados por accidente de trabajo; b) además de los obligatorios, los socios llevarán un libro de actas en que consignarán sus deliberaciones y resoluciones, y en que cada uno de ellos hará constar, separadamente, las consideraciones que lo animen en cualquier resolución de gravedad que adopte en ausencia de su compañero; c) En caso de fallecimiento, incapacidad o ausencia civil de uno de los socios, sus sucesores o sus representantes legales nombrarán un representante común, con el ánimo de fiscalizar la contabilidad de la Compañía, la cual hasta el vencimiento del plazo pactado, seguirá bajo la exclusiva dirección del socio que reste. — A ese representante común no se le pagará suma alguna, cesando el sueldo del socio que falta. — Todo ello sin perjuicio de cualquier convención en contrario que oportunamente puedan hacer los interesados; d) Sin perjuicio de la existencia de una «caja chica», todos los movimientos de fondos se cumplirán con intervención bancaria. — Para facilitarlo, se establece como excepción a lo pactado ~~en~~ cuanto a la representación de la Sociedad, que en los casos de que se trate de depositar cheques al cobro, bastará la firma de uno solo de los socios. — Se conviene en este estado que cualquiera de los dos socios, aisladamente, podrá representar a la Sociedad en las gestiones oficiales de cualquier naturaleza que ellas sean: inscripción en el Registro Público de Comercio, rúbrica de libros, tramitaciones ante las demás autoridades nacionales y municipales, etc. — Se exceptúan de esas tramitaciones las que digan referencia al cierre de contrataciones, en las cuales se requerirá la firma de los dos socios. — Conformes, firman en la Ciudad y en la fecha que se han indicado. — Angel Lombardo. — Fernando H. Trucco.

Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Carlos M.a Bouquet, secretario general.

e.20 jul.-Nº 4497-v.25 jul.

J. P. DELLACHA Y HERMANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 592 vto. — Primer testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Miguel P. C. Barbot, Escribano autorizante, comparecen los Señores Don Juan Pedro Dellacha, de estado casado; Don Hércules Pedro Dellacha, de estado casado; Don Lionel Héctor Dellacha, de estado soltero, los tres de nacionalidad argentina, domiciliados en la calle Juan B. Alberdi números doscientos veinticuatro, doscientos treinta y seis y doscientos veinticuatro, respectivamente; Don Ricardo Cerdan, de estado casado, de nacionalidad española, domiciliado en Juan B. Alberdi, número doscientos cincuenta y dos; Don Pablo Alfredo Aramburu, argentino, de estado casado, domiciliado en Asamblea número doscientos treinta y ocho; y Don Agustín Lucchi, de nacionalidad italiano, de estado casado, domiciliado en Juan B. Alberdi número doscientos cuarenta y nueve, todos los comparecientes son vecinos de esta Capital Federal, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que en presencia de los testigos que al final firmarán, expresan: Que han resuelto constituír una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primera: Esta Sociedad se denominará "J. P. DELLACHA Y HERMANO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Juan Bautista Alberdi números doscientos veinte y doscientos veinticuatro, y su objeto principal será dedicarse a la fabricación y venta de medias y de tejidos de punto, prosiguiendo el giro social de la Sociedad Comercial Colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de "J. P. Dellacha Hno.", de cuyo activo y pasivo social se hace cargo con efecto retroactivo al treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, con arreglo al balance general practicado en esa fecha, y del cual se agrega copia a la presente, suscripto por las partes en prueba de conformidad, quedando establecido que la duración de este contrato es por tiempo indeterminado, pero por un mínimo de dos años a contar desde el primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres. — Segunda: El capital social está constituído por la suma de sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas veinticinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y suscripto en la siguiente forma y proporción: Socio Señor Juan Pedro Dellacha: Trescientas setenta y una cuotas; Socio Señor Hércules Pedro Dellacha: — Doscientas cuarenta y siete cuotas; Socio Señor Lionel Héctor Dellacha: — Cuatro cuotas; Socio Señor Ricardo Cerdán: — una cuota; Socio Señor Pablo Alfredo Aramburu: — una cuota; y socio Señor Agustín Lucchi: — una cuota; cuyo capital está totalmente integrado ~~en~~ máquinas, útiles, instalaciones, hilados, mercaderías y demás bienes que se identifican en el mencionado balance y con arreglo al cual, por este acto, dichos bienes quedan transferidos a esta Sociedad, habiéndose cumplido con las disposiciones de la ley once mil seiscientos ochenta y siete. — El importe excedente sobre el capital social que arroja dicho balance excluídas previamente sus respectivas cuentas corrientes, corresponde en la siguiente proporción: — a) Juan Pedro Dellacha: — el sesenta por ciento; y b) Hércules Pedro Dellacha: el cuarenta por ciento restante, y cuyos importes les serán acreditados en su cuenta particular, devengando el seis por ciento de interés anual. — Tercera: La dirección, administración y la representación legal de la Sociedad, estará a cargo de los Señores Juan Pedro Dellacha, Hércules Pedro Dellacha y Lionel Héctor Dellacha, quienes revestirán el cargo de Gerentes, con el uso de la firma social y con amplias facultades para administración, debiendo firmar cualesquiera de ellos indistintamente con la fórmula "J. P. Dellacha y Hermano" — Sociedad de Responsabilidad Limitada, y la firma personal del Gerente interviniente. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la Sociedad con expresa prohibición de otorgarla en fianzas y garantías a favor de terceros. — Los gerentes podrán realizar todos los actos y contratos que requiera el objeto social, a cuyo efecto se le confieren todas las facultades pertinentes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidas, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República y cualquier banco oficial o particular creado o por crearse y/o sus sucursales, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuando manifestaciones de bienes sociales y firmando balances, efectuado depósitos de dinero, títulos o valores, en cuenta, custodia o caución, extraerlos o retirarlos, operar en cuenta corriente, girar contra depósitos o en descubierto; librar descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar y negociar letras de cambio, giros o pagarés, vales y otros documentos de créditos. — Para todos los actos o contratos los Gerentes podrán otorgar y suscribir todos los documentos o instrumentos privados y escrituras públicas que fueren menester, con las cláusulas, pactos, plazos y demás condiciones que viere convenir. — Cuarta: Todos los años sociales al treinta y uno de Julio de cada año, sin perjuicio de los balances de comprobación, se practicará un balance general de los negocios realizados y de las utilidades que resulten se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social. — Luego se separará hasta el diez por ciento para amortizaciones y reposiciones de maquinarias y útiles e instalaciones; otro hasta diez por ciento para cubrir o prevenir quebrantos conforme a las leyes vigentes, deduciendo luego el seis por ciento fijo para el socio Señor Ricardo Cerdán; el cuatro por ciento fijo para el socio Señor Pablo Alfredo Aramburu, y el cuatro por ciento fijo para el socio Señor Agustín Lucchi, quienes deberán capitalizar parte de sus ganancias adquiriendo cuotas de capital a su valor nominal de los Señores Juan Pedro Dellacha y Hércules Pedro Dellacha, por partes iguales, hasta cubrir el equivalente al porcentaje que reciban, calculado sobre el capital social. — Antes de la distribución del remanente entre los socios restantes, deberá deducirse el cinco por ciento del importe total de las ventas brutas para ser acreditado al socio Señor Lionel Héctor Dellacha, en concepto de comisión de ventas, siempre que ese porcentaje no insuma más del cincuenta por ciento de las utilidades líquidas, y en caso de exceder se les acreditará en substitución por dicho concepto, hasta el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas, cuyo importe se acreditará como ~~en~~ aumento de su ~~capital,~~ en cualquiera de los dos casos, adquiriendo con dicho importe cuotas de los Señores Juan Pedro y Hércules Pedro Dellacha, en partes iguales y a su valor nominal, debiendo éstos retirar sus respectivos importes. — También el socio Lionel Héctor Dellacha podrá aumentar sus cuotas de capital en las mismas condiciones con aportes particulares. — El saldo se distribuirá entre los socios Señores Juan Pedro Dellacha y Hércules Pedro Dellacha y Lionel Héctor Dellacha en la proporción a sus respectivas cuotas de capital, debiendo éste último percibir el seis por ciento, en la misma forma que los otros tres socios, pudiendo o no capitalizar con este porcentaje, y mientras su propio capital no determine un porcentaje mayor. — En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en las mismas proporciones. — Los balances anuales deberán ser firmados por todos los socios en prueba de conformidad. — Todos los socios deberán dedicarse con todo su tiempo, capacidad y contracción al mejor desarrollo del objeto social, excepto los socios Señores Juan Pedro Dellacha, y Hércules Pedro Dellacha, quienes podrán disponer de parte de su tiempo para atención de sus asuntos particulares o negocios en que puedan participar independientemente y por separado de esta Sociedad, siempre que no afecten en ningún sentido los intereses de la misma. — Se llevará un libro de actas donde se consignarán todas las resoluciones de importancia que adoptaren los socios por simple mayoría de votos cuyo cumplimiento será obligatorio para todos, considerándose como parte de este contrato. — Quinta: En caso de fallecimiento, enfermedad prolongada de seis meses, negligencia, incapacidad o separación legal de los socios no Gerentes, la Sociedad continuará su giro y los socios Gerentes tomarán a su cargo sus haberes respectivos, con arreglo al último balance aprobado por los socios, debiendo abonar al socio separado o herederos del fallecido su importe en cuatro cuotas iguales y en la siguiente forma y plazo: Una cuota al contado y las tres restantes a seis, doce y dieciocho meses de plazo respectivamente, con más el seis por ciento de interés anual. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios Gerentes, los demás socios Gerentes decidirán si la sociedad continúa el giro de los negocios, incorporando de conformidad a los herederos del causante y en el caso de que éstos resolvieran no formar parte de la Sociedad, los socios Gerentes restantes deberán liquidarles sus haberes abonándole en cuatro cuotas iguales y en las mismas condiciones antedichas. — En caso de separación de cualquiera de los socios Gerentes o no Gerentes, los socios Gerentes tendrán prioridad para comprar las cuotas de capital del socio que se retire y éste se obliga a vendérselas por un valor que no excederá de cien pesos moneda nacional legal cada una, pudiéndolas transferir a terceros extraños a la Sociedad hasta por dicho valor en caso de desacuerdo. — En caso de pérdidas del cuarenta por ciento del capital social, la Sociedad deberá liquidarse. — En caso de disolución social la liquidación estará a cargo de los socios Gerentes en forma conjunta. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, obligándose conforme a la ley. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firman los testigos del acto, Don José Antonio Solari y Don José Antonio Macchia, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Juan P. Dellacha. — Hércules P. Dellacha. — Siguen las firmas: Lionel H. Dellacha. Pablo A. Aramburu. — Ricardo Cerdán. — Lucchi Agostino. — Tgo.: José A. Solari. — Tgo.: José A. Macchia. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: Miguel P. C. Barbot. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos noventa y dos vuelto del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. — Para la Sociedad "J. P. Dellacha y Hermano", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en

cuatro sellos de un peso y cincuenta moneda nacional cada uno, números: del cero cero nueve mil ochocientos noventa y siete, al presente cero cero nueve mil novecientos, todos los valores del corriente año, que sello y firmo en Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Carlos María Bouquet. Secretario General.

e.20 jul.-N° 4499-v.25 jul.

"SAN AQUILES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ochenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, el Doctor Guillermo Peña, Escribano Público, y testigos al final firmados comparecen, Don Ignacio Pirovano, casado; Doña Josefina Pirovano de Mihura, casada; Don Ricardo Rodolfo Pirovano, que acostumbra llamarse "Ricardo R. Pirovano" y firmar "R. R. Pirovano", soltero, y Don Felipe Carlos Miglierina, soltero, todos argentinos, domiciliados legalmente en la calle Florida número novecientos cuarenta, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, como de que los tres primeramente nombrados concurren por su derecho propio y el último en nombre y representación del Doctor Juan Bautista Mihura, que acostumbre llamarse "Juan B. Mihura", argentino, a mérito del poder que éste le otorgó por escritura de esta misma fecha, ante mí, al folio doscientos sesenta y ocho de este protocolo corriente el que en original tengo para este acto a la vista, doy fe; y en lo pertinente se transcribirá al final de la presente. — Los comparecientes Señores Pirovano y Señora Pirovano de Mihura, son conjuntamente con el Doctor Juan Bautista Mihura únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "SAN AQUILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya sociedad fué constituída por contrato celebrado en fecha catorce de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio el catorce de Septiembre siguiente, bajo el número trescientos ochenta, al folio cuarenta y seis del libro cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; dicho contrato fué modificado por la cesión de cuotas verificada por medio de la presentación judicial inscripta en el referido Registro el cuatro de octubre del mismo año, bajo el número cuatrocientos diez y seis, al folio sesenta y siete del Libro cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; dicho contrato y escrito, en testimonio tengo para este acto a la vista doy fe y se encuentran íntegramente transcriptos en la escritura pasada al folio mil doscientos diez y ocho de este Registro, protocolo del año mil novecientos cuarenta y dos, y se copiarán en lo pertinente más adelante. —Los comparecientes en el carácter invocado, dicen: Que, habiendo determinado los socios Doña Josefina Pirovano de Mihura y Doctor Juan Bautista Mihura, separarse de la sociedad, con el consentimiento de los restantes socios, resolvieron de conformidad practicar a la fecha de su retiro, el treinta de Septiembre del año próximo pasado, un inventario y balance general para establecer el estado de la sociedad y el haber de los socios salientes, cuya operación arrojó los siguientes saldos a favor de los mismos, por capital y beneficios, a saber: A Doña Josefina Pirovano de Mihura ciento setenta y seis mil trescientos dos pesos con nueve centavos moneda legal y al Doctor Juan Bautista Mihura doscientos treinta y tres pesos con tres centavos de igual moneda; cuyas sumas les fueron abonadas el día cinco de Octubre siguiente. — En consecuencia Doña Josefina Pirovano de Mihura y el Señor Miglierina por su representado el Doctor Juan Bautista Mihura se dan por recibidos en la indicada fecha del cinco de Octubre del año próximo pasado del haber que, de acuerdo al referido balance, les correspondía por su separación de "San Aquiles, Sociedad de Responsabilidad Limitada", otorgando a la misma recibo y carta de pago. — Por su parte los Señores Ignacio Pirovano y Ricardo Rodolfo Pirovano, expresan: Que, en virtud de la separación definitiva de los socios Doña Josefina Pirovano de Mihura y Doctor Juan Bautista Mihura, en la indicada fecha del treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, han quedado desde ese día a cargo de los activos y pasivos de la sociedad, continuando con el giro social y que, como consecuencia de ello, vienen a dejar modificado el respectivo contrato social en la forma siguiente: Primero: El objeto de la sociedad lo constituyen todas las operaciones de carácter civil y comercial más abajo especificados y también todas aquellas que los socios decidan ser materia de las actividades sociales. — La sociedad se dedicará especialmente a toda clase de explotaciones agrícolas, ganaderas colonización de campos de su propiedad o de terceros, compra y venta de muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, explotación de bosques, minas, canteras, locación o sublocación de cualquier naturaleza, préstamos en efectivo con o sin garantía hipotecaria, prendaria u otras, comisiones, representaciones, concesiones y toda otra actividad similar a las ya enunciadas o que se refieran directa o indirectamente a las explotaciones rurales. — Segundo: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero cualquiera de los socios podrá resolver la disolución de la misma. — Tercero: La sede social se fija en esta Capital, calle Florida número novecientos cuarenta, pudiendo ser transferida a cualquier otro punto de la República y establecer sucursales en el interior de la misma, asignándoles o no un capital determinado. — Cuarto: La denominación adoptada es la de "San Aquiles, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Quinto: El capital social se fija en la suma de noventa y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, aportados por partes iguales entre ambos socios habiéndose ingresado el cincuenta por ciento del mismo. — Sexto: El capital social se divide en novecientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda legal cada una, correspondiendo cuatrocientas setenta y cinco cuotas a Don Ignacio Pirovano y cuatrocientas setenta y cinco cuotas a Don Ricardo Rodolfo Pirovano. — Séptimo: La gerencia de la sociedad será desempeñada por ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social con todas las facultades acordadas por el Código de Comercio, teniendo cada uno de ellos individualmente todas las atribuciones, no pudiendo sin embargo comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al objeto para el cual se ha formado ni constituirla en garante de las operaciones particulares de los socios ni de terceros. — Los gerentes podrán tomar dinero prestado y hacer toda clase de operaciones bancarias, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional. — Podrán efectuar novaciones de toda índole, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transar, efectuar renuncias gratuitas, remisión y quita de deudas, dar en arrendamiento por más de seis años inmuebles que pertenezcan a la sociedad, constituir a la misma en fiadora únicamente por negocios atinentes a su explotación, ceder y ejercitar cuantos más actos sean en beneficios de la administración de la sociedad, entendiéndose que la precedente enumeración de facultades es enunciativa y no limitativa. — Podrán asimismo realizar la adquisición y venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles en el presente o futuro, aceptar suscribir y otorgar las escrituras públicas correspondientes, ceder, transferir e hipotecar los bienes inmuebles que al presente o en el futuro posea y constituir toda clase de derechos reales, prendas agrarias y comerciales; adquirir y vender, transferir o ceder marcas de fábrica, de industria o de haciendas, patentes de invención y en general cuantos más actos sean necesarios para cumplir los fines de la sociedad. — Octavo: El año social comienza el primero de octubre de cada año y termina el treinta de Septiembre del año subsiguiente. — Noveno: Las utilidades y pérdidas que produzca cada ejercicio social, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus cuotas sociales debiendo deducirse en caso de existir ganancias el cinco por ciento para constituir la reserva legal y otro cinco por ciento para constituir una reserva facultativa, que cesará cuando la misma alcance a una suma igual al capital social. — Décimo: Los socios renuncian expresamente a solicitar de la justicia la cesión de sus cuotas sociales, en caso de negársele su autorización y se comprometen a no entregar sus cuotas en garantías ni en ninguna otra forma gravarlas, sin las autorización unánime del capital. — Décimo primero: En caso de liquidación, los socios designarán la persona o personas que la practicarán y los honorarios que les corresponderá. — Después de cancelado todo el pasivo y los gastos de liquidación, el remanente será distribuído por igual entre todas las cuotas de capital. — Décimo segundo. — Si las cuotas de capital pertenecieran a dos socios y falleciera uno de ellos y el sobreviviente no aceptara el ingreso de los herederos como socios, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación. — En tal caso la liquidación estará a cargo del sobreviviente con la fiscalización de un representante que nombrarán los herederos del fallecido. — Si al fallecer un socio las cuotas de capital pertenecieran a tres o más personas, los socios podrán decidir continuar la sociedad con los herederos del premuerto o adquirir sus cuotas por su valor nominal, abonándolas a su elección en cinco anualidades con el seis por ciento de interés. — Décimo tercero: Para la decisión de cualquier cuestión o divergencia entre los socios, relativa a la interpretación de este contrato o sobre las mismas operaciones sociales, los socios convienen el nombramiento de un árbitro único cuyo fallo será inapelable, y quien en caso de divergencias sobre su nombramiento será el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Ciudad. — El árbitro no se ajustará a ninguna formalidad, recibirá la documentación pertinente y la relación de los hechos y dictará su fallo dentro de los veinte días de habérsele designado, comunicándolo por telegrama colacionado a los socios. — Bajo las cláusulas que preceden, los Señores Ignacio y Ricardo Rodolfo Pirovano dejan modificado el contrato de la sociedad de referencia. — Las partes pertinente del poder, contrato y escrito judicial referido al principio de la presente, dice así. . . . . — Es copia fiel de la parte pertinente de los documentos de la referencia doy fe, así como de que en pago del impuesto fiscal correspondiente, agrego a la presente un sello valor doscientos sesenta y cinco pesos cincuenta centavos. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando juntamente con los testigos Don Bruno Perlini y Don Alberto Valiente, vecinos y hábiles doy fe. — Josefina Pirovano de Mihura. — R. R. Pirovano. — Ignacio Pirovano. — F. C. Miglierina. — Bruno Perlini. — Alberto Valiente. — Hay un sello. — Ante mí: Guillermo Peña. — Concuerda con su matriz, que bajo el número citado pasó ante mí en el Registro número ciento setenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este testimonio en cinco sello de un peso y cincuenta centavos moneda legal cada uno, numerados: un millón seiscientos cuarenta y siete mil seiscientos veinte y siete, correlativos al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Raspado: garante — beneficio — división — Vale. — Hay un sello y una estampilla. — Guillermo Peña". — "Primer testimonio. — Escritura número ciento setenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, el Doctor Guillermo Peña, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los Señores Don Ignacio Pirovano, casado, y Don Ricardo Rodolfo Pirovano, que acostumbra llamarse Ricardo R. Pirovano, y firmar "R. R. Pirovano", soltero; argentinos, domiciliados legalmente en la calle Florida número novecientos cuarenta, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha quince de Abril del corriente año pasada ante mí, al folio doscientos sesenta y ocho vuelto de este Registro, protocolo corriente, con motivo del retiro de los socios Doña Josefina Pirovano de Mihura y Don Juan Bautista Mihura, los dicentes dejaron modificado el contrato social de la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "San Aquiles, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Que por error, en dicha escritura se consignó como capital la suma de noventa y cinco mil pesos moneda legal aportados por partes iguales entre ambos socios, cuando en realidad el capital quedó reducido a la cantidad de ciento veinte y seis mil setecientos pesos moneda legal, dividido en mil doscientos sesenta y siete cuotas de cien pesos cada una correspondiendo seiscientas treinta y cuatro cuotas a Don Ignacio Pirovano y seiscientas treinta y tres cuotas a Don Ricardo Rodolfo Pirovano. — En consecuencia vienen por la presente a modificar el texto de los artículos quinto y sexto del respectivo contrato social, transcripto en la citada escritura en los términos siguientes: Quinto: El capital social se fija en la suma de ciento veinte y seis mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal aportado por ambos socios en la siguiente proporción: Don Ignacio Pirovano sesenta y tres mil cuatrocientos pesos y Don Ricardo Rodolfo Pirovano sesenta y tres mil trescientos pesos, habiéndose ingresado el cincuenta por ciento del mismo. — Sexto: El capital social se divide en mil doscientas sesenta y siete cuotas de cien pesos moneda legal cada una, correspondiendo seiscientas treinta y cuatro cuotas a Don Ignacio Pirovano y seiscientas treinta y tres cuotas a Don Ricardo Rodolfo Pirovano. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos Don Bruno Perlini y Don Alberto Valiente, vecinos y hábiles doy fe. Ignacio Pirovano. — R. R. Pirovano. — Bruno Perlini. — Alberto Valiente. — Hay un sello. — Ante mí: Guillermo Peña. — Concuerda con su matriz que bajo el número citado pasó ante mí en el Registro número ciento setenta y dos a mi cargo doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una estampilla. — Guillermo Peña".

Buenos Aires, Julio 4 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.20 jul.-N° 4559-v.25 jul.

S. J. BUDANSKY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Don Simón José Budansky, argentino, casado, domiciliado en Malabia N° 737, Doña Dwoira Wexler de Budansky, rumana, casada, domiciliada en Malabia N° 737, Don Francisco Pérez, argentino, casado, domiciliado en Malabia 741, y Don Isaac Dragubitzky, ruso, casado, domiciliado en Acevedo N° 1077, todos mayores de edad, han convenido en celebrar el siguiente contrato: Primero: Bajo la razón social de S. J. BUDANSKY & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los contratantes formalizan una sociedad comercial conforme a las disposiciones de la Ley N° 11645 y su domicilio se fija en la calle Malabia Nros. 739|741 y Nros. 853 al 55. — Segundo: La duración de esta sociedad será por cinco años, contados a partir del día 30 de Noviembre del año 1943. — Los socios S. J. Budansky y Dwoira Wexler de Budansky tienen la facultad de rescindir el contrato, sin indemnización alguna, durante los dos primeros años. — Los socios Francisco Pérez y Isaac Dragubitzky deben cumplir el plazo íntegro perdiendo su aporte en la sociedad a favor de los otros socios si por cualquier causa dejaran de formar parte de la sociedad antes del vencimiento del plazo estipulado de cinco años. — Tercero: La sociedad se dedicará a la Fabricación de Muebles y sus anexos. — Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de Cuarenta y siete mil pesos ($ 47.000), dividido en 470 cuotas de cien pesos cada una, el que es aportado por los socios de la siguiente manera: La suma de Cuarenta mil pesos ($ 40.000) o sean 400 cuotas por el señor Simón José Budansky; Cinco mil pesos ($ 5.000) o sean 50 cuotas por Doña Dwoira Wexler de Budansky; Un mil pesos ($ 1.000) o sean 10 cuotas por Don Francisco Pé-

rez y Un mil pesos ($ 1.000) o sean 10 cuotas por Don Isaac Dragubitzky. — Este capital que ha sido integrado totalmente e invertido en mercaderías, maquinarias, instalaciones, cuentas a cobrar, muebles y útiles, semovientes, según balance e inventario levantado y firmado de conformidad por todas las partes, podrá ser aumentado con la conformidad de los socios firmantes. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios Simón José Budansky y Doña Dwoira Wexler de Budansky, indistintamente, quienes para este objeto revisten el carácter de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los dos gerentes, indistintamente. — Sexto: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general y previa deducción del 10 o|o de las utilidades destinadas a constituir, con la mitad el fondo de reserva legal y con la otra mitad un fondo de reserva especial el remanente o sea el 90 o|o se repartirá así: El cuarenta por ciento (40 o|o) para el Sr. S. J. Budansky; el veinticinco por ciento (25 o|o) para el Sr. Francisco Pérez; el veinte por ciento (20 o|o) para la Sra. Dwoira Wexler de Budansky, y el quince por ciento (15 o|o) para el Sr. Isaac Dragubitzky. — En caso de pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Séptimo: El socio gerente Dwoira Wexler de Budansky retirará mensualmente para gastos personales la suma de Cuatrocientos pesos, que se imputará a la cuenta de "Sueldos y Jornales". — Los socios Francisco Pérez e Isaac Dragubitzky revisten el carácter de técnicos y distribuidores de la fabricación. — Cualquier modificación que resuelvan hacer los socios deberán dejar constancia escrita en el libro de actas rubricado en el cual también se asentarán todas las resoluciones de importancia que se adopten. — Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. — Los gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad. — Octavo: Los balances deberán ser aprobados dentro del término de treinta días de efectuarse los mismos y en la fecha fijada en la cláusula sexta. — Las bases para la formación de los balances deberá estar de acuerdo con las normas que sigue la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — Noveno: Para el caso de disolución por rescisión o vencimiento del plazo establecido será facultad exclusiva del socio Sr. S. J. Budansky hacerse cargo del activo y pasivo a ese entonces, pagando a los otros socios su parte y dándose el valor a los bienes el que tengan al día de la disolución social. — Si hubiere disconformidad entre los socios sobre el valor de los bienes al día de la disolución se someterá a árbitros amigables componedores la diferencia planteada, no teniéndose en cuenta el valor asignado a los bienes a la fecha de hoy. — Será también facultad del socio S. J. Budansky quedarse con las maquinarias al valor asignado al constituirse la sociedad. — Bajo las precedentes condiciones los firmantes dan por celebrado al presente contrato en Buenos Aires a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Firmado: S. J. Budansky. — Francisco Pérez. — I. Dragubitzky. — Dwoira Wexler de Budansky. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general,

e.20 jul.-Nº 4511-v.25 jul.

"FLORENCIO CORCES & CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro entre los señores Florencio Corces, español, casado; Alberto Mario Gino Greco, que firma Alberto M. Greco, soltero, italiano y doña Secundina Granzotto de Corces, casada con don Florencio Corces, argentina, todos mayores de edad, hábiles para contratar, domiciliados en la calle Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña N.º 825, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo al régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenticinco sobre las bases, cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "FLORENCIO CORCES & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá su domicilio legal en esta Capital calle Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña N.º 825, escritorio N.º 90, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en otros puntos del país o fuera de él. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra-venta de mercaderías en general, representaciones, consignaciones, importación y exportación; instalación de bodegas y depósitos de fraccionamiento de vinos y ventas al por mayor y en detalle así como, también, realizar cualquier otro acto comercial vinculado directa o indirectamente con el objeto social, incluso adquirir bienes muebles o inmuebles destinados al uso comercial y|o en garantía de créditos sociales. — Tercera: El término de duración de este contrato será de diez años a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero la Sociedad puede ser disuelta, en cualquier momento, por resolución, de la mayoría de capital, tomada en Asamblea convocada a ese efecto con quince días de anticipación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000) moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Este Capital ha sido suscripto por los socios así: cien cuotas equivalentes a cien mil pesos ($ 100.00) moneda nacional por el socio señor Florencio Corces; veinticinco cuotas o sea veinticinco mil pesos ($ 25.000) por el socio señor Alberto Mario Gino Greco y veinticinco cuotas igual a veinticinco mil pesos ($ 25.000) moneda nacional por la socia señora Secundina Granzotto de Corces. — El capital social está totalmente cubierto e integrado por mercaderías, créditos a cobrar; muebles y útiles; depósitos bancarios y otros conformes al "Inventario" y "Balance General" al treinta (30) de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944) levantado y certificado por el señor Contador Público Nacional J. Rodolfo Schilizzi y cuya situación numericopatrimonial aceptan y ratifican las partes (socios) retrotrayendo, así, las operaciones e intereses sociales a esa fecha. — Quinta: La administración social, por resolución de la Asamblea de socios, será ejercida por uno o más gerentes pudiendo designarse un gerente general. — Quedan designados, para actuar con el carácter de Gerente General, el señor Florencio Corces; y como Gerente el señor Alberto Mario Gino Greco. — La "firma social" estará a cargo y será ejercida por el socio o socios gerentes quienes, en el desempeño de mandato, [illegible] conjunta, separada y|o alternativamente. La firma social sólo podrá usarse en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social. — No podrá ser comprometida u obligada en actos extraños a los fines sociales. Los gerentes podrán realizar operaciones comerciales económico-financieras con cualquier Banco o institución de crédito, incluso los de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional; Central de la República Argentina y Provincia de Buenos Aires. — El gerente o gerentes gozan de las más amplias facultades, inclusive las del Art. 16 de la Ley Nro. 11.645; Art. 1881, inciso 1.º al 4.º; 7.º, 9.º al 11.º y 17 del Código Civil; artículo 608 del Código de Comercio; Leyes números: 111 y 3975 y, además las de querellar, constituir, prendas agrarias, hipotecas o cualquier otras que las leyes especiales requieran mandato expreso. — Además podrán conferir poderes especiales y generales para que la Sociedad sea representada en cualquier clase de asunto: civil, comercial, criminal, administrativo y contencioso. — Sexta: En caso de ausencia o impedimento de cualquier socio-gerente, podrá ser substituído por otro socio quien actuará mientras subsista la ausencia o impedimento del titular. — Séptima: Los gerentes, en el ejercicio del cargo, devengarán una asignación mensual de: Un mil doscientos pesos ($ 1.200) moneda nacional el Gerente General señor Florencio Corces y trescientos pesos ($ 300) moneda nacional el Gerente señor Alberto Mario Gino Greco. — Estos emolumentos se cargarán al rubro: "Gastos de Administración" — Gerentes. — Octava: El día treinta (30) de Setiembre de cada año se practicará el "Balance General" con determinación de la cuenta de "Ganancias y Pérdidas" y se cerrará el ejercicio económico. Estos estados deberán ser firmados por Contador Público Nacional. — Las ganancias y|o pérdidas emergentes de los "Balances Generales", después de practicar las amortizaciones o abatimientos —que son de uso comercial—, las gratificaciones y|o compensaciones al personal administrativo y de separar la reserva del cinco (5 o|o) por ciento que prescribe el artículo veinte de la Ley 11.645, serán divididas y|o soportadas en proporción a la cuota-capital integrada por cada socio. Las pérdidas de un balance deberán reintegrarse con las ganancias de ejercicios futuros, previamente a cualquier distribución entre los socios; pero si las mismas representarán el treinta (30) por ciento del capital cualquiera de los socios, previa notificación por escrito, podrá pedir la liquidación de la sociedad salvo que los otros socios resuelvan hacerse cargo del "activo" y "pasivo" social. — El reparto de las utilidades se hará dentro de los noventa días de aprobados los "Balances Generales". — La Asamblea de socios que deberá considerar los resultados del ejercicio económico se reunirá antes del día quince (15) de Noviembre de cada año. — En esa Asamblea podrá considerarse toda otra cuestión que proponga cualquiera de los gerentes. — Las resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría del capital social y sus conclusiones causarán imperio para todos los socios. — Las utilidades no retiradas y que se incorporen al giro social, devengarán un interés del cinco por ciento (5 o|o) anual. — Novena: En caso de retiro de alguno de los socios; incapacidad o fallecimiento de cualquiera de ellos, los otros socios podrán hacerse cargo del "activo" y "Pasivo" de la Sociedad, si así conviniera a sus intereses o liquidarse de inmediato la misma para lo cual se practicará un "Balance General" para establecer, así, el haber que en concepto de capital y utilidades le corresponden al socio saliente, fallecido o incapacitado. — A los efectos de este Balance General, se tomarán los valores reales del activo social como asimismo se distribuirán los fondos de reserva que se hubieran creado. — El haber así obtenido se abonará al beneficiario o sus herederos dentro de los sesenta días de practicado el Balance precitado. — Si fuera menester proceder a la disolución y liquidación social ella será practicada por la persona que a ese efecto designe la Asamblea de socios, a quien se le munirá de las más amplias facultades. — Décima: Los socios gerentes se reunirán, por lo menos, una vez por mes dejando constancia de sus resoluciones en un Libro de Actas que firmarán en cada caso. — Cuando existiera divergencias la Asamblea de socios resolverá el caso. — Once: Todas las dudas o divergencias que se suscitan entre los socios o gerentes, con respecto a la interpretación de este contrato, su ejecución y|o liquidación de la sociedad será resuelta por el árbitro doctor Antonio Cammarota a quien se le tiene por nombrado. — Los interesados en la resolución deberán plantear, por escrito, al árbitro las cuestiones debatidas, y éste después de oír al otro u otros socios dará, por escrito, su fallo dentro de los quince días. Su dictamen será obligatorio para todos los socios quienes se obliguen a acatarlo sin más trámite. — El lanzamiento contra dicho dictamen o resolución puede dar lugar a la separación del socio remiso si así lo dispusieran los demás socios, pues, las partes resuelven prescindir de toda acción judicial. — En caso de ausencia, impedimento u otra del árbitro doctor Cammarota, la Asamblea de socios por mayoría de votos en relación al capital resolverá quién ha de reemplazarle con iguales facultades. — Doce: Se faculta al Dr. Antonio Cammarota o a la persona que éste indique, para que corra con los trámites para la inscripción de este contrato, y, también, para aceptar cualquier imposición judicial. — Bajo las cláusulas que anteceden, se da por constituída la razón: "Florencio Corces & Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando los socios en prueba de aceptación: franca, cabal y sin reservas y obligándose a sus efectos con arreglo a derecho. — Entre líneas M. — doscientos vale. — Firmado: Alberto M. Greco. — Florencio Corces. — Secundina Granzotto de Corces. — Buenos Aires, Julio 17 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, Jefe.

e.20 jul.-N.º 4494-v.25 jul.

HIJOS DE PABLO CONCARO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número trescientos veinte y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don César Rómulo Antonio Concaro, soltero; don Pablo Arturo José Concaro, casado, Don Emilio Lombardo Celestino Cóncaro casado; doña Antonia Ana Ada Cóncaro de Bosio Blosi, casada y doña Ana Emma Ebe Concaro de Bendahan Gómez, casada, los tres primeros son españoles y las dos últimas argentinas todos mayores de edad de este vecindario, domiciliados Avenida Almirante Brown trescientos cincuenta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que con motivo del fallecimiento de sus señores padres don Pablo o Pablo José Arturo Concaro y doña Emilia o Emilia Lombarda Isnaldi de Concaro, en su carácter de únicos y universales herederos declarados en el juicio sucesorio respectivo, han continuado la explotación de los negocios que el primero de los nombrados tenía establecido en esta Ciudad, en condominio y como sociedad de hecho, por lo que de común acuerdo han resuelto formalizar una sociedad comercial que se regirá por las bases y condiciones siguientes: Primero: Que a partir del primero de Julio próx. declaran constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con el rubro de «HIJOS DE PABLO CONCARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», que tendrá por objeto proseguir los negocios que hasta la fecha giran con el rubro de «Pablo Concaro», para la fabricación y elaboración de los ramos de aceites, barnices, pinturas, colores y demás productos afines, con principal asiento de la sociedad en la calle Almirante Brown número trescientos cuarenta al trescientos sesenta de esta Ciudad, que podrá trasladarse cuando mejor convenga y establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a partir del primero de Julio próximo, prorrogable por otros diez años si ninguno de los socios expresare su voluntad en contrario al vencimiento del plazo estipulado. Tercero: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, aportado por cada uno de los socios con la quinta parte del capital que resulta del balance practicado al treinta de Junio último o sean doscientas cuotas para cada socio, cuyos bienes declaran transferidos a la Sociedad que constituyen. — No se establece cuota suplementaria. — Los socios se obligan con las ganancias netas que se produzcan en los próximos ejercicios superiores al cinco por ciento del capital a crear un fondo de reserva para la construcción del edificio de la fábrica proyectada a realizar en los terrenos de Quilmes. — Cuarto: La Sociedad será administrada por los socios Pablo Arturo José Concaro y Emilio Lombardo Celestino Concaro, quienes tendrán el carácter de Gerentes, estando el uso de la firma social para todos los actos, contratos, negocios y operaciones que realice la sociedad a cargo del señor Pablo Arturo José Concaro y en su reemplazo, a cargo del señor Emilio Lombardo Celestino Concaro, con la única limitación para ambos de no poderla emplear en fianzas o garantías de terceras personas o en negocios ajenos al giro de la Sociedad. — Quinto: La sociedad podrá adquirir igualmente bienes inmuebles y transferirlos por títulos oneroso o gratuito, darlos en arrendamiento aún por más de seis años, permutarlos y gravarlos con hipoteca y cualquier otro derecho real, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y cualquier otro dere-

cho real o locación, dar y tomar dinero prestado, emitir, endosar, girar, aceptar y otorgar letras, vales, pagarés y girar cheques contra depósitos existentes o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y realizar operaciones de cualquier índole, con Bancos Nacionales, Provinciales, Municipales o Particulares, creados o a crearse. — Sexto: Anualmente o antes, si los socios lo consideran necesario, se practicará un balance general para determinar el resultado de los negocios y las utilidades que resulten se repartirán entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital y en el caso de que hubieren pérdidas se soportarán en igual forma. — Debiendo deducirse un cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de de reserva legal y un diez por ciento para los habilitados y el ochenta y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en proporción al capital de cada uno. — Los balances que no fueren observados dentro de los quince días de practicado se tendrán por aprobados. — Asimismo se establece que no se fija cuota suplementaria de garantía. — Séptimo: La sociedad deberá llevar un Libro de Actas, en el cual se asentarán todas las resoluciones que se adopten y que sirvan de norma para el desarrollo de sus negocios y también dejarán fijadas las cantidades que podrán retirar los socios para sus gastos personales, mensualmente y para formación de fondos de Reservas. — Octavo: En el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos del fallecido quienes deberán unificar su representación y en el caso de que no desearan continuar con los negocios, los socios supérstites le liquidarán su parte de cuotas de capital y utilidades que hubieren de acuerdo al último balance, en cinco cuotas anuales con un interés del cinco por ciento. — Igual procedimiento se adoptará en el caso del retiro de alguno de los socios al vencimiento del plazo estipulado o antes si así se conviniera de común acuerdo. — Noveno: La liquidación y partición de la sociedad, en su oportunidad, se efectuará de común acuerdo entre los socios y por los Gerentes y en caso de cualquier divergencia que se suscitare ella será dirimida por arbitradores designados uno por cada parte, quienes a su vez designarán un tercero y el fallo que dicten los primeros o el último en su defecto será obligatorio e in apelable para los socios quienes desde ya renuncian a recurrir a los Tribunales. — Para todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco a cuyas normas queda sujeto. — Bajo las expresadas cláusulas y condiciones dejan formalizada esta sociedad a cuyo estricto y fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Y yo el Escribano autorizante hago constar que a esta escritura se agrega un sello fiscal por valor de un mil pesos número cero cero cero doscientos veinte y cinco C., que se halla habilitado con una estampilla de quinientos pesos número cero cero cero mil novecientos cincuenta y nueve C. — Leída y ratificada así la otorgan y firman con los testigos don Luis A. Rossetti Correas y don Gregorio L. Videla, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — César Concaro. — Pablo Concaro. — E. Concaro. — Ada C. de Bosio Blosi. — Ana C. de Bendahan Gómez. — Tgo.: Luis A. Rossetti Correas. — Tgo.: Gregorio L. Videla. — Hay un sello. — Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientoss ochenta del Registro ochenta y uno a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo a treinta día del mismo mes y año de su otorgamiento extendido en este sello de un peso cincuenta y otros dos de igual valor números: un millón setecientos cuarenta y nueve mil setecientos diez y siete y un millón setecientos cuarenta y nueve mil setecientos diez y ocho. — Aquiles Yorio. — Hay una estampila y un sello. — Buenos Aires, Julio 7 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general,

e.18 jul.-N.º 4345-v.22 jul.

"SAEZ Y VILLAHOZ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro entre los que suscriben Julián Sáez, español, casado de treinta y siete años y Pedro Villahoz, español, casado de treinta y ocho años han convenido constituir sociedad comercial de Responsabilidad Limitada por medio de este contrato, conforme a la Ley 11.645 y de acuerdo a las cláusulas siguientes: 1.º) La sociedad girará bajo el adictamento de "SAEZ Y VILLAHOZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en la calle Azcuénaga N.º 765 para la explotación y fabricación de artículos para bebés y sus afines al por mayor. — 2.º) El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos moneda nacional, divididos en treinta cuotas de un mil pesos cada una, el que ha sido entregado y de los cuales corresponden, quince cuotas a Julián Sáez y quince cuotas a Pedro Villahoz. — 3.º) La administración será ejercida indistintamente por los dos socios con carácter de Gerentes con uso de la firma individual y gozarán cada uno de un sueldo de doscientos pesos mensuales, imputables a gastos generales. — 4.º) Estará a cargo de los Gerentes la contabilidad que deberá llevarse conforme lo determina el Código de Comercio y el día treinta del mes de Junio de cada año se practicará balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales a fin de determinar las ganancias y pérdidas. — 5.º) Las utilidades y pérdidas serán distribuídas por partes iguales entre los socios. — 6.º) Les queda prohibido a los gerentes utilizar la firma en actos extraños a los afines sociales ni comprometerla en fianzas a terceros. — 7.º) En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará hasta realizarse el próximo balance en la fecha determinada y establecida la parte que corresponda al socio premuerto o incapaz, el socio sobreviviente se reserva el derecho de liquidar la parte del fallecido o incapaz, o terminar los negocios de la sociedad en cuyo caso los herederos del socio fallecido o incapaz deberán designar la persona que los represente en la sociedad. — 8.º) Si durante la vigencia de este contrato resolvieran los socios la liquidación de la sociedad ésta se efectuará por los Gerentes, procediendo a realizar el activo, distribuyendo entre los socios el remanente líquido de acuerdo y en proporción al capital aportado. — 9.º) Toda divergencia que se suscite con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato como igualmente su disolución y liquidación será dirimida por árbitros arbitradores en exclusión de la vía judicial, nombrando uno por cada parte, quienes antes de desempeñar su cometido nombrarán un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — De conformidad se firman tres ejemplares uno para cada parte y otro para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sobre raspado. — Azcuénaga N.º 765. — Vale. — **Julián Sáez.** — Pedro Villahoz. — Cláusula aclaratoria: Se hace constar que la sociedad se constituye por tiempo indeterminado y que el domicilio particular de los socios son el de Julián Sáez en la calle Paraná 654 y el de Pedro Villahoz en la calle Gutiérrez 3978. — Sobre raspado "indeterminado". — Vale. — Julián Sáez. — Pedro Villahoz. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.19 jul.-N.º 4432-v.24 jul.

"DELMAR" FABRICA ARGENTINA DE LENCERIA FINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre la señora Delia María Tagliero de Caballero, argentina, casada, mayor de edad, y la señorita Sara Angélica Rostagno, también argentina, soltera, y mayor de edad, fijando domicilio legal en la calle Pueyrredón N.º 2010, convienen en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las bases siguientes: Primero: La Sociedad se denominará "DELMAR", FABRICA ARGENTINA DE LENCERIA FINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Quito N.º 3769 de esta Capital. — Segundo: El contrato tendrá cuatro años de duración o sea desde el día de la fecha hasta el veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de confección de lencería y explotación de cualquier otro ramo afín. — Cuarto: El capital social será de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos cada una, y estará formado por los siguientes aportes: La señora Delia María Tagliero de Caballero, ciento ochenta cuotas de cien pesos o sean diez y ocho mil pesos m|n, y la señorita Sara Angélica Rostagno, veinte cuotas de cien pesos o sean dos mil pesos m|n. — Los aportes de ambas contratantes se harán en efectivo y en el momento de suscribirse este contrato. — Quinto: Serán gerentes de la sociedad el señor Lorenzo Victoriano Caballero que firma L. Caballero, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pueyrredón 2010, quien tendrá conjuntamente con la señora Delia María Tagliero de Caballero, ésta con carácter de Socia Gerente el uso de la firma social, la que no podrá ser comprometida en ningún asunto o negocio ajeno a la Sociedad. — Sexto: El señor Lorenzo Caballero, tendrá en su calidad de Gerente una asignación mensual de doscientos cincuenta pesos que serán imputados a gastos generales. — Este sueldo y siempre que la marcha de la Sociedad sea favorable, será aumentado anualmente en un diez por ciento. — Séptimo: En caso de fallecimiento del señor Lorenzo Caballero, la esposa sobreviviente ocupará el puesto, gozando ésta del mismo sueldo y derecho del esposo fallecido, estableciéndose para ese caso que el uso de la firma social deberá ser hecho en forma conjunta por la señora Delia María Tagliero de Caballero y la señorita Sara Angélica Rostagno. — Octavo: La señorita Sara Angélica Rostagno tendrá a su cargo la dirección de la parte industrial bajo la supervisión de la Gerencia y percibirá por su colaboración un sueldo mensual de ciento cincuenta pesos m|n, el que en el mismo caso que el establecido para la Gerencia será aumentado en un diez por ciento anual. — Noveno: Anualmente se practicará un balance general, haciendo las amortizaciones que se crean convenientes en los rubros que forman el activo de la Sociedad. — Las utilidades o pérdidas que resulten de cada balance se repartirá en la forma siguiente: A la señora Delia María Tagliero de Caballero el noventa por ciento, y a la señorita Sara Angélica Rostagno el diez por ciento. — Las utilidades o pérdidas se acreditarán en una cuenta especial de cada socio. — Décimo: Si al finalizar el contrato uno de los socios resolviera no continuar en la sociedad, el socio restante tendrá siempre prioridad para la compra de la cuota del socio saliente. — En este caso el precio o valor de las cuotas será fijado de común acuerdo o por acuerdo de árbitros nombrados uno por cada parte y a ese efecto. — Undécimo: El importe de esas cuotas junto con el saldo acreedor que el socio saliente pudiera tener en su cuenta especial, le será abonado en cuotas mensuales no menores de cuatrocientos pesos m|n. Estos saldos gozarán de un interés anual del seis por ciento el que será liquidado junto con la entrega mensual de amortización. — Décimo-segundo: Los balances anuales a que se refiere la cláusula novena, del presente contrato serán aprobados con la firma de los socios, considerándose automáticamente aprobados si no hubiesen sido observados dentro del término de quince días.— La renovación o nombramiento de Gerente se hará por mayoría de votos. — Décimotercero: Los socios convienen en la renuncia formal a toda acción judicial que pudiere emanar de diferencias surgidas entre los mismos, comprometiéndose a buscar su solución por medio de árbitro o árbitros que serán nombrados por cada socio a ese fin. — Bajo de tales conceptos y previa lectura y ratificación dejan formalizado el presente contrato, que firman en la fecha ut-supra. — Delia M. T. de Caballero. — Sara A. Rostagno. — Buenos Aires, julio 7 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secrtario general.

e.19 jul.-N.º 4464-v.24 jul.

"A Z U R"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 28 días del mes de Junio de 1944, entre los señores Gerd Eberardo Scheffel, casado, argentino, domiciliado en Juncal 1221, Teodoro Erico Erdman Lau, casado, argentino, domiciliado en Pueyrredón 2010, que firma T. E. E. Lau, John W. Beith, británico, casado, domiciliado en la calle Necochea 1388 de Hurlingham F. C. P. y Donald Watson, argentino, casado, domiciliado en Sarmiento 385, resuelven celebrar un contrato de sociedad comercial con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad será de responsabilidad limitada y se denominará "AZUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle San Juan N.º 2657. — Segunda: La sociedad se dedicará a la fabricación, compra y venta de tejidos de toda clase, especialmente de artículos de punto; a la importación y exportación de tejidos e hilados; a la representación de empresas nacionales y extranjeras y a la explotación de patentes y marcas del ramo textil. Podrá crear sucursales en el país. — Tercera: El capital social será de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000), dividido en cien cuotas (100) de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, aportadas en dinero efectivo; el Señor Donald Watson aporta veinte (20) cuotas, el Señor John Beith quince (15) cuotas, el Señor T. E. E. Lau veinte (20) cuotas y el Señor Gerd Scheffel cuarenta y cinco (45) cuotas. — Cuarta: Será gerente único de la sociedad el socio Señor Lau. Tendrá las facultades siguientes: El uso de la firma social y los más amplios poderes de administración con mandato general; podrá efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y otros bancos. Podrá realizar todas las funciones que según códigos o leyes requieran poderes especiales. Podrá otorgar poderes generales y especiales. — Quinta: El ejercicio comercial de la sociedad durará el año calendario; el primer ejercicio vencerá el 31 de Diciembre de 1944. — Sexta: La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y cada uno de los socios tendrá facultad de fiscalizarla. Séptima: Al fin de cada ejercicio comercial se hará un balance. De las ganancias que resulten se destinará en primer término el cinco porciento (5 o|o.) al fondo de reserva legal y otro cinco por ciento (5 o|o.) a un fondo de reserva especial. Del resto, se pagará en primer término el cinco por ciento (5 o|o.) al gerente; y en segundo término seis por ciento (6 o|o.) de interés al capital efectivamente aportado por el Señor Gerd Scheffel. El remanente será distribuído entre todos los socios en proporción a sus cuotas en el capital social. Las pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes al capital social. — Octava: En las reuniones de los socios todas las resoluciones, inclusive sobre aprobación de balances, se adoptarán por simple mayoría de cuotas. En estas reuniones los socios podrán hacerse representar por terceros munidos de simple carta-poder. — Novena: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado. Cada uno de los socios podrá denunciar el contrato al fin de cada ejercicio, con tres meses de anticipación, por telegrama colacionado dirigido a los otros socios, pero no con efecto anterior al 31 de Diciembre de 1945. En caso de denuncia la sociedad continuará, siempre que por lo menos dos de sus socios así lo resuelvan, debiendo hacerse cargo de las cuotas del o de los denunciantes, pagándoles lo que correspondiera según balance. — Décima: Cualquiera de los socios, Señores Gerd Scheffel, Donald Watson y T. E. E. Lau que quisiera transferir todas o parte de sus cuotas sociales a terceros ajenos a la sociedad, deberán ofrecérselas al Señor John Beith, quien tendrá el derecho de adquirirlas por un precio que corresponda según el último balance. El Señor Beith deberá declarar su voluntad de hacerse cargo de las cuotas dentro de los sesenta días de hecho el ofrecimiento; en caso contrario el socio que quiera transferir sus cuotas queda autorizado a hacerlo a cualquier tercero. Undécima: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier motivo, será liquidador de la misma el Señor John Beit. El liquidador tendrá las atribuciones que la cláusula cuarta de este

contrato otorga al gerente de la sociedad, limitadas por el estado de liquidación. — Duodécima: En caso de fallecimisento de uno de los socios, los herederos de éste, con representación unificada, podrán declarar dentro de tres meses del fallecimiento su voluntad de continuar en la sociedad. Si no hicieran uso de esta facultad, las cuotas del socio fallecido pasarán con todos sus derechos inherentes primeramente al Señor John Beit, y si él no adquiriera las cuotas dentro de dos meses, ellas pasarán por partes iguales a los socios sobrevivientes que desearan participar en esta adquisición, por un precio que corresponda según un balance a otorgar a la fecha del fallecimiento. Habiendo plena conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto llevando el sellado de ley el ejemplar extendido en los sellos de diez centavos N.° 1.489.826 y N.° 1.489.827 C. — Firmado: G. Scheffel. — T. E. E. Lau. — D. Watson. — J. Beit.

Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Carlos María Bouquet. Secretario General.

e.19 jul.-N.° 4467-v.24 jul.

MAGNASCO Y COMPANIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 713. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, por ante mí, Escribano Público autorizante y testigos del acto al final firmados, comparecen: doña Clara Magnasco,; Don Jorge Osvaldo Magnasco y Don Benito Osvaldo Magnasco, todos solteros, argentinos, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad en la calle Juncal número mil seiscientos sesenta y uno, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que me manifiestan: Que de mútuo y común acuerdo han convenido en celebrar y formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por lo dispuesto en la misma y en el Código de Comercio Argentino, en todo lo que no esté especialmente estipulado en las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan y que las partes se comprometen respetar y cumplir conforme a derecho. — Primera: A partir del día primero de Julio próximo, queda constituída entre los comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará y tendrá por rubro social el de: "MAGNASCO Y COMPANIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su objeto será la explotación de los negocios de compra-venta al por mayor y menor de automóviles, camiones, tractores, máquinas industriales y agrícolas, por cuenta propia y de terceros, su distribución, representación, etcétera y todo acto de comercio lícito. — Tercera: El domicilio legal de la Sociedad, queda fijado en esta Capital, en la calle Florida número ciento sesenta y cinco, sin perjuicio de poderlo cambiar en el futuro cuantas veces sea necesario, como también extender sus actividades sociales a cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarta: Su plazo será el de diez años a contar del primero de Julio próximo. — A partir del cumplimiento de dos años del otorgamiento de esta escritura cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, para lo que deberá comunicar su decisión con seis meses de anticipación a la fecha en que desea que tal hecho ocurra, mediante telegrama colacionado dirigido a cada uno de los otros socios, a los respectivos domicilios legales constituídos en la cláusula décima tercera de este instrumento. — Notificado tal hecho a los demás socios, dentro de los treinta días deberán de común acuerdo comunicar al socio que se retira, si optan: a) Por liquidar la Sociedad en cuyo caso se procederá de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio Argentino, siendo liquidadores los que ejercieran en tal época la gerencia de la Sociedad; b) o bien podrán hacerse cargo del activo y pasivo, conjunta e inseparablemente, con el cargo de que mientras no abonen la deuda que tengan con el socio saliente, no podrán modificar el contrato social ni transferir sus respectivas cuotas capital ni liquidar este ente jurídico. — El haber del ex-socio, se fijará mediante un balance e inventario general que se practicará al cumplirse los ciento ochenta días de haber librado él mismo los telegramas en que comunicaba su decisión a los demás socios, en el que a las marcas, llaves sociales, muebles, útiles y rodados, se les fijará el mismo valor que les hubiere sido asignado en el último balance practicado en la Sociedad. — El haber que en esta forma resulte a favor del socio que se retire de este ente jurídico, se le abonará en tres cuotas iguales, pagaderas: la primera en el acto de firmarse la escritura de disolución parcial, la que se otorgará dentro de los quince días de cumplidos los ciento ochenta días de la notificación originaria; la segunda cuota será abonada a los ciento ochenta días del pago de la primera, y la tercera cuota ciento ochenta días después del pago anterior. — Las mismas no ganarán interés. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cincuenta cuotas capital, de cien pesos moneda nacional cada una. — El mismo es suscripto totalmente en partes iguales, por cada uno de los socios, quienes en este acto integran en dinero efectivo el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas, obligándose a integrar el saldo también en dinero efectivo, en el momento que cualquiera de los socios, así lo exigiese. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de los bienes sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se podrán realizar en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. — De las ganancias que hubiere, el cinco por ciento, por tiempo indefinido, será destinado al fondo de Reserva Legal que prescribe el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El saldo de las ganancias igual que las pérdidas si las hubiere, serán repartidas o soportadas entre los socios, en proporción al respectivo número de cuotas capital, que tengan en la Sociedad integrados. — Los fondos de reserva, en caso de disolución parcial, liquidación de la Sociedad o fallecimiento de los socios, pertenecerán a los mismos en la misma proporción que los porcentajes fijados a los comparecientes para la distribución de las ganancias. — Séptima: Las ganancias podrán ser retiradas íntegramente por los socios, quienes podrán exigir su pago, noventa días después de practicado cada uno de los balances respectivos. — Octava: Cada socio tiene un solo voto en la Sociedad y en caso de que por cualquier título sus respectivas cuotas capital, pasaren a ser de pertenencia de dos o más personas, queda expresamente convenido y pactado que en cualquier momento, las cuotas capital que han pertenecido por este acto a uno de los socios, en conjunto representarán nada más que un voto en las decisiones sociales. — Todas las decisiones sociales, incluso aprobación de los balances, aumento del capital social, su disminución, liquidación, etcétera, serán tomadas por mayoría de votos en reuniones que se efectuarán previa citación por telegrama colacionado dirigido a los demás socios, con diez días de anticipación. — A tal efecto se llevará un libro de actas, en el que se asentarán las resoluciones de los socios que se tomen cada vez que los mismos, crean oportuno reunirse para discutir las cuestiones sociales, o cada vez que cualquiera de ellos solicite se realicen las mismas. — Novena: Las cuotas capital no podrán ser transferidas a terceros extraños a esta Sociedad sin la conformidad expresa de los demás socios. — En caso de autorización judicial para hacerlo, la Sociedad en primer término o los demás socios, podrán adquirir dichas cuotas capital por el mismo valor que el ofrecido para la transferencia judicial, pudiendo realizar su pago en cuotas mensuales al plazo de un año. — Décima: Por este acto, quedan nombrados Gerentes Generales Don Jorge Osvaldo Magnasco y Don Benito Osvaldo Magnasco, quienes en la Administración interna de la Sociedad, podrán actuar indistintamente, igual que para la firma de toda clase de documentos y escrituras, que no obliguen a la Sociedad por sumas mayores de un mil pesos moneda nacional cada uno, a igual que para la firma de toda clase de contratos con el Gobierno Nacional o Provinciales, fuere cual fuere su monto. — Para la firma de pagarés, cheques, letras, sus endosos, reconocimientos de deudas y en general para todos aquellos actos y escrituras en que deban hacer uso de la firma social y que obliguen a la Sociedad por más de mil pesos; la firma social estará a cargo de ambos Gerentes, conjunta e inseparablemente y la misma podrá ser empleada, para demandar, cobrar y percibir, cuanto se le adeude o adeudare en adelante a la Sociedad, por cualquier título o procedencia, haga pagos, exigir rendición de cuentas, rendir las que le competan y fijar y liquidar saldos, recibiéndolos o abonándolos según los casos, de todo lo que firmará y recogerá recibos, cancelaciones, cartas de pago y demás resguardos legales. — Para administrar libremente todos los bienes que la Sociedad posea al presente o adquiera en adelante en esta República, ya consista en bienes raíces, urbanos o rurales, casas de comercio, negocios y sociedades, de muebles, semovientes, títulos, acciones, mercaderías, cédulas, frutos y demás que le pertenezca, percibiendo los alquileres, rentas e intereses que produzcan, pudiendo venderlos, comprar otros, hipotecarlos, prendarlos, permutarlos, cederlos, endosarlos, donarlos o de cualquier modo enajenarlos, adquirirlos o gravarlos, por los precios, plazos y condiciones que ajustare, reciba y pague el importe de esas operaciones y otorgue y firme todos los instrumentos públicos y privados que se requieran con las cláusulas y requisitos propios de su naturaleza. — Para dar o tomar bienes raíces u otros en locación, por un plazo que exceda o no de seis años y por los precios y condiciones que viere convenir. — Para solicitar, recibir o dar las sumas de dinero que crea conveniente, en letras, vales o pagarés, firmando como aceptante, girante o endosante, a su solo nombre o con otras personas, ya sea en el Banco de la Nación Argentina o en otros establecimientos bancarios, oficiales o particulares y sus sucursales, renovar, pagar o protestar, tales documentos a sus vencimientos, pudiendo renovar también los que en la actualidad tenga bajo su firma, retirar los fondos que la Sociedad tenga depositados a su nombre o a su orden en el Banco de la Nación Argentina o en cualquier otro banco oficial o particular y sus sucursales, procediendo de la misma manera con cualquier clase de títulos, fondos públicos y acciones o valores, hacer nuevos depósitos, los vuelva a retirar, girando los cheques u otorgando los recibos correspondientes, establecer cuentas corrientes, y dar o tomar giros sobre cualquier plaza del interior o del extranjero; para abrir cuentas corrientes o cajas de ahorro, a su solo nombre o con otras personas, ya sea orden recíproca o en cualquier otra forma, girar en descubierto a cualquier banco y sobre cualquier cuenta. — Para comprar, vender, prendar, rescatar títulos, acciones, cédulas, debentures, bonos hipotecarios, certificados, obligaciones o cualquier otro valor negociable, que tubiere a su solo nombre o con otras personas. — Para cobrar los cupones de cualquier título o acción pública o privada. Para prestar dinero bajo hipoteca especial de inmuebles ubicados en esta República, por las sumas de dinero, plazos y condiciones que estipule. — Para que constituya o reconozca hipotecas en favor del Banco Hipotecario Nacional, conforme a sus estatutos o con particulares, cancelar total o parcialmente obligaciones hipotecarias ya existentes o que se constituyan más adelante en favor de la Sociedad, recibiendo sus respectivos importes y relevando de gravamen los bienes afectados. — Para hacer novaciones que extingan las obligaciones existentes, reales o personales, así como las que se contraigan en el futuro. Para que reconozca o confiese obligaciones anteriores o posteriores a este contrato. — Para aceptar pagos por entrega de bienes o rescindir contratos públicos o privados, celebrados en cualquier época. — Para que la represente en asuntos de Aduana y Marina, en el Crédito Público, Asambleas comerciales, juntas de acreedores, concursos o sociedades en que tenga interés o parte, pudiendo celebrar concordatos, acordar quitas o esperas a sus deudores, pedir autos de quiebra y sus levantamientos. — Para formar sociedades civiles o comerciales, comprometer el capital que sea necesario, estableciendo las condiciones que garanticen mejor los intereses de la Sociedad y liquidarlas, dando los finiquitos del caso. — Para que retire de las oficinas de Correos y Telégrafos o de otra repartición pública o privada los documentos ya fuesen cartas simples o valores declarados, telegramas o de otra clase que estén a su nombre y le pertenezcan, dando los recibos correspondientes. — Para aceptar herencias con o sin feneficio de inventario, intervenga en juicios sucesorios o testamentarías, practicando en todos los casos las diligencias administrativas y judiciales necesarias. — Y finalmente para hacer los gastos propios de la administración y refecciones de toda clase, pague los Impuestos Municipales, Territoriales y demás que graven sus propiedades o rentas, asegurar las mismas contra todo riesgo, firmando las pólizas respectivas y percibiendo sus importes en caso de siniestro. — Para que entienda en toda cuestión relativa a medianerías, de cualquier clase y naturaleza que sean, pudiendo adquirir o enajenar según los casos esa clase de derechos o formalizar los arreglos y convenciones necesarias y para que en defensa y apoyo de sus derechos, ocurra ante los señores Jueces y Trubunales superiores e inferiores del fuero ordinario o federal y de jurisdicción civil, criminal o correccional, ante el Superior Gobierno, Cámaras Legislativas, Municipalidades y demás autoridades Nacionales o Provinciales, donde hará los pedidos, reclamos y gestiones oportunas, presente escritos, escrituras y todo género de pruebas, apelar, tachar, recusar, decir de nulidad, prorrogar y declinar de jurisdicción, nombrar toda clase de peritos y árbitros que sean necesarios, entablar demandas y contestarlas, siga ejecuciones, asista a juicios verbales y de cotejo o comparación de letras, pida embargos preventivos y difinitivos, inhibiciones y sus levantamientos, la quiebra y venta de bienes de sus deudores, lanzamientos y desalojos, transar, percibir y verificar en fin cuantas diligencias sean precisas, para el mejor desempeño de sus funciones. Queda absolutamente prohibido otorgarla para fianzas o asuntos ajenos a la Sociedad. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad física permanente de alguno de los socios, los otros socios podrán optar por liquidar la Sociedad, o bien hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, dentro de los mismos plazos y en las mismas condiciones que la legislada en la cláusula cuarta del presente contrato para el caso de retiro de un socio. — El haber del incapaz o fallecido, le será abonado a su representante legal o herederos; los que durante el período de pago del capital adeudado no tendrán otra intervención en la Sociedad que la de mero control que ejercerán por intermedio de un representante único. — Décima Segunda: Para cualquier cuestión que se suscitare entre los comparecientes, respecto a la marcha de los negocios sociales o interpretación de este contrato, será dirimida por un árbitro único, que será el prisidente de la Unión Industrial Argentina, en ejercicio o la persona que éste nombre a tal efecto. — Su fallo será inapelable. — Décima Tercera: Las partes se someten para cualquier cuestión judicial, al fuero de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, y constituyen domicilio especial en la calle Juncal número mil seiscientos sesenta y uno. — Bajo las trece cláusulas precedentes, queda constituída la Sociedad "Magnasco y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fué se ratificaron y firmaron con los testi-

gos don Emilio León y don Pablo Bignone, ambos de este vecindario, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Clara Magnasco. — B. O. Magnasco. — Jorge Osvaldo Magnasco. — Emilio León. — P. Bignone. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro Saúl Briones. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro 307 trescientos siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio, en cinco sellos de un pesos cincuenta, números ciento un mil doscientos ochenta y cuatro, ciento un mil doscientos ochenta y siete, ciento un mil ochocientos catorce, ciento un mil ochocientos trece y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una estampilla: Pedro Saúl Briones.

Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Carlos María Bouquet. Secretario General.

e.19 jul.-N.º 4412-v.24 jul.

El Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina hace saber por cinco días que don Enrique A. Cornblit ha cedido y transferido a don Rafael Marcovich su capital en la COMPAÑIA CARLYEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, importe de treinta mil pesos moneda nacional representado por treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, según convenio privado suscripto el seis de julio del corriente año. — Buenos Aires, Julio 17 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.19 jul.-N.º 4413-v.24 jul.

ELKSNE Y COMPAÑIA INDUSTRIA ARGENTINA DE METALIZACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 31 de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los señores Martín S. Hasdeu, domiciliado Lavalle 1549, por una parte, y Eduardo Elksne, con domicilio en P. Burgos 2426, y Francisco Germán Hirsch, domiciliado Ciudad de La Paz 1887, por la otra, todos ellos en su carácter de socios de la razón social «ELKSNE Y COMPAÑIA, INDUSTRIA ARGENTINA DE METALIZACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de Agosto de 1943 bajo el número 786, al folio 70 del Libro N.º 7 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto lo siguiente: — Primero: Don Martín S. Hasdeu, en su carácter de propietario de cien cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, de la mencionada sociedad, cede y transfiere dichas cuotas a los consocios Elksne y Hirsch, en la proporción de veinticinco cuotas al señor Eduardo Elksne y setenta y cinco al señor Francisco Germán Hirsch. — Segundo: Dicha transferencia la hace por la cantidad de diez mil pesos m|nacional, que declara haber recibido a su entera satisfacción de manos de los compradores, otorgándoles en consecuencia suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: El señor Martín S. Hasdeu, renuncia el cargo de gerente de la sociedad que ha desempeñado hasta la fecha conjuntamente con don Eduardo Elksne. — De Conformidad firman el presente en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, el original en sellado de ley, en el lugar y fecha «ut-supra». — Martín S. Hasdeu. — E. C. A. Elksne. — Francisco Hirsch. — En Buenos Aires, a 31 de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, reunidos los señores Eduardo Elksne, de 36 años, letón, divorciado, domiciliado en P. Burgos 2426, y Francisco Germán Hirsch, de 35 años, austríaco, casado, con domicilio en Ciudad de La Paz 1887, en su carácter de únicos socios de la razón social «Elksne y Compañía, Industria Argentina de Metalización, Sociedad de Responsabilidad Limitada», inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 19 de Agosto de 1943, bajo el número 786 al folio 70 del Libro N.º 7 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar los artículos cuarto, sexto, séptimo y décimo primero del contrato social, los cuales quedan redactados en la siguiente forma: — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientos cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que han sido integradas en la proporción de ciento veinticinco cuotas por don Eduardo Elksne y ciento veinticinco cuotas por don Francisco Germán Hirch. — Sexto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente quienes asumen el carácter de gerentes, conforme al artículo 13 de la Ley 11.645. — Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal, distribuyéndose el excedente por partes iguales entre ambos socios. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas que hubiere. — Décimo primero: Será necesaria la conformidad de los socios para la aprobación de los balances, que se practicarán semestralmente, y para los demás actos previstos por el artículo 17 de la Ley 11.645. — De Conformidad, firman el presente en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, el original en sellado de ley, en el lugar y fecha «ut-supra». — E. C. O. Elksne. — Francisco Hirsch».

Buenos Aires, Junio 9 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.18 jul.-N.º 4368-v.22 jul.

«ESTANCIA LEOFU»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento cincuenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a quince de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí el doctor J. González Pagliere, Escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final expresaré, comparecen los señores: doña Catalina Larrory de de Miguel, viuda en primeras y únicas nupcias de don Gorgonio de Miguel; don Benito Feliciano de Miguel y Larrory, que firma «Benito de Miguel», casado, doña Sara Cándida de Miguel y Larrory, que firma, «Sara de Miguel», soltera; don Raúl Gorgonio de Miguel y Larrory, que firma, «Raúl de Miguel», casado; doña Delia Octaviana de Miguel y Larrory de Castiñeiras, que firma «Delia de M. de Castiñeiras», casada con don Julio R. Castiñeiras, don Araham de Miguel y Larrory, que firma, «Abraham de Miguel», casado; don Rogelio Santiago de Miguel y Larrory, que firma, «Rogelio de Miguel», casado; y don Rodolfo Agripino de Miguel y Larrory, que firma «Rodolfo de Miguel», soltero; todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en esta capital calle Saavedra doscientos cincuenta, con excepción del segundo que se domicilia en Junín, Provincia de Buenos Aires, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones: Artículo primero: Desde el uno de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, queda constituída entre los comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social «ESTANCIA LEOFU - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», la que tendrá su domicilio en esta capital, calle Saavedra número doscientos cincuenta pudiendo trasladarlo y establecer sucursales. — Artículo segundo: Su objeto será dedicarse principalmente a explotaciones agrícolas y ganaderas, y especialmente a continuar las de la Estancia Leofú, de propiedad de doña Catalina Larrory de de Miguel, ubicada en la Provincia de Córdoba, Departamento de Río cuarto, Pedanía La Cautiva; pudiendo realizar en general toda clase de operaciones civiles y comerciales. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, sociedades o bancos, incluyendo los de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Provincia de Córdoba, aceptando las cláusulas especiales correspondientes, según los Estatutos y Reglamentos de esas Instituciones. — Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender bienes inmuebles, muebles, haciendas, cereales, mercaderías, créditos, títulos y acciones, como así también darlos o recibirlos en cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, hipoteca, prenda o anticresis, por los precios, plazos, formas de pago, intereses y demás condiciones que se consideren convenientes. — b) Realizar operaciones financieras o bancarias de cualesquier clase que sean, pudiendo operar en cuentas corrientes, cajas, de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo y solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos con o sin garantía o concederlos. — Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar o descontar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de crédito o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dándo o aceptando garantías personales o reales. — c) Aceptar y conferir poderes generales o especiales, mandatos y consignaciones; tomar a su cargo la administración de bienes o de establecimientos industriales y comerciales de cualquier naturaleza o encomendar a terceros la administración de los propios. — d) Tomar participación accidental o permanente en sociedades civiles o comerciales de cualquier naturaleza o clase, aportando capitales o interviniendo en su contitución o adquiriendo participación posteriormente. — e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes y otorgar los documentos o instrumentos públicos o privados que correspondan a las operaciones de la sociedad. — Esta enumeración no es taxativa y en consecuencia la sociedad tendrá capacidad para realizar los demás actos jurídicos que se relacionen con su objeto. — Artículo tercero: El plazo de duración será de tres años contados desde el día uno de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones, quedando automática e indefinidamente prorrogados por otros períodos iguales, si la mayoría extraordinaria no expresara su voluntad de disolver la sociedad, para cuyo efecto los socios deberán manifestarla mediante aviso telegráfico, dirigido a la misma, cuatro meses antes de vencer cada período. — Dentro de los mismos plazos, deberán dar el aviso, los socios que deseen separarse de la sociedad. — Artículo cuarto: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas totalmente por los socios y aportadas e integradas en la siguiente proporción: Doña Catalina Larrory de de Miguel, novecientas treinta cuotas que representan novecientos treinta mil pesos, mediante el aporte de un valor igual en bienes que le pertenecen de acuerdo al inventario y balance que ha practicado en sus libros particulares de contabilidad al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, del que se agrega un ejemplar firmado por todos los socios. Dichos bienes y sus respectivos valores son: Primero): Un campo situado en la Provincia de Córdoba, Departamento de Río Cuarto, Pedanía La Cautiva», próximo a la Estación del mismo nombre, compuesta de una extensión total de cinco mil ochocientos ochenta y cuatro hectáreas, nueve áreas, ochenta y seis centiáres, con sus alambrados y tranqueras; alfalfares; aguadas; y edificios y construcciones setecientos siete mil ciento cincuenta pesos con treinta y tres centavos moneda nacional. — Segundo): Haciendas: doscientos treinta y seis mil novecientos setenta y seis pesos moneda nacional. — Tercero): Muebles y útiles: doce mil ochocientos cuarenta y siete pesos con quince centavos moneda nacional. — Cuarto): Materiales diversos: dos mil cuatrocientos diez y nueve pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional. — Quinto): Cereales: nueve mil setecientos un pesos con doce centavos moneda nacional. — Sexto): Miguel Cendoya y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, un mil quinientos veinte y un pesos con setenta y tres centavos moneda nacional. — Séptimo): Caja: ciento diez y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional. — Octavo): Junta Nacional de Carnes: cuatro mil veinte y nueve pesos con seis centavos moneda nacional. — El valor de los bienes aportados representa novecientos setenta y cuatro mil setecientos sesenta y un pesos con treinta y seis centavos moneda nacional. — En razón de exceder ese valor en cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y un pesos con treinta y seis centavos al del capital de la nombrada señora, dicho excedente se le acreditará en su cuenta particular. — Cada uno de los siete socios restantes aporta diez mil pesos moneda nacional en efectivo, declarando que dichos aportes revisten el carácter de bienes propios por herencia de su señor padre don Gorgonio de Miguel, cuyo juicio sucesorio tramitó ante el Juzgado número dos en lo Civil de esta Capital, Secretaría número cinco. — Artículo Quinto: La Dirección y Administración estarán a cargo de tres Gerentes Generales que deberán ser socios, los que podrán hacer uso individual e indistintamente de la firma social en todos los actos, salvo cuando se trate de comprar, vender o gravar con derechos reales bienes inmuebles, en cuyo caso deberán representar a la sociedad dos gerentes. — La firma sólo podrá usarse para los fines sociales, sin poderla destinar a asuntos o negocios ajenos a la sociedad, ni darla como garantía, aval o fianza de obligaciones de terceros. — Quedan expresamente autorizados los gerentes, para realizar toda clase de operaciones por cuenta propia, inclusive aquellas que se caracterizaran por coincidir con las mismas que forman el objeto principal de la sociedad, como asimismo, asumir la representación de otras personas o sociedades, que ejerzan o no las mismas actividades. — Serán Gerentes Generales, doña Catalina Larrory de de Miguel, don Rogelio S. de Miguel y don Rodolfo A. de Miguel. — Los gerentes podrán ser nombrados o removidos por mayoría ordinaria y su retribución se fijará del mismo modo. — Artículo sexto: Los socios se reunirán cuando un gerente lo estime conveniente o lo exijan socios que represeten el veinte por cieto del capital; y obligatoriamente, una vez al año, para la consideración del balance. — Podrán hacerse representar sólo por otros socios o expresar su decisión por escrito. — La voluntad de los socios se establecerá por capitales, computándose un voto por cada cuota y se asentará en un Libro de Actas. — Artículo Séptimo: Para todos los efectos de este contrato, se llama mayoría ordinaria, la que represente como mínimo, el voto favorable del más del cincuenta por ciento del capital integrado: mayoría extraordinaria, la que represente el setenta y cinco por ciento del mismo capital. — Sólo se exigirá mayoría extraordinaria en los casos especiales que determine este contrato y el artículo quince de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — —Artículo octavo: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará el inventario y balance general, siguiendo las prácticas comerciales y en especial las siguientes bases: a) Los inmuebles, títulos, acciones, haciendas, cereales, mercaderías, frutos del país, muebles, útiles, alfalfares, cultivos, máquinas, herramientas rodados, alambrados, aguadas, edificios, construcciones y demás rubros serán avaluados por su valor corriente o por su valor de costo o adjudicación, según la naturaleza y clase de los bienes. — b) Los precios serán aumentados disminuídos o amortizados periódica y regularmente, en la forma que los socios consideren conveniente. — c) De las utilidades líquidas, se separará un cinco por ciento para el fondo de reserva hasta que llegue al diez por ciento del capital y una suma razonable que se fijará anualmente para habilitaciones y fondo de reserva extraordinaria; y el resto se distribuirá entre los socios, en proporción de sus respectivos papitales. — Las pérdidas las soportarán los capitales de los socios. — El retiro de las utilidades, implicará la ratificación de los inventarios y balances. — Artículo noveno: Para el caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los Gerentes o las personas que designe la mayoría, quienes procederán de acuerdo con el Código de Comercio. — Artículo décimo: La Sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción o quiebra de ninguno de los socios, ni por la remoción de los Gerentes. — Artículo Undécimo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a personas extrañas a la sociedad, sino con el voto favorable de la mayoría extraordinaria y en tal caso tendrán preferencia los socios a los extraños, en igualdad de condiciones. — Artículo duodécimo: Si algún socio se incapacitara, la sociedad continuará con el representante legal hasta la terminación del período trianual, a cuyo término la mayoría extraordinaria decidirá si aquél continuará o no en la sociedad. — En este último caso se abonará el importe que por capital y utilidades arroje el balance, en tres cuotas anuales e iguales, con el cinco por ciento de interés. — Artículo décimo tercero: En caso de fallecimiento de un socio se procederá en la siguiente forma con respecto a sus herederos o legatarios: a) Si ya fueran socios de la sociedad, continuarán en la misma con sus nuevos capitales. — b) Si no fueran socios, pero tuvieran el carácter de cónyuge, ascendientes, descendientes o colaterales hasta tercer grado del fallecido, podrán optar por: Primero; Continuar

en la sociedad designando un representante único. — Segundo: Separarse de la misma, en cuyo caso tendrán derecho al capital y utilidades que correspondieran al causante al día del fallecimiento, pagadero en la forma prevista en el artículo duodécimo. — c) Si no fueran socios y además no tuvieran la filiación enumerada en el inciso anterior, se procederá en la forma prevista en el artículo duodécimo, debiendo los sucesores designar un representante único. — Artículo décimo cuarto: El cambio de objeto de la sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. — Para cualquier otra modificación del acto constitutivo, incluso el aumento o disminución del capital, se requerirá la mayoría extraordinaria. — Artículo décimo quinto: Toda duda o divergencia que se planteara entre los socios entre sí o entre sus sucesores, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte o partes que sostengan tesis distintas. — Si no se pusieran antes de acuerdo dichos arbitradores, actuará un tercero, nombrado por los mismos antes de laudar. — El fallo será inapelable y el alzamiento contra el mismo así como la no aceptación de la constitución del tribunal arbitral hará incurrir al rebelde en una multa igual al cinco por ciento del capital del socio o socios conformes. — Si a pesar de lo establecido, se ocurriera a la vía judicial, serán competentes los Tribunales de Comercio de la Capital Federal. — Artículo décimo sexto: Los comparecientes hacen constar que por encontrarse en la Provincia de Córdoba el inmueble aportado por la señora de de Miguel, determinado en el artículo cuarto, ésta se obliga a otorgar la escritura traslativa de dominio, la que por parte de la sociedad será aceptada por los otros dos señores gerentes Generales o la persona que los mismos designen a tal efecto. — Artículo décimo séptimo: En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y del Código de Comercio. — Leída que es esta escritura a los comparecientes por mí el Escribano autorizante, en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran hacerlo, juntamente con dichos testigos que lo son don Bernardo Gozategui y don Juan Boschet, ambos vecinos mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — Catalina Larrory. de de Miguel. — Benito de Miguel. — Sara de Miguel. — Raúl de Miguel. — Delia de M. de Castiñeiras. — Abraham de Miguel. — Rogelio de Miguel. — Rodolfo de Miguel. — Testigo: B. Gozategui. — Testigo: J. Boschet. — Hay una estampilla y un sello. — Ante mí: J. González Pagliere. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos diez y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad 'Estancia Leofu, — Sociedad de Responsabilidad Limitada», expido este primer testimonio en seis sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, cada uno, números un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve; un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco; un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis; un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete; el presente un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil quinientos y el presente, un millón setecientos cuarenta y cuatro mil ciento uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una estampilla y un sello. — J. González Pagliere.

Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.18 jul.-N.º 4369-v.22 jul.

EXCELSIOR INMOBILIARIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F.º 365 — Primer Testimonio. — Escritura Número Cien. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a un día de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro; ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Jesús Alonso Piñeiro, que firma "J. Alonso Piñeiro", español, casado; don Rafael Marcial Alonso, que firma "Rafael M. Alonso", argentino, soltero; don Felix Cribioli, argentino, casado; don José Gassó, argentino, casado; don Francisco Vilá Prats, español, casado en primeras nupcias con doña Marie Louise Dhuit, nacido el veintiséis de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro, hijo de José Vilá y Raimunda Prats; don Atilio Julio Carbone, que firma "A. J. Carbone", argentino, casado; doña Inés Ferreyra de Moretó, que firma "Inés F. de Moretó", argentina, viuda; don Pedro Gherold, suizo, casado; don Manuel Hidalgo Alvarez, que firma "M. Hidalgo", español, casado; don José Reynaldo Andrés Leiro Alonso, que firma "R. Leiro Alonso", argentino, casado; doña Teresa Mayoral de Ventura, española, viuda; doña Angela Perandones Moretó, española, soltera; don José Antonio Peypoch Bernadá, que firma "José A. Peypoch", español, casado; y don Julio Pablo Alonso, que firma "J. P. Alonso", argentino, soltero; todos mayores de edad, de este vecindario, domiciliados en la Avenida de Mayo número mil trescientos sesenta y cinco, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que de común acuerdo, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las estipulaciones siguientes: Primera: A partir de la fecha, dejan constituída por este acto, una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "EXCELSIOR INMOBILIARIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta ciudad en la Avenida de Mayo número mil trescientos sesenta y cinco, pudiendo establecer sucursales, agencias y representantes, en cualquier punto del país y del extranjero. — Segunda: La duración de esta sociedad será por tiempo indeterminado, pero la mayoría de los socios que en conjunto representen las dos terceras partes del capital social podrá resolver su disolución y liquidación en cualquier momento. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal, realizar en cualquier punto de la República o del extranjero toda clase de operaciones, respecto a bienes inmuebles, muebles o semovientes, ya sea por cuenta propia o de terceros, adquirir o enajenar toda clase de bienes por cualquier título, construir o refeccionar toda clase de edificios, dar o tomar bienes en locación aun por más de seis años, o explotarlos en cualquier forma, administrar bienes de terceros, dar y tomar dinero prestado, conferir o aceptar representaciones y mandatos, constituir o aceptar hipotecas u otros gravámenes, con cualquier institución oficial o particular, o con particulares y en general ejercer respecto a esos bienes, todos los actos inherentes al dominio. — Por resolución tomada por mayoría de cuotas del capital social, la sociedad podrá también dedicarse a cualquier otra operación lícita de comercio. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divido en cien cuotas de diez mil pesos, siendo cada cuota de capital una unidad indivisible. — El capital social se integra en la siguiente forma: Don Jesús Alonso Piñeiro, la suma de noventa mil pesos; don Felix Cribioli, la suma de cien mil pesos; don José Gassó, la suma de cien mil pesos; don Rafael Marcial Alonso, la suma de noventa mil pesos; don Francisco Vilá Prats, la suma de cien mil pesos; los cinco señores citados hacen sus aportes: parte con el valor en que se adjudica al inmueble que más adelante se deslindará, que poseen en condomino y por partes iguales en esta capital, sito en la Avenida Corrientes números tres mil doscientos treinta, tres mil doscientos treinta y cuatro, y tres mil doscientos treinta y ocho, en la suma de trescientos ochenta mil pesos o sea proporcionalmente, setenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno, y el resto, hasta completar el importe de sus cuotas, en efectivo. — Los señores Atilio Julio Carbone, ochenta mil pesos; doña Inés Ferreyra de Moretó, sesenta mil pesos; don Pedro Gherold, cincuenta mil pesos; don Manuel Hidalgo Alvarez, cincuenta mil pesos; don José Reynaldo Andrés Leiro Alonso, ochenta mil pesos; doña Teresa Mayoral de Ventura, cincuenta mil pesos; doña Angela Perandones Moretó, cincuenta mil pesos; don José Antonio Peypoch Bernadá, sesenta mil pesos, y don Julio Pablo Alonso, cuarenta mil pesos, todos en dinero efectivo. — Como consecuencia de los aportes detallados anteriormente, los señores Jesús Alonso Piñeiro, Félix Cribioli, José Gassó, Rafael Marcial Alonso y Francisco Vilá Prats, transfieren por este acto en absoluta propiedad y dominio, a nombre de la sociedad que se constituye, el inmueble citado, ubicado en la zona norte de esta capital, circunscripción novena, Parroquia de Balvanera, calle Corrientes antes números tres mil doscientos treinta al tres mil doscientos treinta y ocho, hoy Avenida Corrientes números tres mil doscientos treinta, tres mil doscientos treinta y cuatro, y tres mil doscientos treinta y ocho, entre las calles Anchorena y Agüero, con todos los muebles, útiles y enseres y lo demás plantado y edificado y adherido.. .. .. .. La finca deslindada a los efectos del pago de la Contribución Territorial, se halla valuada en trescientos ochenta y tres mil pesos moneda nacional y se registra bajo la partida número ciento noventa y cinco mil doscientos cincuenta y seis. — Quinta: Por mayoría de cuotas del capital social, podrá aumentarse el capital asignado, teniendo preferencia los socios fundadores, para suscribir el aumento en proporción a sus cuotas actuales. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad, será ejercida por dos gerentes, socios o no. Los gerentes serán nombrados, removidos o sustituídos por los socios que representen la mayoría del capital social. — Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, tales como: comprar, vender, permutar, y administrar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos y acciones, créditos, dinero efectivo y otros valores; constituir, aceptar y transferir prendas, hipotecas y todo derecho real; otorgar, aceptar y firmar cualquier contrato, escritura pública y cualquier documento o instrumento privado que fuere menester; emitir, aceptar y endosar letras de cambio giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial; abrir cuentas corrientes, cajas de ahorro o plazo fijo y efectuar operaciones y descuentos en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y en cualquier otro Banco del país o del extranjero; dar o recibir dinero en préstamo; celebrar contratos de locación, medianería, sociedad, fianzas por operaciones derivadas del giro de la sociedad, comisiones, consignaciones, transportes, depósitos y demás necesario, por el precio, plazo y condiciones que se determinen; tomar seguros como asegurado; hacer novaciones, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad, transigir, comprometer en árbitros, conceder quitas, esperas, aceptar pagos por entregas de bienes; conferir poderes generales o especiales; con todas las facultades que se requieran, nombrar mandatarios, revocarlos y nombrar otros; crear los empleos que juzguen convenientes y designar personal, sueldos y atribuciones, y despedirlos; contratar construcciones o refecciones; intervenir en asuntos de orden municipal, administrativo o contencioso administrativo y todos aquellos que se susciten ante las oficinas públicas correspondientes, corporaciones legislativas, y en general cualquier dependencia de los poderes públicos, pudiendo tramitar toda clase de expedientes y apelar de su resolución; y en general ejecutar cualquier otro acto de administración, o enajenación, aunque no esté comprendido en la enumeración de este articulo, que no es limitativo. — En todos estos actos los gerentes podrán actuar firmando conjunta, separada o alternativamente, con exclusión de los actos que a continuación se expresan, los que para ser válidos deberán llevar la firma de los dos gerentes: comprar, vender, permutar u operar en cualquier forma sobre bienes, inmuebles, asociarse con otras personas o sociedades, dar o tomar dinero en préstamo en cualquier forma, contraer deudas o girar en descubierto todo por más de diez mil pesos; conferir poderes. firmar contratos y constituir o aceptar la constitución de derechos reales o de cualquier clase de gravámen. — En caso de ausencia o impedimento de uno de los gerentes titulares éste será representado por uno de los dos gerentes suplentes que se nombran en el artículo siguiente, quienes, en ese caso, quedan ampliamente facultados y con iguales poderes que los gerentes titulares. — Les queda expresamente prohibido a los gerentes, comprometer la firma social en fianzas o garantías ajenas a la sociedad, a favor de terceros. — Igualmente la firma social, no podrá ser usada fuera del desenvolvimiento de los negocios sociales. — Séptima: Por el presente acto quedan nombrados gerentes los constituyentes señores Francisco Vilá Prats y Rafael Marcial Alonso, a quienes se exime de la restricción que establece el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los gerentes titulares gozarán de una asignación mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno, suma que se imputará a la cuenta de gastos generales. — También quedan nombrados gerentes suplentes, sin goce de sueldo los señores Félix Cribioli y José Reynaldo Andrés Leiro Alonso quienes, como se ha dicho en el artículo anterior, sólo actuarán en caso de ausencia o impedimento del o los titulares. — Octava: A los efectos de la administración y gobierno de la sociedad, los socios se reunirán cada vez que lo crean necesario. — El requerimiento de un socio o varios que representen un tercio del capital social o de uno de los gerentes, bastará para provocar tales reuniones. Las citaciones a los socios se harán por la gerencia. Los socios que no pudieren concurrir, podrán hacerse representar con todos sus derechos y votos, por otro socio, mediante autorización conferida por carta simple. — Dichas reuniones, para ser válidas, deberán contar con la presencia de socios que por sí y por autorización representen la mitad más uno del total de cuotas del capital social. Las deliberaciones, votaciones, y resoluciones de esas reuniones, se asentarán en un libro de actas rubricado, las que serán firmadas por los presentes. — Novena: Cada cuota de capital social sólo dará derecho a un voto. — Los gerentes que a la vez sean socios, tendrán derecho a tomar parte en todas las deliberaciones y votaciones, cualquiera fuese el asunto de que se trate, inclusive lo que determina el artículo quince de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Es facultativo de los socios por simple mayoría de cuotas del capital social asignar un interés al capital social y a las cuentas de reserva. — Décima Primera: Anualmente, para el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general de las operaciones sociales, el cual quedará aprobado por simple mayoría de las cuotas del capital social y deberá ser firmado por los socios presentes. — Las utilidades que resulten de cada balance tendrán el siguiente destino: a) Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; b) Cinco por ciento para gratificación a los gerentes titulares; y c) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital de cada uno. — El primer balance se practicará el treinta y uno de diciembre del corriente año mil novecientos cuarenta y cuatro. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento, inhabilitación incapacidad física o legal, de uno o más socios, la transferencia de las cuotas a favor de sus herederos o representantes legales, será aceptada sin objeción, previo cumplimiento de los requisitos legales, debiendo unificar su representación, y aceptar íntegramente las disposiciones de este contrato. — Décima Tercera: El socio o socios que deseen ceder o transferir sus cuotas de capital, deberán comunicarlo por telegrama colacionado, a la gerencia, fijando el monto en que están dispuestos

a cederlas. — La sociedad, dentro de los quince días deberá resolver por simple mayoría de cuotas del capital social, si acepta dicha oferta. — De resultar compradora la sociedad, el importe de esas cuotas deberá ser abonado en cuatro cuotas semestrales iguales, cuya primera vencerá a los seis meses de aceptada la oferta, no gozando esas cuotas de utilidades, pero sí del seis por ciento de interés anual, que se abonará juntamente con cada cuota. — El importe de cada cuota no podrá exceder, de un monto que represente más del dos y medio por ciento del total del capital social, ampliándose los plazos proporcionalmente hasta cubrir el importe a abonar. — Juntamente con la aceptación de la oferta la sociedad decidirá si el importe de dicha compra será abonada con fondos de la sociedad reduciéndose simultáneamente el capital social o bien cubrir ese importe mediante aportes proporcionales a las cuotas de los socios restantes. — En caso de ser rechazada la oferta por la sociedad, cualquier socio o socios que particularmente desearen aceptar la oferta, podrán someter a consideración de la sociedad tal propósito, el que se aprobará o rechazará por la votación de dos tercios de cuotas del capital social. — Si se produjera el rechazo, el cedente podrá ofrecerlo a un extraño a la sociedad, y en este caso el nuevo socio deberá previamente aceptar íntegramente este contrato. — Décima Cuarta: Este contrato no podrá modificarse si no es por el voto favorable de dos tercios del capital social. Por igual número de votos, la sociedad podrá ser transformada en sociedad anónima o de cualquier otra especie. — Décima Quinta: La liquidación de la sociedad, por cualquier causa que se produzca, será ejecutada y dirigida por los gerentes, a quienes se impartirán las instrucciones a que deberán atenerse. — Los socios no podrán retirar sus cuotas, salvo cantidades prudenciales, mientras no esté totalmente cubierto el pasivo. — Décima Sexta: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios, herederos, legatarios o representantes legales, tanto en el curso de la sociedad, como en su liquidación, serán sometidas a la justicia ordinaria de esta capital, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, siempre que la unanimidad de las partes, de común acuerdo, no optaren por dirimir la cuestión mediante árbitros arbitradores o amigables componedores, cuyo fallo en este caso, será inapelable. — Décima Séptima: Para todo cuanto no haya sido previsto o resuelto, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y supletoriamente las del Código de Comercio y las demás leyes que les sean aplicables. — Leída que les es, ratifican su contenido y firman como acostumbran hacerlo, con los testigos don Antonio Perandones y doña Rosa Ventura Mayoral, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. Alonso Piñeiro. — Rafael M. Alonso. — Félix Cribioli. — José Gassó. — F. Vilá — A. J. Carbone. — Inés F. de Moretó. — Pedro Gherold. — M. Hidalgo. — R. Leiro Alonso. — Teresa Mayoral Vda. de Ventura. — Angela Perandones Moretó. — José A. Peypoch. — J. P. Alonso. — A. Perandones. — Rosa Ventura Mayoral. Ante mí: Horacio E. Rossi. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio trescientos sesenta y cinco del Registro doscientos setenta a mi cargo. — Para la sociedad "Excelsior Inmobiliaria" — Sociedad de Responsabilidad Limitada— su inscripción en el Registro Público de Comercio y Registro de la Propiedad, el que expidió el certificado número veintisiete mil ciento cincuenta y siete, ampliado bajo el número veintinueve mil setecientos veintiuno, habiéndose abonado treinta y dos pesos en concepto de derechos arancelarios, expido el presente testimonio en siete sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, numerados del un millón setecientos setenta y cuatro mil ciento ochenta y seis al un millón setecientos setenta y cutro mil ciento ochenta y nueve, y del un millón setecientos setenta y cuatro mil ciento noventa y dos al un millón setecientos setenta y cuatro mil ciento noventa y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: forma — Julio — con — sean — Vale. — Horacio E. Rossi. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos María Bouquet. Secretario General.

e.18 jul.-N.º 4309-v.22 jul.

"GRANDES SASTRERIAS ASTOR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Bernardo Vinograd, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Corrientes mil doscientos treinta y uno, y don Jacobo Garbarz, polaco, domiciliado en la calle Corrientes mil doscientos cuarenta y uno, ambos casados y mayores de edad, han convenido constituir con arreglo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primera: a contar del día veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales y efectos del presente contrato, queda constituída entre los mencionados señores, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "GRANDES SASTRERIAS ASTOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo la duración de la misma por cinco años. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad se fija en esta Capital Federal, actualmente en la calle Corrientes mil doscientos treinta, el que podrá trasladarse últeriormente, pudiendo además establecer sucursales en la Capital e interior de la República. — Tercera: Sin perjuicio de ampliar sus actividades con renglones y ramos afines, es objeto principal de la presente Sociedad, continuar explotando el negocio de Sastrería para Caballeros y Damas, denominado "Sastrería Astor", de don Jacobo Garbarz, establecido en la calle Corrientes mil doscientos treinta, de cuyo total activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que por este acto se constituye, según Inventario y Balance General practicado el veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro que en planilla por separado ha sido suscripto de conformidad por los contratantes, y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: Constituye el capital social la suma de cuarenta mil pesos m|n. ($ 40.000 m|n.), dividido en cuotas de un mil pesos m|n. ($ 1.000 m|n.) cada una, suscriptas y aportadas por los dos socios en la siguiente forma y proporción: El señor Jacobo Garbarz aporta veinte cuotas de un mil pesos m|n. cada una, o sea un total de veinte mil pesos m|n. — Dicho importe es el capital líquido que arroja a su favor el Balance General de su negocio citado en el artículo tercero, cuyo activo y pasivo lo transfiere totalmente a esta Sociedad. El señor Bernardo Vinograd aporta veinte cuotas de un mil pesos m|n. cada una, o sea un total de veinte mil pesos m|n., en la siguiente manera: dos mil quinientos pesos m|n. en un crédito en cuenta corriente que tiene a su favor contra el señor Jacobo Garbarz, como consta en el Balance ya mencionado, y el remanente de diez y siete mil quinientos pesos m|n. en dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por ambos socios conjuntamente, quienes desde ya son designados Gerentes, con las más amplias facultades inherentes a su cargo. — Sexta: El uso de la firma social adon- Continúa en el sello de diez centavos m|n. N.º 140.870 — Continuación del sello de diez centavos m|n. N.º 140.869. — tada estará a cargo de ambos socios-gerentes en forma conjunta para todos los actos y contratos concernientes a los negocios sociales, con la única prohibición de emplearla en negociaciones ajenas al interés de la Sociedad, o comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: En la forma establecida en las dos cláusulas precedentes, los Gerentes tendrán todas las facultades necesarias para representar y obligar a la Sociedad dentro de las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Además de ejecutar todos los actos, contratos, operaciones y negocios que competen al giro comercial, podrán comprar, vender, permutar, aceptar y dar en pago bienes raíces, muebles e inmuebles, semovientes, mercaderías y productos, en la forma, plazo y condiciones que estimen convenientes; celebrar contratos de arrendamiento como locador o locatario por los plazos que excedan o no de seis años; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real; dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; endosar, descontar y cobrar letras, pagarés, vales, cheques, conformes y demás documentos de crédito; firmar letras de cambio, como girante, aceptante o endosante; abrir y cerrar cuentas bancarias de cualquier naturaleza; efectuar depósitos de dinero u otros valores, girar contra los mismos y en descubierto; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales y particulares establecidos o que se establezcan en esta República, y sus sucursales, incluso el Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires; otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados; representar a la Sociedad ante las Autoridades Nacionales, Municipales, Provinciales, Administrativas y Judiciales de cualquier fuero y jurisdicción; transigir y comprometer en árbitros, conferir poderes generales y especiales, para asuntos judiciales, administrativos y comerciales, con toda clase de facultades y revocarlos, y en general, realizar todos los actos, contratos, negocios y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con la Sociedad, aún aquellos para los cuales según los Código Civil y Comercial, se requiera poder especial, entendiéndose que todas las facultades citadas tienen sólo el carácter de enunciativas y no limitativas. — Octava: El señor Jacobo Garbarz se compromete y queda obligado a dedicar todo su tiempo, actividad, trabajo y conocimiento, a los negocios sociales, desempeñando también las funciones de cortador, que es su profesión, y percibirá un sueldo mensual de trescientos pesos m|n. con cargo a Gastos Generales de la Sociedad, estándole prohibido intervenir directa o indirectamente en otros negocios ajenos a la misma. El señor Bernardo — Continúa en el sello de diez centavos m|n. N.º 140.871 — Continuación del sello de diez centavos m|n. N.º 140.870 — Vinograd deberá prestar toda la atención y colaboración que requiera su cargo de Gerente, pudiendo además dedicarse a otros negocios de índole particular, siempre que no sean del mismo ramo que los societarios. — Novena: Sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación, y de los arqueos de caja que podrán efectuarse cuando cualquiera de los socios lo pida, el día treinta de abril de cada año se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, para determinar el estado de los mismos, el que será sometido a la consideración de los socios para su revisación y aceptación, y que quedará automáticamente aprobado si no fuere objetado dentro de los treinta días. — Décima: Las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio comercial, previa deducción de todos los gastos, amortizaciones, deudores incobrables, gratificaciones al personal y demás cargas sociales, como del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, serán distribuídas entre ambos socios por partes iguales. En el caso de que hubiere pérdidas, las mismas serán soportadas en igual proporción. — Décima primera: Los socios podrán retirar las utilidades líquidas que les haya correspondido en cada ejercicio, durante el año posterior de aprobado cada Balance. — Décima segunda: La suma de dos mil cuatrocientos tres pesos con cincuenta y siete centavos m|n. ($ 2.403.57 m|n.), en cuenta corriente, a favor del socio señor Jacobo Garbarz, que resulta del Balance mencionado en la cláusula tercera, podrá ser retirada por el mismo, después del primer ejercicio comercial. — Décima tercera: Queda convenido entre los socios que del rubro de Créditos a Cobrar en mensualidades, como consta en el Balance citado en la cláusula tercera, que asciende a la suma de cuarenta mil ochocientos sesenta y cinco pesos m|n. ($ 40.865 m|n.), se descontó como reserva el treinta por ciento de dicha cantidad, o sean doce mil doscientos ochenta y cuatro pesos con setenta centavos m|n. ($ 12.284.70 m|n.), para riesgos de su cobranza, que quedará a beneficio de la Sociedad si no las hubiere, o si el quebranto de dicho rubro fuere menor. En el caso de que la referida reserva no alcanzare, será a cargo de la Sociedad el déficit. — Décima cuarta: Si las necesidades del negocio hicieran necesario tomar un cortador en reemplazo del señor Jacobo Garbarz, éste dejará de percibir el sueldo asignado de trescientos pesos m|n. mensuales y que se computaba a Gastos Generales de la Sociedad. — Décima quinta: Para el caso de disolución al vencimiento del término de este contrato, quedan desde ya designados ambos socios-gerentes como liquidadores, quienes por tales funciones no percibirán retribución alguna. Deberán de común acuerdo realizar todo el activo, y una vez cancelado el pasivo existente, se distribuirán el remanente en la proporción que les corresponda. — Continúa en el sello de diez centavos m|n., N.º 140.872 — Continuación del sello de diez centavos m|n. N.º 140.871 — Décima sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, se levantará dentro de los treinta días un Inventario y Balance General de los negocios sociales, para determinar el haber que por todo concepto corresponda a dicho socio, no disolviéndose la Sociedad por tales causas, la que continuará hasta su vencimiento legal con la intervención del representante legal del incapaz o con los derecho habientes del fallecido, quienes deberán unificar su representación. — Décima séptima: Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, los socios-gerentes lo suplirán por común acuerdo y de conformidad a lo establecido en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las diecisiete cláusulas que anteceden queda formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes de acuerdo a derecho, suscribiéndose el presente en prueba de conformidad en Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Bernardo Vinograd. — Jacobo Garbarz. — Buenos Aires, Julio 4 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.18 jul.-N.º 4399-v.22 jul.

"INVECO ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 271 vto. — Primer Testimonio Número noventa y siete. — Contrato social. "Inveco Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí: Miguel T. Bertomeu, Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen los señores don Harold Jaime Grossman, de estado casado, y don Hilary Chiswell, de estado soltero, ambos mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento, de lo que doy fe, concurriendo por su derecho propio y además como únicos componentes de la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de "Grossman y Chiswell", como lo justifican con la escritura de contrato de dicha sociedad otorgado en fecha quince de Junio del corriente año, al folio doscientos cuarenta y siete vuelto de este Registro a mi cargo, cuyo testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos trece, folio noventa y cuatro del libro doscientos treinta y uno de Contratos Públicos, tengo a la vista y en lo pertinente dice así: "Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "Grossman y Chiswell" y su objeto será dedicarse al ramo de comisiones en general, pudiendo interesarse como asociada en otras empresas o sociedades de Responsabilidad Limitada a Anónimas, siendo su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será el de diez años, a contar del día primero de Julio próximo, venciendo por lo tanto el treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro". — Es copia fiel, doy fe y los comparecientes exponen: Que vienen a dejar constituída una Sociedad de Res-

ponsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes estipulaciones: Artículo Primero: Bajo el rubro de "INVECO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída una sociedad cuyo objeto será dedicarse a la explotación de los negocios de importación, exportación y compraventa de mercaderías en general, ya sea por cuenta propia o de terceros; a los efectos expresados podrá efectuar todo género de negocios y operaciones inmobiliarias o comerciales; explotaciones industriales y representaciones. Adquirir por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación o por cualquier otro medio legal, bienes inmuebles, muebles y semovientes y venderlos, darlos o tomarlos en permuta, locación o arrendamiento y constituir o aceptar toda clase de derechos reales sobre ellos, adquirir, construir, vender, dar o tomar en arrendamiento y explotar obrajes, aserraderos y fábricas y cualquier índole de negocios, efectuar toda clase de transportes por cuenta propia o de terceros; comprar y vender ganados o haciendas, maderas, cereales, yerbas, mercaderías y frutos, así como toda clase de productos forestales y rurales, fabricados o no; aceptar y constituir prendas, incluso agrarias y warrants, celebrar toda clase de contratos y operaciones inmobiliarias, financieras, comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas y administrativas, ya sea con el Gobierno Nacional o con los Gobiernos Provinciales o extranjeros, administraciones públicas, empresas privadas, corporaciones o con particulares; efectuar toda clase de operaciones, ya sean de depósitos, descuentos, descubiertos o de cualquier otra forma y sin limitación alguna, en los Bancos, ya sean nacionales o extranjeros, oficiales o particulares el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás establecimientos similares, de acuerdo a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero prestados con o sin garantías reales o personales; dar y aceptar fianzas, prestar aval a letras o pagarés, estar en juicio como actora o demandada, promover y desistir de querellas y celebrar todos los demás actos civiles y comerciales que sean inherentes a su objeto o destinados a favorecer su desarrollo, pues esta enunciación no es limitativa sino explicativa. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, y su plazo de duración se fija en diez años, a contar del día primero del corriente mes y año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Artículo Tercero: El capital de la sociedad se fija en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien cuotas de quinientos pesos moneda nacional de curso legal cada una, que han sido suscriptas e integradas en el cincuenta por ciento de su importe, en la forma y del modo siguiente: La sociedad comercial colectiva "Grossman y Chiswell", ochenta cuotas equivalentes a cuarenta mil pesos; el señor Harold J. Grossman, quince cuotas o sean siete mil quinientos pesos y el señor Hilary Chiswell, las cinco cuotas restantes representativas de dos mil quinientos pesos, todo moneda nacional de curso legal. — Artículo Cuarto: Las cuotas sociales estarán representadas por certificados nominativos, con la firma de la Gerencia y demás constancias prescriptas por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — Las cuotas son indivisibles y su propiedad importa de pleno derecho el reconocimiento y aceptación del presente contrato. Las transferencias de las cuotas podrán realizarse entre los asociados sin necesidad de ser sometidas previamente a la aprobación de los demás y en caso de que fuera hereditaria, por fallecimiento de uno de los socios, los herederos de éste, deberán unificar su representación para todas sus relaciones con la sociedad. La cesión a terceros extraños no podrá efectuarse, sino en un todo conforme a lo que preceptúa el artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de tres Gerentes, quienes actuarán separada, alternativa o indistintamente, teniendo a tales efectos las más amplias facultades, incluso aquellas para las cuales los artículos ochociento seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, requiren poder especial, no pudiendo comprometer a la sociedad en asuntos u operaciones ajenas a su objeto, debiendo las cuentas bancarias ser abiertas y establecida la forma de su utilización, con el acuerdo de por lo menos dos de los Gerentes. Serán Gerentes de la sociedad los señores Harold J. Grossman, norteamericano casado, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil novecientos ochenta y seis; don Hilary Chiswell, argentino, soltero, de treinta y seis años, domiciliado en la calle Pampa dos mil ochocientos treinta y nueve y el doctor Leopoldo E. Gutiérrez, argentino, casado, de sesenta años de edad, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre quinientos cincuenta y nueve. — La remuneración de los Gerentes se fija en el treinta por ciento de las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, a repartirse según acuerdo entre ellos mismos. — Artículo Sexto: Los socios deberán reunirse en Asamblea, cada vez que la Gerencia o uno cualquiera de los socios lo considere conveniente, en cuyo caso la Gerencia deberá efectuar inmediatamente la convocatoria mediante carta certificada dirigida con cinco días de anticipación al domicilio constituído por los socios, especificando en la misma el objeto de la reunión, las que deberán efectuarse de acuerdo en un todo con las prescripciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus correlativas de la Sección V, Título III, Libro II, del Código de Comercio. Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las Asambleas, mediante mandato en forma. — Artículo Séptimo: Cada año al treinta de Junio, la gerencia deberá levantar el inventario y practicar el balance general de las operaciones sociales, los que deberán ser sometidos a los socios en una Asamblea a convocarse dentro de los cuatro meses de vencido el ejercicio financiero. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste haya llegado al diez por ciento del capital social. Del noventa y cinco por ciento restante, se efectuarán las reservas que resuelva la Asamblea a proposición de la Gerencia y el remanente que resulte se repartirá a las cuotas de capital. — Artículo Octavo: En el caso de que se disolviera la sociedad, se procederá inmediatamente a la liquidación la que se practicará por una Comisión Laiquidadora, integrada por una o varias personas designadas por los socios. Una vez saldadas las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación, dicha Comisión repartirá el remanente entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. — Los honorarios de la Comisión Liquidadora, así como la forma de renovación de sus miembros o su reemplazo en caso de impedimento físico o legal de alguno de ellos, serán establecidos por la Asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación de la sociedad. — Artículo Noveno: Todo aquello que no esté previsto en el presente contrato, será regido por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y correlativas del Código de Comercio. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizada la presente sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Terminada así esta escritura, la firman sus otorgantes, previa lectura y ratificación con los testigos del acto señores Jesús Rodríguez y Domingo Franco, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Grossman y Chiswell. — Harold Grossman. — Harold Grossman. — Hilary Chiswell. — Tgo.: Jesús Rodríguez. — Tgo.: Domingo Franco. — Está mi sello. Ante mí: Miguel T. Bertomeu. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos setenta y uno vuelto, del Regitro doscientos diez y ocho a mi cargo, doy fe. Para Inveco Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del cincuenta y tres mil quinientos noventa y cinco al quinientos noventa y ocho, que sello y firmo en Buenos Aires, a tres de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Hay un sello y una estampilla. — Miguel T. Bertomeu. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.18 jul.-N.° 4388-v.22 jul.

«S. y M. CAMPOLONGHI & COMPAÑIA» Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — Estatutos de la Firma: «S. y M. Campolonghi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad, Limitada. — Artículo primero: Entre los socios doña Antonia Bissotti de Campolonghi, italiana, domiciliada en Garay número dos mil trescientos cincuenta y nueve, Capital Federal; don Santos Luis Campolonghi, argentino, naturalizado, domiciliado en Garay número dos mil trescientos diez y nueve, Capital Federal: don Mario Augusto Juan Campolonghi, argentino naturalizado, domiciliado en Pavón número dos mil trescientos veintidós, Capital Federal, doña Rosa Campolonghi, Vda. de Zaffignani, italiana, domiciliada en Rincón número mil doscientos cincuenta y seis, segundo piso, Dto. letra «1», Capital Federal; don Carlos Campolonghi, argentino naturalizado, domiciliado en Cochabamba número mil seiscientos setenta y tres, Capital Federal, doña Josefina Rosa Silvia Campolonghi de Zaccagnini, argentina, domiciliada en Picheuta número cuatrocientos seis, Capital Federal; doña Emma Campolonghi de Landini, argentina, domiciliada en Bacacay número tres mil ochocientos treinta y dos, Capital Federal, y doña Emilia Elisa Campolonghi de Bartol, argentina, domiciliada en Garay número dos mil trescientos cincuenta y nueve, Capital Federal, y con efectos retroactivo al treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, se resuelve formar por tiempo indeterminado, una Sociedad subordinada a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que girará bajo el rubro «S. Y M. CAMPOLONGHI & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». — Su domicilio será en esta Capital Federal, calle Larrazábal números tres mil trescientos siete, treinta y nueve, pudiendo establecer Sucursales y|o depósitos, en cualquier punto de la República y del extranjero. — Artículo segundo. — (Objeto). — La Sociedad se dedicará a la compra aserraje y venta de mármoles, piedras, granitos y otros afines, así como también a las actividades que en su momento resolviera la Sociedad. — Podrá explotar cualquier negocio e industria que se relacione con su objeto principal y tienda a beneficiar su desarrollo, realizando todas las operaciones y negocios ya sea por cuenta propia o de terceros, o bien en participación con sociedades, compañías o particulares, en todo el territorio de esta República y del extranjero. — Igualmente podrá comprar, vender o en otra forma adquirir o enajenar bienes inmuebles, muebles, mercaderías, créditos y cualquier otro derecho real o personal a título oneroso o gratuíto, al contado o a plazos, en cualquier punto de la República. — Celebrar contratos de prenda, prenda agraria y locación, constituir y aceptar hipotecas y otras garantías, y recibir de sus deudores bienes inmuebles u otros, en pago de sus créditos y derechos, dar en pago o garantía bienes raíces o de otra clase. — Artículo tercero: (Capital). — Queda fijado el Capital de la Sociedad en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Dicho Capital está dividido en Quinientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, las que corresponderán a los socios en la proporción siguiente: a la señora Antonia Bisotti de Campolonghi, Ciento cuarenta cuotas; al señor Santos Luis Campolonghi, Ciento Diez cuotas; al señor Mario Augusto Juan Campolonghi, Ciento diez cuotas; a la señora Rosa Campolonghi Vda. de Zaffignani, Treinta y seis cuotas; al señor Carlos Campolonghi, Veintiséis cuotas: a la señora Josefina Rosa Silvia Campolonghi de Zaccagnini Veintiséis cuotas; a la señora Emma Campolonghi de Landini, Veintiséis cuotas, y a la señora Emilia Elisa Campolonghi de Bartol, Veintiséis cuotas. — Representan dichas cuotas el Capital líquido de la Sociedad de hecho que ha venido girando hasta la fecha bajo el rubro de «S. y M. Campolonghi y Cía.», con sede en esta Capital Federal, calle Larrazábal número tres mil trescientos siete|treinta y nueve, formada por los mismos componentes de la nueva Sociedad que por este acto se constituye de cuyo activo y pasivo esta última se hace cargo, según Balance practicado al treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, el que firmado por todos los socios, y por el contador Público, señor Carlos J. de Oto, se agrega a la presente. — Los socios señores Santos Luis Campolonghi y Mario Augusto Juan Campolonghi en el carácter de titulares del dominio del inmueble calle Larrazábal números tres mil trescientos siete|treinta y nueve, esquina Balbastro, que se considera formando parte del activo de la nombrada Sociedad de hecho «S. y M. Campolonghi y Cía», se comprometen a transferir a favor de la nueva Sociedad que en este acto queda constituída la propiedad del mismo dentro de los treinta días de la fecha de inscripción del presente contrato, a cuyo efecto declaran formalmente que se dan por satisfechos del precio de dicha transferencia que se fija en la suma de Ciento seis mil doscientos veinte pesos con veintiocho centavos moneda nacional de curso legal, (pesos ciento seis mil doscientos veinte, veintiocho |00 m|n.), con que el inmueble figura en el balance premencionado y por recibida esa cantidad con parte de los cuotas que le corresponden en la nueva Sociedad, reconociendo desde ya como de exclusiva propiedad de esta última el inmueble antes referido que se encuentra levantado sobre dos fracciones de terreno a saber: Lote señalado con el número Seis en el plano que cita su título, ubicado en la calle Larrazábal, hoy número tres mil trescientos siete al tres mil trescientos treinta y nueve, esquina a la de Balbastro, hoy número cinco mil quinientos cuarenta, y el lote designado con el número Veintitrés a., el que es parte del lote número cinco de un plano anterior, sito en la calle Balbastro entre las de Oliden y Larrazábal. — Artículo cuarto: (Dirección y Administración). — La dirección y administración de la firma estará a cargo de los socios Gerentes señores Santos Luis Campolonghi, y Mario Augusto Juan Campolonghi, que en este acto quedan nombrados en tal carácter. — El uso de la firma social adoptada de S. y M. Campolonghi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada», la tendrán los nombrados socios Gerentes, quienes podrán así como en la dirección y administración de los negocios, actuar conjunta, separada e indistintamente, haciendo uso de la firma para todas las operaciones en que la Sociedad deba actuar, en la siguiente forma: Una sola firma de cualquiera de ellos para la emisión de cheques hasta la suma de Diez mil pesos moneda nacional de c|l., ($ diez mil moneda nacional), operar con los Bancos Central de la República, Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualesquiera otros, oficiales o particulares, establecidos o que se establezcan, firmar, librar, aceptar y endosar letras, giros, pagarés, cheques hasta la suma mencionada, vales, warrants, guías, cartas de porte, encomiendas, conocimientos y demás papeles de comercio, girar en descubierto, celebrar contratos de fletamentos y de transportes en general, por cualquier medio que se realicen, efectuar y recibir pagos y suscribir recibos, adquirir, explotar o registrar marcas y señales de comercio, industria o de ganado y patentes de invención, nombrar y despedir empleados, fijarles sueldos, comisiones y gratificaciones, reconocer, renovar o extinguir obligaciones posteriores o anteriores a este contrato, hacer renuncias gratuítas, remisiones o quitas, prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, denunciar, querellar, entablar demandas o contestarlas en cualquier fuero o jurisdicción, con tan amplias facultades como fueran necesarias, representar a la sociedad ante los poderes y autoridades públicas y sus dependencias Nacionales, Provinciales o Municipales, aceptar, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requiriesen con las cláusulas y requisitos propios de su naturaleza. — Será en cambio necesaria la firma conjunta de ámbos socios Gerentes, para la emisión de cheques por una suma superior a Diez mil pesos moneda nacional de c|l., (pesos diez mil moneda nacional de c|l.,) para vender, transferir o ceder marcas y señales de comercio, industria y de ganado y patentes de invención, hacer declaraciones, fundar o formar parte de sociedades Anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o cooperativas, aceptando y fijando condiciones, así como también fusionarse con otras sociedades similares, dar y aceptar garantías, nombrar apoderados especiales o genera-

les para actuar en juicio, para administrar o para cualquier otro objeto, revocar poderes y darlos de nuevo. — Queda prohibido a los socios Gerentes el uso de la firma social conjunta o separadamente, en actividad alguna ajena a su objeto. — En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los Socios Gerentes, el socio poseedor del mayor número de acciones nombrará a su reemplazante. — Artículo Quinto: (Balance). — El treinta y uno de Octubre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, tomando como norma las disposiciones de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, los que serán sometidos a los Socios reunidos en Asamblea, quienes serán citados a tal objeto por cualquiera de los Socios Gerentes dentro de los Noventa días del cierre de cada ejercicio, y una vez aprobados por una mayoría que represente el Sesenta por ciento del Capital de los Socios presentes, se procederá así: previamente a la distribución de las utilidades y en la proporción de cada uno de los aportes detallados en el artículo tercero, se acreditará a cada uno de los socios un interés del Seis por ciento anual, sobre los saldos acreedores de sus cuentas particulares en cada caso. — Si a la inversa el saldo de tales cuentas fuera deudor se cargará previamente el interés de Seis por ciento anual. — Previo al reparto de utilidades en la proporción queda expresada, se deducirá el Cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva hasta completar el Diez por ciento del capital social, conforme a lo estatuído por el artículo vigésimo de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — De las ganancias a distribuirse entre los socios, éstos de común acuerdo podrán resolver una deducción para bonificar al personal de empleados y obreros o con cualquier otro objeto. — Las pérdidas si las hubieren se cargarán a cada uno de los socios en proporción al Capital aportado. — Cubierto que sea el fondo de reserva legal, el porcentaje destinado a ese fin se distribuirá por partes iguales entre los socios Gerentes. — Artículo Sexto: (Remuneración de los Socios Gerentes). — La remuneración para cada uno de los socios Gerentes se fija en la suma de Trescientos pesos moneda nacional mensuales, cantidad susceptible de variación de acuerdo a posteriores resoluciones, y será destinada a «Gastos Generales». — Artículo séptimo: Se llevará un libro de actas rubricado, en el cual se asentarán todas las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios. — Artículo octavo: Los socios no podrán retirarse de la Sociedad hasta el treinta y uno de Octubre del año mil novecientos cincuenta, quedando obligados a comunicar esa resolución a cada uno de los demás socios por telegrama colacionado. — La fecha del retiro deberá coincidir con la terminación del Ejercicio social. — Los haberes que correspondan al socio saliente les serán reintegrados en cuotas anuales que no excederán de la suma de Quince mil pesos moneda nacional, gozando el remanente de un interés del Seis por ciento anual. — Artículo noveno. — (Fallecimiento de socios). — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los derecho-habientes del socio fallecido podrán optar entre continuar en la sociedad como socios, (no gerentes), o retirar su capital en la forma establecida en el artículo octavo precedente. — Artículo décimo. — (Derecho de los socios en caso de retiro). — En ningún caso los socios que se retiren de la sociedad o sus derecho-habientes, podrán reclamar participación, derecho o indemnización alguna por las marcas de fábrica, patentes de invención o llaves del negocio. — Artículo undécimo. — (Casos de Liquidación). — En el caso de que los socios que se retiren represente el cincuenta por ciento del capital social, o en el de que las pérdidas lleguen al Cincuenta por ciento del capital, la Sociedad entrará en liquidación. — Igualmente entrará en liquidación cuando sin mediar algunas de estas circunstancias lo resolvieran la totalidad de los socios. — En todos los casos de liquidación se procederá en la forma que la Asamblea de Socios disponga, por votos que representen el Sesenta por ciento del capital de los socios presentes. — El nombramiento del o de los liquidadores deberá recaer en los socios Gerentes y la designación se hará por mayoría que represente el Sesenta por Ciento del capital de los socios presentes. — Artículo duodécimo: (Aumento de Capital). — La Sociedad, por voluntad de los socios que representen el sesenta por ciento del capital social, podrá aumentar su capital, reservándose los socios la suscripción de las nuevas cuotas del capital en proporción al que ya tenga suscripto al día en que se determine el aumento. Artículo décimo tercero: (Arbitraje). — Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, ya sea sobre la interpretación de este contrato o de cualquier otra naturaleza, será dirimida por el señor Andrés Arnaldo Bautista Campolonghi, italiano, domiciliado en Garay número dos mil trescientos cincuenta y nueve, Capital Federal, cuyo fallo tendrá autoridad de cosa juzgada e inapelable. — Hecho en un solo ejemplar que consta de cinco sellos de diez centavos moneda nacional, habilitados cada uno de ellos con estampillado de ley, numerados: un millón setenta mil quinientos cincuenta y siete; un millón setenta mil quinientos cincuenta y ocho; un millón setenta mil quinientos cincuenta y nueve; un millón setenta mil quinientos sesenta y dos, y el presente, en Buenos Aires, a los treinta y un días (treinta y un) días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y cuatro. — Sobre borrado: «cuatrocientos seis», — Silvia», — «en», — «Quinientas». — Todo vale. — Antonia Bisotti de Campolonghi. — Santos Luis Campolonghi. — Mario Augusto Juan Campolonghi. — Carlos Campolonghi. — Rosa Campolonghi Vda. de Zaffignani. — Josefina Rosa Silvia Campolonghi de Zaccagnini. Emma Campolonghi de Landini. — Emilia Elisa Campolonghi de Bartol. — Buenos Aires, Junio 21 de 1944. — Carlos M.a Bouquet, secretario general.

e.18 jul.-N.º [illegible]-v.22 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que la sociedad ''CITRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. ha cambiado la denominación por la de Coriba, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', según documento de fecha catorce del corriente, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.18 jul.-N.º 4374-v.22 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que el señor Walter Eduardo von Egen, vende, cede y transfiere a su consocio Sr. Oswaldo Aníbal Dighero, 6 cuotas de capital por su valor nominal de c$l. 6.000, de su pertenencia en la sociedad ''Dr. G. BRANDT Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', según contrato privado del 13 de Julio de 1944.

Buenos Aires, julio 14 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.17 jul.-N.º 4298-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que don Enrique Schcolnik vende cede y transfiere a los señores Wolf Schcolnik y Manuel Schcolnik las veintidós cuotas que le correspondían como capital en la sociedad ''SCHCOLNIK COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ENVASES DE LA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', según documento de fecha diez del corriente. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

(e.17 jul.-N.º 4281-v.21 jul.

''CO. MAY. CO.''
(COMPAÑIA MANUFACTURERA Y COMERCIAL DE PAÑOS y ANEXOS,
Sociedad de Responsabilidad Limitada)

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a doce días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre Da. M. Josephine Therese Gilon Dethioux, belga, de 31 años, domiciliada en Cnel. Díaz 2512 y D. Urbain Van Praet, belga, de 26 años, casado, domiciliado en Córdoba 1490, se conviene lo siguiente: Primero: Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada, régimen de la Ley 11.645, que se denominará ''CO. MAY. CO'' (COMPAÑIA MANUFACTURERA Y COMERCIAL DE PAÑOS Y ANEXOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA). — Segundo: El domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, pero podrá establecer sursales tanto en el interior como en el exterior. — Tercero: El objeto será la fabricación, compra, venta, importación y exportación de productos textiles en general, pudiendo tomar a su cargo representaciones en el mismo ramo. — Cuarto: La duración será de cinco años desde el 1 de Junio de 1944, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Quinto: El capital será de Veinte Mil Pesos M|N., aportado en dinero efectivo, y se divide en doscientas cuotas de cien pesos cada una. Es suscripto en la siguiente proporción: M. J. T. Gilon Dethioux, ciento ochenta cuotas; U. Van Praet, veinte cuotas. — Se integra la mitad del capital suscripto, y el cincuenta por ciento restante se integrará a medida que sea necesario. — Sexto: Los socios se repartirán las utilidades y contribuirán a las pérdidas en la proporción de su capital. — Séptimo: La Gerencia será desempeñada por M. J. T. Gilón Dethioux, con amplias facultades para celebrar toda clase de contratos y organizar la administración de la sociedad, pudiendo otorgar los poderes generales y especiales que fueran necesarios para proveer al desenvolvimiento de los negocios o a la representación de la sociedad. — El socio Van Praet no estará obligado a prestar servicio personal alguno. Octavo: El 31 de Mayo se cerrará el ejercicio, considerando los socios el Inventario, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, y repartiéndose las utilidades, previa deducción del 5 o|o para la reserva legal hasta el límite de ley, sin perjuicio de lo que en cada caso convinieren sobre la formación de reservas facultativas. — Noveno: La aprobación de los balances, el nombramiento y revocación de los Gerentes, y demás decisiones que deban adoptarse durante la marcha de la sociedad, serán resueltas por los votos de los socios, que según el número de cuotas, representen la mitad más uno del capital. — Décimo: Si por expiración del término, y otra causa, la sociedad entrara en liquidación, se hará cargo de liquidarla el socio Gilon Dethioux, con plenas facultades para realizar el activo, pagar el pasivo, y distribuir el remanente, de acuerdo al artículo sexto. — Undécimo: Cualquier divergencia entre las partes, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte: en caso de discordia ellos designarán el tercero y sino se pusieran de acuerdo laudará con carácter inapelable el Presidente de la Sección Textil de la Unión Industrial Argentina. De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ''ut supra'' indicados. — Ell: ''Co. May. Co.'' ''de paños y anexos''. Vale. — Fdo.: D. U. Van Praet. — M. Gilón.

Buenos Aires, Julio 17 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.19 jul.-N.º 4426-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Francisco Barroetaveña se hace saber por cinco días que se ha presentado la sociedad ''F. E. M., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' constituída en esta Capital con fecha 15 de julio de 1943 e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 6 de octubre de 1943, bajo el número 997 al folio 131 del libro 7 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, solicitando la ampliación del rubro social mediante la agregación de las palabras ''Construcciones Civiles'' de tal manera que en adelante la sociedad de referencia ha de denominarse ''F. E. M., Construcciones Civiles, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' quedando subsistente en todas sus cláusulas el contrato mencionado precedentemente.

Buenos Aires, Julio 13 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretrio general.

e.19 jul.-N.º 4446-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que el señor Oscar Loewenthal, vende, cede y transfiere las cien cuotas en el capital de la sociedad ''ARGENTINE FRUIT DISTRIBUTORS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' que le corresponde, al señor Jorge Archibaldo Brougham, según resulta del documento de fecha 23 de Junio de 1944.

Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.19 jul.-N.º 4469-v.24 jul.

FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS SUMATRA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 9 días del mes de Junio de 1944, entre los señores Walter Rosenberg, holandés, casado, domiciliado en la calle Juramento 3160 y Ricardo Graetz, nacido en Alemania, sin nacionalidad, casado, domiciliado en la calle Bolívar N.º 160, ambos mayores de edad, resuelven celebrar un contrato de sociedad comercial con las cláusulas siguientes: — Primera: La sociedad será de responsabilidad limitada y se denominará ''FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS ''SUMATRA'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá su sede en esta Capital. — Segunda: — La sociedad se dedicará a la elaboración y venta de productos químicos en general —con exclusión de productos farmacéuticos— y en especial de los para uso en las industrias del calzado y cueros; a la exportación e importación en general y a la representación de casas extranjeras. — Tercera: — El capital social será de trece mil pesos moneda nacional (m$n. 13.000) dividido en veintiséis (26) cuotas de quinientos pesos (m$n. 500). — Cada uno de los socios aportará trece (13) cuotas. — Los aportes se harán en dinero efectivo. — Cuarta: — El ejercicio comercial será el año calendario y el primer ejercicio vencerá el 31 de diciembre de 1944. — En los balances anuales se destinará el 5 o|o de las ganancias al fondo de reserva prescripto en el art. 20 de la Ley 11.645. — Las ganancias y pérdidas se distribuirán en proporción a las cuotas. — Quinta: — La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y los socios tendrán amplio derecho de fiscalizarla. — Sexta: En las reuniones de socios todas las resoluciones, inclusive sobre la aprobación de balances, se adoptarán por unanimidad de votos. — Séptima: — Serán gerentes de la sociedad los socios Walter Rosenberg y Ricardo Graetz. — Cada uno de ellos tendrá las facultades siguientes: — el uso de la firma social y los más amplios poderes de administración con mandato general; podrá efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos; podrá realizar todas las funciones que según el Código Civil, el Código de Comercio y otro Código o Ley requieran poderes especiales; podrá otorgar poderes generales y especiales. — Octavo: — El presente contrato regirá por tiempo indeterminado. — Cada uno de los socios lo podrá denunciar por telegrama colacionado dirigido al otro socio en todo momento con efecto al fin del ejercicio y con por lo menos seis meses de anticipación; pero no podrá ser denunciado con efecto anterior al 31 de Diciembre de 1949. — El socio que quiera retirarse de la sociedad tendrá la obligación de ofrecer sus cuotas en la misma al otro socio para que sean adquiridas por una persona designada por éste. — Si dentro de los treinta días de recibida la denuncia el socio que la recibió no hiciera uso de este derecho, el socio denunciante tendrá ese mismo derecho en cuanto a las cuotas del otro socio, derecho del que podrá hacer uso dentro de los treinta días siguientes. — El precio de las cuotas se fijará en base de un balance ad-hoc a otorgar según los mismos principios del último balance anual. — Si ninguno de los socios hiciera uso del derecho de designar un adquirente de las cuotas, la sociedad entrará en liquidación, siendo liquidadores los dos gerentes, con las mismas facultades fijadas en la cláusula séptima y con las limitaciones que resulten del estado de liquidación. — Novena: — En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos continuarán

en la sociedad hasta el fin del ejercicio y en ningún caso por un término menor de seis meses desde el fin del mes del fallecimiento. — Los herederos deberán unificar su personería y serán representados por la viuda del socio difunto si la hubiera. — Dentro del término indicado en el inciso anterior, el socio sobreviviente podrá decidir continuar la sociedad con los herederos del socio difunto o hacerse cargo directa o indirectamente de las cuotas de éstos, cuyo precio se fijará en conformidad con la cláusula anterior. — En caso de no hacerse uso de una u otra posibilidad, la sociedad entrará en liquidación, siendo liquidadores el socio sobreviviente y una persona designada por los herederos. — Décima: — Todas las divergencias entre los socios serán dirimidas por árbitros arbitradores, con exclusión de toda otra jurisdicción. — El socio demandante requerirá del demandado el nombramiento de un árbitro de su parte y si transcurriera quince días de haber recibido la notificación del nombramiento del árbitro de la parte demandante sin que hubiera notificado el suyo la parte demandada, el árbitro correspondiente a ella será designado por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. — Si los dos árbitros no llegaran a un acuerdo sobre el nombramiento del tercero en un término de ocho días, éste será nombrado por el Juez competente. — Habiendo plena conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, llevando el sellado de ley el ejemplar extendido en los sellos de diez centavos números 1.409.179 y 1.409.180 C. — Firmado: — Ricardo Graetz. — Walter Rosenberg. — Buenos Aires, 6 de julio de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.19 jul.-N.º 4466-v.24 jul.

B. CROM E HIJOS S. R. L. CASA BECROM

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente contrato:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Abril del año 1944, entre los señores: Bernardo Crom, que acostumbra firmar "B. Crom», de estado casado, nacionalidad ruso; José Simón Crom, que acostumbra firmar "José S. Crom", de estado casado, nacionalidad argentino; Jacobo Isidoro Crom, de estado soltero, nacionalidad argentino; y Eduardo Crom, de estado soltero, nacionalidad argentino, todos mayores de edad, y domiciliados en la calle Corrientes 2583, de esta Capital Federal, convienen de común y mutuo acuerdo, constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitadla, que rige a partir del día primero de Enero del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, y que actuará de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.645, Código de Comercio y las siguientes cláusulas. — Primera: Esta sociedad girará en plaza, bajo la razón social de "B. CROM E HIJOS, S. R. L.", y con la denominación comercial de "CASA BECROM"; tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, calle Corrientes N.º 2564, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país y extranjero. — Segunda: El objeto de esta sociedad, será el de la compra y venta de tejidos en general, y su industrialización en confecciones, para su venta por mayor y menor. — Tercera: La duración de esta sociedad es por tiempo indeterminado, por lo que al vencimiento de cada trienio, cada socio podrá pedir la disolución. — Si los demás componentes no accedieren a ello, podrán adquirir el haber del peticionante, por el valor que arroje el último balance, repartiéndoselo en la proporción que resuelvan. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de pesos Doscientos mil ($ 200.000 m|n.,) moneda nacional, distribuído en cuentas a cobrar, obligaciones a cobrar, mercaderías, muebles y útiles, rodados y dinero en efectivo, y que los contratantes se dividen en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, distribuído entre los mismos, en la siguiente proporción: Bernardo Crom, ciento cuarenta y cinco (145) cuotas; José Simón Crom, treinta (30) cuotas; Jacobo Isidoro Crom, quince (15) cuotas; y Eduardo Crom, diez (10) cuotas. — Todos los valores en bienes, se encuentran verificados y tasados de común acuerdo entre los contratantes, según detalle e inventario, que obra por separado, firmado de conformidad por todos los componentes. — La sociedad se hace cargo del activo y pasivo de los negocios, del socio Bernardo Crom, habiéndose cumplido con las disposiciones de la Ley 11.867, mediante la correspondiente publicación en los diarios "Boletín Oficial" y "Gaceta de Paz", cuyas publicaciones vencieron el día 25 de Abril, sin que se hayan producido reclamación alguna. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo indistinto de los socios Bernardo Crom y José Simón Crom, quienes tendrá el uso de la firma social, pudiendo únicamente hacer uso de la misma, en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles absolutamente prohibido, comprometerla en especulaciones extrañas a la sociedad, ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos, atingentes a la marcha normal de la misma, quedando sus gerentes facultados para obligarla como acreedor o deudor, firmando y suscribiento toda clase de documentos, escrituras, poderes generales y especiales, y demás papeles necesarios, fueran éstos privados o públicos. — Séptima: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con cualquier institución bancaria del país o extranjero; solicitar créditos, descuentos, préstamos a corto o largo plazo; efectuar depósitos; operar en cuenta corriente y en descubierto; librar cheques; suscribir letras de cambio y girarlas, vales, pagarés a la vista o a plazo fijo, giros, endosando, aceptando, cobrando o negociando; dar y obtener dinero en hipoteca, para afianzar las operaciones del giro de la sociedad, y realizar cuanto acto o gestión convenga para el mejor y normal desenvolvimiento de la sociedad. — Octava: Anualmente, el día 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios e inventario, y de las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente, el cinco (5 o|o) por ciento, para formar el fondo de rescerva legal. — Del saldo de las utilidades líquidas se distribuirán entre los contratantes en la siguiente proporción: 50 o|o Bernardo Crom; 25 o|o José Simón Crom; 15 o|o Jacobo Isidoro Crom y 10 o|o Eduardo Crom. — Dichas utilidades podrán ser retiradas por los contratantes. — Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción. — Novena: Los gerentes, percibirán en carácter de sueldo, la suma de pesos un mil ($ 1.000 m|n.), m|n., don Bernardo Crom, y pesos quinientos ($ 500 m|n.) m|n., don José Simón Crom; ambos quedan obligados a dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimiento y diligencias, para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Los demás componentes recibirán una remuneración mensual que se les fijará oportunamente, si optaren por desempeñar un empleo en los negocios de la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás, abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual, o proseguir el giro de la sociedad, con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería, ante la sociedad. — Décima Primera: A los efectos determinados en el artículo 17 de la Ley 11.645, se conviene que la aprobación de los balances anuales, se efectuará expresamente por todos los componentes, quienes lo suscribirán en prueba de conformidad, copiándose, lo mismo que las resoluciones de interés que se adoptaran, en el libro copiador respectivo. En caso de liquidación social; ésta se efectuará en forma conjunta, por los gerentes Bernardo Crom y José Simón Crom, conforme con las disposiciones del Código de Comercio y la Ley 11.645. — Décima Segunda: Para todo lo que no estuviera previsto en el presente contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y la Ley 11.645. — En prueba de conformidad, firman los contratantes el presente, en un solo ejemplar, y a un solo tenor, en el lugar y fecha, "ut - supra" indicado. — S| raspado: "establecer" — "resuelvan" — "acuerdo" — "25": todos valen. — (Fdo.) B. Crom. — (Fdo) B. Crom e Hijos, S. R. L. — (Fdo) José S. Crom. — (Fdo.) B. Crom e Hijos, S. R. L. — (Fdo. Jacobo Isidoro Crom. — (Fdo.) Eduardo Crom. — Formulan aclaraciones y reiteran inscripción. — Señor Juez de Comercio: Bernardo Crom; José Simón Crom, Jacobo Isidoro Crom y Eduardo Crom, todos componentes de la sociedad en formación "B. Crom e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y constituyendo domicilio legal en la calle Lavalle 1474, P. 3.º, Dto. B, se presentan ante V. S. y como mejor proceda, dicen: I — Que atento las observaciones formuladas por V. S., al contrato social, cuya inscripción tramitamos, venimos a hacer las siguientes aclaraciones: 1.º) Cláusula primera del contrato Art. 2.º — Ley 11.645 y Art. 300 del Código de Comercio). — Que la razón social de la sociedad en formación, girará en plaza, bajo el rubro de "B. Crom e Hijos, Sociedad Responsabilidad Limitada". — 2.º Cláusula octava del contrato (Art. 4.º, inc. 5.º, Ley 11.645): Como se establece en esta cláusula del contrato social, el balance de la sociedad, se practicará anualmente, el día 31 de Diciembre de cada año, tomándose como base para la formación del mismo, en sus diversos rubros, los costos de las materias primas con más los gastos de elaboración; según comprobantes de adquisición; las amortizaciones se harán de común acuerdo de todos los contratantes, distribuyéndose las utilidades y pérdidas, en la forma y proporción que establece esta misma cláusula para cada contratante. — Los balances deberán ser aprobados dentro de los sesenta días de su realización, en forma expresa por todos los componentes, como lo establece terminantemente la cláusula décima primera del mismo contrato, concordante con las disposiciones del Art. 17, Ley 11.645 en cuya forma se hará. — II. — Que en mérito a precendentes aclaraciones, solicitan los peticionantes, se tengan por practicadas las mismas, y por tanto allanadas las objeciones formuladas por V. S., ordenándose la inscripción solicitada del contrato, con las precedentes aclaraciones, que será justificia. — (Fdo.) B. Crom. — (Fdo.) José S. Crom. — (Fdo.) Jacobo Isidoro Crom. — (Fdo.) Eduardo Crom.

Buenos Aires, Julio 4 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.19 jul.-N.º 4487-v.24 jul.

C L A D E C A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los señores Walter Cahn, argentino, casado, domiciliado en Avenida Alvear dos mil seiscientos cincuenta, de la Capital Federal, Miguel Siniscalchi, argentino, viudo, domiciliado en Paraguay mil trescientos doce, de la Capital Federal y Ricardo Seligsohn, holandés, casado, domiciliado en Monasterio mil seiscientos setenta y cuatro de la localidad de Vicente López (Provincia de Buenos Aires), todos mayores de edad, y hábiles para contratar, y la Sociedad Colectiva Juan Hirschel y Cía., formada por los señores Juan Hirschel y Alfredo Garriga e inscripta en el Registro Público de Comercio el día veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número ciento ochenta y siete, al folio cuatrocientos setenta y seis, del libro cuarenta y cuatro de Contratos Privados, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad se denominará «CLADECA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», y tendrá su domicilio en la calle Rivadavia tres mil quinientos treinta y nueve de esta Capital o donde los socios lo convengan para lo futuro. — Se dedicará a la fabricación, comercio, importación y exportación de artículos de ferretería y tapicería. — Segunda: El capital de la Sociedad está constituído por la suma de pesos cien mil moneda nacional (cien mil pesos moneda nacional), dividido en mil cuotas de pesos cien moneda nacional (cien pesos moneda nacional), cada una, habiendo suscripto el señor Cahn doscientos setenta y cinco cuotas, o sean pesos veintisiete mil quinientos moneda nacional (veintisiete mil quinientos pesos moneda nacional), el señor Siniscalchi doscientos cincuenta cuotas, o sean pesos veinticinco mil moneda nacional (veinticinco mil pesos moneda nacional), el señor Selingsohn, cien cuotas o sean pesos diez mil moneda nacional (diez mil pesos moneda nacional), y la Sociedad Colectiva Juan Hirschel y Compañía, trescientos setenta y cinco cuotas, o sean pesos treinta y siete mil quinientos moneda nacional (treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional). — Todos los socios aportan sus cuotas en dinero efectivo. — Tercera: La administracion de la sociedad será ejercida por el señor Juan Hirschel como gerente de la misma; representará a la sociedad sin restricción alguna y obligará a la misma con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive para con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco. — Su mandato termina el treinta de junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Unicamente los socios podrán nombrar uno o más gerentes o apoderados, cuyas facultades se establecerán oportunamente. — Cuarta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta de junio. — Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. — Las utilidades liquidas y realizadas serán distribuídas de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance a un diez por ciento del capital social. — Del resto se tomará el veinte por ciento para formar un fondo de reserva especial, resolviéndose además las amortizaciones extraordinarias que se consideren convenientes según la situación del negocio. — El resto será repartido entre los socios en proporción a sus cuotas, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma forma. — Quinta: Todas las resoluciones sociales, inclusive la aprobación de los balances, se tomarán por mayoría de tres cuartas partes de los votos existentes. — Sexta: La sociedad se conviene por tiempo indeterminado. — Cada socio podrá retirarse para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treitna de junio de mil novecientos cuarenta y siete, comunicando con una anticipación no menor de tres meses, a los otros socios su decisión correspondiente. — El o los socios que no han denunciado el contrato, tendrán el derecho de continuar los negocios sociales, debiendo manifestar su voluntad correspondiente antes del cierre del ejercicio respectivo; abonarán en tal caso al o a los socios salientes el valor de sus cuotas, que resultara de un balance realizado para el día de la salida y que no podrá ser superior al ciento veinte por ciento del valor nominal, en caso de que la denuncia se hiciere para una fecha anterior al treinta de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Séptima: En caso del fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación; (pero los socios) pero los socios sobrevivientes tendrán derecho a adquirir —en proporción a las cuotas de su pertenencia—, las cuotas del socio fallecido al precio que será establecido según un balance extraordinario hecho para el día del fallecimiento; ese precio no podrá exceder del ciento veinte por ciento del valor nominal, si la adquisición se realizara antes del treinta de junio de mil novecientos cuarenta y siete; esta opción caducará si los socios sobrevivientes no harán uso de ella dentro de un mes a partir del día del fallecimiento. — Octava: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno a pedido de la parte actora. — Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. — En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno. — Novena: En caso de liquidación el o los liquidadores serán nombrados por los socios con la mayoría prevista en la cláusula quinta. — Firmado en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Entre líneas: moneda nacional — Su mandato termina el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y seis — Unicamente — Vale. — Sobre raspado: Privados — pesos — componedores — aceptados — herederos — vale. — Entre paréntesis: pero los socios — no vale. — Walter Cahn. — Miguel Siniscalchi. — Juan Hirschel y Cía. — Ricardo Seligsohn.

Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Carlos M.a Bouquet, secretario general.

e.19 jul.-N.º 4448-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que la sociedad "NASCAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado el capital social hasta la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, según documento de fecha doce del corriente mes y año.

Buenos Aires, julio 14 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.17 jul.-4284-v.21 jul.

"JUAN F. CAAMAÑO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Fernando Caamaño, de nacionalidad argentino, de estado soltero, con domicilio en la calle Rivadavia N.º 13658, Ramos Mejía; y Toiwie Zysman Przybylski, de nacionalidad polaco, de estado casado, domiciliado en la calle Caxaraville N.º 4174, Capital Federal, ambos mayores de edad, se conviene y estipula lo siguiente: Primero: A partir del día de la fecha queda constituída entre los nombrados una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo el rubro "JUAN F. CAAMAÑO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y cuyo domicilio legal se fija en la calle Rivadavia N.º 814, de esta Capital, pudiendo trasladarse o establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la explotación de la industria de fabricación de tejidos en general, pudiendo ampliar sus actividades a cualquier otro ramo del comercio o de la industria, sean o no afines o semejantes al referido objeto principal, previa la conformidad de los socios en la forma establecida por el artículo décimo octavo de la ley respectiva. — Tercero: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, estableciéndose, como duración mínima, la de cinco años a partir de la fecha de iniciación. — Transcurrido ese término, el socio que desee retirarse deberá dar aviso de su resolución al otro socio, por telegrama colacionado y con una anticipación mínima de tres meses. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de ciento veinte mil pesos moneda legal, dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: seiscientas cuotas por el socio Juan Fernando Caamaño y seiscientas cuotas por el socio Toiwie Zysman Przybylski. — Dicho capital podrá ser aumentado en la forma y proporción que se desee y está representado, según balance que se suscribe por separado, por las maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, repuestos, accesorios, mercaderías, cuentas corrientes y demás rubros que forman dicho balance. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales, así como el uso de la firma, estará a cargo de ambos socios, conjunta o separadamente, para lo cual asumirán ambos el cargo de gerentes. — Sexto: Autorízase al socio gerente, señor Toiwie Zysman Przybylski, para continuar administrando y explotando las actividades de la fábrica de tejidos que gira bajo la firma Przybylski y Cía. — Séptimo: Anualmente, y a partir de la fecha de iniciación, se practicará un balance e inventario general a fin de establecer la marcha de los negocios sociales. — Las utilidades o pérdidas que resultaren serán repartidas o soportadas entre los firmantes —del sello 1.417.027— en proporción a las cuotas de capital suscriptas. — Si hubiera ganancias realizadas y liquidades, se destinará el cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva establecido por el artículo vigésimo de la ley, sin perjuicio de los fondos de reserva que para otros objetos (Ley 11.729, previsión de malos créditos, etc.) resuelvan constituir los socios. — Las sumas invertidas en cuenta particular por los socios devengarán un interés anual del siete por ciento. — Octavo: Si dentro de los ciento veinte días de su realización los socios no formularan objeción alguna a los balances, se tendrán éstos por aprobados. — Noveno: La sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el que se dejará constancia de la aprobación de los balances, de los reparos que a los mismos se formulen y de las demás resoluciones que se adopten, de acuerdo a lo establecido por el artículo décimo séptimo de la ley. — Décimo: La liquidación por disolución de la sociedad será practicada por la o las personas que los socios designen. — Décimo primero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación y podrán, previa la conformidad del socio restante, incoporarse a la sociedad. — En caso contrario, este deberá satisfacer a aquéllos el precio de las cuotas correspondientes al socio fallecido o incapacitado en cuatro entregas semestrales del veinticinco por ciento cada una. — Décimo segundo: Cualquier divergencia que se planteara entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte; dichos árbitros nombrarán previamente y antes de entrar a conocer las cuestiones que serán sometidas a su jurisdicción, un tercero para el caso de discordia. — El fallo que éste o aquéllos, en su caso, pronuncien, será inapelable. — Conformes en todo, se firma este ejemplar a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, de Buenos Aires, a primero de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Firmado: Juan F. Caamaño. — Firmado: T. Z. Przybylski. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.18 jul.-N.º 4320-v.22 jul.

INVERSO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los señores Armando José Luis Inverso, de veinte y dos años de edad, de nacionalidad argentino, de estado soltero, domiciliado en la calle Córdoba número mil doscientos treinta y cinco y don Domingo Inverso, de treinta y cuatro años de edad, de nacionalidad argentino, de estado casado y con domicilio en la calle Bocayuva número trescientos quince; ambos convienen celebrar y celebran el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: **Primera: Desde la fecha** queda constituída entre los mencionados contrayentes, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de: "INVERSO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, donde tendrá su asiento principal, con facultad de establecer filiales, sucursales o cualesquiera otra clase de representación donde juzgare conveniente, dedicándose la mencionada sociedad exclusivamente al comercio de Consignaciones, Comisiones y Representaciones de productos y casa de comercio del interior y exterior del país, reservándose la facultad de inscribirse oportunamente en los registros pertinentes de importadores y exportadores, a los efectos de cumplir sus propias finalidades constitutivas y de los mandatos que por representaciones recibiere de sus comitentes. — Segunda: El capital social se fija en la cantidad de (m$n. 200.000. — c|l.) doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en (20) veinte cuotas de diez mil pesos cada una, suscriptas y aportadas íntegramente por los socios de la siguiente forma: Armando José Luis Inverso (18) diez y ocho cuotas o sea (m$n. 180.000. — c|l.) ciento ochenta mil pesos y Domingo Inverso (2) dos cuotas, o sea (m$n. 20.000. — c|l.) veinte mil pesos. — El aporte del primero está constituído por los siguientes valores que aporta en muebles, útiles, enseres e implementos de descargas marítimas y justipreciación de las representaciones exclusivas de casas del exterior, que se transfieren a esta sociedad en un monto global de (m$n. 100.000) cien mil pesos, de conformidad con el inventario practicado en esta fecha con intervención del Contador Público Nacional Don Pablo J. Sa'minci y que las partes han suscripto de conformidad e incorporado a los bienes sociales. Los restantes ochenta mil pesos, son aportados en dinero en efectivo, cuyo cincuenta por ciento se depositará oportunamente en el Banco de la Nación a los efectos del depósito de Ley. Las cuotas suscriptas por el socio Domingo Inverso son totalmente integradas en dinero efectivo, cuyo cincuenta por ciento también se depositará en el Banco de la Nación Argentina por el mismo concepto. — Tercera: Corresponderá a ambos socios, indistintamente el cargo de administrador Gerente, pudiéndose reemplazar el uno al otro, con facultades cada uno de ellos a representar por sí a la Sociedad con todas las más amplias facultades civiles y comerciales permitidas por la ley, correspondiéndole por lo tanto el uso de la firma social en todos los actos jurídicos que se ejecuten, negociaciones, contratos y compromisos sociales de cualquier naturaleza que fueren y que obliguen a la Sociedad para con terceros o a estos últimos para con la Sociedad, con la única prohibición de comprometerla en asuntos y fianzas extraños a los negocios sociales. Por lo tanto, cualquiera de los socios, por sí, podrá representar a la Sociedad y actuar como si fuera la misma, ante los Tribunales, Autoridades y Entidades Autónomas de cualesquiera jurisdicción que fuese, nacional, provincial o comunal, pudiendo denegar en apoderados nombrados por él, parte o totalidad de sus propias facultades. — Cuarta: Los ejercicios sociales terminarán el treinta y uno de enero de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario general y balance de los bienes activos y pasivos de la sociedad y se determinará la cuenta de los resultados que se comprueben, sin perjuicio de los demás balances parciales y de los de sumas y saldos mensuales que se practiquen dentro del ejercicio para enterarse de la marcha de los negocios sociales. — Quinta: La duración de esta Sociedad se fija en cinco años, a contar desde la fecha de este contrato, venciendo el treinta y uno de enero del año mil novecientos cuarenta y nueve; pero, si antes de su vencimiento cualesquier de los socios deseare rescindir este contrato, deberá manifestarlo al otro socio, con un preaviso escrito y con antelación no menor de noventa días al vencimiento del ejercicio en curso. — Quinta: De común acuerdo ambos socios estipularán los sueldos mensuales que a cada uno le corresponderá en retribución de servicios personales que prestarán a la Sociedad y a los que quedan obligados no pudiendo, mientras dure ésta Sociedad, dedicarse ellos a otras empresas o negocios. Tales retribuciones se cargarán a la cuenta de Gastos Generales o Sueldos. — Séptima: Las ganancias líquidas que se comprueben al finalizar cada ejercicio social, serán distribuídas de la siguiente forma: (5 o|o) cinco por ciento para formar el fondo obligatorio de reserva de ley, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; (5 o|o) cinco por ciento a distribuirse al personal empleado, de acuerdo a los méritos que ambos socios reconozcan a cada uno de dichos empleados; (5 o|o) cinco por ciento a Fondo de Previsión Leyes Obreras, despidos y demás; (85 o|o) ochenta y cinco por ciento a distribuirse entre los socios, en proporción a las cuotas de capital social suscriptas. — En caso de comprobarse pérdidas, ellas serán sufridas por los socios en proporción a las cuotas de capital de cada uno de ellos. — Octava: Si durante la vigencia de este contrato se produjera el fallecimiento de uno de los socios, la sociedad entrará en disolución, siendo liquidador el socio sobreviviente, asistido por un representante único nombrado por los herederos del socio fallecido, siéstos lo creyeran necesario. — Novena: Al vencimiento de este contrato o en caso de disolución antes de su término, los liquidadores de la Sociedad lo serán ambos socios, quienes buscarán de proceder de común acuerdo y en caso de divergencia o de dificultades, las resolverán mediante amigables componedores nombrados por cada parte, quienes a su vez designarán para el caso de disidencia al tercero único, de acuerdo con lo que establece el Código en lo pertinente. — De conformidad con las nueve cláusulas que anteceden, las partes así lo aceptan y convienen y firman el presente contrato en el lugar y fecha ut supra. — (fdo.) Armando J. L. Inverso. — Domingo Inverso.

Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Carlos María Bouquet. Secretario General.

e.18 jul.-N.º 4373-v.22 jul.

«LA SALTEÑA»
Destilería de Aceites Esenciales
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — Entre los señores, JORGE WALTER GLENZ, de 26 años de edad, argentino, casado y domiciliado en Juramento 1875, Capital Federal; EDUARDO PIZARRO JONES, mayor de edad, argentino, soltero y domiciliado en San Martín 235, Capital Federal; JORGE F. OCAMPO, de 34 años de edad, argentino, casado y domiciliado en Maipú 40, Capital Federal, se ha convenido: — Primero: A partir del 1.º de Mayo del actual, se constituye entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de dedicarse a explotar la industrialización y comercialización forestal, así como de toda clase de vegetales y la destilación de aceites esenciales. — Para llenar sus fines la sociedad podrá realizar, por intermedio de sus representantes, todos los actos jurídicos autorizados por la Ley, incluso los mencionados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en los incisos pertinentes, y entre ellos adquirir por cualquier título legal, en el país o en el extranjero inclusо como donataria, toda clase de bienes muebles o inmuebles, recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes y agrarias, hipotecas y todo derecho real; dar o tomar bienes en locación y sublocación, por el máximo del tiempo legal; entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio; tomar, comprar, librar, o vender giros; operar sobre títulos y efectos públicos o papeles de comercio y celebrar todo género de contratos sobre muebles o inmuebles, siempre que se relacionen con el objeto social; formar sociedades subsidiarias y principales, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas, domiciliadas dentro o fuera de la República, inclusо suscribir total o parcialmente su capital, y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración; operar con bancos oficiales y particulares, incluso los de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional, firmar cheques, y pagarés, descontar documentos, obtener créditos en descubierto; solicitar privilegios y concesiones a los gobiernos nacionales, provinciales o municipales o autoridades correspondientes a cualquier país, a los efectos de facilitar, ayudar o proteger a cualquiera de los objetos de esta sociedad. — La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle, siempre que se relacionen con los objetos sociales; efectuar toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales, y sobre inmuebles, sin limitación alguna, y podrá hacerlos por su propia cuenta y por la de terceros o por cuenta de terceros, a nombre propio y en el de terceros o en el de terceros. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años a contar del 1.º de Mayo de 1944; se denominará: «LA SALTEÑA», — DESTILERIA DE ACEITES ESENCIALES, — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Avda. Corrientes 447; 5.º piso, de esta capital, sin perjuicio de poder fijar otros domicilios donde lo crea conveniente y de establecer las sucursales y agencias que estimare convenientes en cualquier punto del país o del exterior. — Tercero: La sociedad será administrada por los señores JORGE WALTER GLENZ, EDUARDO PIZARRO JONES, JORGE F. OCAMPO; EMILIO RAMIREZ, mayor de edad, español, casado y domiciliado en Suipacha 353, Capital Federal, ANTONIO SANS, de 43 años de edad, argentino, casado y domiciliado en la Avenida Mitre 2418, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y JUAN LLANSO, mayor de edad, argentino, casado y domiciliado en Victoria 3912, Capital Federal, actuando dos de ellos conjuntamente, quienes quedan designados gerentes, con todas las facultades con-

feridas por el Art. 16 de la Ley 11.645 y por los Arts. 1881 del Código Civil y 608 del de Comercio. — Los señores Antonio Sans y Juan Llansó tendrán la dirección técnica, sin perjuicio de su responsabilidad personal y solidaria en todo cuanto se refiera a la misma y de informar por escrito de toda su actuación a los socios en las reuniones que estos celebren y en general en todo cuanto se relacione con la autoridad interna del personal y de la disciplina en el funcionamiento del plantel industrial, debiendo dedicar todo su tiempo y actividad a la Sociedad y quedándoles expresamente prohibido intervenir ni pertenecer o mantener interés ni vinculación comercial directa o indirecta en ninguna otra entidad. — Los socios aunque actúen como gerentes, podrán formar parte de otras sociedades o explotar por sí solos, ya sea directa o indirectamente, cualquier otro negocio, aunque fuera similar al del objeto de esta Sociedad. — La remuneración de los gerentes será fijada por mayoría de los socios. — La fiscalización de la contabilidad estará a cargo de la o las personas que oportunamente se designarán. — Cuarto: El Capital social lo constituye la suma de $ 60.000 m|n., dividido en 60 cuotas de $ 1.000 moneda nacional cada una, y que por este acto se suscribe en dinero efectivo, en la siguiente proporción: Jorge Glenz, treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional; Eduardo Pizarro Jones, quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional; y Jorge F. Ocampo, quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional. — En este acto se integra el 50 o|o., comprometiéndose los socios a integrar el 50 o|o. restante dentro del plazo de ciento ochenta días. — Quinto: El ejercicio financiero de la sociedad comenzará el primero de Mayo de cada año y terminará el 30 de abril del inmediato posterior. — En esta fecha del cierre de cada ejercicio se practicará el inventario, el balance general y el de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido, el cual una vez aprobado por mayoría de cuotas, deberá ser firmado por los socios. — El inventario llevará como valores, los de costo de la materia prima, los de costo para los productos elaborados o en curso de elaboración las amortizaciones de los productos o bienes o derechos que perecen en un tiempo, serán de escala que permita fenecer sus valores, al tiempo en que perima el bien o el derecho. — Sexto: Las ganancias o pérdidas que cada balance arrojen serán repartidas o soportadas, según su caso, por los socios y en la proporción de sus aportes, con deducción en caso de tratarse de utilidades, del 5 o|o., para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o., del capital. — En el caso de pérdidas se sobreentiende que las mismas se soportarán hasta el límite de los aportes respectivos. — Las habilitaciones que se otorguen a los factores o empleados serán imputadas a Gastos Generales. — Séptimo: Si practicado un balance, no fuera observado dentro de los treinta días de asentado en la contabilidad y de notificado a los socios en forma auténtica, se tendrá por aprobado. — Octavo: La disolución y liquidación de la Sociedad se registrará por las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — En caso de venta de los bienes, los socios tendrán preferencia sobre los terceros en igualdad de precios y condiciones. — La partición se efectuará, tomando como base el balance definitivo que deberá practicarse, adjudicándose cada socio la parte que le corresponden de acuerdo al capital aportado, una vez que se hayan abonado todas las deudas de la sociedad. — Hecho en tres ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a días seis de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Firmado: J. Glenz. — J. F. Ocampo. — E. Pizarro Jones. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.18 jul.-N.º 4389-v.22 jul.

«ANGEL Y ANIBAL RUSCA»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Ciento diecisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Ante mí: Escribano autorizante y testigos que serán nombrados, comparecen: Por una parte, doña María Esther Rusca y Ganduglia de Olivieri, que expresa ser casada en primeras nupcias con don Bartolomé Olivieri, domiciliada en la calle Medrano mil seiscientos treinta y ocho, departamento primero; doña Hélyda Rusca y Ganduglia de Buzzalino, que dice ser casada en primeras nupcias con don Francisco Buzzalino, domiciliada en la calle Rivadavia tres mil doscientos noventa y uno, segundo piso, departamento «D.»; doña Ofelia Margarita Rusca y Ganduglia de Molise, que expresa ser casada en primeras nupcias con don Luis Molise, domiciliada en la calle Donado mil setecientos noventa y uno; doña Ilda Rusca y Ganduglia de Bonfiglio, que dice ser casada en primeras nupcias con don Alberto Bonfiglio, domiciliada en la calle Mansilla tres mil setecientos doce; doña Yolanda Rusca y Ganduglia; doña Haydée Rusca y Ganduglia y doña Angela Margarita Rusca y Ganduglia, estas tres últimas nombradas solteras, domiciliadas en la calle Castro Barros número doscicntos treinta y seis. — Y por la otra, don Aníbal Rusca, que también es conocido por «Aníbal Rusca y Ganduglia», y que acostumbra a firmar «Aníbal Rusca», casado, domiciliado en la calle Alvarez dos mil trescientos treinta y tres. — Todos los comparecientes nombrados, mayores de edad, argentinos y de mi conocimiento doy fe. — Y dicen: Que por ante el Juzgado en lo Civil a cargo del doctor César A. Fauvety, secretaría del doctor Luis A. Sauze Juárez, tramitó el juicio sucesorio de doña Margarita Ganduglia de Rusca, en cuyos autos, a fojas treinta y seis vuelto se dictó la siguiente declaratoria de herederos: «Buenos Aires, Diciembre veintisiete de mil novecientos cuarenta y tres. — Autos y vistos: Teniendo en cuenta lo que resulta de la partida de defunción de fs. uno; de la de matrimonio de fs. dieciséis y de las de nacimiento de fs. dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro y veinticinco bis; habiéndose efectuado la publicación de edictos ordenada acerca de cuyo resultado certifica el actuario a fs. treinta y seis; atento lo expuesto por el Representante Escolar, lo dictaminado por el Señor Agente Fiscal y lo dispuesto en el art. tres mil quinientos sesenta y cinco del Código Civil, declárase en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento de doña Margarita Ganduglia, son sus herederos universales, sus legítimos hijos; doña María Esther, doña Hélyda, doña Yolanda, doña Haydée, don Aníbal, doña Ofelia Margarita, doña Angela Margarita y doña Ilda Rusca y Ganduglia, sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda al cónyuge supérstite don Angel Rusca, siendo las nombradas las únicas personas que se han presentado invocando derechos hereditarios. — Téngase por aceptada la garantía ofrecida para el pago del impuesto escolar. — César A. Feuvety. — Ante mí: Luis A. Sauze Juárez». — Que según así y más ampliamente resulta de la escritura de fecha nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta, pasada ante el escribano don Horacio S. Medina, al folio trescientos sesenta y dos de este mismo Registro, los señores Aníbal y Angel Rusca, este último, casado con la nombrada causante, constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza, bajo el rubro de «ANGEL Y ANIBAL RUSCA», con el objeto de dedicarse a la fabricación de carrocerías. — El contrato de Sociedad mencionado fué inscripto en el Registro Público de Comercio, en fecha veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta, bajo el número cuatrocientos setenta y dos, folio uno del libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que por la escritura de fecha veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, pasada ante el escribano don Horacio S. Medina en este mismo Registro, e inscripta en el mencionado Registro Público de Comercio, al folio doscientos cuarenta y ocho del Libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el capital quedó fijado en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, distribuído entre los socios en partes iguales. — Que a los efectos del régimen sucesorio, en los autos sucesorios precitados, se estableció que el haber en dicha Sociedad de don Angel Rusca cónyuge sobreviviente, a la fecha del deceso de la causante, esto es, al veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, era de ochenta y nueve mil trescientos noventa y nueve pesos con catorce centavos moneda nacional, resultando por lo tanto, como haber imponible la cantidad de cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y nueve pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional. — Que habiendo los comparecientes acordado con el señor Aníbal Rusca, en cederle y transferirle todos los derechos y acciones que tienen y les corresponde en la mencionada Sociedad, en virtud de la Declaratoria de Herederos transcripta precedentemente por esta escritura convienen: Doña María Esther Rusca y Ganduglia de Olivieri; Hélyda Rusca y Ganduglia de Buzzalino; Ofelia Margarita Rusca y Ganduglia de Molise, Ilda Rusca y Ganduglia de Bonfiglio; Yolanda Rusca y Ganduglia; doña Haydée Rusca y Ganduglia y Angela Margarita Rusca y Ganduglia declarán: Que mediante el importe de treinta y nueve mil ciento diecisiete pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, que en conjunto les corresponde y que en este acto perciben de manos del señor Aníbal Rusca, en dinero efectivo, contado a sus más entera satisfacción y por el que le otorgan recibo y carta de pago, por esta misma escritura. — Ceden y Transfieren a favor de don Aníbal Rusca todos los derechos y acciones que tienen y les corresponden en la Sociedad de Responsabilidad Limitada «Angel y Aníbal Rusca». — En consecuencia, los cedentes se desligan de todos los derechos y acciones que tienen y pudieran corresponderles por el referido título y colocan al mencionado cesionario en su mismo lugar, grado y prelación para que los ejercite como absoluto propietario. — Declaran los comparecientes a los efectos legales a que hubiere lugar, que esta cesión y transferencia comprende no sólo los derechos y acciones mencionados en lo que respecta a la legítima de cada una, sino también las utilidades resultantes por lo que renuncian expresamente a favor del mismo, todo derecho y acción emergente de los actos u operaciones de la Sociedad. — Es bien entendido, que el cesionario cargará con los beneficios o pérdidas resultantes. — Impuesto el señor Aníbal Rusca, de los términos de esta escritura a su favor, manifiesta aceptarla. — Presente en este acto don Angel Rusca, argentino, mayor de edad, viudo de doña Margarita Ganduglia, domiciliado en la calle Castro Barros doscientos treinta y seis, de mi conocimiento doy fe, manifiesta que se da por notificado de la transferencia que realizan las comparecientes en este acto a don Aníbal Rusca. — Agregan don Miguel Angel Rusca y don Aníbal Rusca; que en virtud de lo expuesto, el capital de la Sociedad «Angel y Aníbal Rusca», Sociedad de Responsabilidad Limitada, corresponde a los dicentes como únicos socios, en la siguiente proporción: a) A don Aníbal Rusca, el setenta y cinco por ciento o sea la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; b): A don Angel Rusca, el veinticinco por ciento o sea la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes, en la forma que acostumbran a realizarlo, por ante mí, y los testigos del acto que lo son los señores; don Sixto José Delgado y don Raúl R. Santi, vecinos, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — María E. Rusca de Olivieri. — Hélyda E. Rusca de Buzzalino. — Ofelia Rusca de Molise. — Hilda María Rusca de Bonfiglio.— Ilda Rusca de Bonfiglio. — Yolanda Rusca. — Haydée Rusca. — Angela Margarita Rusca. — Aníbal Rusca. — Angel Rusca. — Sixto José Delgado. — Raúl R. Santi. — Hay un sello. — Ante mí: H. S. Medina. — Concuerda con su matriz, que pasó al folio ciento ochenta y seis vuelto, del Registro ciento noventa y uno de mi adscripción. — Para el señor Aníbal Rusca, expido el presente testimonio, en tres sellos de ley números: Un millón setecientos noventa y cuatro mil doscientos noventa y uno, doscientos noventa y dos y el presente o sea el un millón setecientos noventa y cuatro mil doscientos noventa y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — H. S. Medina. — Hay un sello y una estampilla. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.17 jul.-N.º 4287-v.21 jul.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

Ministerio de Agricultura

La publicación de las actas se realizará durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.º 3.975.

Leyes Nros. 3.975 y 11.275

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.º 258.466

INDUSTRIA ARGENTINA

MARCA REGISTRADA

Mayo 31 de 1944. — Brane & Cía. Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 84.000. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Corregida en: Julio 11 de 1944. — Aviso N.º 463.

v.22 julio

Acta N.º 259.041

DESTROYER

Junio 22 de 1944. — Sucesión de Antonio Franchi. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N.º 149.487. — Aviso N.º 117.

v.22 julio

Acta N.º 258.546



Junio 3 de 1944. — Guillermo Padilla Ltda. Soc. Anón. Comercial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Corregida en: Julio 11 de 1944. — Renovación de la N.º 151.371. — Aviso N.º 710.

v.22 julio

Acta N.º 259.110

MARCA REGISTRADA

LA VALLIERE

INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 26 de 1944. — Río Grande Soc. de Responsabilidad Ltda. Sap. $ 80.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.º 841.

v.22 julio

Acta N.° 258.956

"LEHMANN"

Junio 17 de 1944. — Sadler & Cía. Sucesores de Lehmann & Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 151.932. — Aviso N.° 1098.

v.22 julio

Acta N.° 259.109

COLLOSAN

Junio 26 de 1944. — Rodolfo Cayetano Scannapieco. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1235.

v.22 julio

Acta N.° 254.110



Diciembre 17 de 1943. — Tiscornia, García & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; menos panadería, pastelería y galletitas. — Renovación de la N.° 149.581. — Aviso N.° 7140.

v.22 julio

Acta N.° 259.111

VIÑALEGRE

Junio 26 de 1944. — Río Grande Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 80.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 842.

v.22 julio

Acta N.° 259.112

BREMIA

Junio 26 de 1944. — Carlos Guillermo Dewey. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20; menos transformadores. — Aviso N.° 1236.

v.22 julio

Acta N.° 259.113

INDUSTRIA ARGENTINA
De De Te
MARCA REGISTRADA

Junio 26 de 1944. — Marcos Godfrid. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1234.

v.22 julio

Acta N.° 259.114

FYP

Junio 26 de 1944. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 149.658. — Aviso N.° ....

v.22 julio

Acta N.° 259.115

FYP

Junio 26 de 1944. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 149.656.

v.22 julio

Acta N.° 259.117

FYP

Junio 26 de 1944. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 149.657.

v.22 julio

Acta N.° 259.118

FYP

Junio 26 de 1944. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N.° 149.654.

v.22 julio

Acta N.° 259.119

FYP

Junio 26 de 1944. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la número 149.652.

v.22 julio

Acta N.° 259.120

1721

Junio 26 de 1944. — De Los Santos & Cía. Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 400.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1246.

v.22 julio

Acta N.° 259.121

2171

Junio 26 de 1944. — De los Santos & Cía. Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 400.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1245.

v.22 julio

Acta N.° 259.122



Junio 26 de 1944. — Vicente Viola. — Para distinguir bebidas sin alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1251.

v.22 julio

Acta N.° 259.123

VISUS

Junio 26 de 1944. — Imbrosciano Hnos. Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. pesos 1.500.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bontería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1252.

v.22 julio

Acta N.° 259.124

SPORTEX

Julio 26 de 1944. — Dormeuil Freres. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1253.

v.22 julio

Acta N.° 259.125

INFRAY

Junio 26 de 1944. — Pinchin, Jhonson & Co. Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 1254.

v.22 julio

Acta N.° 259.126

EVELINA

Junio 26 de 1944. — Michel A. Doura Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 1260.

v.22 julio

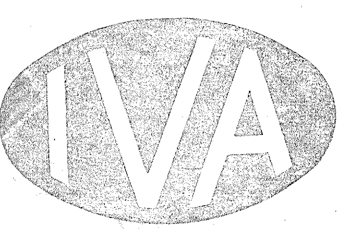
Acta N.° 259.127

PASCUA

Junio 26 de 1944. — Pascual Russo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 1255.

v.22 julio

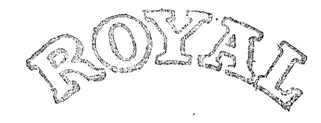
Acta N.° 259.128



Junio 26 de 1944. — "I. V. A." Industria Argentina Vidriera, Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 20.000. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 1256.

v.22 julio

Acta N.° 259.130



Junio 26 de 1944. — Standard Brands Incorporated, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir polvos de levadura, de la clase 22. — Renovación de la N.° 149.716. — Aviso N.° 1258.

v.22 julio

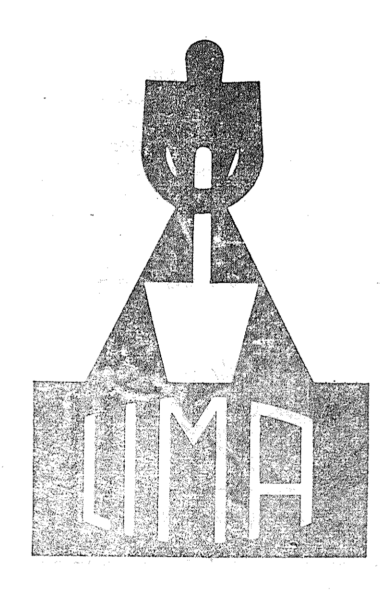
Acta N.° 259.135

EL NUESTRO

Junio 26 de 1944. — Miguel Miranda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 154.29. — Aviso número 1150.

v.22 julio

Acta N.° 259.132



Junio 26 de 1944. — Manuel Rodrigo, Miguel Rodríguez, Lázaro Gorky y José Emilio Carlos Rodríguez. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 1259.

v.22 julio

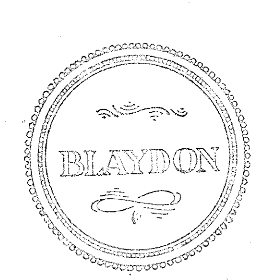
Acta N.° 259.133

BROTOLINA

Junio 26 de 1944. — César Gregorio Riviere, José Julio Mondinali y Gregorio Leoncio Córdoba. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bontería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1191.

v.22 julio

Acta N.° 259.134



Junio 26 de 1944. — Antonio Esteban Giusto. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16; menos calzados en general y cintas. — Renovación de la N.° 150.528. — Aviso N.° 1261.

v.22 julio

Acta N.° 259.136

EMEGE

Junio 27 de 1944. — Cornelio Dykstra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 1272.

v.22 julio

Acta N.° 259.157

PHILIPS

Junio 27 de 1944. — Philips Argentina, Soc. Anón. de Lámparas Eléctricas y Radio. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 1291.

v.22 julio

Acta N.° 259.137

GUSANO

Junio 27 de 1944. — Sedas Gutermann S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1273.

v.22 julio

Acta N.° 259.138



Junio 27 de 1944. — Daniel Parellada. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 149.724. — Aviso N.° 1278.

v.22 julio

Acta N.° 259.140

LA MAQUINISTA

Junio 27 de 1944. — Buxadera & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 149.746. — Aviso N.° 1280.

v.22 julio

Acta N.° 259.139



Junio 27 de 1944. — Bartolomé Horrach. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 149.745. — Aviso N.° 1279.

v.22 julio

Acta N.° 259.141



Junio 27 de 1944. — Juan Garaycochea. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1281.

v.22 julio

Acta N.° 259.142



Junio 27 de 1944. — Productos Solmar, S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería mercería, guantería, perfumería, tafiletería, menos; cremas, lociones y brillantinas, de la clase 16. — Renovación de la número 149 619. — Aviso N.° 1274.

v.22 julio

Acta N.° 259.143



Junio 27 de 1944. — Ubaldo Marino Casellini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 150.080. — Aviso N.° 1275.

v.22 julio

Acta N.° 259.146

KAUFMANN

Junio 27 de 1944. — Alfredo Gunther & Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industria no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 149.625. — Aviso N.° 1308.

v.22 julio

Acta N.° 259.144

BIENVENIDO YOLDI

Marca Registrada

Junio 27 de 1944. — La Firmeza, Soc. Anón. Comercial, Financiera e Industrial. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 1277.

v.23 julio

Acta N.° 259.145



Junio 27 de 1944. — La Firmeza, Soc. Anón. Comercial, Financiera e Industrial. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 1276.

v.22 julio

Acta N.° 259.147

VELLON

Junio 27 de 1944. — Establecimientos Fabriles Rodi, Soc. Anón. Industrial, Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1282.

v.22 julio

Acta N.° 259.149



Junio 27 de 1944. — Virgilio Martos Figueras. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 149.708. — Aviso N.° 1138.

v.22 julio

Acta N.° 259.148

METALUX

Junio 27 de 1944. — "Apeles", Fábrica de Pinturas, Barnices y Colores, S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 1305.

v.22 julio

Acta N.° 259.150

GRENIER

Junio 27 de 1944. — Soc. Anón. Importadora y Exportadora Henry Grenier & Cía. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1284.

v.22 julio

Acta N.° 259.153

1847 ROGERS BROS.

Junio 27 de 1944. — International Silver Company, de Meriden, Connecticut, E. U. de N. América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 1287.

v.22 julio

Acta N.° 259.154

PHILIPS

Junio 27 de 1944. — Philips Argentina, Soc. Anón. de Lámparas Eléctricas y Radio. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 1288.

v.22 julio

Acta N.° 259.155

PHILIPS

Junio 27 de 1944. — Philips Argentina, Soc. Anón. de Lámparas Eléctricas y Radio. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 1289.

v.22 julio

Acta N.° 259.156

PHILIPS

Junio 27 de 1944. — Philips Argentina, Soc. Anón. de Lámparas Eléctricas y Radio. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería, falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 1290.

v.22 julio

Acta N.° 259.158

PHILIPS

Junio 27 de 1944. — Philips Argentina, Soc. Anón. de Lámparas Eléctricas y Radio. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N.° 1292.

v.22 julio

Acta N.° 259.159

PHILIPS

Junio 27 de 1944. — Philips Argentina, Soc. Anón. de Lámparas Eléctricas y Radio. — Para distinguir muebles, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 1293.

v.22 julio

Acta N.° 259.162

PHILIPS

Junio 27 de 1944. — Philips Argentina, Soc. Anón. de Lámparas Eléctricas y Radio. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, menos planchas y trozos de caucho o goma para adherir a tacos y suelas de calzados, así como mezcla de goma, de la clase 17. — Aviso N.° 1296.

v.22 julio

Acta N.° 259.163

PHILIPS

Junio 27 de 1944. — Philips Argentina, Soc. Anón. de Lámparas Eléctricas y Radio. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 1297.

v.22 julio

Acta N.° 259.160

PHILIPS

Junio 27 de 1944. — Philips Argentina, Soc. Anón. de Lámparas Eléctricas y Radio. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 1294.

v.22 julio

Acta N.° 259.161

PHILIPS

Junio 27 de 1944. — Philips Argentina, Soc. Anón. de Lámparas Eléctricas y Radio. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, menos; perfumería y tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 1295.

v.22 julio

Acta N.° 259.164

PHILIPS

Junio 27 de 1944. — Philips Argentina, Soc. Anón. de Lámparas Eléctricas y Radio. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 1298.

v.22 julio

Acta N.° 259.165

PHILIPS

Junio 27 de 1944. — Philips Argentina, Soc. Anón. de Lámparas Eléctricas y Radio. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 1299.

v.22 julio

Acta N.° 259.166

PHILIPS

Junio 27 de 1944. — Philips Argentina, Soc. Anón. de Lámparas Eléctricas y Radio. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1300.

v.22 julio

Acta N.° 259.167

PHILIPS

Junio 27 de 1944. — Philips Argentina, Soc. Anón. de Lámparas Eléctricas y Radio. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 1301.

v.22 julio

Acta N.° 259.168

PHILIPS

Junio 27 de 1944. — Philips Argentina, Soc. Anón. de Lámparas Eléctricas y Radio. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para prótesis dental, preparados sin goma ni caucho para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno o inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso N.° 1302.

v.22 julio

Acta N.° 259.169

ANDROMALT

Junio 27 de 1944. — Raúl Roviralta y Astoul. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 152.779. — Aviso N.° 1268.

v.22 julio

Acta N.° 259.170

DRENUR

Junio 27 de 1944. — Raúl Roviralta y Astoul. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 152.778. — Aviso N.° 1267.

v.22 julio

Acta N.° 259.171

FERAL

Junio 27 de 1944. — Raúl Roviralta y Astoul. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 150.698. — Aviso N.° 1269.

v.22 julio

Acta N.° 259.173

ATICAR

Junio 27 de 1944. — Atilio Mazzon. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, parte de las mismas accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso número 1303.

v.22 julio

Acta N.° 259.172

HIPERLAC

Junio 27 de 1944. — Laboratorios Andrómaco Soc. Anón. Industrial Comercial e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1271.

v.22 julio

Acta N.° 259.174

GLADIUS

Junio 27 de 1944. — Natalio Francisco Antonio Michelizzi. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 1306.

v.22 julio

Acta N.° 259.175

PLANETA

Junio 27 de 1944. — Natalio Francisco Antonio Michelizzi. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 1307.

v.22 julio

Acta N.° 259.176



Junio 27 de 1944. — Soc. Anón. Bodegas y Viñedos Luis y Emilio Guariento Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 149.583. — Aviso número 232.

v.22 julio

Acta N.° 259.177



Junio 27 de 1944. — Gili & Cía., Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 80.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 1312.

v.22 julio

Acta N.° 259.179



Junio 28 de 1944. — Industria, Comercio, Organizaciones, I. C. O Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 400.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 1320.

v.22 julio

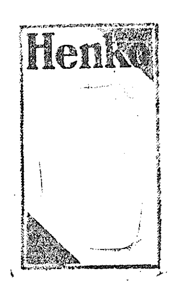
Acta N.° 259.178

LA PATRIA

Junio 28 de 1944. — Abel A. Castro. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 1309.

v.22 julio

Acta N.° 259.180



Junio 28 de 1944. — Henkel & Cie. Gesellschaft mit beschränkter Haftung, de Düsseldorf, Holthausen, Alemania. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 149.703. — Aviso número 1310.

v.22 julio

Acta N.° 259.181

DIXIN

Junio 28 de 1944. — Henkel & Cie. Gesellschaft mit beschränkter Haftung, de Düsseldorf, Holthausen, Alemania. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 149.719. — Aviso número 1311.

v.22 julio

Acta N.° 259.182

BUENOS AIRES
MARCA REGISTRADA

Junio 28 de 1944. — Juan José Delfino. — Para distinguir libros, publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso número 1249.

v.22 julio

Acta N.° 259.183

NAVIS

Junio 28 de 1944. — Alfredo Dhome. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 1319.

v.22 julio

Acta N.° 259.184

NAVIS

Junio 28 de 1944. — Alfredo Dhome. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1318.

v.22 julio

Acta N.° 259.185

NAVIS

Junio 28 de 1944. — Alfredo Dhome. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso número 1317.

v.22 julio

Acta N.° 259.186

NAVIS

Junio 28 de 1944. — Alfredo Dhome. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general de la clase 19. — Aviso número 1316.

v.22 julio

Acta N.° 259.187

NAVIS

Junio 28 de 1944. — Alfredo Dhome. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 1315.

v.22 julio

Acta N.° 259.188

"A R C A D I A N "

Junio 28 de 1944. — Morea & Cía. Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. pesos 2.200.000. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la número 150.270. — Aviso número 1149.

v.22 julio

Acta N.° 259.189

ADICIONAL STANDARD CONTROL

Junio 28 de 1944. — Antonia Tulia Centrone. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 1327.

v.22 julio

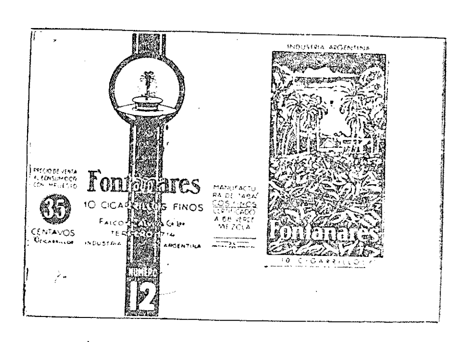
Acta N.° 259.190

EL AUSTRALIANO
Marca Registrada

Junio 28 de 1944. — Storero Hnos. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso número 1324.

v.22 julio

Acta N.° 259.191



Junio 28 de 1944. — S. A. Manufactura de Tabacos Falcón, Calvo & Cía., Ltda. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso número 1325.

v.22 julio

Acta N.° 259.196

FRANCO INGLESA

Junio 28 de 1944. — Pablo P. Bardín. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 1333.

v.22 julio

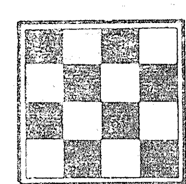
Acta N.° 259.193

BOREAL

Junio 28 de 1944. — Pablo Domingo Lemme, y Oscar Leoncio Lescano. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 1322.

v.22 julio

Acta N.° 259.192



Junio 28 de 1944. — Sedas Gutermann S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; menos; sedas para coser, artículos de tocador y perfumería, de la clase 16. — Aviso número 1330.

v.22 julio

Acta N.° 259.194



Junio 28 de 1944. — Herminio Antonio Espelt. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía, sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la número 150.589. — Aviso número 1326.

v.22 julio

Acta N.° 259.195

FRANCO INGLESA

Junio 28 de 1944. — Pablo P. Bardín. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura tonelería; de la clase 5. — Aviso número 1331.

v.22 julio

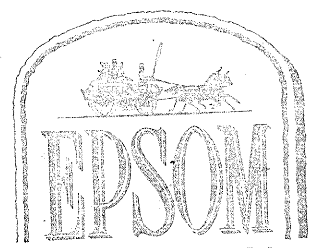
Acta N.° 259.197

LA FRANCO

Junio 28 de 1944. — Pablo P. Bardin. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complemento para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso número 1332.

v.22 julio

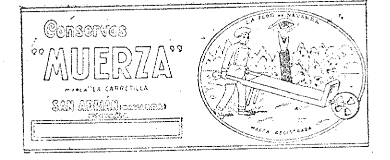
Acta N.° 259.200



Junio 28 de 1944. — Frías Ayerza & Elizalde. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 940.

v.22 julio

Acta N.° 259.201



Junio 28 de 1944. — Industrias Muerza S. A. Vda. e Hijos de Máximo Muerza San Adrián, Navarra, España. — Para distinguir conservas vegetales en general, de la clase 22. — Renovación de la número 153.780. — Aviso número 1335.

v.22 julio

Acta N.° 259.198

LA FRANCO

Junio 28 de 1944. — Pablo P. Bardin. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 1334.

v.22 julio

Acta N.° 259.202

TEEPOL

Junio 28 de 1944. — Shell-Mex Argentina Ltd., de Londres, Inglaterra y Buenos Aires, Rep. Argentina. — Para disguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 1347.

v.22 julio

Acta N.° 259.203

EVELINA

Junio 28 de 1944. — Michel A. Doura Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 1348.

v.22 julio

Acta N.° 259.204

EVELINA

Junio 28 de 1944. — Michel A. Doura Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 1349.

v.22 julio

Acta N.° 259.205

TODI
Marca Registrada

Junio 28 de 1944. — Cía. Toddy, Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir una preparación alimenticia, consistente en una mezcla pulverizada de cacao, malta, azúcar y esencias, para ser disuelta en líquidos y bebidas, de la clase 22. — Aviso N.° 1263.

v.22 julio

Acta N.° 259.206

DIAMOND-RIB

Junio 28 de 1944. — The Armco, International Corporation, de Middletown Ohio, E. U. de N. América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. — Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 152.242. — Aviso número 1.264.

v.22 julio

Acta N.° 259.207

PERLE

Junio 28 de 1944. — Compagnie des Lampes, de París, Francia. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y acesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la número 150.473 . — Aviso número 1.270.

v.22 julio

Acta N.° 259.208

JOMER

Junio 28 de 1944. — María Luisa Zattone. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 1.337.

v.22 julio

Acta N.° 259.209

AURORA

Junio 28 de 1944. — Pascual Luis Aprea. — Para distinguir ceras en general para encerar y lustrar pisos, de la clase 14. — Aviso número 1.338.

v.22 julio

Acta N.° 259.210

INQUIETUDE

Junio 28 de 1944. — «S. C. R. I.», Soc. Comercial de Representaciones e Importaciones de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 100.000. — Para distinguir perfumería en general y artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso número 1.339.

v.22 julio

Acta N.° 259.211



Junio 23 de 1944. — Helios, S. A. Cía. Argentina Comercial e Industrial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, aparatos no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc. de la clase 10. — Aviso número [illegible]

v.22 julio

Acta N.° 259.212

FIESTAS DEL TOREO

Junio 23 de 1944. — Cinematográfica Interamericana, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 50.000. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso número 1341.

v.22 julio

Acta N.° 259.213



Junio 28 de 1944. — H. C. Slingsby, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° [illegible].

v.22 julio

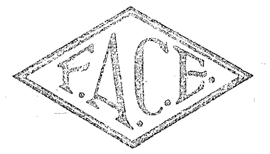
Acta N.° 259.214



Junio 28 de 1944. — H. C. Slingsby, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 1323.

v.22 julio

Acta N.° 259.216



Junio 28 de 1944. — Martí & Cía., Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 500.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 149.835. — Aviso N.° 1283.

v.22 julio

Acta N.° 259.215

HA-KOL

Junio 28 de 1944. — Daggett & Ramsdell, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1344.

v.22 julio

Acta N.° 259.217

HABANO
VUELTA
ABAJO

PARTICULARES

INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 28 de 1944. — Pasamar, Cía. Industrial, Comercial y Financiera, Soc. Anón. — Para distinguir cigarrillos en general de la clase 21. — Renovación de la N.° 149.741. — Aviso N.° 1346.

v.22 julio

Acta N.° 259.218

LECITINOL NIVELLE

Junio 28 de 1944. — Miguel Fusilio. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 150.986. — Aviso N.° 1352.

v.22 julio

Acta N.° 259.219



Junio 28 de 1944. — Sucesión de Joao Faría. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 149.937. — Aviso N.° 1353.

v.22 julio

Acta N.° 259.220

BIGUA

Junio 28 de 1944. — Industrial Juguetería Argentina Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 40.000. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 765.

v.22 julio

Acta N.° 259.222



Junio 30 de 1944. — Roberto Agustino. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1377.

v.22 julio

Acta N.° 259.221

BIO-QUI

Junio 30 de 1944. — Instituto Bio-Químico «Argos», S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 149.740. — Aviso N.° 1304.

v.22 julio

Acta N.° 259.223

INDUSTRIA ARGENTINA

FIOR

RIO NEGRO

RIO GRANDE SOC. DE RESP. LTDA.
ALLEN. F.C.S.

Junio 30 de 1944. — Rio Grande Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. 80.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1376.

v.22 julio

Acta N.° 259.224



Junio 30 de 1944. — Sáenz, Briones & Cía. — Para distinguir modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1375.

v.22 julio

Acta N.° 259.225

VISTAL

Junio 30 de 1944. — Laboratorios Otto S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1373.

v.22 julio

Acta N.° 259.226

VISCAN

Junio 30 de 1944. — Laboratorios Otto S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1372.

v.22 julio

Acta N.° 259.230



Junio 30 de 1944. — Fortino Hnos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 151.272. — Aviso N.° 1329.

v.22 julio

Acta N.° 259.227

NASOTTO

Junio 30 de 1944. — Laboratorios Otto S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1371.

v.22 julio

Acta N.° 259.228

"222"

Junio 30 de 1944. — Laboratorios Otto S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1370.

v.22 julio

Acta N.° 259.229

HEPACYNASE

Junio 30 de 1944. — Laboratorios Pierre Bardín, Soc. Anón. Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 149.807. — Aviso N.° 1374.

v.22 julio

Acta N.° 259.231



Junio 30 de 1944. — Fortino Hnos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 151.273. — Aviso número 1328.

v.22 julio

Acta N.° 259.232

ESTANCIERO

Junio 30 de 1944. — Julio Castro. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 149.748. — Aviso N.° 1369.

v.22 julio

Acta N.° 259.240

QUE ESTA TE ILUMINE

Junio 30 de 1944. — José J. Margolis. — Para distinguir relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8 — Aviso N.° 1323.

v.22 julio

Acta N.° 259.241



Junio 30 de 1944. — Cánepa, Grandio & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 150.601. — Aviso N.° 1380.

v.22 julio

Acta N.° 259.242

GEMOL

Junio 30 de 1944. — Soc. Anón. Laboratorios Suarry. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1381.

v.22 julio

Acta N.° 259.243

GANOL

Junio 30 de 1944. — Soc. Anón. Laboratorios Suarry. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1382.

v.22 julio

Acta N.° 259.244

JUAN L. BERTOLDI
Marca Registrada

Junio 30 de 1944. — Juan L. Bertoldi. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 1354.

v.22 julio

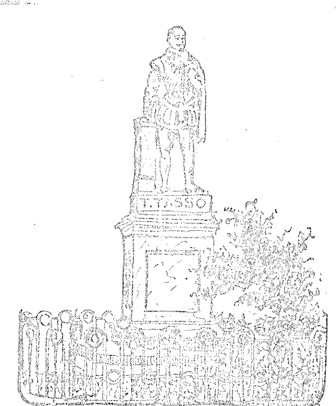
Acta N.° 259.245

ADOLFO
MARCA REGISTRADA

Junio 30 de 1944. — Adolfo Robles e Hijo, de Asunción, Paraguay. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1321.

v.22 julio

Acta N.° 259.246



Junio 30 de 1944. — José Carmelo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 1468.

v.22 julio

Acta N.° 259.247

DUPLEX

Junio 30 de 1944. — Jaime Liebling. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso número 1384.

v.22 julio

Acta N.° 259.248

GOLAZO

Junio 30 de 1944. — Eloy Heraldo Guillermo Bassi. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia objetos de arte pintados esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9. — Aviso número 1385.

v.22 julio

Acta N.° 259.249



Junio 30 de 1944. — The Marconiphone Co. Ltd., de Hayes, Middlesex, Inglaterra. Para distinguir instrumentos radiotelefónicos y radio-telegráficos y sus accesorios, incluyendo válvulas termiónicas, para la recepción por el público de transmisiones de radiofusión, instrumentos para hablar al público o sea: micrófonos y altoparlantes, permitiendo que se oiga el discurso de un individuo por una gran asamblea, de la clase 20. — Renovación de la número 149.939. — Aviso N.° 1386.

v.22 julio

Acta N.° 259.250

GOBLIN

Junio 30 de 1944. — Dunlop Rubber Company Ltd. de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes ornamentos de iglesia objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 150.182. — Aviso N.° 1387.

v.22 julio

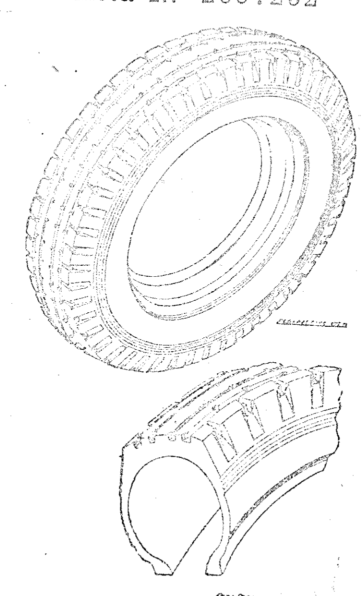
Acta N.° 259.251

NIMBLE

Junio 30 de 1944. — Dunlop Rubber Company Ltd. de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia objetos de arte pintados, esculpidos grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la número 150.183. — Aviso número 1388.

v.22 julio

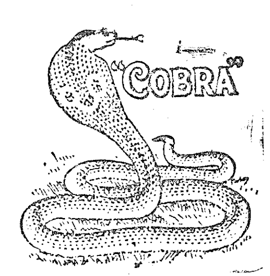
Acta N.° 259.252



Junio 30 de 1944. — Dunlop Rubber Company Ltd., de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir cubiertas y llantas neumáticas o similares para carruajes, automóviles o no, de la clase 17. — Renovación de la número 152.547. — Aviso número 1389.

v.22 julio

Acta N.° 259.253



Junio 30 de 1944. — Blyth & Platt Ltd., de Watford, Hertfordshire, Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 1391.

v.22 julio

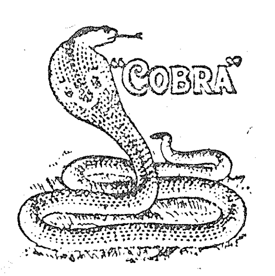
Acta N.° 259.254



Junio 30 de 1944. — Blyth & Platt Ltd., de Watford, Herfordshire, Inglaterra. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 1392.

v.22 julio

Acta N.° 259.255



Junio 30 de 1944. — Blyth & Platt Ltd., de Watford, Herfordshire, Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 1393.

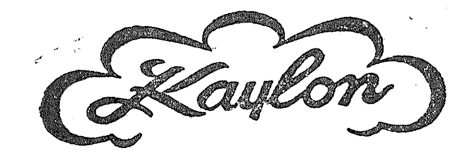
v.22 julio

Acta N.° 259.256
MATCHPOINT

Junio 30 de 1944. — Dunlop Rubber Company Ltd., de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9. — Aviso número 1390.

v.22 julio

Acta N.° 259.258



Junio 30 de 1944. — Kaylon Inc., de New York, E. U. de N. Amériea. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 1395.

v.22 julio

Acta N.° 259.259
TOMMIES

Junio 30 de 1944. — Kaylon Inc., de New York, E. U. de N. América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 1396.

v.22 julio

Acta N.° 259.260
CALENDOGRAF

Junio 30 de 1944. — Société Anonyme "Fabriques Movado", de Chaux de Fonds, Suiza. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 1397.

v.22 julio

Acta N.° 259.261
CALENDETTE

Junio 30 de 1944. — Société Anonyme "Fabriques Movado", de Chaux de Fonds, Suiza. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 1398.

v.22 julio

Acta N.° 259.262
SAGARA

Junio 30 de 1944. — Société Anonyme "Fabriques Movado", de Chaux de Fonds, Suiza. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 1399.

v.22 julio

Acta N.° 259.263
BELSEN

Junio 30 de 1944. — Enrique E. Martinoli. — Para distinguir corpiños, corsets, fajas y accesorios, de la clase 16. — Aviso número 1400.

v.22 julio

Acta N.° 259.264



Junio 30 de 1944. — José García Padilla. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 152.857. — Aviso número 1401.

v.22 julio

Acta N.° 259.265
GATYCHA

Junio 30 de 1944. — The South American Stores "Gath & Chaves" Ltd. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 1402.

v.22 julio

Acta N.° 259.266
GATYCHA

Junio 30 de 1944. — The South American Stores "Gath & Chaves" Ltd. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1403.

v.22 julio

Acta N.° 259.267
GATYCHA

Junio 30 de 1944. — The South American Stores "Gath & Chaves" Ltd. — Para distinguir substancias vegetales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 1404.

v.22 julio

Acta N.° 259.268
GATYCHA

Junio 30 de 1944. — The South American Stores "Gath & Chaves" Ltd. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 1405.

v.22 julio

Acta N.° 259.269
GATYCHA

Junio 30 de 1944. — The South American Stores "Gath & Chaves" Ltd. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura avicultura apicultura piscicultura, lechería vitivinicultura y silvicultura; tonelería de la clase 5. — Aviso número 1406.

v.22 julio

Acta N.° 259.270
GATYCHA

Junio 30 de 1944. — The South American Stores "Gath & Chaves" Ltd. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 1407.

v.22 julio

Acta N.° 259.271
GATYCHA

Junio 30 de 1944. — The South American Stores "Gath & Chaves" Ltd. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso número 1408.

v.22 julio

Acta N.° 259.272
GATYCHA

Junio 30 de 1944. — The South American Stores "Gath & Chaves" Ltd. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 1409.

v.22 julio

Acta N.° 259.274
GATYCHA

Junio 30 de 1944. — The South American Stores "Gath & Chaves" Ltd. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 1411.

v.22 julio

Acta N.° 259.275
GATYCHA

Junio 30 de 1944. — The South American Stores "Gath & Chaves" Ltd. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N.° 1412.

v.22 julio

Acta N.° 259.273
GATYCHA

Junio 30 de 1944. — The South American Stores "Gath & Chaves" Ltd. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 1410.

v.22 julio

Acta N.° 259.276
GATYCHA

Junio 30 de 1944. — The South American Stores "Gath & Chaves" Ltd. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 1413.

v.22 julio

Acta N.° 259.277
GATYCHA

Junio 30 de 1944. — The South American Stores "Gath & Chaves" Ltd. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nro. 1414.

v.22 julio

Acta N.° 259.278
GATYCHA

Junio 30 de 1944. — The South American Stores "Gath & Chaves" Ltd. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 1415.

v.22 julio

Acta N.° 259.279
GATYCHA

Junio 30 de 1944. — The South American Stores "Gath & Chaves" Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 1416.

v.22 julio

Acta N.° 259.280
GATYCHA

Junio 30 de 1944. — The South American Stores "Gath & Chaves" Ltd. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1417.

v.22 julio

Acta N.° 259.281
GATYCHA

Junio 30 de 1944. — The South American Stores "Gath & Chaves" Ltd. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 1418.

v.22 julio

Acta N.° 259.282
GATYCHA

Junio 30 de 1944. — The South American Stores "Gath & Chaves" Ltd. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 1419.

v.22 julio

Acta N.° 259.283

GATYCHA

Junio 30 de 1944. — The South American Stores "Gath & Chaves" Ltd. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nro. 1420.

v.22 julio

Acta N.° 259.284

GATYCHA

Junio 30 de 1944. — The South American Stores "Gath & Chaves" Ltd. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 1421.

v.22 julio

Acta N.° 259.285

GATYCHA

Junio 30 de 1944. — The South American Stores "Gath & Chaves" Ltd. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 1422.

v.22 julio

Acta N.° 259.286

GATYCHA

Junio 30 de 1944. — The South American Stores "Gath & Chaves" Ltd. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 1423.

v.22 julio

Acta N.° 259.287

GATYCHA

Junio 30 de 1944. — The South American Stores "Gath & Chaves" Ltd. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1424.

v.22 julio

Acta N.° 259.289

GATYCHA

Junio 30 de 1944. — The South American Stores "Gath & Chaves" Ltd. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos, angosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental preparados sin goma ni caucho para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno o inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso Nro. 1426.

v.22 julio

Acta N.° 259.290



Junio 30 de 1944. — Francisco Melchor Ricardo Girbau y Vilavendrell y Francisco Castellví Girbau. — Para distinguir naipes, de la clase 9. — Renovación de la N.° 149.756. — Aviso N.° 740.

v.22 julio

Acta N.° 259.288

GATYCHA

Junio 30 de 1944. — The South American Stores "Gath & Chaves" Ltd. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 1425.

v.22 julio

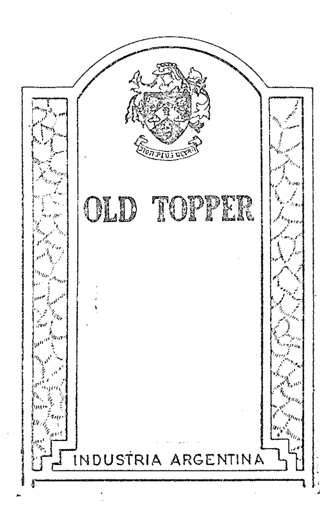
Acta N.° 259.291



Junio 30 de 1944. — Francisco Melchor Ricardo Girbau y Vilavendrell y Francisco Castellvi Girbau. — Para distinguir naipes, de la clase 9. — Renovación de la N.° 149.757. — Aviso N.° 741.

v.22 julio

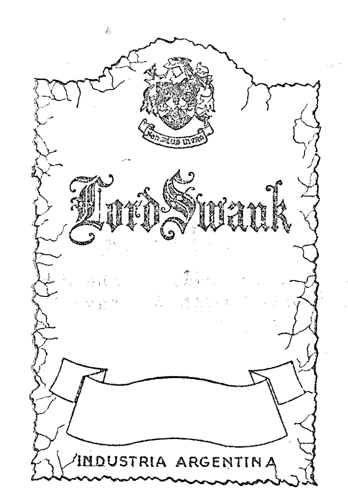
Acta N.° 259.292



Junio 30 de 1944. — Perlender y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1452.

v.22 julio

Acta N.° 259.293



Junio 30 de 1944. — Perlender y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1453.

v.22 julio

Acta N.° 259.294

FAPESA

Junio 30 de 1944. — Fábrica Argentina de Productos Eléctricos, S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 1427.

v.22 julio

Acta N.° 259.295

FAPESA

Junio 30 de 1944. — Fábrica Argentina de Productos Eléctricos, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1428.

v.22 julio

Acta N.° 259.296

FAPESA

Junio 30 de 1944. — Fábrica Argentina de Productos Eléctricos, S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 1429.

v.22 julio

Acta N.° 259.297

FAPESA

Junio 30 de 1944. — Fábrica Argentina de Productos Eléctricos, S. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. — Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 1430.

v.22 julio

Acta N.° 259.298

FAPESA

Junio 30 de 1944. — Fábrica Argentina de Productos Eléctricos, S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 1431.

v.22 julio

Acta N.° 259.299

FAPESA

Junio 30 de 1944. — Fábrica Argentina de Productos Eléctricos, S. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 1432.

v.22 julio

Acta N.° 259.300

FAPESA

Junio 30 de 1944. — Fábrica Argentina de Productos Eléctricos, S. A. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 1433.

v.22 julio

Acta N.° 259.301

FAPESA

Junio 30 de 1944. — Fábrica Argentina de Productos Eléctricos, S. A. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 1434.

v.22 julio

Acta N.° 259.303

FAPESA

Junio 30 de 1944. — Fábrica Argentina de Productos Eléctricos, S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 1437.

v.22 julio

Acta N.° 259.302

FAPESA

Junio 30 de 1944. — Fábrica Argentina de Productos Eléctricos, S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 1435.

v.22 julio

Acta N.° 259.304

FAPESA

Junio 30 de 1944. — Fábrica Argentina de Productos Eléctricos Sociedad Anónima. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N.° 1436.

v.22 julio

Acta N.° 259.305

FAPESA

Junio 30 de 1944. — Fábrica Argentina de Productos Eléctricos Sociedad Anónima. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transportes en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 1438.

v.22 julio

Acta N.° 259.306

FAPESA

Junio 30 de 1944. — Fábrica Argentina de Productos Eléctricos Sociedad Anónima. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 1439.

v.22 julio

Acta N.° 259.307

FAPESA

Junio 30 de 1944. — Fábrica Argentina de Productos Eléctricos Sociedad Anónima. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 1440.

v.22 julio

Acta N.° 259.308

FAPESA

Junio 30 de 1944. — Fábrica Argentina de Productos Eléctricos Sociedad Anónima. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 1441.

v.22 julio

Acta N.° 259.309

FAPESA

Junio 30 de 1944. — Fábrica Argentina de Productos Eléctricos Sociedad Anónima. — Para distinguir confeccionar, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1442.

v.22 julio

Acta N.° 259.310

FAPESA

Junio 30 de 1944. — Fábrica Argentina de Productos Eléctricos Sociedad Anónima. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 1443.

v.22 julio

Acta N.° 259.311

FAPESA

Junio 30 de 1944. — Fábrica Argentina de Productos Eléctricos Sociedad Anónima. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 1444.

v.22 julio

Acta N.° 259.312

FAPESA

Junio 30 de 1944. — Fábrica Argentina de Productos Eléctricos Sociedad Anónima. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles, y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 1445.

v.22 julio

Acta N.° 259.313

FAPESA

Junio 30 de 1944. — Fábrica Argentina de Productos Eléctricos Sociedad Anónima — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 1446.

v.22 julio

Acta N.° 259.314

FAPESA

Junio 30 de 1944. — Fábrica Argentina de Productos Eléctricos Sociedad Anónima. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 1447.

v.22 julio

Acta N.° 259.315

FAPESA

Junio 30 de 1944. — Fábrica Argentina de Productos Eléctricos Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 1448.

v.22 julio

Acta N.° 259.317

FAPESA

Junio 30 de 1944. — Fábrica Argentina de Productos Eléctricos Sociedad Anónima. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 1450.

v.22 julio

Acta N.° 259.318

FAPESA

Junio 30 de 1944. — Fábrica Argentina de Productos Eléctricos Sociedad Anónima. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para prótesis dental preparados sin goma ni caucho para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno o inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso N.° 1451.

v.22 julio

Acta N.° 259.316

FAPESA

Junio 30 de 1944. — Fábrica Argentina de Productos Eléctricos Sociedad Anónima. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1449.

v.22 julio

Acta N.° 259.320



Junio 30 de 1944. — Simón May & Co. Ltd., de Nottingham, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 149.954. — Aviso N.° 1455.

v.22 julio

Acta N.° 259.321



Junio 30 de 1944. — William Underwood Company Fideicomisarios, de Watertown, Massachusetts, E. U. de N. América. — Para distinguir conservas alimenticias y salazones, de la clase 22. — Renovación de la número 149.989. — Aviso número 1456.

v.22 julio

Acta N.° 259.322



Junio 30 de 1944. — William Underwood Company Fideicomisarios, de Watertown, Massachusetts, E. U. de N. América. — Para distinguir una conserva especial de pasta jamón, de la clase 22. — Renovación de la número 149.990. — Aviso número 1457.

v.22 julio

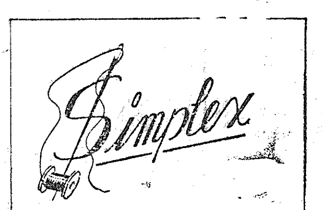
Acta N.° 259.323

CUPRAX

Junio 30 de 1944. — The Goodyear Tire & Rubber Company, de Akron Ohio, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 1458.

v.22 julio

Acta N.° 259.325



Junio 30 de 1944. — Cohen, Semaría & Cía. Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 3.300.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 1152.

v.22 julio

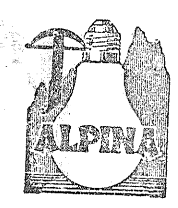
Acta N.° 259.326



Junio 30 de 1944. — Arbotto, Guzzini & Cía., Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 125.000. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 1463.

v.22 julio

Acta N.° 259.327



Junio 30 de 1944. — Julio Civelli. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 1462.

v.22 julio

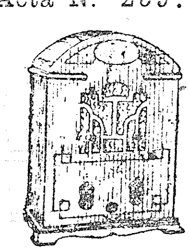
Acta N.° 259.328

LA DIANA

Junio 30 de 1944. — "La Diana", Costa & Cía., Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 200.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicos o no, alcohol; de la clase 23; menos; vinos. — Renovación de la N.° 149.721. — Aviso número 836.

v.22 julio

Acta N.° 259.329



Junio 30 de 1944. — Lázaro Dayán. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 149.726. — Aviso número 1470.

v.22 julio

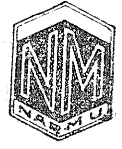
Acta N.° 259.330

BAIRES

Junio 30 de 1944. — Jacobo Asch. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 1471.

v.22 julio

Acta N.° 259.331



Junio 30 de 1944. — Narciso Muñoz Soc. de Responsabilidad Ltda. Capital $ 3.000.000. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15; menos medias. — Aviso N.° 1250.

v.22 julio

Acta N.° 259.333

RUNWELL

Junio 30 de 1944. — Runwell Cicle Co. (Birmingham) Ltd., de Birmingham Inglaterra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elemento de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 152.458. — Aviso N.° 1464.

v.22 julio

Acta N.° 259.332

GOODALL

Junio 30 de 1944. — Charles Goodall & Son Ltd., de Londres, E. C. 1. Inglaterra. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objeto de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la número 151.180. — Aviso número 1466.

v.22 julio

Acta N.° 259.334

MILFORD

Junio 30 de 1944. — The Henry G. Thompson & Son Company, de New Haven, Connecticut, E. U. de N. América. — Para distinguir hojas de sierras tajaderas o de cortar metales, hojas de sierras sin fin, y armazones o partes de los mismos para tender dichas hojas de sierras tajaderas o de cortar metales, de la clase 10. — Renovación de la número 153.030. — Aviso número 1467.

v.22 julio

Acta N.° 259.335



Junio 30 de 1944. — Narancio, Bortoluzzi y Azcárate. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 1465.

v.22 julio

Acta N.° 259.336

LINCE

Junio 30 de 1944. — Leoncio Viniegra y Libero Evelio Humoller. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 1461.

v.22 julio

Acta N.° 259.337

ROSENDORFER

Junio 30 de 1944. — Casa América, S. A. Comercial. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso número 1460.

v.22 julio

Acta N.° 259.338



Junio 30 de 1944. — Piriápolis, Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 1144.

v.22 julio

Acta N.° 259.339

RAFAGA

Junio 30 de 1944. — Cesáreo Germán Sánchez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 1379.

v.22 julio

Acta N.° 259.340

DOUGLAS

MARCA REGISTRADA

Junio 30 de 1944. — Arcuri, Kline & Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 1474.

v.22 julio

Acta N.° 259.341

DOUGLAS

MARCA REGISTRADA

Junio 30 de 1944. — Arcuri, Kline & Cía. — Para distinguir radiotelevisión sus partes y accesorios, de la clase 20. — Aviso número 1473.

v.22 julio

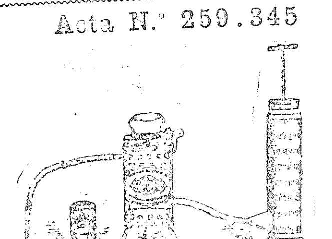
Acta N.° 259.342

ANEZIN

Junio 30 de 1944. — Eduardo Colom. — Para distinguir artículos y materiales de ferretería, cuchillería, cubiertos de mesa, de la clase 10. — Aviso N.° 1469.

v.22 julio

Acta N.° 259.345



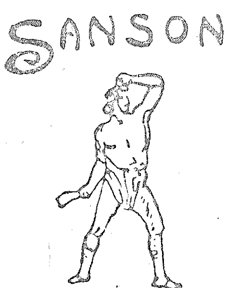
INDUSTRIA ARGENTINA

Julio 1 de 1944. — [illegible] Enrique Langlois. — Para distinguir máquinas para destruir hormigas, ratas, vizcachas y otros insectos dañinos, de la clase 25. — Aviso número 602.

v.22 julio

Acta N.° 259.347

SANSON



MARCA REGISTRADA

Julio 1 de 1944. — Cortés y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 1378.

v.22 julio

Acta N.° 259.346

NAVIDAD BLANCA

Julio 1 de 1944. — B. Sneider & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 1477.

v.22 julio

Acta N.° 259.348

PERGAMINO

MARCA REGISTRADA

Julio 1 de 1944. — Julio Luna & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1362.

v.22 julio

Acta N.° 259.349

FLORAZUL

Julio 1 de 1944. — Julio Luna & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 1363.

v.22 julio

Acta N.° 259.350

FLORAZUL

Julio 1 de 1944. — Julio Luna & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1364.

v.22 julio

Acta N.° 259.351

RANDO

Julio 1 de 1944. — Julio Luna & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1365.

v.22 julio

Acta N.° 259.352

FULGURANTE

Julio 1 de 1944. — Ciro García. — Para distinguir goma laca, de la clase 10. — Aviso número 1367.

v.22 julio

Acta N.° 259.353

ADDEVIMIN

Julio 1 de 1944. — "Icma", Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 400.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1366.

v.22 julio

Acta N.° 259.354

CRUZ DE MALTA

Julio 1 de 1944. — Demetrio Ricardo Bruni. — Para distinguir substancia y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1368.

v.22 julio

Acta N.° 258.127

BLUE CHIP

Mayo 19 de 1944. — Firth-Sterling Steel Company, de McKeesport, Pennsylvania, E. U. de N. América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición herrería y calderería, de la clase 4. — Corregida en Julio 11 de 1944. — Aviso número 288.

v.22 julio

Acta N.° 258.238

BURMA-SHAVE

TRADE - MARK

Mayo 23 de 1944. — Burma-Vita Company, de Minneapolis, Minnesota, E. U. de N. América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Corregida en Julio 11 de 1944. — Aviso N.° 404.

v.22 julio

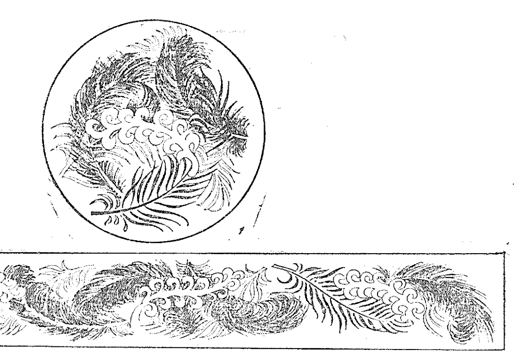
Acta N.° 259.108

RADIUM

Junio 26 de 1944. — Francisco Fontáns, — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 1248.

v.22 julio

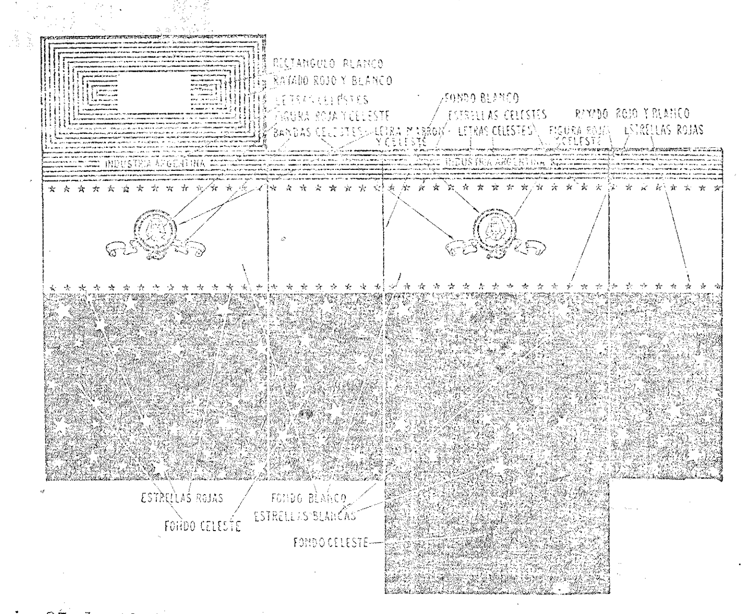
Acta N.° 259.151



Junio 27 de 1944. — Financiera de Perfumería S. A. de Panamá, República de Panamá. — Para distinguir polvos de tocador, de la clase 16. — Aviso número 1285.

v.22 julio

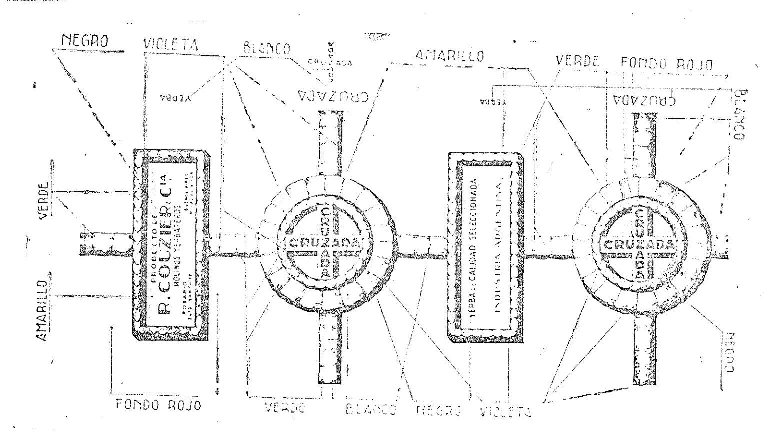
Acta N.° 259.152



Junio 27 de 1944. — León Roitberg, que comercia bajo el rubo de "La Quirúrgica Argentina. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1286.

v.22 julio

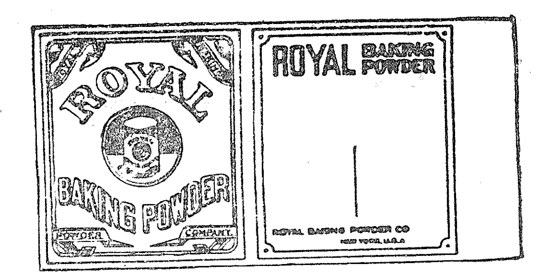
Acta N.° 259.233



Junio 30 de 1944. — R. Couzier & Cía. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso N.° 1358.

v.22 julio

Acta N.° 259.129



Junio 26 de 1944. — Standard Brands Incorporated, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir polvos de levaduras, de la clase 22. — Renovación de la N.° 149.715. — Aviso N.° 1257.

v.22 julio

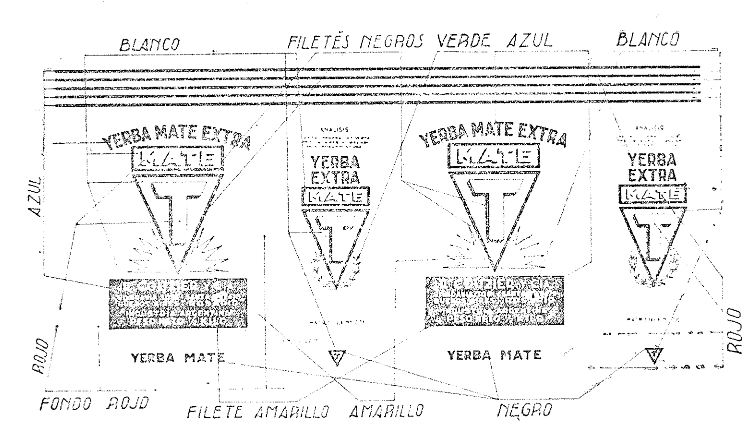
Acta N.° 259.257



Junio 30 de 1944. — John Walker & Sons Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir whisky, de la clase 23. — Aviso número 1394.

v.22 julio

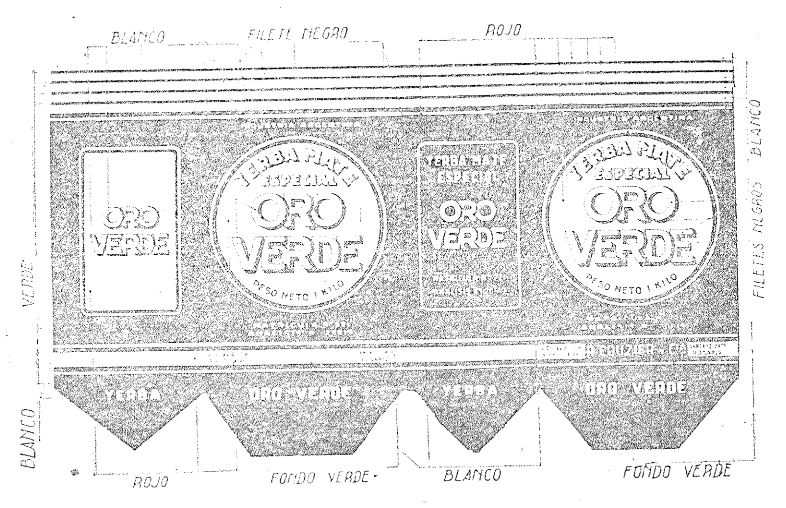
Acta N.° 259.235



Junio 30 de 1944. — R. Couzier & Cía. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso número 1356.

v.22 julio

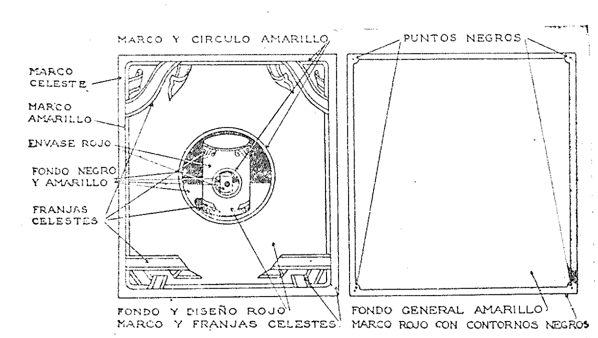
Acta N.° 259.237



Junio 30 de 1944. — R. Couzier & Cía. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso N.° 1359.

v.22 julio

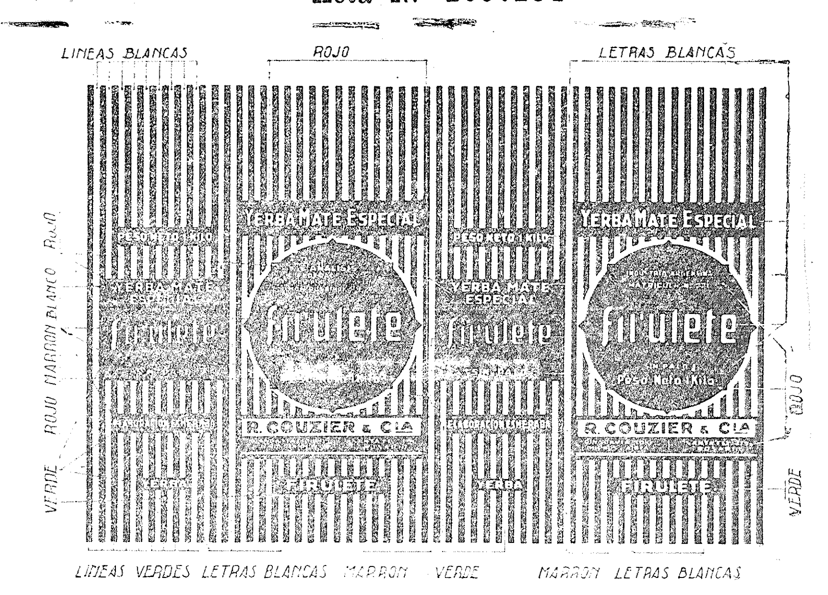
Acta N.° 259.319



Junio 30 de 1944. — Standard Brands Incorporated, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentacion, de la clase 22. — Renovación de la número 151.282. — Aviso N.° 1454.

v.22 julio

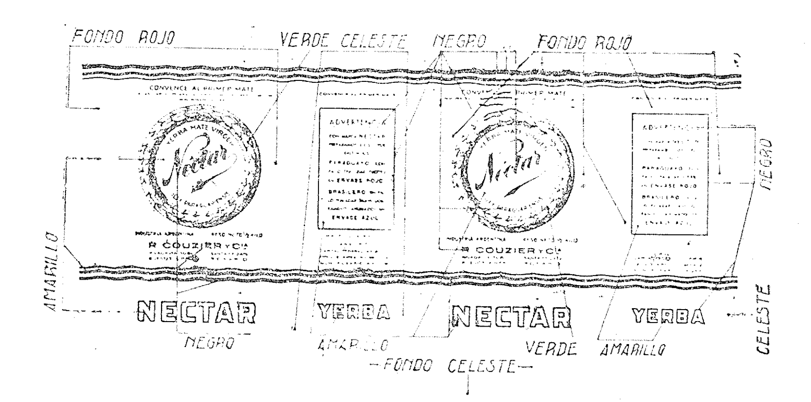
Acta N.° 259.234



Junio 30 de 1944. — R. Couzier & Cía. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso número 1355.

v.22 julio

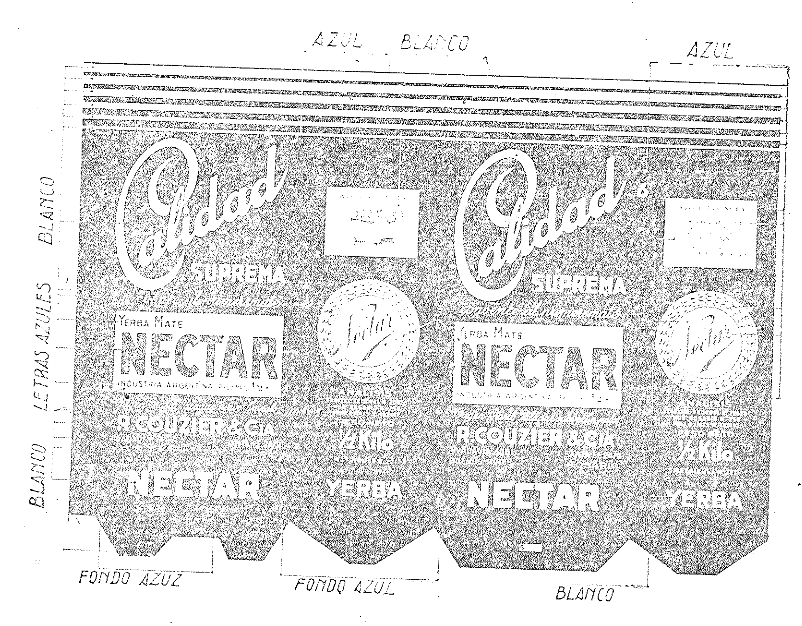
Acta N.° 259.238



Junio 30 de 1944. — R. Couzier & Cía. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso N.° 1361.

v.22 julio

Acta N.° 259.239



Junio 30 de 1944. — R. Couzier & Cía. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso número 1360.

v.22 julio

Acta N.° 259.324

GOODYEAR

Junio 30 de 1944. — The Goodyear Tire & Rubber Company, de Akron, Ohio, E. U. de N. América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 1459.

v.22 julio

Fdo.: Ing. Civil, Luis Antonio Delpini, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — Manuel R. Maidana (Secretario).

SECCION BALANCES

«Los balances presentados por las sociedades anónimas a la Inspección General de Justicia, para su publicación, en cumplimiento de los Arts. 63 y 64 del Decreto Reglamentario de 27 de abril de 1922 serán visados por esa Repartición cuando se ajusten a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Ministerio; en caso contrario, se publicarán sin visación alguna» (Resolución Ministerial del 5 de mayo de 1938).

SUMARIO

S. 2041

"LA PROTECTORA"

Compañía de Seguros

Domiciliada en Buenos Aires, calle Corrientes N.° 330

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 5 de Enero de 1920

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de Marzo de 1920

Seguros contra Incendio, Robo con violación de Domicilio y Automóviles

Capital Autorizado y Suscripto . . . . $ 2.000.000.— c|l.
„ Realizado . . . . „ 300.000.— „

en 20.000 acciones Series 1a., 2a., 3a., 4a., y 5a.

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943

(3er. Trimestre del 24.° Ejercicio)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas	1.700.000.—	
Caja y bancos	447.160.10	
Propiedades inmuebles	—	
Títulos de renta y valores diversos	277.908.—	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	466.500.—	
Obligaciones a cobrar	—	
Mobiliario y material	—	
Diversos deudores	104.336.34	
Gastos de organización a amortizar	—	
Gastos de explotación	442.839.70	
Siniestros	42.413.26	
Cuentas de orden	99.700.—	
	3.580.857.40	

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto		2.000.000.—
Reservas		587.380.89
Siniestros pendientes		28.831.53
Reservas para fluctuación de títulos públicos		30.000.—
Reserva de Compañías reaseguradoras		141.358.57
Diversos acreedores		122.958.76
Cuenta explotación		555.579.70
Ganancias y Pérdidas:		
(Saldo del Ejercicio anterior)		15.052.95
Cuentas de orden		99.700.—
		3.580.857.40

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1943.

Alfredo Herrmann, presidente. — Otto E. Frederking, síndico.

Hosmann & Cía, administradores.

e.20 jul. s|p.p.-v.22 jul.

S. 2042.

"LA PROTECTORA"

Compañía de Seguros

Domiciliada en Buenos Aires, calle Corrientes N.° 330

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 5 de Enero de 1920

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de Marzo de 1920

Seguros contra Incendio, Robo con violación de Domicilio y Automóviles

Capital Autorizado y Suscripto . . . . $ 2.000.000.— c|l.
„ Realizado . . . . „ 300.000.— „

en 20.000 acciones Series 1a., 2a., 3a., 4a., y 5a.

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

(4to. Trimestre del 24° Ejercicio)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas	1.700.000.—	
Caja y bancos	429.449.33	
Propiedades inmuebles	—	
Títulos de renta y valores diversos	277.908.—	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	466.500.—	
Obligaciones a cobrar	—	
Mobiliario y material	—	
Diversos deudores	101.041.40	
Gastos de organización a amortizar	—	
Gastos de explotación	577.807.01	
Siniestros	57.091.84	
Cuentas de orden	99.700.—	
	3.709.497.58	

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto		2.000.000.—
Reservas		587.380.89
Siniestros pendientes		28.831.53
Reservas para fluctuación de títulos públicos		30.000.—
Reserva de Compañías reaseguradoras		141.358.57
Diversos acreedores		83.299.94
Cuenta explotación		723.873.70
Ganacias y Pérdidas:		
(Saldo del Ejercicio anterior)		15.052.95
Cuentas de orden		99.700.—
		3.709.497.58

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1943.

Alfredo Herrmann, presidente. — Hans Lüters, síndico suplente. —

Hosmann & Cía, administradores.

e.20 jul. s|p.p.-v.22 jul.

S. —1997—

"SUD-ATLANTICA", Compañía de Seguros, S. A.

Sarmiento 517 — 2.° piso B.
Buenos Aires

Fechas de autorización: 13 de Octubre de 1933, 15 de Abril de 1935 y 1.° de Octubre de 1937

Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 12 de Diciembre de 1933, 8 de Noviembre de 1935 y 18 de Noviembre de 1937

Ramo en que opera: Incendio.

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	1.000.000.—	c|l.
Suscripto	„	700.000.—	„
Integrado	„	700.000.—	„

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1943
4.° TRIMESTRE DEL 10.° EJERCICIO
(Antes de efectuarse los ajustes de fin de ejercicio)

ACTIVO	m$n. c|l.	m$n. c|l.
Bancos		62.017.90
Títulos de renta		984.702.52
Diversos deudores		94.926.90
Gastos de explotación		146.283.73
Siniestros		53.317.71
Cuentas de Orden:		
Títulos depositados en custodia, Ley 11.582	16.000.—	
Documentos en garantía directorio	40.000.—	
Acciones de terceros en custodia	8.000.—	64.000.—
Total del activo		1.405.248.76
PASIVO		
Capital suscripto y realizado		700.000.—
Reservas		305.885.22
Diversos acreedores		35.849.50
Cuenta explotación, (premios, intereses, etc.)		299.514.04
Cuentas de Orden:		
Reserva legal (Ley 11.582), Depósitos en custodia	16.000.—	
Documentos en garantía Directorio	40.000.—	
Acciones de terceros en custodia	8.000.—	64.000.—
Total del pasivo		1.405.248.76

Buenos Aires, Julio 31 de 1943.

Federico Bracht, presidente. — Luis A. Tink, gerente. — Guillermo J. Hardman, síndico suplente.

e.20 jul. s|p.p.-v.22 jul.

S. —1999—

"SUD-ATLANTICA", Compañía de Seguros, S. A.

Sarmiento 517 — 2.° piso B.
Buenos Aires

Fechas de autorización: 13 de Octubre de 1933, 15 de Abril de 1935 y 1.° de Octubre de 1937

Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 12 de Diciembre de 1933, 8 de Noviembre de 1935 y 18 de Noviembre de 1937

Ramo en que opera: Incendio

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	1.000.000.—	c|l.
Suscripto	„	700.000.—	„
Integrado	„	700.000.—	„

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE 1943
1er. TRIMESTRE DEL 11.° EJERCICIO

ACTIVO	m$n. c|l.	m$n. c|l.
Bancos		76.600.26
Caja Chica		500.—
Títulos de renta		994.062.52
Diversos deudores		70.163.31
Gastos de explotación		26.909.46
Siniestros		1.239.33
Muebles, útiles e instalaciones		14.210.75
Cuentas de Orden:		
Banco de la Nación Argentina (Tít. en depósito, Ley 11.582)	16.000.—	
Documentos en garantía directorio	40.000.—	
Acciones de terceros en custodia	8.000.—	
Siniestros en liquidación	66.760.—	130.760.—
Total del activo		1.314.445.63

PASIVO	m$n. c|l.	m$n. c|l.
Capital suscripto y realizado		700.000.—
Reservas		330.081.03
Diversos acreedores		90.744.50
Cuenta explotación, (premios, intereses, etc.)		62.860.10
Cuentas de Orden:		
Banco de la Nación Argentina (Tít. en depósito, Ley 11.582)	16.000.—	
Documentos en garantía Directorio	40.000.—	
Acciones de terceros en custodia	8.000.—	
Siniestros en liquidación	66.760.—	130.760.—
Total del pasivo		1.314.445.63

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1943.

Federico Bracht, presidente. — Luis A. Tink, gerente. — Guillermo J. Hardman, síndico suplente.

e.20 jul. s|p.p.-v.22 jul.

—S. 1998.

"SUD ATLANTICA" Compañía de Seguros, S. A.

Buenos Aires — Sarmiento 517

Fechas de autorización: 13 de Octubre de 1933 15 de Abril de 1935 y 1.° de Octubre de 1937.

Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 12 de Diciembre de 1933, 8 de Noviembre de 1935 y 18 de Noviembre de 1937

Ramo en que Opera: Incendio

Capital autorizado	c$l.	1.000.000.—
„ suscripto	„	700.000.—
„ integrado	„	700.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1943

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 30 de Septiembre de 1943.

ACTIVO	m$n.	m$n.
Bancos:		
Banco de la Nación Argentina	2.126.14	
Banco de la Pcia de Buenos Aires	14.031.01	
The National City Bank of New York	45.860.75	62.017.90
Títulos de Renta:		
Crédito Argentino Interno -Conversión 1941		984.702.52
(Valor bursátil al 30 de junio de 1943, ex-cupón: $ 1.042.924.22)		
Depositados en custodia $ 1.092.700.—, valor nominal	970.318.88	
Depositados en garantía Ley 11.582 $ 16.000. — valor nominal	14.383.64	
	984.702.52	
Deudores Varios:		
Heine y Cía.	41.688.21	
Anticipo impuestos a los réditos	4.409.20	
Primas impagas	19.806.17	65.903.58
Intereses devengados a vencer		5.261.13
Cuentas a devengar		750.—
		1.118.635.13
Cuentas de Orden:		
Documentos en garantía (Directores)	40.000.—	
Acciones de terceros en custodia	8.000.—	48.000.—
		1.166.635.13
PASIVO		
Capital suscripto y realizado		700.000.—
Resrva legal		42.001.55
Reserva facultativa		54.315.95
Reserva para fluctuación de títulos públicos		92.322.64
Reserva para riesgos en curso		104.420.—
Reserva para siniestros pendientes		26.714.—
Cuentas a pagar		3.953.83
Compañías Reaseguradoras:		
Reserva	9.700.23	
Cuenta corriente	5.759.15	15.459.38
Ganancias y Pérdidas:		
Ganancia del ejercicio		79.447.78
		1.118.635.13
Cuentas de Orden:		
Depositantes de documentos en garantía	40.000.—	
Depositantes de acciones en custodia	8.000.—	48.000.—
		1.166.635.13

Federico Bracht, presidente. — F. M. Carlés, protesorero. — Luis A. Tink. gerente. — W. Gavín Cúllen, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
correspondiente al décimo ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1943

D E B E	m$n.	m$n.
Sección Incendios:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	51.987.97	
Reaseguros cedidos	60.147.88	
Siniestros pendientes	26.714.—	
Anulaciones	12.672.80	
Reserva de riesgos en curso	104.420.—	
Gastos de explotación	134.771.48	
Impuestos y contribuciones	5.565.52	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	44.873.40	
	441.153.05	
Administración:		
Gastos generales	3.916.99	
Impuestos y contribuciones	5.233.57	
Saldo de utilidades	79.447.78	
	88.598.34	
H A B E R		
Sección Incendios:		
Primas del ejercicio		333.870.91
Reserva de riesgos en curso del ejercicio anterior		107.250.—
Siniestros pendientes del ejercicio anterior.		32.14
		441.153.05
Administración:		
Saldo transferido de la sección incendios		44.873.40
Intereses		43.724.94
		88.598.34

Federico Bracht, presidente. — F. M. Carles, tesorero. — Luis A. Tink, gerente. — W. Gavín Cullen, síndico.

e.20 jul. s|p.p.-v.22 jul.

S.—2.000

"SUD-ATLANTICA", Compañía de Seguros, S. A.

Sarmiento 517 — 2.° piso B.
Buenos Aires

Fechas de autorización: 13 de Octubre de 1933, 15 de Abril de 1935 y 1.° de Octubre de 1937

Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 12 de Diciembre de 1933, 8 de Noviembre de 1935 y 18 de Noviembre de 1937

Ramo en que opera: Incendios

C A P I T A L :

Autorizado	m$n.	1.000.000.— c|l.
Suscripto	„	700.000.— „
Integrado.	„	700.000.— „

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943
2.° TRIMESTRE DEL 11.° EJERCICIO

ACTIVO	m$n. c|l.	m$n. c|l.
Bancos		82.105.03
Caja Chica.		500.—
Títulos de renta		994.250.72
Diversos deudores		85.033.68
Gastos de explotación		63.020.31
Siniestros		31.545.06
Muebles, útiles e instalaciones.		15.676.75
Cuentas de Orden:		
Banco de la Nación Argentina (Tít. en depósito, Ley 11.582).	16.200.—	
Documentos en garantía Directorio	40.000.—	
Acciones de terceros en custodia	8.000.—	
Siniestros y gastos de siniestros c|Cías. Reaseguradoras.	108.638.36	
Siniestros en liquidación.	40.750.—	213.588.36
Total del activo.		1.485.719.91
PASIVO		
Capital suscripto y realizado.		700.000.—
Reservas		330.081.03
Diversos acreedores		104.830.93
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)		102.219.59
Dividendos 1942|43 (10.° Ejercicio).		35.000.—
Cuentas de Orden:		
Banco de la Nación Argentina (Tít. en depósito, Ley 11.582).	16.200.—	
Documentos en garantía Directorio.	40.000.—	
Acciones de terceros en custodia.	8.000.—	
Siniestros y gastos de siniestros c|Cías. Reaseguradoras.	108.638.36	
Siniestros en liquidación (Acreedores por).	40.750.—	213.588.36
Total del pasivo.		1.485.719.91

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1943.
Federico Bracht, presidente. — Luis A. Tink, gerente. — William Gavin Cullen, síndico.

e.20 jul. s|p.p.-v.22 jul.

S. 2.007.—

"LA BUENOS AIRES" Compañía Argentina de Seguros

Reconquista 314 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del S. G. N. de fechas 9 de Marzo de 1903 1° de Octubre de 1916 — 19 de Febrero de 1918 — 29 de Mayo de 1922 y 30 de Noviembre de 1926.

Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 28 de Mayo de 1903 — 16 de Febrero de 1917 — 3 de Mayo de 1918 — 10 de Julio de 1922 y 25 de Enero de 1927.

Ramos en que opera: INCENDIOS, MARITIMOS, AUTOMOVILES, CRISTALES, CARROS, GARANTIA, ROBO, RIESGOS GENERALES, GARANTIA DE ALQUILERES, ACCIDENTES DEL TRABAJO, ACCIDENTES INDIVIDUALES, GANADO, INSOLVENCIA Y VIDA

CAPITAL:

Autorizado:	Serie «A»	$ 2.775.000.—	
	Serie «B»	» 1.225.000.—	$ 4.000.000.— c|l.
Suscripto:	Serie «A»	$ 2.775.000.—	
	Serie «B»	» 725.000.—	» 3.500.000.— c|l.
Integrado:	Serie «A»	$ 1.402.810.—	
	Serie «B»	» 725.000.—	» 2.127.810.— c|l.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1943

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 20 de Octubre de 1943

A C T I V O	c$l.	c$l.
Accionistas		1.372.190.—
Caja		24.994.56
Bancos:		
Banco de la Nación Argentina, cuenta corriente . . .	15.709.71	
Banco de la Pcia. de Buenos Aires, cuenta corriente .	15.676.68	
Banco de Londres y A. del Sud, cuenta corriente .	269.710.45	
Banco de Londres y A. del Sud, Londres, (£ 1.832. 2. 3. a $ 15.96 la £)	29.240.52	330.337.36
Propiedades Inmuebles:		
Terreno San Martín esquina 6 de Septiembre, Mar del Plata		74.400.—
Títulos Públicos de Renta a su Costo (Según Anexo):		
Títulos del Gobierno Nacional, Provinciales y Municipales, valor nominal $ 5.606.200	5.188.264.52	
Títulos del Gobierno Nacional y Gobierno Británico, valor nominal £ 51.320	667.751.82	5.856.016.34
(Valor bursátil neto al 30 de junio de 1943, luego de convertir la libra esterlina al tipo de $ 15.96, $ 6.073.516.86. Títulos con un valor de $ 931.061.82 están depositados en garantía).		
Valores Diversos:		
Acciones de otras Compañías de Seguros:		
Cía. "La Rosario", valor nominal .. $ 503.800.—	654.437.37	
Cía. "San Martín", valor nominal . . . „ 100.000.—	100.000.—	
Cía. "Fénix del Norte", valor nominal . „ 337.400.—	337.400.—	1.091.837.37
Préstamos hipotecarios		222.000.—
Préstamos sobre pólizas vida		196.728.84
Obligaciones a cobrar		3.453.69
Mobiliario y material		1.—
Deudores por premios		269.430.77
Primas vencidas a cobrar Sección Vida, (menos gastos de explotación)		179.672.55
Compañías Reaseguradoras:		
En moneda extranjera: £ 4.826. 8. 1 1|2 al cambio de $ 15.96 la £	77.029.44	
En moneda nacional de curso legal	54.128.98	131.158.42
Depósitos en Garantía con Compañías Reaseguradoras:		
En moneda extranjera: £ 11.947. 3. 9 1|2 al cambio de $ 15.96 la £		190.677.14
Deudores Varios:		
En moneda extranjera: £ 2.628.12.0 al cambio de $ 15.96 la £	41.952.45	
En moneda nacional de curso legal	28.619.88	70.572.33
Intereses vencidos a cobrar y devengados a vencer . .		53.758.65
Comisiones descontadas. Vida		116.805.10
Sección Accidentes del Trabajo — Ley N° 9.688:		
Títulos públicos de renta (según anexo):		
Títulos del Gobierno Nacional		44.855.—
(Valor bursátil de $ 46.915, depositados en cumplimiento de la Ley N° 9.688).		
Deudores por premios		24.910.08
Deudores varios		19.694.47
Cuentas de Orden:		
Acciones del Directorio depositadas en garantía . . .		75.000.—
		10.348.493.03

PASIVO	c$l.	c$l.
Capital Suscripto:		
27.750 acciones de $ 100 c|l. c|u., Serie "A" . . .	2.775.000.—	
7.250 acciones de $ 100 c|l. c|u., Serie "B"	725.000.—	3.500.000.—
Reserva legal		350.000.—
Reservas Técnicas:		
Matemática, Sección Vida	2.438.147.—	
Riesgos en curso, Sección Incendio	467.622.28	
" " " " Marítima	62.586.93	
" " " " Automóviles	101.559.11	
" " " " Cristales	3.068.42	
" " " " Carros, Garantía, Robo, Riesgos Generales, y Garantía de Alquileres	126.078.24	
" " " " Accidentes Individuales . . .	1.977.18	
" " " " Ganado	24.741.10	
" " " " Insolvencia	8.884.85	3.234.665.11
Reservas Facultativas:		
Adicional Sección Incendio . . .	100.000.—	
Adicional Sección Marítima	50.000.—	
Adicional Sección Automóviles, Cristales, Individuales Carros, Garantía, Robo, Riesgos Generales y Garantía de Alquileres	45.000.—	
Especial Sección Vida	4.666.64	199.666.64
Reserva para Depreciación de Inversiones:		
Fluctuación de títulos públicos . . .	225.197.98	
Depreciación de acciones y debentures . . .	13.024.35	
Fluctuación de cambios	25.000.—	263.222.33
Reservas para Gastos de Explotación:		
Sección Incendio	49.596.19	
Sección Marítima	2.413.61	
Sección Garantía, Robo, Riesgos Generales, y Garantía de Alquileres	12.473.76	
Sección Ganado	1.321.07	65.804.63
Reserva para impuestos a los réditos		19.963.8
Beneficios de los asegurados, Vida . . .		34.296.41
Siniestros Pendientes:		
Sección Incendio . . .	391.625.—	
Sección Marítima	254.044.50	
Sección Automóviles	47.152.—	
Sección Cristales	220.—	
Sección Carros, Garantía, Robo, Riesgos Generales y Garantía de Alquileres	18.115.—	
Sección Ganado	1.500.—	
Sección Insolvencia	22.000.—	
Sección Vida	17.786.—	752.442.50
Compañías: Reaseguradoras:		
En moneda extranjera: £ 3.371.14. 7 al camio de $ 15.96 la £	53.812.79	
En moneda nacional de curso legal	250.212.30	304.025.09
Compañías Reaseguradoras por Depósitos en Garantía:		
En moneda extranjera: £ 983.14. 7 1|2 al cambio de $ 15.96 la £	15.700.35	
En moneda nacional de curso legal	414.952.07	430.652.42
Sucursales y Agencias:		
En moneda extranjera: £ 6.088. 7. 6 al cambio de $ 15.96 la £		97.170.47
Acreedores Varios:		
En moneda extranjera: £ 265. 6. 3 al cambio de $ 15.96 la £	4.234.39	
En moneda nacional de curso legal	103.973.91	108.208.30
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo anterior	30.607.45	
Saldo del ejercicio	560.395.52	591.002.97
Sección Accidentes del Trabajo — Ley Nº 9.688		
Reservas Facultativas:		
Reserva adicional		50.000.—
Reservas Técnicas:		
Riesgos en curso		166.449.52
Reserva para gastos de explotación		5.544.74
Acreedores varios		509.01
Siniestros pendientes		99.869.12
Cuentas de Orden:		
Directorio por acciones depositadas en garantía . . .		75.000.—
		10.348.493.07

Joaquín S. de Anchorena, presidente. — R. E. Roberts, síndico

p. p. "La Buenos Aires" Cía. Argentina de Seguros
p. p. Leng, Roberts & Cía. (Seguros) Ltda.
C. G. Ballard.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS — EJERCICIO 1942|1943

DEBE	c$l.	c$l.
Sección Incendio:		
Siniestros pagados	394.074.22	
Siniestros pendientes	391.625.—	
Reaseguros cedidos	1.146.615.65	
Anulaciones	82.835.34	
Reserva para riesgos en curso	467.622.28	
Gastos de explotación	455.802.32	
Impuestos y contribuciones	53.606.61	
Saldo que pasa a Cuenta Administración . .	206.081.02	3.198.262.44
Sección Marítima:		
Siniestros pagados	116.281.72	
Siniestros pendientes	254.044.50	
Reaseguros cedidos	392.006.91	
Anulaciones	43.145.02	
Reserva para riesgos en curso	62.586.93	
Gastos de explotación	95.266.11	
Impuestos y contribuciones	58.758.80	
Saldo que pasa a Cuenta Administración . .	110.876.94	1.132.966.93
Sección Automóviles:		
Siniestros pagados	103.494.23	
Siniestros pendientes	47.152.—	
Reaseguros cedidos	2.564.67	
Anulaciones	7.052.94	
Reserva para riesgos en curso	101.559.11	
Gastos de explotación	119.493.64	
Impuestos y contribuciones	12.973.14	
Saldo que pasa a Cuenta Administración . .	17.912.72	412.202.45
Sección Cristales:		
Siniestros pagados	2.337.57	
Siniestros pendientes	220.—	
Reaseguros cedidos		
Anulaciones	168.38	
Reserva para riesgos en curso	3.068.42	
Gastos de explotación	3.679.90	
Impuestos y contribuciones	482.28	
Saldo que pasa a Cuenta Administración . .	1.384.81	11.341.36
Secciones: Carros, Garantía, Robo, Riesgos Generales y Garantía de Alquileres:		
Siniestros pagados	79.960.60	
Siniestros pendientes	18.115.—	
Reaseguros cedidos	300.151.41	
Anulaciones	25.064.06	
Reserva para riesgos en curso	126.078.24	
Gastos de explotación	96.004.94	
Impuestos y contribuciones	27.234.72	
Saldo que pasa a Cuenta Administración . .	105.616.20	778.225.17
Sección Accidentes del Trabajo:		
Siniestros pagados	229.534.06	
Siniestros pendientes	99.869.12	
Anulaciones	18.562.16	
Reserva para riesgos en curso	166.449.52	
Gastos de explotación	144.507.33	
Impuestos y contribuciones	6.664.45	665.586.64
Sección Accidentes Individuales:		
Siniestros pagados	219.97	
Siniestros pendientes		
Reaseguros cedidos	60.—	
Anulaciones	19.78	
Reserva para riesgos en curso	1.977.18	
Gastos de explotación	1.608.03	
Impuestos y contribuciones	42.29	
Saldo que pasa a Cuenta Administración . .	2.976.10	6.903.35
Sección Ganado:		
Siniestros pagados	26.437.87	
Siniestros pendientes	1.500.—	
Reaseguros cedidos	329.335.91	
Anulaciones	14.916.65	
Reserva para riesgos en curso	24.741.10	
Gastos de explotación	19.947.89	
Impuestos y contribuciones	21.347.84	
Saldo que pasa a Cuenta Administración . .	18.997.08	457.224.34
Sección Insolvencia:		
Siniestros pagados	12.773.16	
Siniestros pendientes	22.000.—	
Reaseguros cedidos		
Anulaciones		
Reserva para riesgos en curso	8.884.85	
Gastos de explotación	6.922.69	
Impuestos y contribuciones		
Saldo que pasa a Cuenta Administración . .	22.262.95	72.843.65
Sección Vida:		
Siniestros pagados	78.828.—	
Siniestros pendientes	17.786.—	
Reaseguros cedidos	122.312.92	
Anulaciones y caducidades	43.656.70	
Seguros vencidos	21.530.25	
Seguros rescatados	18.157.11	
Reserva matemática	2.438.147.—	
Gastos de explotación . . .	325.664.36	
Impuestos y contribuciones	8.217.60	
Gastos s|explotación de inversiones . . .	3.578.20	
Beneficio de los asegurados	34.296.41	
Reserva especial	522.44	
Saldo que pasa a Cuenta Administración . .	4.894.26	3.117.591.25

DEBE	c$l.	c$l.
Cuenta Administración:		
Saldo transferido de la Sección Accidentes del Trabajo	23.105.80	
Intereses abonados	14.631.76	
Gastos generales	77.389.97	
Impuestos y contribuciones	3.508.19	
Amortización de muebles y útiles	5.733.22	
Gastos sobre explotación de inversiones	4.187.67	
Diferencia en cambios	5.233.13	
Pérdida en Cambio sobre venta de títulos	258.71	
Reserva para fluctuación de títulos públicos	2.375.33	
Reserva para fluctuación de cambios	25.000.—	
Reserva para impuestos a los réditos	19.963.81	
Utilidad del ejercicio $ 560.395.52		
Saldo de utilidad del ejercicio anterior » 30.607.45	591.002.97	772.390.56
		10.625.538.14

HABER	c$l.	c$l.
Sección Incendio:		
Primas del ejercicio	2.398.506.71	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	362.470.—	
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior	405.946.44	
Otras utilidades	31.339.29	3.198.262.44
Sección Marítima:		
Primas del ejercicio	781.862.68	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	246.020.17	
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior	73.405.67	
Otras utilidades	31.678.41	1.132.966.93
Sección Automóviles:		
Primas del ejercicio	263.515.38	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	48.389.50	
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior	96.312.94	
Otras utilidades	3.984.63	412.202.45
Sección Cristales:		
Primas del ejercicio	7.839.43	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	114.—	
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior	3.172.42	
Otras utilidades	215.51	11.341.36
Secciones: Carros, Garantía, Robo, Riesgos Generales y Garantía de Alquileres:		
Primas del ejercicio	609.661.75	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	16.003.—	
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior	110.343.73	
Otras utilidades	42.216.69	778.225.17
Sección Accidentes del Trabajo:		
Primas del ejercicio	434.685.95	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	64.525.60	
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior	132.924.93	
Saldo que pasa a Cuenta Administración	23.105.80	
Otras utilidades	10.344.36	665 586 64
Sección Accidentes Individuales:		
Primas del ejercicio	5.022.72	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	32.—	
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior	1.805.05	
Otras utilidades	43.58	6.903.35
Sección Ganado:		
Primas del ejercicio	406.105.32	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	868.50	
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior	21.513.30	
Otras utilidades	28.737.22	457.224.34
Sección Insolvencia:		
Primas del ejercicio	22.212.12	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	39.600.—	
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior	11.031.53	72.843.65
Sección Vida:		
Primas del ejercicio	1.361.343.53	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	15.000.—	
Reserva matemática del ejercicio anterior	1.631.827.—	
Beneficios para los asegurados:		
Saldo del ejercicio anterior	18.859.26	
Intereses	90.561.46	3.117.591.25
Cuenta Administración:		
Saldo de utilidades del ejercicio anterior	30.607.45	
Saldo transferido de la Sección Incendio	206.081.02	
Saldo transferido de la Sección Marítima	110.876.94	
Saldo transferido de la Sección Automóviles	17.912.72	
Saldo transferido de la Sección Cristales	1.384.81	
Saldo transferido de la Sección Carros, Garantía, Robo, Riesgos Generales y Garantía de Alquileres	105.616.20	
Saldo transferido de la Sección Accidentes Individuales	2.976.10	
Saldo transferido de la Sección Ganado	18.997.08	
Saldo transferido de la Sección Insolvencia	22.262.95	
Saldo transferido de la Sección Vida	4.894.26	
Intereses percibidos	235.646.50	
Beneficio sobre venta de títulos públicos	2.375.33	
Reserva para impuesto a los réditos del ejercicio anterior	12.759.20	772.390.56
		10.625.538.14

Joaquín S. de Anchorena, presidente. — R. E. Roberts, síndico

p. p. "La Buenos Aires" Cía. Argentina de Seguros
p. p. Leng, Roberts & Cía. (Seguros) Ltda.
C. G. Ballard.

e.20 jul. s|p.p. v.22 jul.

S. 2067.

VICTORIA
Compañía Argentina de Seguros

Autorizada por decretos del P. E. de fechas 23 de mayo de 1921 y 10 de marzo de 1931.

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas 17 de agosto de 1921 y 23 de abril de 1931.

Incendio — Cristales — Automóviles

CAPITAL:

Autorizado	$ 1.000.000.—
Suscripto	„ 1.000.000.—
Realizado	„ 600.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1943
(22. EJERCICIO)

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 23 de Octubre de 1943.

ACTIVO	c$l.	c$l.	c$l.
Aciconistas			600.000.—
Caja			2.930.87
Bancos:			
Banco de la Nación Argentina c|c		619.52	
Banco Sirio Libanés del R. de la Plata c|c		479.044.50	
Banco de Londres y América del Sud c|c		1.554.16	481.218.18
Propiedades inmuebles:			
Terrenos Av. Gral. Paz "V. Insuperable"	22.052.65		
Amortización Ejercicio actual	22.051.65	1.—	
Terrenos en Longchamps, F. C. S.	171.728.59		
Amortización Ejercicio actual	17.727.59	1.—	
Edificios:			
Calle Iriarte 1925|29 (Cap. Fed.)	54.403.31		
Amortizaciones Ejercicios anteriores	15.200.38	39.202.93	
Calle Santamarina 848 (Ciudadela)	10.267.80		
Amortizaciones Ejercicios anteriores	1.812.57		
	8.455.23		
Amortización Ejercicio actual	8.454.23	1.—	39.205.93
Títulos Públicos de Renta:			
$ 27.300 m|l., v|n. Crédito Argentino Interno — Conversión 4 o|o 1941 — Serie "B" — Valor de plaza al 30|6|43: 93.567 o|o ex-cupón	25.543.30		
V|de Invent. 82.25429 o|o			22.455.45
Valores diversos:			
1200 acciones Cía. de Seguros "Colón" por pesos 120.000 c|l. nominales			1.—
Préstamos hipotecarios			25.078.04
Mobiliario y Material			1.—
Obligaciones a cobrar			582.30
Compañías Reaseguradoras:			
Cuentas corrientes			618.86
Deudores por premios			50.405.25
Deudores varios			4.474.67
Deudores por compra de propiedades inmuebles a plazo:			
Terrenos Av. Gral. Paz "V. Insuperable"		15.782.19	
Terrenos Longchamps, F. C. S.		12.083.18	
Edificios		11.310.—	39.175.37
Deudores por rentas vencidas			97.63
Cuentas de Regularización:			
Rentas devengadas a vencer		91.—	
Gastos anticipados		1.772.56	1.863.56
			1.268.108.11
Cuentas de Orden:			
Acciones en garantía (Directores)		36.000.—	
Banco de la Nación Argentina (Títulos en garantía Ley 11.582)		25.200.—	
Banco Sirio Libanés (Valores en Custodia)		3.150.—	
Depósitos en garantía alquileres		1.050.—	
Depósitos de valores en custodia		61.800.—	127.200.—
			1.395.308.11

PASIVO			
Capital suscripto			1.000.000.—
Reserva Legal (Estatutaria)			17.257.26

PASIVO		c$l.	c$l.
Reservas para Riesgos en Curso:			
Sección Incendio.		49.088.47	
Sección Automóviles.		44.043.46	
Sección Cristales.		8.011.72	101.143.65
Reservas para Siniestros Pendientes:			
Sección Incendio.		5.237.36	
Sección Automóviles		14.292.30	
Sección Cristales.		6.572.30	26.101.96
Reserva para Depreciación de Inversiones:			
Para fluctuación de Títulos Públicos. .		2.245.55	
Para deudores por compra de propiedades inmuebles a plazo. Terrenos Longchamps		12.082.18	14.327.73
Reserva Ley 11.729			14.713.68
Fondo de Previsión.			6.590.08
Reservas para Gastos de Explotación:			
Sección Incendio.		10.005.81	
Sección Automóviles.		5.754.42	
Sección Cristales.		1.027.06	16.787.29
Compañías Reaseguradoras:			
Cuentas corrientes.		27.141.70	
Depósito en garantía.		26.190.19	53.331.89
Acreedores varios.			6.546.60
Cuentas de Regularización:			
Utilidades diferidas:			
Rentas diferidas.	188.63		
Venta de propiedades.	7.498.60	7.687.23	
Rentas cobradas a vencer	0.16		
Gastos devengados a pagar.	3.620.58	3.620.74	11.307.97
Ganancias y Pérdidas:			
Saldo de utilidades del Ejercicio. . .		47.938.64	
Menos: Saldo de Pérdidas del Ejercicio anterior.		47.938.64	
			1.268.108 11
Cuentas de orden:			
Directores (Acciones en Garantía). .		36.000.—	
Depósitos en Garantía (Ley 11.582)...		25.200.—	
Valores en custodia.		3.150.—	
Depositantes Garantía de Alquileres.		1.050.—	
Depositantes de Valores en Custodia. .		61.800.—	127.200.—
			1.395.308.11

Ernesto Jorge, presidente. — Tomás J. Barry, gerente. — Américo E. Aliverti, tesorero. — José B. Rodríguez, contador
Juan A. Cúneo, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1943

Aprobada por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 28 de Octubre de 1943.

DEBE	c$l.	c$l.	c$l.
Sección Incendio:			
Siniestros a nuestro cargo.		20.797.36	
Reservas Técnicas:			
Para riesgos en curso.	49.088.47		
Para Siniestros Pendientes	5.237.36		
Para Gastos de Explotación. . . .	11.213.67	65.539.50	
Reserva para Deudores por premios. . .		1.880.94	
Reaseguros Cedidos.		110.447.31	
Anulaciones y Extornos.		4.428.23	
Gastos de Explotación.		79.300.26	
Impuestos y Contribuciones.		7.754.12	
Amortizaciones		3.884.68	
Saldo que pasa a la Cuenta Administración		19.145.36	313.177.76
Sección Automóviles:			
Siniestros a nuestro cargo.		45.070.78	
Reservas Técnicas:			
Para Riesgos en Curso.	44.043.46		
Para Siniestros Pendientes.	14.292.30		
Para Gastos de Explotación.	6.100.92	64.436.68	
Reserva para Deudores por Premios. . . .		579.—	
Reaseguros Cedidos.		6.336.99	
Anulaciones y Extornos		2.136.03	
Gastos de Explotación.		60.953.91	
Impuestos y Contribuciones		3.916.31	
Amortizaciones		3.218.56	
Saldo que pasa a la Cuenta Administración		4.291.53	190.939.79
Sección Cristales:			
Siniestros a nuestro cargo.		6.304.79	
Reservas Técnicas:			
Para Riesgos en Curso.	8.011.72		
Para Siniestros Pendientes.	6.572.30		
Para Gastos de Explotación.	1.031.42	15.615.44	
Reserva para Deudores por Premios. . .		8.09	
Reaseguros Cedidos.		1.068.39	
Anulaciones y Extornos.		1.016.44	
Gastos de Explotación.		10.661.33	
Impuestos y Contribuciones		602.17	
Amortizaciones.		129.35	
Saldo que pasa a la Cuenta Administración		1.312.33	37.218.33
Administración:			
Saldo de Pérdidas del Ejercicio anterior		47.938.64	
Gastos Generales.		3.435.92	
Impuestos y Contribuciones		6.902.19	
Intereses.		990.71	
Amortizaciones:			
Mobiliario y Material.	1.540.—		
Préstamos Hipotecarios.	3.180.05		
Propiedades Inmuebles:			
Terrenos:			
Av. Gral Paz . . . . $ 22.051.65			
Longchamps, F. C. S. ,, 17.727.59	39.779.24		
Edificios:			
c/Santamarina 848 - Ciudadela . . .	8.454.23	52.953.52	
Reservas para depreciación de Inversiones:			
Para deudores por Compra de Propiedades Inmuebles a Plazo - Terrenos Longchamps - F. C. S.	12.082.18		
Para Fluctuación de Títulos Públicos	2.245.55	14.327.73	
Reserva Ley 11.729		14.713.68	
Fondo de Previsión.		6.590.08	
Ganancias y Pérdidas:			
Saldo de Utilidades del Ejercicio . .	47.938.64		
Menos: Saldo de Pérdidas del Ejercicio anterior.	47.938.64		147.852.47
			689.188.35

HABER	c$l.	c$l.	c$l.
Sección Incendio:			
Premios del Ejercicio.		241.083.52	
Reservas Técnicas del Ejercicio anterior:			
Para Riesgos en Curso	48.000.77		
Para Siniestros Pendientes.	8.397.40		
Para Gastos de Explotación.	11.318.72	67.716.89	
Reserva para Deudores por Apremios (Año anterior)		4.377.35	313.177.76
Sección Automóviles:			
Premios del Ejercicio.		122.277.84	
Reservas Técnicas del Ejercicio anterior:			
Para Riesgos en Curso	44.033.26		
Para Siniestros Pendientes.	15.074.49		
Para Gastos de Explotación.	6.686.87	65.794.62	
Reserva para Deudores por Premios (Año anterior).		2.867.33	190.939.79
Sección Cristales:			
Premios del Ejercicio.		22.767.67	
Reservas Técnicas del Ejercicio anterior:			
Para Riesgos en Curso	7.535.25		
Para Siniestros Pendientes.	5.733.65		
Para Gastos de Explotación.	989.56	14.258.46	
Reserva para Deudores por Premios (Año anterior).		192.20	37.218.33
Administración:			
Saldo transferido a la Sección Incendio.		19.145.36	
Saldo transferido a la Sección Automóviles.		4.291.53	
Saldo transferido a la Sección Cristales.		1.812.33	
Intereses y otras Rentas:			
Alquileres.	4.700.—		
Renta de Títulos.	7.853.94		
Intereses Hipotecarios.	4.992.53		
Intereses Varios.	1.976.03	19.522.50	
Venta de propiedades:			
Utilidad proporcional a lo cobrado . .	5.400.36		
Realización reserva correspondiente a Terrenos Longchamps	2.871.13	8.271.49	
Reservas para Depreciación de Inversiones:			
Para Deudores por Préstamos Hipotecarios.	2.500.—		
Para Fluctuación de Títulos Públicos y Valores Diversos.	78.864.54		
Para Desvalorización de Propiedades Inmuebles.	7.896.39	89.260.93	
Reservas para Fluctuación de Valores:			
Para Deudores morosos.	2.500.—		
Adicional Deudores por Premios. . . .	1.500.—	4.000.—	
Otras Utilidades.		1.548.33	147.852.47
			689.188.35

Ernesto Jorge, presidente. — Tomás J. Barry, gerente. — Américo E. Aliverti, tesorero. — José B. Rodríguez, contador
Juan A. Cúneo, síndico.

e.20 jul. s|p.p.-v.22 jul.

S. 1987. —

COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS AURORA

País de Origen: España
Domicilio: Calle Bmé. Mitre N.º 519 - Buenos Aires

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 4 de Junio de 1926

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 18 de Septiembre de 1926

Ramo que explota: Seguros contra Incendio.

CAPITAL CASA MATRIZ:

Autorizado	10.000.000.—	Pesetas
Suscripto	6.000.000.—	"
Realizado	6.000.000.—	"

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina, en títulos nacionales, Valor nominal, cambio par: $: 360.645.46. c\|legal

Esta Agencia no tiene Capital Asignado

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1942 (TERCER TRIMESTRE)

	ACTIVO m$n.	PASIVO m$n.
Títulos públicos - depósito de garantía	376.662.58	
Títulos públicos	81.944.94	
Deudores varios	47.119.77	
Sellos	782.35	
Casa Matriz		27.231.80
Casa Matriz - títulos en depósito		376.662.58
Reserva riesgos en curso		54.555.13
Reserva para siniestros pendientes		—.—
Reserva para fluctuación de títulos públicos		6.128.57
Reserva para fluctuación de cambios		5.000.—
Saldo de explotación		36.881.56
	506.509.64	506.509.64

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

ENTRE EL 1.º DE ENERO DE 1942 Y EL 30 DE SETIEMBRE DE 1942

	DEBE m$n.	HABER m$n.
Premios		88.200.70
Reaseguros cedidos	1.674.22	
Comisiones sobre reaseguros cedidos		502.27
Corretajes, comisiones y descuentos	26.460.20	
Siniestros pagados	11.245.09	
Intereses		17.264.73
Gastos de explotación	29.706.63	
Saldo	36.881.56	
	105.967.70	105.967.70

p. p. "Aurora" Cía. Anón. de Seguros, Jaime & Hug, agentes generales.

e.20 jul. s\|p.p.-v.22 jul.

S. 2023.

EL PLATA

Sociedad Anónima Argentina de Seguros

Domicilio: Bmé. Mitre 459 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E.: 21 de Abril de 1924
Inscripción en el Registro Público de Comercio: 3 de Julio de 1924

Ramos en que opera: SEGUROS DE AUTOMOVILES Y CRISTALES

Capital autorizado	m$n.	600.000.—
" suscripto	"	325.000.—
" realizado	"	325.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943
PRIMER TRIMESTRE 26º EJERCICIO

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja y Bancos	41.341.17	
Propiedades inmuebles	167.277.89	
Títulos de renta	318.691.78	
Intereses comprados	325.—	
Mobiliario y material	1.—	
Deudores por premios	93.027.82	
Gastos de explotación	54.033.62	
Siniestros	28.267.79	
Rodados	5.500.—	
	708.466.07	
Cuentas de Orden:		
Banco de la Nación Argentina (Ley 11.582)	35.200.—	
Títulos y acciones recibidas en garantía	2.000.—	
Acciones depositadas por Directorio	81.200.—	
	826.866.07	

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto y realizado		325.000.—
Reserva legal		1.161.92
Reserva riesgos en curso		142.138.20
Reserva gastos de explotación		40.216.37
Reserva Ley 11.729		7.166.13
Siniestros pendientes		60.234.40
Reserva para gastos varios		5.567.52
Reserva para fluctuación s|títulos públicos		4.765.68
Reserva p|deudores por premios		8.500.—
Cuentas de regularización		1.071.03
Reserva para primas anticip. sec. aut.		7.452.15
Diversos acreedores		600.—
Ganancias y pérdidas (saldo del ejercicio anterior)		26.149.51
Cuentas de explotación		78.443.16
		708.466.07
Cuentas de Orden:		
Títulos depositados en garantía		35.200.—
Depositantes de títulos y acciones		2.000.—
Directorio por acciones depositadas		81.200.—
		826.866.07

Hugo Navarro, presidente. — Narciso Bruzzi, gerente. — Florencio O. Sánchez, contador. — Adolfo Cousido, síndico.

e.20 jul. s\|p.p.-v.22 jul.

S. —1979—

HELVETIA

Compañía Suiza de Seguros contra Incendios

País de origen: Suiza
Domicilio: Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547, Buenos Aires

Fecha de autorización del P. E.: 8 de Noviembre de 1939

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 18 de Enero de 1940

Ramo que explota: Incendio

Capital asignado a esta Agencia: $ 360.000. c\|l.

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1942
3.º TRIMESTRE

ACTIVO	m$n.	m$n.
Banco de la Nación Argentina (Cta. títulos en depósito) (Ley: 11.582)	436.760.25	
Caja y bancos	16.209.91	
Títulos de renta	15.032.08	
Diversos deudores	12.176.89	
Casa Matriz Cta. corriente	40.220.41	
	520.399.54	
PASIVO		
Capital asignado		360.000.—
Casa Matriz, cuenta especial		76.760.25
Reserva para riesgos en curso		54.062.76
Reserva suplementaria de previsión		13.515.69
Reserva fluctuación de títulos		719.40
Diversos acreedores		3 157.75
Saldo de la cuenta de explotación		12.183.69
		520.395 54

p.p. Helvetia, Compañía Suiza de Seguros Contra Incendios, Agentes Generales para la República Argentina; Mackenzie - Sociedad de Responsabilidad Limitada. Roberto Hilb.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
AL 30 DE SETIEMBRE DE 1942

DEBE	m$n.	m$n.
Corretaje y comisiones	26.807.56	
Gastos generales	35.751.73	
Siniestros	9.260.02	
Reaseguros locales pasivos	21.096.70	
Patentes y sellos	1 200.—	
Saldo	12.183.69	
	116.299.70	
HABER		
Primas		107.470.83
Comisiones sobre reaseguros pasivos		8.534.29
Intereses		294.58
		116.299.70

p.p. Helvetia, Compañía Suiza de Segu ros Contra Incendios, Agentes Generales para la República Argentina; Mackenzie - Sociedad de Responsabilidad Limitada. Roberto Hilb.

e.20 jul. s\|p.p.-v.22 jul.

—2201—

LA CAPITAL

COMPAÑIA ANGLO-ARGENTINA DE AHORRO Y CAPITALIZACION SOCIEDAD ANONIMA

San Martín 66 - Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E. 1.° de Octubre de 1939

Fecha de inscripción en el R. P. de C. 26 de Diciembre de 1939

C A P I T A L :

Autorizado	m$n.	1.000.000.—
Suscripto	„	200.000.—
Realizado	„	164.000.—

TERCER BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1943

(4.° EJERCICIO)

ACTIVO	Parciales m$n.	Totales m$n.
Accionistas		36.000.—
Bancos:		
Londres y América del Sud:		
Buenos Aires	8.409.50	
Sucursal Rosario	3.818.82	
„ Santa Fe	1.480.84	
„ Tucumán	68.53	
Nación Argentina	1.107.06	14.8[illegible]4.75
Títulos de Renta en cumplimiento Ley 11.582:		
25.000 v|n. — Crédito Argentino Interno 1941 Conversión 4 o|o, Serie "F"	23.505.97	
10.000 v|n. — Crédito Argentino Interno 1936, Conversión 4 o|o	8.829.47	
5.000 v|n. — Empréstito de Repatriación Deuda Externa 1937, Conversión 4 o|o	4.565.—	
10.000 v|n. — Crédito Argentino Interno 1941, Conversión 4 o|o, Serie "F"	9.377.78	46.288.22
50.000 v|n.		
Títulos de Renta:		
10.000 v|n. — Crédito Argentino Interno 1941, Conversión 4 o|o, Serie "C"	9.405.05	
59.700 v|n. — Crédito Argentino Interno 1941, Conversión 4 o|o, Serie "E"	51.435.55	
75.000 v|n. — Crédito Argentino Interno 1936, Conversión 4 o|o	63.233.34	
40.000 v|n. — Empréstito de Repatriación Deuda Externa 1937, Conversión 4 o|o	34.421.62	
10.000 v|n. — Empréstito Interno Municipalidad Rosario 1942, Conversión 4 o|o, Serie "A"	9.569.45	
50.000 v|n. — Debentures Sociedad Argentina "Fomento y Obras" S. A., Conversión 4 o|o, Serie "C"	47.500.—	215.565.01
244.700 v|n.		
Préstamos sobre contratos de capitalización		5.696.77
Muebles y útiles		2.000.31
Materiales		1.510.—
Gastos organización de la Sociedad		5.782.58
Impuesto a los réditos		296.70
Agentes e inspectores		6.235.80
Gastos correspondientes a ejercicios futuros		600.—
Ganancias y Pérdidas		30.002.52
Gastos de explotación		91.406.12
		456.274.78
Cuentas de Orden:		
Depósito de acciones en garantía (los Directores)	15.000.—	
Acciones depositadas en custodia	9.000.—	24.000.—
		480.274.78

PASIVO		
Capital suscripto		200.000.—
Reserva legal		72.45
Reservas matemáticas netas de gastos de producción		91.415.25
Fondo de previsión (Art. 30 del Reglamento del 16 de Julio 1937)		362.23
Reserva Ley 11.729		500.—
Recargos sobre cuotas a cobrar		613.11
Cuenta explotación		163.311.74
		456.274.78
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (el Directorio)	15.000.—	
Depositantes de acciones en custodia	9.000.—	24.000.—
		480.274.78

C. A. Macleod, director general. — John A. Mc. Glashan, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1943.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.20 jul. s|p.p.-v.22 jul.

—179—

L A C A P I T A L

Compañía Anglo-Argentina de Ahorro y Capitalización Sociedad Anónima

San Martín 66 — Buenos Aires

1.° de Octubre de 1939, (fecha de autorización por el P. E.

26 de Diciembre de 1939 (fecha de inscripción en el R. P. de C.)

CAPITAL:

Autorizado	$	1.000.000.—	m|n.
Suscripto	„	200.000.—	„
Realizado	„	164.000.—	„

CUARTO BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943

(4.° EJERCICIO)

A C T I V O	Parciales m$n.	Totales m$n.
Accionistas		36.000.—
Bancos:		
Londres & América del Sud:		
Buenos Aires	6.611.73	
Sucursales Rosario	2.211.70	
„ Santa Fe	1.266.41	
„ Tucumán	67.77	
de la Nación Argentina	72[illegible].06	10.884.67
Títulos de renta en cumplimiento, Ley 11.582:		
$ 10.000.— v|n. — Crédito Argentino Interno 4 o|o 1936.	8.839.47	
„ 65.000.— „ — „ „ 4 o|o 1941. "F"	61.025.42	
„ 5.000.— „ — Emp. Repartición D. Externa 4 o|o 1937.	4.565.—	74.429.89
$ 80.000.— v|n.		
Títulos de renta:		
$ 40.000.— v|n. — Em. Repatriación D. Externa 4 o|o 1937.	34.421.62	
„ 59.700.— „ — Crédito Argentino Interno 4 o|o 1941, Serie "E"	51.435.55	
„ 75.000.— „ — Crédito Argentino Interno 4 o|o 1936.	63.233.34	
„ 10.000.— „ — Crédito Argentino Interno 4 o|o 1941, Serie "C"	9.405.05	
„ 10.000.— „ — Municipalidad de Rosario, Serie "A".	9.569.45	
„ 50.000.— „ — Debentures Sociedad Argentina de Fomento y Obras, Sociedad Anónima "C".	47.500.—	215.565.01
Muebles y útiles		2.067.11
Préstamos sobre contratos de capitalización		7.102.65
Materiales		1.510.—
Gastos organización de la sociedad		5.782.58
Impuestos a los Réditos		372.17
Agentes e inspectores		5.773.59
Gastos correspondientes a ejercicios futuros		600.—
Ganancias y pérdidas		30.002.52
Gastos de explotación		118.530.34
Rentas devengadas a cobrar		1.894.16
		510.520.69
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Los Directores)	15.000.—	
Acciones depositadas en custodia	9.000.—	24.000.—
		534.520.69

P A S I V O		
Capital suscripto		200.000.—
Reserva legal		72.45
Reservas matemáticas netas de gastos de producción		91.415.25
Fondo de previsión (Art. 30 del Reglamento del 16 de Julio de 1937)		362.23
Reserva Ley 11.729		500.—
Recargos sobre cuotas a cobrar		613.11
Cuenta explotación		217.557.65
		510.520.69
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (El Directorio)	15.000.—	
Depositantes de acciones en custodia	9.000.—	24.000.—
		534.520.69

C. A. Macleod, director general. — John A. Glashan, síndico.

Inspector que visó el Balance: doctor Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.20 jul. s|p.p.-v.22 jul.

—379—

LA RECIPROCA

Sociedad Anónima de Previsión y Ahorro entre empleados de Obras Sanitarias de la Nación

Charcas 1849 — Capital Federal

Autorizada por el P. E. el 16 Junio 1923

Inscripta en el R. P. de Comercio el 14 Diciembre 1923

CAPITAL:
Autorizado. . . . . $ 1.000.000.—
Suscripto. . . . . „ 817.500.—
Realizado. . . . . „ 798.159.66

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 NOVIEMBRE 1943

EJERCICIO 1943-1944

ACTIVO		Parciales m$n.	Totales por Capítulos m$n.
Activo fijo:			
Panteón Social "Cta. Construcciones".		64.787.73	
Muebles y útiles.	7.297.42		
Amortizado hasta la fecha.	3.253.77	4.043.65	68.831.38
Activo circulante:			
Títulos y acciones.		219.212.18	219.212.18
Activo disponible:			
Caja.		39.002.09	
Bco. Prov. Bs. As., Cta. Cte.		22.90	
Bco. Prov. Bs. As., Caja de Ahorros.		486.05	39.511.04
Activo exigible:			
Deudores varios.		52.902.43	
Obligaciones a cobrar:			
Anteriores al Decreto N.º 6.754.	1.349.742.17		
Ajustadas al Decreto N.º 6.754.	175.901.18	1.525.643.35	
Deudores en gestión.		48.692.21	
Accionistas.		19.340.34	1.646.578.33
Activo transitorio:			
Dir. Gral. Imp. a los Réditos.		982.22	
M. de la Vega — Adelantos para gastos.		90.58	
Subsidio por fallecimiento.		54.570.—	
Subsidio por enfermedad continuada.		753.—	
Subsidio para asistencia médica.		9.919.—	
Gastos servicio de garantía.		720.—	
Ceniceros y urnas "Panteón Social".		360.—	67.394.80
Activo nominal:			
"No existe".			
Pérdidas:			
Gastos generales, gastos cobros ejecutivos y conservación P. Social.			22.322.20
			2.063.849.93
Cuentas de orden:			
Depósito acciones en garantía Directorio.		5.000.—	
Bco. Prov. Bs. As., títulos en custodia.		138.000.—	
Bco. Prov. Bs. As., títulos en caución.		100.100.—	
Agente Judicial (deudor. en Perd. y Ganan.).		8.886.71	251.986.71
			2.315.836.64

PASIVO	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto.	817.500.—	
Fondo reserva legal.	37.885.28	
Fondo de subsidio y asistencia.	191.180.22	
Fondo para rescate de acciones.	2.033.34	
Fondo reserva general.	6.000.—	
Fondo servicio de garantía.	20.059.75	
Ingreso servicio de garantía.	3.258.10	
Multas accionistas.	11.40	
Moviliz. del fondo para Panteón Social.	31.117.61	
Contribución gastos administrativos y eventuales.	278.96	1.109.324.66
Pasivo exigible:		
Acreedores varios.	7.382.88	
Fondo de terceros.	549.407.28	
Fondo de terceros — Familia.	297.576.35	
Bco. Prov. Bs. As. Cta. Cte. especial.	13.411.91	867.778.42
Pasivo transitorio:		
Anticipo del Fdo de Subs. y asistencia.	33.670.12	33.670.12
Ganancias:		
Intereses, multas préstamos, dividendos e intereses de títulos y acciones.	52.650.17	
Saldo del ejercicio anterior.	426.56	53.076.73
		2.063.849.93
Cuentas de orden:		
Depositantes de acc. en Gtía. Direc.	5.000.—	
Depósito de títulos en custodia.	138.000.—	
Depósito de títulos en caución.	100.100.—	
Agente Judicial (Créd. de Posible Cobro).	8.886.71	251.936.71
		2.315.836.64

Mario L. Negri, presidente. — Salvador G. Morrone, secretario. — Pedro Carsou, tesorero. — Edmundo Valli, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1944.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.20 jul. s|p.p.-v.22 jul.

S. —1930—

HELVETIA COMPAÑIA SUIZA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

País de origen: Suiza.

Domicilio: Reconquista 46

Fecha de autorización del P. E.: 8 de Noviembre de 1939.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio; 18 de Enero de 1940.

Ramo que explota: Incendio.

Capital asignado a esta Agencia: $ 360.000.— c|l.

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1942
4.º TRIMESTRE

ACTIVO	m$n.	m$n.
Banco de la Nación Argentina, Cta. títulos en depósito, Ley 11.582.		436.760.25
Caja y Bancos		4.918.59
Títulos de renta.		25.985.88
Diversos deudores		28.226.27
Casa Matriz, Cta. Corriente.		40.220.41
		536.111.40
PASIVO		
Capital asignado.	360.000.—	
Casa Matriz, cuenta especial.	76.760.25	
Reserva para riesgos en curso.	54.062.76	
Reserva suplementaria de previsión.	13.513.69	
Reserva fluctuación de títulos.	719.40	
Diversos acreedores.	11.234.29	
Saldo de la cuenta de explotación.	19.819.01	
	536.111.40	

p. p. Helvetia, Compañía Suiza de Seguros Contra Incendios. — Agentes Generales, para la República Argentina; Simmonds & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1942

DEBE	m$n.	m$n.
Corretajes y comisiones.		52.823.57
Gastos generales.		42.004.04
Siniestros.		17.748.12
Reaseguros locales pasivos.		25.852.67
Patentes y sellos		1.200.—
Saldo.		19.819.01
		159.447.41
HABER		
Primas.	148.780.90	
Comisiones sobre reaseguros pasivos.	10.312.13	
Intereses.	354.38	
	159.447.41	

p. p. Helvetia, Compañía Suiza de Seguros Contra Incendios. — Agentes Generales, para la República Argentina; Simmonds & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada.

e.20 jul. s|p.p.-v.22 jul.

—888—

CAJA DEL RIO DE LA PLATA

Compañía Argentina de Previsión, Sociedad Anónima

Calle Sarmiento 354 - Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo del 2 de abril de 1941 y del 30 de Diciembre de 1941

Inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N.° 144

CAPITAL:		
Autorizado	$ 1.000.000.—	m|n.
Suscripto	„ 1.000.000.—	„
Realizado	„ 400.000.—	„

PRIMER BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1943

(TERCER EJERCICIO)

ACTIVO	c$l.	c$l.
Accionistas		600.000.—
Caja		1.233.28
Bancos:		
De la Provincia de Bs. Aires	4.981.64	
Francés del Río de la Plata	1.581.72	
De la Nación Argentina	1.196.99	7.760.35
Títulos de Renta en cumplimiento Ley 11.582:		
7.000 Créd. Arg. Int. Conv. 1941 "C"	6.504.54	
10.800 „ „ „ „ „ "E"	9.666.67	
30.000 „ „ „ „ „ "F"	26.259.64	42.430.85
47.800		
Otros Títulos de Renta		
20.000 Créd. Arg. Int. Conv. 1941 "B"	19.189.80	
23.000 „ „ „ „ „ "C"	21.361.86	
21.700 „ „ „ „ „ "E"	19.642.03	
46.000 „ „ „ „ „ "F"	40.264.79	
34.000 „ „ „ „ 1942|83	31.892.—	
7.475 Céd. Hip. Arg. Serie "B"	7.133.11	
13.800 Emp. Municp. Bs. As. 1942 "C"	13.151.40	152.634.99
165.975		
Préstamos sobre contratos de capitalización		489.—
Mobiliario y material:		
Muebles y útiles	27.379.22	
Material	35.705.56	63.084.78
Deudores varios		3.653.35
Agentes e inspectores		18.111.48
Cuotas a cobrar		977.07
Rentas devengadas a cobrar		317.90
Gastos de instalación		19.685.12
Pérdidas		209.326.69
Gastos de explotación		65.352.98
		1.185.057.84
Cuentas de Orden:		
Acciones depositadas		2.800.—
		1.187.857.84
		======
PASIVO		
Capital suscripto		1.000.000.—
Reservas matemáticas netas de gastos de producción		130.891.04
Reserva para gastos de explotación		1.685.—
Reserva utilidades sobre títulos públicos		1.191.12
Acreedores varios		7.764.38
Agentes e Inspectores		2.723.52
Cuotas abonadas por adelantado		1.630.—
Cuenta explotación		39.172.78
		1.185.057.84
Cuentas de Orden:		
Garantía de responsabilidad		2.800.—
		1.187.857.84
		======

Alfredo Picard, gerente administrativo. — Dr. Oscar Milberg, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Junio 8 de 1943.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. **Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.** **e.20 jul. s|p.p.-v.22 jul.**

541.

HORACIO MORIXE

Sociedad Anónima Molinera, Comercial e Industrial

Corrientes N.° 222. — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E. 25|7|1941.

Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 9|9|1941

Capital autorizado, suscripto y realizado ..... m$l. 300.000.—

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

(CUARTO TRIMESTRE)

ACTIVO	m$n.	Totales m$n.
Activo Fijo:		
Inmuebles	1.514.842.50	
Maquinarias e instalaciones	709.616.—	
Muebles y útiles	52.129.53	
Rodados	28.316.—	
Títulos y acciones	1.300.—	
Repuestos	23.438.12	2.329.642.15
Activo Circulante:		
Mercaderías, materias primas y productos elaborados	1.318.298.72	1.318.298.72
Activo Disponible:		
Caja	33.600.74	
Bancos	51.188.27	84.789.01
Activo Exigible:		
Deudores en cuentas corrientes	1.210.637.37	
Depósitos en garantía de licitaciones	8.800.—	
Prenda agraria	2.230.—	
Letras a cobrar	11.322.80	
Anticipos a cuenta de trigos	19.500.—	1.252.490.17
Activo Transitorio:		
Anticipo seguros	45.241.23	
Anticipos impuesto a los réditos	1.041.24	
Reformas molino	15.301.36	
Anticipo gastos año 1944	590.—	62.173.83
Activo Nominal:		
Gastos de emisión de debentures	32.438.80	
Gastos de constitución	4.226.88	36.665.68
Cuentas tributarias de pérdidas y ganancias		719.401.29
Cuentas de Orden:		
No hay		5.803.460.85
		======
PASIVO		
Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto	300.000.—	
Fondo reserva legal	583.94	
Fondo previsión leyes sociales	33.388.23	333.972.17
Pasivo Exigible:		
Debentures	2.392.000.—	
Acreedores varios	3.074.432.61	5.466.432.61
Pasivo Transitorio:		
Seguro colectivo	54.20	
Impuesto a los Réditos p|c. de terceros	7.50	61.70
Saldo utilidad ejercicio anterior		2.994.37
Cuentas de Orden:		
No hay.		5.803.460.85
		======

Nota: Siendo éste un balance de números y saldos, no se han tomado en cuenta los inventarios.

Horacio Morixe, presidente. — Angel Verri, director gerente. —

Ernesto P. Morixe, síndico.

Inspector que visó el balance Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.** **e.20 jul. s|p.p.-v.22 jul.**

—2.261—

INDEPENDENCIA

S. A. Arg. de Ahorro para la Vivienda

Carlos Pellegrini 449 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. de la Nación, de fecha 21 de Julio de 1942, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de Agosto de 1942

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1943

ACTIVO	m$n.	m$n.
Fondo fijo	500.—	
Bancos	5.738.97	
Accionistas	100.000.—	
Títulos de renta	21.031.35	
Cuentas corrientes	8.937.66	
Depósitos en garantía	400.—	
Muebles y útiles	14.869.96	
Instalaciones	16.380.60	
Instalaciones en arrendamiento	17.330.40	
Anticipos	9.316.50	
Gastos de Organización	19.370.45	
Gastos anticipados	5.642.71	
Gastos de explotación	83.631.13	
Cuentas de orden:		
Cuenta valores al cobro	2.406.—	
Acciones depositadas en garantía	12.000.—	
	317.555.73	
PASIVO		
Fondo de adjudicación		13.672.04
Cuentas varias a pagar		51.—
"Lumibel", (Inst. en Arrend.)		14.442.—
Capital suscripto		250.000.—
Cuenta explotación		24.984.69
Cuentas de orden:		
Valores al cobro		2.406.—
Depositantes de Acc. en garantía		12.000.—
		317.555.73

Gutman Iterman, presidente. — Néstor B. Añorga, síndico suplente.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1943.

Publíquese, haciéndose constar que la sociedad se halla autorizada para funcionar en el carácter adoptado.

Nota: Publicado de acuerdo a la resolución recaída en el legajo respectivo. E. Gómez Palmés, Inspector General de Justicia.

e.20 jul. s|p.p.-v.22 jul.

176

INDEPENDENCIA

S. A. ARG. DE AHORRO PARA LA VIVIENDA

Carlos Pellegrini 449 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. de la Nación de fecha 21 de Julio de 1942 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de Agosto de 1942.

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1943

ACTIVO	m$n.	m$n.
Fondo fijo	500.—	
Bancos	2.148.86	
Accionistas	100.000.—	
Títulos de renta	21.031.35	
Cuentas corrientes	4.180.81	
Depósitos en garantía	400.—	
Muebles y útiles	13.382.96	
Instalaciones	13.104.48	
Instalaciones en arrendamiento	17.330.40	
Anticipos	7.170.73	
Automóvil	2.960.—	
Gastos de organización	9.729.72	
Gastos anticipados	6.962.59	
Gastos de explotación	136.915.33	
Cuentas de orden:		
Cuenta valores al cobro	3.270.—	
Acciones depositadas en garantía	15.000.—	
	354.087.23	
PASIVO		
Fondo de adjudicación		16.085.52
Cuentas varias a pagar		2.704.70
"Lumibel" (Inst. en Arrend.)		12.997.80
Capital suscripto		250.000.—
Cuenta explotación		40.629.21
Acreedores varios		13.400.—
Cuentas de orden:		
Valores al cobro		3.270.—
Depositantes de acciones en garantía		15.000.—
		354.087.23

Gutman Iterman, presidente. — Néstor B. Añorga, síndico suplente.

Buenos Aires, 10 de enero de 1944.

Publíquese haciéndose constar que la sociedad se halla autorizada para funcionar en el carácter adoptado. — Nota: Publicado de acuerdo a la resolución recaída en el legajo respectivo. — **E. Gómez Palmés**, Inspector General de Justicia.

e.20 jul. s|p.p.-v.22 jul.

645.—

SOCIEDAD ANONIMA TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN

Paseo Colón 515, (4.° piso)

Fecha de autorización por el P. E. 31 de Julio de 1907.
Fecha de inscripción en el R. P. de C., 7 de Enero de 1908.

Capital autorizado . . . . m$n. 350.000.—
„ suscripto . . . . „ 350.000.—
„ realizado . . . . „ 350.000.—

BALANCE DE SALDOS TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943 (Trim. Nro. 3) EJERCICIO Nro. 37.

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Activo Fijo:			
Inmuebles y sus Accesorios:			
Terrenos	128.475.87		
Pavimentación	122.965.45		
Edificio del Club	95.560.92		
Edificios anexos	4.500.—		
Aguadas y cañerías	1.—		
Alambrados	1.—		
La cancha	55.195.94		
La cancha de Tennis	1.—		
Mejoras edificio Club	27.699.95	434.401.13	
Materiales, máquinas y herramientas		1.—	
Muebles y útiles		2.—	
Instalaciones		2.—	
Animales		300.—	434.706.13
Activo Circulante:			
No existe.			
Activo Disponible:			
Caja		144.30	
Bancos		18.404.98	18.549.28
Activo Exigible:			
Subscripciones a cobrar		3.855.—	3.855.—
Activo Transitorio:			
No existe.			
Activo Nominal:			
No existe.			
Pérdidas:			
Gastos generales - gastos cancha, etc.		55.490.19	55.490.19
			512.600.60
PASIVO			
Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto		350.000.—	
Reserva		18.369.08	368.369.08
Pasivo Exigible:			
Acreedores hipotecarios o en otra forma garantizados:			
Debentures (obligaciones)		50.250.—	50.250.—
Pasivo Transitorio:			
Cuentas a pagar, correspondientes al ejercicio		4.175.50	4.175.50
Ganancias:			
Concursos - cuotas ingresos, subscripciones, etc.		89.806.02	89.806.02
			512.600.60

James Asher, presidente. — J. R. Montgomery, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Abril 20 de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.20 jul. s|p.p.-v.22 jul.

—393

Caja del Río de la Plata

Compañía Argentina de Previsión, Sociedad Anónima

Calle Sarmiento 351 - Buenos Aires

Autorizada por decretos del Poder Ejecutivo del 2 de abril de 1941 y del 30 de diciembre de 1941

Inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 144

CAPITAL:	
Autorizado	$ 1.000.000.—
Suscripto	„ 1.000.000.—
Realizado	„ 467.350.—

TERCER BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		532.650.—
Agentes e inspectores		22.253.38
C|C. Bancos:		
De la Provincia de Buenos Aires	40.443.11	
Francés del Río de la Plata	2.768.64	
De la Nación Argentina	1.274.07	44.485.82
Caja		2.291.43
Títulos de renta en cumplimiento Ley 11.582:		
7.000 Créd. Arg. Int. 1941 - 4 % "C"	6.504.54	
10.000 „ „ „ 1941 - 4 % "D"	9.400.—	
10.800 „ „ „ 1941 - 4 % "E"	9.666.67	
21.700 „ „ „ 1941 - 4 % "E"	19.642.03	
30.000 „ „ „ 1941 - 4 % "F"	26.259.64	
34.000 „ „ „ 1948|83	31.892.—	
10.000 „ „ „ 1943|84	9.390.—	112.754.88
123.500		
Otros títulos de renta:		
20.000 Créd. Arg. Int. 1941 - 4 % "B"	19.189.80	
23.000 „ „ „ 1941 - 4 % "C"	21.361.86	
46.000 „ „ „ 1941 - 4 % "F"	40.264.79	
20.000 Emp. Mun. Bs. As. 1942 4 ½ % "A"	19.600.—	
60.000 „ „ „ „ 1942 4 ½ % "D"	58.620.—	
13.000 „ „ „ „ 1942 4 ½ % "C"	13.151.40	
7.475 Créd. Hip. Arg. 4 o|o "B"	7.133.11	179.320.06
190.275		
Préstamos sobre contratos de capitalización		1.314.—
Mobiliario y material		
Muebles y útiles	27.379.22	
Material	35.705.56	63.084.78
Deudores varios		384.—
Cuotas a cobrar		977.07
Gastos de instalación		19.685.12
Pérdidas		209.326.69
Gastos de explotación		236.114.91
		1.424.643.04
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas		4.500.—
Valores al cobro		93.—
		1.429.236.04

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto		1.000.000.—
Reservas matemáticas netas de gastos de producción		199.052.61
Reservas para gastos de explotación		2.321.51
Reserva utilidades sobre títulos públicos		1.191.12
Acreedores por contratos de capitalización:		
Por sorteos	3.950.—	
Por rescates	221.68	4.171.68
Acreedores varios		45.133.43
Agentes e inspectores		12.082.59
Cuotas abonadas por adelantado		1.630.—
Cuenta explotación		159.060.10
		1.424.643.04
Cuentas de orden:		
Garantía de responsabilidad		4.500.—
Cobranzas		93.—
		1.429.236.04

Ricardo Marcó del Pont, presidente. — Alfredo Picard, gerente-administrativo. — Belisario Moreno Hueyo, síndico titular.

Inspector que visó el balance, doctor Guerizoli.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.20 jul. s|p.p.-v.22 jul.

1514.—

LA CONTINENTAL

Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

Avenida Corrientes N.º 645 — Buenos Aires.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha 28 de Julio de 1931

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 1.º de Septiembre de 1931.

Capital autorizado	c$l. 2.000.000.—
„ suscripto	„ 1.250.000.—
„ realizado	„ 615.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MAYO DE 1943 (CUARTO TRIMESTRE DEL 12.º EJERCICIO)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		635.000.—
Caja		5.000.—
Bancos		735.526.65
Propiedades Inmuebles:		
Propiedad Corrientes 635|665, en condominio		1.763.354.62
Títulos de renta en cumplimiento de la Ley 11.582:		
v$n. 5.493.800.— Al costo	4.912.561.—	
Otros Títulos de Renta:		
v$n. 10.766.790.— al costo	10.037.319.05	14.949.880.05
Préstamos hipotecarios		1.615.000.—
Préstamos sobre contratos de capitalización		3.593.224.39
Mobiliario y Material:		
Muebles y útiles		8.547.60
Instalaciones		1.—
Dirección General del Impuesto a los Réditos		26.251.48
Deudores en gestión		
Agentes e inspectores		84.123.16
Adelantos para ejercicios futuros		69.900.26
Gastos de explotación		4.398.300.27
Intereses a cobrar		119.251.88
		28.003.361.36
Cuentas de Orden		63.650.—
		28.067.011.36

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto		1.250.000.—
Reserva legal		34.378.10
Reservas matemáticas netas de gastos de producción		16.727.806.02
Reserva paar fluctuación de valores		60.000.—
Reserva utilidades sobre títulos públicos		463.636.31
Fondo de previsión: (Art. 30, Regl. 16 julio 1937)		510.695.89
Reserva:		
Reserva Ley 11.729		58.101.61
Reserva para cuentas de agentes e inspectores		18.000.—
Reserva para cuotas a cobrar		188.483.36
Reserva para gastos de explotación		1.000.—
Beneficios suscriptores contratos de capitalización		154.617.51
Acreedores por Contratos de Capitalización:		
Por sorteos	137.500.—	
Por rescates	266.925.54	404.425.54
Dirección General del Impuesto a los Réditos - retenciones		15.—
Impuestos internos y sellado		12.587.08
Acreedores varios		15.825.31
Garantías de constructores		13.319.59
Agentes e inspectores		41.721.70
Dividendos pendientes de pago		3.200.—
Cuenta explotación		7.975.091.23
Recargos sobre cuotas a cobrar		36.437.64
Intereses adelantados		21.511.92
Ganancias y pérdidas: Saldo ejercicio anterior		12.507.55
		28.003.361.36
Cuentas de Orden		63.650.—
		28.067.011.36

Buenos Aires, Junio 28 de 1943.

Federico G. Leloir, presidente. — Juan M. Mascarenhas, gerente. — Pedro C. Cichero, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.20 jul. s|p.p.-v.22 jul.

183. —

LA ESMERALDA CAPITALIZACION

Sociedad Anónima Argentina

141 Esmeralda 145 — Buenos Aires.

Autorizada por Decretos del P. E. de fechas 8 de Julio 1930, 13 de Febrero 1931, 10 de Enero 1936 y 17 de Mayo 1939.

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas 18 de Agosto 1930, 23 de Marzo 1931, 28 de Abril 1936, 16 de Agosto 1939 y 19 de Abril 1940.

Capital autorizado	m$n.	2.000.000.—
» suscripto	»	2.000.000.—
» realizado	»	1.559.500.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943

3er. TRIMESTRE DEL 13.° EJERCICIO

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		400.500.—
Caja		10.000.—
Bancos		692.898.80
Propiedades Inmuebles:		
Terrenos	2.357.591.35	
Edificios y construcciones	3.832.930.36	6.190.521.71
	V. Nominal	
Títulos de renta, cumplimiento Ley N.° 11.582	14.499.100.—	13.097.559.67
Otros títulos de renta	16.449.675.—	15.328.196.90
Préstamos hipotecarios		1.018.564.09
Préstamos s|.contratos de capitalización		10.666.423.44
Valores diversos		500.—
Muebles y útiles		4.681.—
Instalaciones		1.199.—
Instalaciones inspectorías		682.20
Deudores varios		10.331.91
Obligaciones a cobrar		9.637.28
Alquileres a cobrar		9.486.36
Agentes e inspectores		100.184.07
Cuotas vencidas a cobrar	170.365.23	
Menos: Recargo actuarial	14.401.36	155.963.87
Dirección General del Impuesto a los Réditos		67.545.41
Cuentas de explotación		5.863.854.23
		53.628.729.94
Cuentas de Orden:		
Depósitos de acciones en custodia	920.600.—	
Depósitos de acciones en garantía del Directorio	15.000.—	
Depósitos de títulos en caución	13.728.941.69	
Depósitos de valores en garantía	100.823.05	
Depósitos de valores en custodia	62.518.05	14.827.882.79
		68.456.612.73

PASIVO		
Capital		2.000.000.—
Reserva legal		91.096.90
Reserva matemática neta de gastos de producción		38.488.052.14
Reserva para fluctuación de valores		351.836.28
Reserva Ley N.° 11729		130.000.—
Reserva para gastos de explotación		7.522.99
Reserva facultativa para futuras aplicaciones		25.852.47
Reserva para cuotas a cobrar y ctas. ag. e insp.		25.000.—
Fondo de previsión		457.004.37
Reserva utilidades s|. títulos públicos		368.858.17
Beneficios suscriptores contratos de capitalización		73.522.43
Acreedores por contrato de capitalización:		
Por sorteos	24.960.—	
Por rescates	228.315.22	253.275.22
Depositantes en cuenta corriente		97.180.30
Agentes e inspectores		62.443.88
Depositantes en garantía		6.545.—
Impuesto provincial		1.955.50
Sellado de títulos		15.727.05
Cuentas de explotación		11.172.857.24
		53.628.729.94
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en custodia	920.600.—	
Depositantes de acciones en garantía del Directorio	15.000.—	
Depositantes de títulos en caución	13.728.941.69	
Depositantes de valores en garantía	100.823.05	
Depositantes de valores en custodia	62.518.05	14.827.882.79
		68.456.612.73

A. Robirosa, presidente. — L. F. Maraninchi, contador. — V. Maffei, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, 22 de enero de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés** Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.20 jul. s|p.p. v.22 jul.

1779.—

LA ESMERALDA CAPITALIZACION

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA

141 Esmeralda 145 — Buenos Aires.

Autorizada por Decretos del P. E. de fechas 8 de Julio 1930, 13 de Febrero 1931, 10 de Enero 1936 y 17 de Mayo de 1939.

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas 18 de Agosto de 1930, 23 de Marzo de 1931, 28 de Abril 1936, 16 de Agosto 1939 y 19 de Abril 1940.

Capital autorizado	m$n.	2.000.000.—
,, suscripto	,,	2.000.000.—
,, realizado	,,	1.599.500.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1943

(2.° TRIMESTRE DEL 13.° EJERCICIO)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		400.500.—
Caja		10.000.—
Bancos		1.101.776.27
Propiedades Inmuebles:		
Terrenos	2.357.591.35	
Edificios y construcciones	3.713.425.51	6.071.016.86
	V. Nominal	
Títulos de renta, cumplimiento Ley N.° 11.582.	13.464.700.—	11.972.770.42
Otros títulos de renta.	15.645.925.—	14.820.227.77
Préstamos hipotecarios		793.628.69
Préstamos s|. contratos de capitalización		10.157.112.81
Valores diversos		300.—
Muebles y útiles		4.541.—
Instalaciones		1.199.—
Instalaciones inspectorías		311.10
Deudores varios		8.711.86
Obligaciones a cobrar		5.408.45
Alquileres a cobrar		11.605.51
Agentes e inspectores		107.720.47
Cuotas vencidas a cobrar	180.820.15	
Menos: recargo actuarial	14.401.36	166.418.79
Dirección General del Impuesto a los Réditos		55.376.53
Cuentas de explotación		4.016.831.19
		49.705.456.72
Cuentas de Orden:		
Depósitos de acciones	920.600.—	
Garantía Directorio	15.000.—	
Depósitos en garantía	13.728.941.69	
Valores en garantía	80.465.25	
Depósitos en custodia	66.518.50	
Garantía en valores en bancos	18.200.—	14.829.725.44
		64.535.182.16

PASIVO		
Capital		2.000.000.—
Reserva legal		91.096.90
Reserva matemática neta de gastos de producción		38.488.052.14
Reserva para fluctuación valores		351.836.28
Reserva Leyes Nros.: 11.729 y 11.933.		130.000.—
Reserva para gastos de explotación		7.522.99
Reserva facultativa para futuras aplicaciones		25.852.47
Reserva para cuotas a cobrar y cuentas, agentes e inspectores.		25.000.—
Fondo de previsión		457.004.37
Reserva utilidades s|. títulos públicos		368.858.17
Beneficios suscriptores contratos de capitalización		73.522.43
Acreedores por contratos de capitalización:		
Por sorteos	24.960.—	
Por rescates	218.635.47	243.595.47
Depositantes en cuenta corriente		90.665.97
Agentes e inspectores		58.308.—
Depositantes en garantía		7.160.—
Impuesto provincial		1.938.25
Sellado de títulos		17.467.05
Cuentas de explotación		7.267.576.23
		49.705.456.72
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones	935.600.—	
Títulos en caución	13.728.941.69	
Fianza en valores	98.665.25	
Títulos en custodia	66.518.50	14.829.725.44
		64.535.182.16

A. Robirosa, presidente. — L. F. Maraninchi, contador. — V. Maffei, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.20 jul. s|p.p.-v.22 jul.

1513.—

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA

Reconquista 165. — Buenos Aires.

Autorizada por Decreto del P. E. Nacional del 8 de Junio de 1934.

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 16 de Julio de 1934.

Capital autorizado	m$n.	9.338.000.—
„ suscripto	„	9.338.000.—
„ realizado	„	9.338.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1943

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. — Activo Fijo:		
Inmuebles	.074.769.94	
Banco Francés del Río de la Plata (cuenta títulos y fondos afectados en garantía del pago del saldo de debentures a rescatar)	.742.980.—	8.817.749.94
II. — Activo Circulante:		
Títulos de renta		1.382.577.49
III. — Activo Disponible:		
Bancos		903.278.49
IV. — Activo Exigible:		
Deudores hipotecarios	921.435.98	
Deudores por compra de terrenos a plazos	298.651.42	
Deudores varios	36.467.73	1.256.555.13
V. — Activo Transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros	2.907.66	
Dirección General del Impuesto a los Réditos	5.929.24	8.836.90
VI. — Activo Nominal:		
No existe.		
Pérdidas:		
Gastos de explotación y conservación de inmuebles	51.475.52	
Impuestos	37.758.32	
Gastos generales-judiciales	17.656.81	106.890.65
		12.475.888.60
Cuentas de Orden:		
Depósitos de acciones en garantía-Directorio	110.000.—	
Otras cuentas	76.875.61	186.875.61
		12.662.764.21

PASIVO	m$n.	m$n.
I. — Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto y realizado	.338.000.—	
Reserva legal	40.112.76	
Provisiones sobre créditos hipotecarios	369.505.10	
Provisiones sobre ventas de terrenos a plazos	233.339.45	
Provisiones varias	63.510.37	10.044.467.68
II. — Pasivo Exigible:		
No existe.		
III. — Pasivo Transitorio:		
Debentures a pagar (saldo del rescate dispuesto a partir del 1|1|1942)	.622.200.—	
Dividendo a pagar	153.185.60	
Cupones a pagar de debentures	142.395.45	
Cuentas a pagar y varias	43.546.27	1.961.327.32
Ganancias.		
Remanente del ejercicio anterior	80.995.97	
Intereses	78.660.04	
Alquileres	252.412.56	
Beneficios diversos	58.025.03	470.093.60
		12.475.888.60
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía-Directorio	110.000.—	
Otras cuentas	76.875.61	186.875.61
		12.662.764.21

H. Becquerel, presidente. — R. Tobler, director-gerente. — G. Darnond, contador. — C. H. Berger, síndico.

Inspector que visó el balance, Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1943.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.20 jul. 2|p.p.-v.22 jul.

2264.—

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA

Reconquista 165 - Buenos Aires

Autorizada por decreto del P. E. Nacional del 8 de junio de 1934

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de julio de 1934

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	9.338.000.—
Suscripto	„	9.338.000.—
Realizado	„	9.338.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943

ACTIVO	m$n.	m$n.
I — Activo Fijo:		
Inmuebles	7.074.082.86	
Banco Francés del Río de la Plata (cuenta títulos y fondos afectados en garantía del pago del saldo de debentures a rescatar)	1.724.980.—	8.817.062.86
II. — Activo Circulante:		
Títulos de renta		1.837.391.73
III. — Activo Disponible:		
Bancos		531.208.—
IV. — Activo Exigible:		
Deudores hipotecarios	917.882.59	
Deudores por compra de terrenos a plazos	292.561.22	
Deudores varios	37.686.51	1.248.130.32
V. — Activo Transitorio:		
Adelantos para ejercicios fturos	2.907.66	
Dirección General del Impuesto a los Réditos	10.498.60	13.406.2
VI. — Activo Nominal:		
No existe.		
Pérdidas:		
Gastos de explotación y conservación de inmuebles	83.656.93	
Impuestos	89.465.68	
Gastos generales y judiciales	27.699.91	200.822.5
		12.648.021.6
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía, Directorio	110.000.—	
Otras cuentas	70.784.65	180.784.6
		12.828.806.3

PASIVO	m$n.	m$n.
I. — Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto y realizado	9.338.000.—	
Reserva legal	40.112.76	
Provisiones sobre créditos hipotecarios	373.163.99	
Provisiones sobre ventas de terrenos a plazos	229.474.28	
Provisiones varias	98.257.70	10.079.008.7
II. — Pasivo Exigible:		
No existe.		
III. — Pasivo Transitorio:		
Debentures a pagar (saldo del rescate dispuesto a partir del 1-1-42)	1.621.766.66	
Dividendos a pagar	152.690.65	
Cupones a pagar de debentures	107.624.39	
Cuentas a pagar y varias	32.981.48	1.915.063.1
Ganancias:		
Remanente del ejercicio anterior	80.995.97	
Intereses	118.964.97	
Alquileres	383.535.11	
Beneficios diversos	70.453.73	653.949.7
		12.648.021.6
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía, Directorio	110.000.—	
Otras cuentas	70.784.65	180.784.6
		12.828.806.3

Buenos Aires, octubre 19 de 1943

H. Becquerel, presidente. — R. Tobler, director-gerente. — G. Darnond, contador. — C. H. Berger, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Rosso.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro objeto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.20 jul. [illegible] 22 jul.

2262

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION

Sociedad Anónima

Cangallo 666 - Buenos Aires

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 18 de Mayo 1931

Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 13 de julio de 1931

CAPITAL:
Autorizado .. .. $ 1.000.000.—
Suscripto. .... „ 250.000.—
Realizado. .... „ 250.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943
(1º TRIMESTRE - EJERCICIO 1943|44)

EJERCICIO Nº 13

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Caja.			33.537.39
Bancos:			
Banco Francés del Río de la Plata.....		257.196.84	
Banco de la Nación Argentina.		29.115.10	
Banco de la Provincia de Buenos Aires .		5.260.21	
Société Générale.		4.956.82	
Nuevo Banco Italiano.		2.121.52	298.650.49
Títulos de renta, en cumplimiento Ley Nº 11.582:			
2.553.000 C. A. I, Conv. 1941, Serie C	2.387.700.16		
281.000 C. A. I., Conv. 1941, Serie B	267.447.30		
185.000 C. A. I., Conv. 1941, Serie D	171.740.70		
1.431.000 C. A. I. Conv. 1941, Serie F	1.339.859.16	4.166.747.32	
4.450.000			
Otros títulos de renta:			
2.241.000 C. A. I., Conv. 1941, Serie F	2.098.246.59		
56.000 C. A. I., Conv. 1941, Serie E	52.567.20		
394.000 C. A. I. 1942|83.	370.156.—		
389.000 Emprés. Municip. 4 1|2 o|o 1938 F.	388.974.50		
82.950 Emprés. Munic. Diag. Norte a Sud.	82.943.60		
1.611.900 Emprés. Munic. Repatriación.	1.611.886.97		
295.900 Emprés. Munic. Conv. 1942 A	277.231.02		
1.319.650 Emprés. Munic. Conv. 1942, B	1.240.421.34	6.122.427.22	10.289.174.54
6.390.400			
Valores diversos..			7.996.—
Préstamos hipotecarios..			1.682.839.92
Préstamos sobre contratos de capitalización.			2.211.382.21
Mobiliario y material.			1.—
Deudores varios.			34.461.94
Agentes e Inspectores.			36.069.78
Cuotas a cobrar.			124.876.—
Rentas devengadas a cobrar.			55.353.28
Dirección General Impuesto a los Réditos.			23.597.40
Cumplimiento Ley 11.933.			48.—
Gastos de explotación (Gastos de producción, impuestos, gastos generales). ...			690.235.87
			15.488.223.82
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas.		1.750.—	
Títulos en depósito.	10.400.—		
Préstamos hipotecarios escriturados.	25.200.—	35.600.—	37.350.—
			15.525.573.82

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Capital suscripto.			250.000.—
Reserva legal.			6.296.36
Reservas matemáticas, netas de gastos de producción:			
Sobre cuotas únicas.		319.087.97	
Sobre cuotas fracc.		12.716.528.88	13.035.616.85
Reserva utilidades sobre títulos públicos			627.204.—
Reserva facultativa de previsión.			6.125.32
Reserva para gastos de explotación....			91.17
Fondo de previsión (artículo 30 del Reglamento 16|7|37).			70.620.18
Beneficios suscriptores contratos de capitalización (fondo acumul.).			68.060.26
Acreedores por contratos de capitalización:.			
Por sorteos.		60.800.35	
Por rescates.		43.167.69	103.968.04
Acreedores varios.			31.902.89
Agentes e Inspectores.			13.675.70
Contribución Territorial, patentes, sellos y otros.			7.649.25
Cuotas abonadas por adelantado.			95.539.05
Intereses correspondientes a ejercicios futuros.			9.926.69
Recargo sobre cuotas a cobrar del ejercicio anterior.			12.568.97
Cuenta explotación (Cuotas, intereses, etcétera).			1.104.568.48
Ganancias (Saldo ejercicio anterior).....			44.410.61
			15.488.223.82
Cuentas de orden:			
Títulos de Directores		1.750.—	
Títulos de garantía.	5.000.—		
Cuentas varias...	5.400.—		
Cuotas de Prést. Hipotec...	25.200.—	35.600.—	37.350.—
			15.525.573.82

Buenos Aires, octubre 30 de 1943.

Pablo Saint, vicepresidente 1º. — Director General. — Augusto Gibert, Contador General. — Alberto Bacqué, síndico.

Inspector que visó el balance, doctor Perriello.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro objeto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.20 jul. s|p.p.-v.22 jul.

—1.474—

LA MOVILIZADORA

(Crédito y Ahorro, Sociedad Anónima)

Av. Presidente Roque Sáenz Peña 628, (entre piso)
Buenos Aires

ESTATUTOS
Aprobado por el P. E. Nacional, el 3 de Marzo de 1941.
Inscriptos en el Registro P. de C., el 7 de Mayo de 1941.
Fecha de Constitución: el 10 de Enero de 1941.

CAPITAL:
Autorizado. . . . .·............... $ 1.000.000.—
Suscripto. . . . .·.........:........... „ 200.000.—
Realizado. . . . .·.................... „ 160.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1942 —
(SEGUNDO EJERCICIO)

ACTIVO		m$n.	m$n.
Accionistas.			40.000.—
Caja..			2.681.50
Bancos.			24.700.62
Nación Argentina — Casa Central.		4.539.88	
Provincia de Buenos Aires — Casa Central. . . .		4.583.71	
Italia y Río de la Plata — Casa Central.		15.577.05	
Títulos de renta — Valor nominal $ 106.675.			105.138.02
Préstamos hipotecarios.			7.600.—
Préstamos hipotecarios especiales.			19.500.—
Anticipo con garantía del certificado.			5.506.50
Mobiliario, instalaciones y material.			51.609.06
Muebles y útiles.		24.441.98	
Instalaciones.		16.558.70	
Material..		10.608.58	
Obligaciones a cobrar.			2.020.—
Deudores varios.			3.177.71
Deudores por derecho de inscripción.			81.979.24
Gastos de constitución (Acciones de fundador).........			16.000.—
Gastos de organización.			23.599.03
Intereses devengados a cobrar sobre títulos de renta. .			291.66
Cuotas vencidas a recaudar.			11.562.80
Préstamos adjudicados a entregar.			137.000.—
Gastos explotación.			77.223.67
			609.989.81
Cuentas de orden:			
Garantía alquileres.		3.000.—	
Garantía consumo corriente eléctrica.		100.—	
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio). . .		20.000.—	
Cartera certificados de Ahorro, Crédito e Inv. Plan A.	$ 8.236.000 —		
Cartera certificados de Ahorro, Crédito e Inv. Plan B.	„ 596.000.—		
Certificado de Ahorro, Crédito e Inv. Anulac.	„ 967.500.—	9.799.500.—	
Banco de la Provincia de Buenos Aires (Tít. en Custodia).	„ 28.500.—		
Bco. de Italia y Río de la Plata (Títulos en Custodia).	„ 68.175.—	96.675.—	9.919.275.—
			10.529.264.81

PASIVO			
Capital suscripto.			220.000 —
Acciones ordinarias..		200.000.—	
Acciones de fundador (Art. 38.º estatutos).		20.000.—	

PASIVO	m$n.	m$n.
Fondos de préstamos		97.045.—
Acreedores varios		25.254.75
Cuentas a pagar		1.068.17
Dirección General del Impuesto a los Réditos		966.—
Caja Maternidad — Leyes 11.933 y 12.339		6.40
Agentes e Inspectores		30.737.52
Productores	30.006.12	
Recaudadores	731.40	
Préstamos hipotecarios cedidos a terceros		12.000.—
Cuotas construcciones a pagar		8.500.—
Préstamos adjudicados pendientes de escrituración		127.500.—
Reserva legal		429.29
Reserva para deudores por derecho de inscripción		8.000.—
Reserva Ley 11.729		1.500.—
Reserva para cuotas vencidas a recaudar		4.529.47
Reserva facultativa		7.005.59
Cuenta explotación		65.447.64
		609.989.81
Cuentas de orden:		
Depósito en garantía contrato alquileres	3.000.—	
Depósito garantía corriente eléctrica	100.—	
Depósito de acciones en garantía (Directores)	20.000.—	
Certificados de Ahorro, Crédito e Inversión Emitidos	9.799.500.—	
Títulos en custodia	96.675.—	9.919.275.—
		10.529.264.81

Gabriel S. Scheiner, presidente. — Humberto Bozzi, gerente general. .— Sixto J. Arriaga, tesorero. — Juan J. Campagne, contador general. —

Florencio De Iriondo, síndico.

Buenos Aires, Julio 26 de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar en el carácter adoptado. — **Enrique Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.20 jul. s|p.p.-v.22 jul.

—1.475—

LA MOVILIZADORA

(Crédito y Ahorro, Sociedad Anónima)

Av. Presidente Roque Sáenz Peña 628, Buenos Aires

ESTATUTOS

Aprobado por el P. E. Nacional, el 3 de Marzo de 1941.
Inscriptos en el Registro P. de C., el 7 de Mayo de 1941.
Fecha de Constitución: el 10 de Enero de 1941.

CAPITAL:

Autorizado	$	1.000.000.—
Suscripto	„	200.000.—
Realizado	„	160.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1943

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		40.000.—
Caja		3.561.44
Bancos		25.312.30
Títulos de renta		49.976.07
Títulos de renta depositados en garantía		3.160.40
Préstamos hipotecarios especiales		19.500.—
Préstamos hipotecarios		60.468.75
Anticipos con garantía del certificado		7.377.80
Mobiliario, instalaciones y material		54.141.71
Obligaciones a cobrar		9.643.92
Deudores varios		32.933.30
Gastos de producción a amortizar		91.851.96
Gastos de constitución		16.000.—
Gastos de organización		23.599.03
Cuotas vencidas a recaudar		11.562.80
Gastos para ejercicios futuros		1.837.50
Gastos explotación		140.386.60
		591.313.58
Cuentas de orden:		
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio)	20.000.—	
Préstamos adjudicados a entregar	83.031.25	103.031.25
		694.344.83

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto		220.000.—
Acciones ordinarias	200.000.—	
Acciones de fundador	20.000.—	
Fondos de préstamos		156.522.80
Acreedores varios		17.766.15
Cuentas a pagar		604.20
Dirección General del Inmpuesto a los Réditos		2.580.75
Agentes e Inspectores		2.668.97
Préstamos hipotecarios cedidos a terceros		12.000.—
Reserva legal		429.29
Reserva para deudores por derecho de inscripción		8.000.—
Reserva Ley 11.729		1.500.—
Reserva para cuotas vencidas a recaudar		4.529.47
Reserva facultativa		7.005.59
Caja de Maternidad — Leyes 11.933 y 12.359		19.20
Cuotas recaudadas en suspenso		5.940.—
Derecho de póliza y sellado en suspenso		354.—
Cuenta explotación		151.393.16
		591.313.58

PASIVO	m$n.	m$n.
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directores)	20.000.—	
Préstamos adjudicados pendientes de escrituración	59.500.—	
Cuotas construcciones a pagar	23.531.25	103.031.25
		694.344.83

Lucio E. Silva, Vice-presidente en ejercicio. — Heraclio A. Valle. — gerente general .— Sixto J. Arriaga, tesorero. — Juan J. Campagne, contador general. — Florencio De Iriondo, síndico.

Buenos Aires, Julio 26 de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar en el carácter adoptado. — **Enrique Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.20 jul. s|p.p.-v.22 jul.

—1.473—

LA MOVILIZADORA

(Crédito y Ahorro, Sociedad Anónima)

ESTATUTOS

Aprobado por el P. E. Nacional, el 3 de Marzo de 1941.
Inscriptos en el Registro P. de C., el 7 de Mayo de 1941.
Fecha de Constitución: el 10 de Enero de 1941.

CAPITAL:

Autorizado	$	1.000.000.—
Suscripto	„	200.000.—
Realizado	„	160.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1942 — (SEGUNDO EJERCICIO)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		40.000.—
Caja		2.203.13
Bancos — (ver Anexo 1)		10.930.97
Préstamos hipotecarios Especiales		19.500.—
Título de Renta		82.108.95
Anticipos con garantía del certificado		6.287.80
Préstamos hipotecarios		44.633.10
Mobiliario, instalaciones y material — (ver anexo 2)		54.240.61
Obligaciones a cobrar		2.020.—
Deudores varios — (ver Anexo 3)		6.245.80
Gastos de producción a amortizar		98.521.23
Gastos de constitución		16.000.—
Gastos de organización		23.599.03
Cuotas vencidas a recaudar		11.562.80
Gastos explotación		131.990.92
		549.844.34
Cuentas de orden:		
Garantía alquileres	3.000.—	
Garantía consumo corriente eléctrica	100.—	
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio)	20.000.—	
Préstamos adjudicados a entregar	98.866.90	121.966.90
		671.811.24

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto		220.000.—
Acciones ordinarias	200.000.—	
Acciones de fundador (Art. 30.° Estatutos)	20.000.—	
Fondos de préstamos		121.966.54
Acreedores varios — (ver Anexo 4)		18.332.43
Cuentas a pagar		1.285.11
Dirección General del Inmpuesto a los Réditos		1.142.25
Agentes e Inspectores (Ver Anexo 5)		30.409.57
Préstamos hipotecarios cedidos a terceros		12.000.—
Reserva legal		429.29
Reserva para deudores por derecho de inscripción		8.000.—
Reserva Ley 11.729		1.500.—
Reserva para cuotas vencidas a recaudar		4.529.47
Reserva facultativa		7.005.59
Cuenta explotación		123.244.09
		549.844.34
Cuentas de orden:		
Depósito en garantía contrato alquileres	3.000.—	
Depósito garantía corriente eléctrica	100.—	
Depositantes de acciones en garantía (Directores)	20.000.—	
Préstamos adjudicados pendientes de escrituración	59.500.—	
Cuotas construcciones a pagar	39.366.90	121.966.90
		671.811.24

Gabriel S. Scheiner, presidente. — Humberto Bozzi, gerente general.

.— Sixto J. Arriaga, tesorero. — Juan J. Campagne, contador general. —

Florencio De Iriondo, síndico.

Buenos Aires, Julio 26 de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar en el carácter adoptado. — **Enrique Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.20 jul. s|p.p.-v.22 jul.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional